Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 843/18
(Artículo 1, numeral 11)

Auditoría Combinada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)

INFORME FINAL

Octubre, 2019
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principal Autoridad

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Equipo auditor:

Dirección General de Control de la Administración Central

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Arnaldo Zarate Pino	Coordinador	350/22/02/19
Abg. Miguel Angel Galeano	Supervisor	350/22/02/19
Lic. Fernando B. Esquivel S.	Jefe de Equipo Cabecera	350/22/02/19
Lic Cynthia Páez Flecha	Auditor	350/22/02/19
Lic Marta Vicezar	Auditor	350/22/02/19
Sra Rosa Cuevas	Auditor	350/22/02/19

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota
Lic. Raúl S. Meza	Coordinador	228 (27/05/19)	
Lic. María José Ocampos	Coordinadora	350 (22/02/19)	228 (27/05/19)
CP Luz Marina Rodríguez	Supervisora	350 (22/02/19)	
CP Eduardo Jara	Jefe de Equipo Transversal	350 (22/02/19)	
Ing. Agr. Graciela Sánchez	Auditor	350 (22/02/19)	
Ing. Agr. José Spinzi	Auditor	350 (22/02/19)	
Sr. Jesús Medina	Auditor	350 (22/02/19)	

INFORME FINAL

INDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
	Siglas Utilizadas	4
	Parte I – (Informe Corto)	5
	Dictamen de Auditoria Financiera	5
	Parte II (Informe Largo)	8
1.	Origen de la Auditoria	8
2.	Motivo de la Auditoria	8
3.	Objetivos de la Auditoria	8
4.	Objetivos de Desarrollo Sostenible	9
5.	Alcance	9
6.	Limitaciones al Trabajo	10
7.	Antecedentes de la Secretaría de Emergencia Nacional	10
8.	Disposiciones Legales	13
9.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo	14
10.	Descargo presentado Secretaría de Emergencia Nacional	14
11.	Carta Salvaguarda	15
12.	Desarrollo del Informe	16
	Capitulo I – Razonabilidad de Estados Financieros	16
	Introducción	16
	Analisis de los Estados Financieros	16
	Activo	19
	Patrimonio Neto	23
	Pasivo	69
	SUBCAPITULO I: Seguimiento a observaciones de Auditorias Anteriores	70
	CAPITULO II- Auditoria de Desempeño a los Programas Sociales	81
	SUBCAPITULO I: Subprog. de Gestión y Reducc. de Riesgos de Desastre	82
	SUBCAPITULO II: Revision de documentos de asistencias	102
	SUBCAPITULO III: Verificacion a los Depositos de la SEN	112
	SUBCAPITULO IV: Evaluacion de Control Interno	143
	SUBCAPITULO V: Seguimiento al Plan de Mejoramiento	158
	SUBCAPITULO VI: Grado de adopción e implementac. de los ODS	161
	CAPITULO III: MECIP	165
	CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones	171
	ANEXOS	181

INFORME FINAL

Siglas Utilizadas

ABG	Abogado
CGR	Contraloría General de la República
COE	Centro de Operaciones de Emergencia
DGAF	Dirección General de Administración y Finanzas
DGCRSE	Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado
DGCAC	Dirección General de Control de la Administración Central
DGRR	Dirección General de reducción de Riesgos
DTO	Decreto
EA	Equipo Auditor
EDAN	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
ESC	Entes Sujetos de Control
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FONE	Fondo Nacional de Emergencia
GRRD	Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres
₲	Guaraníes
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay
MH	Ministerio de Hacienda
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NICSP	Normas de Contabilidad para el Sector Público
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNGRR	Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos
PNIMS	Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai
PCGA	Principios de Contablilidad Generalmente Acepatadas
PGA	Plan General de Auditoria
SEN	Secretaría de Emergencia Nacional
SICO	Sistema integrado de Contabilidad

INFORME FINAL

PARTE I

AUDITORÍA FINANCIERA

SECRETARIA DE EMERGENCA NACIONAL

Resolución CGR N° 843/18 (Artículo 1, numeral 11)

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2018

Señor
Joaquin Daniel Roa Burgos, Ministro
Secretaria de Emergencia Nacional (SEN)

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera a la Secretaría de Emergencia Nacional,correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La SEN es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre dichos estados financieros preparados por la institución auditada y lo hace, a través de la auditoría mencionada más arriba.

Al respecto, la auditoría comprendió la verificación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)[1], compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y otras disposiciones vigentes en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en los citados Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

[1] Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

INFORME FINAL

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones:

1. Falta de regularización en la Cuenta Bancos de saldos de antigua data de ₲. 1.767.897 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete) debitado de más y de ₲ 81.691.554 (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro) en concepto de Notas de Creditos no contabilizados años anteriores, cheques no cobrados años anteriores y debitados de menos por el Banco, en contravención la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el articulo 54 inciso a*), b)* y el articulo 56 inciso a), b) *y d)*. Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7; Punto 2.5

2. Diferencias de ₲ 306.997.992 (Guaraníes trescientos seis millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos) entre los importes expuestos en los formularios F.C. N° 7.1- (Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso) y F.C. N° 7.2 (Revalúo y Amortización de Activos Intangibles) y la Cuenta de Revalúo del Balance Consolidado. en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* dispone en el Artículo 56, *inciso a); b); d)*.Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7; Punto 2.5.

3. Diferencias de ₲. 263.091.226 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones noventa y un mil doscientos veintiséis) entre los importes expuestos en los formularios F.C. N° 7.1- (Revalúo y Depreciación de los Bienes de uso) y F.C. N° 7.2 (Revalúo y Amortización de Activos Intangibles) y la cuenta de Depreciaciones Acumuladas del Balance Consolidado, en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 56; *b) y d)*. Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7 y Punto 2.5.

4. Vehículos y Embarcación de la SEN expuestos en el Balance General Ejercicio Fiscal 2018 por ₲. 2.000.589.426 (Guaraníes dos mil millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis) se encuentran sin uso y en deterioro progresivo por el transcurso del tiempo y fenómenos naturales desde hace años por motivos de fallas mecánicas que no se han reparado hasta la fecha en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95° y al Dto..N° 20132/03; puntos 1.7 ;1.15; 1.16 y 3.6.

5. Bienes de la SEN expuestos en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2018 por ₲. 135.242.472 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos) se encuentran en desuso y no fueron dados de baja sobrevaluando el inventario del activo fijo conforme al Decreto N° 20.132/03 en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95° y al Dto..N° 20132/03; puntos 1.7 ;1.15; 1.16 y 3.6.

6. Maquinarias Desalinizadoras instaladas por la SEN se encuentran sin uso y en estado de abandono desde el año 2011 por valor de ₲. 2.402.284.450 (Guaraníes dos mil cuatrocientos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta) en las sedes de Choferes del Chaco (Dpto. de Boquerón) e Irala Fernández (Dpto. de Presidente Hayes) contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00; Art. 91°; Art. 95°. Dto. N° 20132/03 puntos 1.7; 1.15;1.16 y 3.6.

7. Bienes pertenecientes a la Secretaria de Emergencia Nacional conforme Listado de Bienes proveído por el Dpto de Patrimonio e Inventario de Bienes-del Formulario F.C.03-Inventario de Bienes de Uso no fueron visualizados en las distintas sedes de la SEN por valor de ₲. 7.885.944.023 (Guaraníes siete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil veintitrés), contravención a lo establecido en el Decreto 20132/03 puntos 1.7; 1.15;1.16 y 3.6.

INFORME FINAL

En opinión de la Contraloría General de la República, **excepto por lo mencionado en los puntos 1 al 7**, los Estados Financieros referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaria de Emergencia Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario; Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2018" y el Decreto N° 8452/2018 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/2018, que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2018".

Es nuestro Dictamen
Asunción, octubre de 2019

Lic. Fernando Esquivel
Jefe de Equipo

Abg. Miguel Galeano
Supervisor

Abg. Arnaldo Zárate
Coordinador

INFORME FINAL

PARTE II
INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR N° 843 de fecha 28/12/18 *SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2019, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL".* Al respecto, en el artículo 1 numeral 11 se prevé la realización de una Auditoría Combinada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, en la Nota CGR N° 350 de fecha 22/02/19, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA COMBINADA

- ✓ Plan General de Auditoría aprobado por Resolución CGR N° 843/18 y sus modificaciones.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen a ser remitido al Congreso Nacional.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de economía, eficiencia y eficacia, a través de la obtención de evidencias validas, suficientes, competentes y pertinentes.

3.2 Objetivos específicos

- ➢ Determinar si los Estados Financieros del ente sujeto de control correspondiente al ejercicio fiscal 2018, presenta razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.
- ➢ Evaluar el grado de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015.
- ➢ Evaluar el sistema de control interno del ente sujeto de control, conforme a los temas o aspectos objeto de revisión por cada Unidad Misional.
- ➢ Verficar la gestión de los programas y proyectos sociales en términos de economía, eficiencia y eficacia. Vincular los pagos realizados con las cuentas contables correspondientes.
- ➢ Analizar Expedientes de denuncias ingresadas a la CGR y/o periodisticas, si hubieren, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.
- ➢ Realizar un seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucionales que obran en el ente sujeto de control.
- ➢ Verificar el cumplimiento del grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ente sujeto de control.

INFORME FINAL

4. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Conforme a lo establecido en el considerando de la Resolución CGR N° 843/18 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditoria (PGA) de la Contraloria General de la República para el año 2019 y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control", surge la necesidad de vincular el Plan General de Auditorías a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se plantearon los entes sujetos de control, en el ámbito de sus competencias.

Los ODS que se relacionan con este Ente Sujeto de Control considerando su carta organica y las funciones que en la misma le son encomendadas:

ODS 1: Fin de la Pobreza. Meta: 1.5. De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

ODS 11: Ciudades y Comunidades sostenibles. Meta: 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

ODS 13 Acción por el clima. Meta: 13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

5. ALCANCE

La Auditoria combinada abarca el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos detallados precedentemente.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado Tesareko para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR Nros. 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09 y la Resolución CGR N° 146/19, vigente "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 592 de fecha 07 de julio de 2017 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoria Gubernamental para las Instituciones Públicas sujetas a la Fiscalización y Control de la Contraloría General de la República".

Además de los procedimientos aplicados, la auditoría se fundamenta en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo se evaluará el Sistema de Control Interno aplicado por el ente sujeto de control.

INFORME FINAL

6. LIMITACIONES AL TRABAJO

La Auditoria tuvo las siguiente limitación:

6.1. Documentacion solicitada no entregada en tiempo y forma.

7. ANTECEDENTES DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

7.1. Creación

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) es una institución creada en junio de 2005 por la Ley Nº 2.615/05, reglamentada por el Decreto N° 11.632/2013, dependiente directamente de la Presidencia de la República del Paraguay, cuyo rol y misión están enfocados a la gestión y reducción de riesgos de desastres. (Art. 1°-Ley

7.2. Mandato Legal

La SEN tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por las situaciones de emergencia o desastre.(Art. 2°-Ley 2.615/05)

7.3 Misión

Gestionar y reducir integralmente los riesgos de desastres en el Paraguay, diseñando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos con instituciones públicas, privadas. gobiernos subnacionales y comunidades, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, educación, comunicación, participación ciudadana, gestión del conocimiento y tecnología, en articulación con países, cooperación internacional, socios humanitarios y plataformas nacionales y regionales, en el marco del desarrollo sostenible, con profesionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

7.4 Visión

Ser el ente rector de la gestión y reducción de riesgos, referente nacional e internacional, con perspectiva integral e inclusiva, con eficiencia y eficacia, en el marco del desarrollo sostenible, enfatizando la transparencia, honestidad, equidad y compromiso.

7.5 Objetivos Estratégicos

La SEN incorpora dos grandes áreas estratégicas

Gestión de Riesgos: Busca la articulación entre las ciencias, conocimientos, imaginarios y concepciones que delinean los procesos de desarrollo, involucrando a los distintos niveles de gobierno, la academia, las comunidades y sus diferentes actores, entre otros.

Reducción de Riesgos de Desastres: Aborda todos los aspectos relacionados a la preparación, respuesta y recuperación temprana ante desastres.

Asimismo se incorpora como ejes transversales de la SEN en su cambio de paradigma:

INFORME FINAL

- Enfoque de derecho
- Perspectiva de genero
- Perspectiva de la Niñez y la adolescencia
- Perspectiva de la tercera edad
- Perspectiva de pueblos indígenas
- Perspectiva de discapacidad
- Perspectiva de migrantes
- Perspectiva de personas privadas de libertad.

En todas sus tareas de respuesta y ayuda humanitaria incluye componentes de sostenibilidad apuntando a mejorar la calidad de vida y la resiliencia en las diferentes comunidades del país.

7.6 Objetivos Generales

Lograr procesos dinámicos, eficientes y eficaces en la estructura organizacional de la Presidencia de la Republica para la toma de decisiones en la gestión de los bienes y servicios.

7.7 Principales Políticas

Promover y garantizar la transparencia en todas gestiones y actividades. Impulsar el mejoramiento continuo de la gestión administrativa, institucionalizar la ética en la gestión de la entidad y autoevaluación MECIP. Contar con servidores públicos íntegros, competentes, motivados y comprometidos con el logro de los objetivos institucionales.

FINAL

7.8 Organigrama del ente sujeto de control

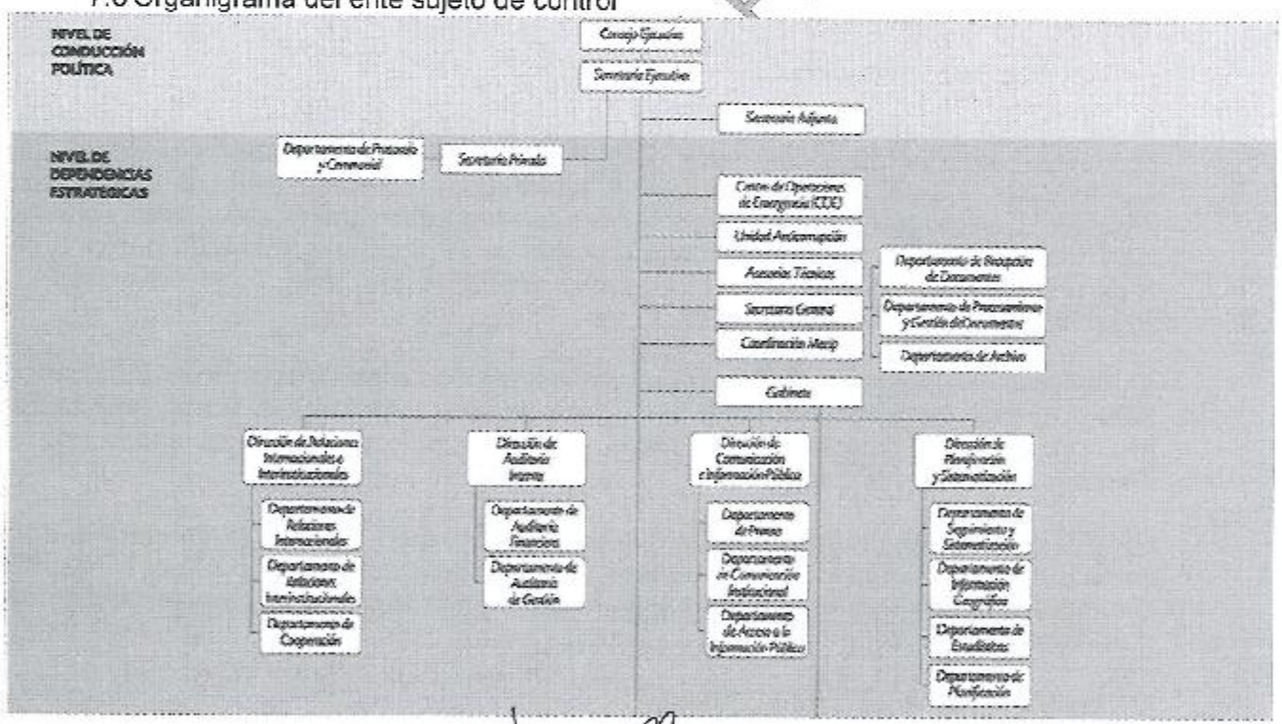

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

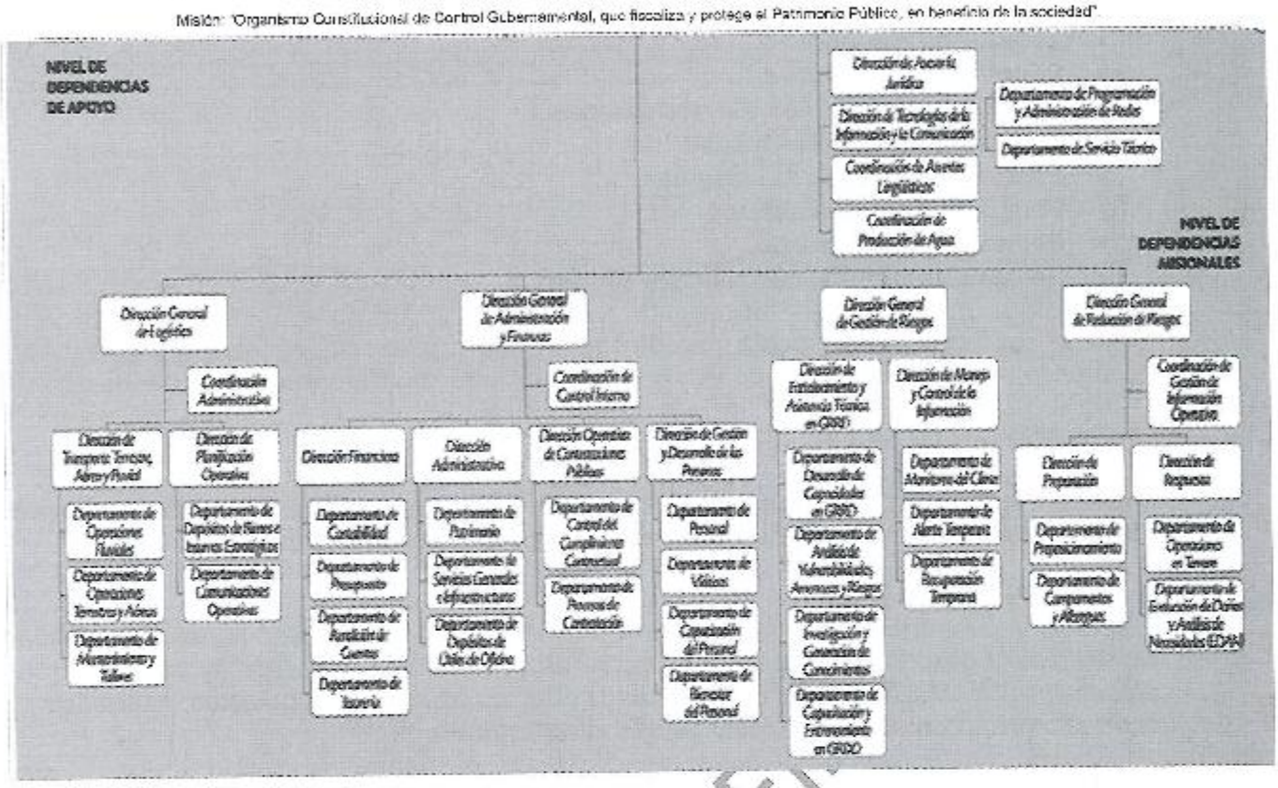

Fuente: pagina web de la entidad auditada

7.9 Otros Datos Relevantes

A los efectos de esta Ley, se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o el peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, desastres o catástrofes que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, los servicios públicos y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar de las comunidades afectadas por tales acontecimientos.(Art. 3°-Ley N°2.615/05).

El Presupuesto General de la Nación preverá los recursos necesarios para el funcionamiento de la SEN y de sus dependencias ejecutivas y técnicas, asi como los que fueren necesarios para la ejecución de sus programas especificos, conforme al organigrama aprobado por el Poder Ejecutivo.(Art. 5°-Ley N°2.615/05).

La SEN contará con un Consejo Ejecutivo que se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o a pedido de por lo menos cinco de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente.

El Consejo Ejecutivo estará integrado por:

- El secretario ejecutivo de la SEN, que lo presidirá.
- El ministro del Interior.
- El secretario general de la Presidencia de la Republica.
- El comandante de las Fuerzas Militares.
- El comandante de la Policía Nacional.
- El ministro de Hacienda.

INFORME PRE

- El ministro de Relaciones Exteriores.
- El ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
- El presidente de la Cruz Roja Paraguaya.
- El presidente de la Junta Nacional de Bomberos.
- El presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (CBVP)
- La Secretaría ejecutiva de la Niñez y la Adolescencia.
- El director de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN),y,
- Un gobernadordesignado por sus pares del Consejo de Gobernadores.(Art. 7°-Ley N°2.615/05).

7.10 Cuadro de principales autoridades en el periodo auditado

Nombre y Apellido	Cargo o función Funcionarios Permanentes	Periodo		Resolución y/o Decreto
		desde	hasta	
Roa Burgos Joaquin Daniel	Ministro Secretario Ejecutivo Interino	23/09/13		Dto. N° 102/13
Cuevas González Patricio Rubén	Director de Preparación	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Gamarra Peña Mario Alfonso	Dtor de Relac. Internac. e Interinstitucionales	01/10/18		Res. SEN N° 780/2018
Barrios Edgar Julián	Dtor de transporte Terrestre, Areo y Fluvial	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Rolon Ruiz Diaz Cesar Ramón	Director General de Logistica	09/12/15		Res. SEN N° 1133/2015
Rivero Ortiz Gustavo Daniel	DirtorGral de Adm. de Emergencias	09/12/15	31/08/18	Res. SEN N° 1132/2015
Rivero Ortiz Gustavo Daniel	Dirtor Gral. De Reducción de Riesgos	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Maciel Ojeda Reinaldo	Dtor Unidad Op. De Contrataciones UOC	02/10/13	31/08/18	Res. SEN N° 72/2013
Maciel Ojeda Reinaldo	Director Oper. de Contrataciones Publicas	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Centurión Elvira Concepción	Directora de Auditoria Interna	26/12/2013		Res. SEN N° 415/2015
Insaurralde Morel Ofelia Noemi	Directora Gral de Planificación y Sistematiz	01/11/08	31/08/18	Res. SEN N° 94/2018
Insaurralde Morel Ofelia Noemi	Directora de Planificación y Sistematización	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Escobar de Cano Dania Roxana	Directora Financiera	25/07/17		Res. SEN N° 630/2017
Fernández Cristaldo Néstor Javier	Director de Talento Humano	16/05/13	31/08/18	Res. SEN N° 281/2013
Fernández Cristaldo Néstor Javier	Dtor de Gestión y Desarrollo de las Personas	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Benegas Ferrández Elacio Dionisio	Director de Ceremonial y Protocolo	03/09/12	31/08/18	Res. SEN N° 172/2012
Benegas Ferrández Elacio Dionisio	Jefe de Dpto Recuperación Temprana	01/09/18		Res. SEN N° 613/2018
Cardozo Núñez Carlos Fabián	Coordinador Sria. Dcción. GralAdm y Financ	01/09/13	31/08/18	Contrato de P. N° 28,
Cardozo Núñez Carlos Fabián	Director Administrativo	01/09/18		Res. SEN N° 609/2018
Lezcano Heyn Juan Daniel	Director General de Comunicación	09/07/15	31/08/18	Res. SEN N° 578/2015
Lezcano Heyn Juan Daniel	Dtor de Com e Inf Pub-Jefe DptoAcc a la Inf	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Duarte Jorge de Jesús	Director de Respuesta	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Crechi Delia Loggia Raymond	Dtor de Ases Jur y Coordinador de UniAntic	03/11/14		Res. SEN N° 851/2014
Gwynn Ramirez Henry Ruffin	Director de Planificación Operativa	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Cantero Villalba María del Pilar	Dtora de Relaciones Internac e Insteristitucio	18/09/18	30/09/18	Res. SEN N° 721/2018
Cantero Villalba María del Pilar	Secretaria General	01/10/18		Res. SEN N° 726/2018
Antonioli Lucca Francisco Anibal	Director General de Prevención	19/01/15	31/08/18	Res. SEN N° 20/2015
Antonioli Lucca Francisco Anibal	Director General de Gestión de Riesgos	01/09/18		Res. SEN N° 606/2018
Muñoz de Jolay María Elena	Dtora General de Administración y Finanzas	25/09/13		Res. SEN N° 20/2013
Kurita Kasai Miguel Fumiaki	Jefe de Gabinete	05/09/13		Res. SEN N° 19/2013
CalderonGonz Christian Arquimedes	Director de Fortalecimiento y Asisten Técnica	20/11/18		Res. SEN N° 894/2018

Fuente: Memorandum DGAF N° 11/19

8. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*
- Ley N° 6026/18 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2018"*
- Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional"*
- Ley N° 5189/14 *"Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los Recursos Públicos*
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF".*
- Decreto N° 8452/18 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 9 de enero de 2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*

- Decreto N°11632/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.615 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional"*
- Decreto N° 3713/15 " Por el cual se amplía y modifica parcialmente el Decreto N° 11632/13 *"Que establece la reglamentación de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".*
- Decreto N° 5243/10 "Por el cual se reconoce a la Secretaría de Emergencia Nacional como Plataforma Nacional para la reducción de Riesgos de Desastre en la República del Paraguay y de conformidad al Marco de Acción de Hyodo."
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.
- Resolución CGR N° 677/04 – *Reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.*
- *Resolución Cgr N° 2015/06 "Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoria a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".*
- *Resolución CGR N° 343/19" Por la cual se dispone la modificación del articulo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006".*
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 200 – Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ISSAI 1000-2999 – Directrices de Auditoría Financiera.

Convenios

- Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres 2018.
- Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos -2014.
- Plan Nacional de Implementación del Marco de SENDAI 2018-2022.
- Marco de SENDAI para la reducción del Riesgos de Desastres 2015-2030

9. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaria de Emergencia Naconal, por Nota CGR Nº 2831 de fecha 19 de agosto de 2019 (ingresada por Mesa de Entrada N° 1738 en fecha 20 de agosto de 2019) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06 "*Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".*

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR Nº 361/08 que en su artículo 1° expresa "*Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:* ***Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Articulo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva****". Asimismo la Resolucion CGR N° 343 del 14 de agosto de 2019 "Por la cual se dispone la modificación del Articulo 1 de la Res. CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006".*

La entidad dispuso de 05 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

INFORME FINAL

10. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

En la Nota SEN-SE Nº 299 de fecha 27/08/19, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 27/08/19 por Expediente CGR Nº 25530, la Secretaría de Emergencia Nacional remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 843/18 con documentos respaldatorios, un bibliorato con 164 (ciento sesenta y cuatro fojas) y un CD.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

Asimismo, se ha cambiado el monto y/o parte del contenido de las observaciones Nros 6,7 y 8 (observaciones seis, siete y ocho) para el Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación C.G.R. N°(según Comunicación de Observaciones para Descargo remitido)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
6	BIENES DE LA SEN EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 POR G. 139.802.472 SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y NO FUERON DADOS DE BAJA SOBREVALUANDO EL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO CONFORME AL DECRETO N° 20.132/03	Rectificacion Parcial Analizado los documentos queda: BIENES DE LA SEN EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 POR ₲. 135.242.472 SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y NO FUERON DADOS DE BAJA SOBREVALUANDO EL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO CONFORME AL DECRETO N° 20.132/03.
7	SE HA CONSTATADO VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA SEN POR G. 1.970.672.442 SIN TITULOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL EN CONTRAVENCION AL DECRETO N° 20132/03.	Rectficación Parcial Analizado los documentos queda: SE HA CONSTATADO VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA SEN POR ₲. 616.065.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL) SIN TITULOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN CONTRAVENCION AL DECRETO N° 20132/03.
8	DIFERENCIA DE ₲. 9.656.799.638 ENTRE LISTADO DE BIENES DEL ACTIVO FIJO PROVEIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE LA SEN Y EL FORMULARIO FCO3-INVENTARIO DE BIENES DE USO CORRESPONDIENTE A EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EMBARCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2018.	Rectficación Pardal DIFERENCIA DE ₲. 9.546.944.424 (GUARANÍES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) ENTRE LISTADO DE BIENES DEL ACTIVO FIJO PROVEIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE LA SEN Y EL FORMULARIO FCO3 - INVENTARIO DE BIENES DE USO CORRESPONDIENTE A EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EMBARCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORME FINAL

11. CARTA DE SALVAGUARDA

Por Nota CGR N° 2831 de fecha 19/08/19 se remitió el modelo de Carta de Salvaguarda, y se solicitó la suscripción del referido documento y su remisión a la Contraloría General de la Republica con el Descargo correspondiente.

La Carta Salvaguarda referida no fue remitida por la Institucion auditada.

12. DESARROLLO DEL INFORME

Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros

Introducción

Se ha realizado circularizacion al *Banco de Fomento* para solicitar informes sobre cheques cobrados y se solicitó copias del anverso y reverso de los mismos conforme a listado seleccionado en forma aleatoria y la certificación de los saldos expuestos en el Balance a la fecha de cierre a fin de corroborar si los procedimientos se ajustan a la legalidad y si los montos son razonables, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, se ha realizado verificaciones del Activo fijo en la Sede Central, Depositos de la DIGETREN, la Caballeria, Deposito de la Ciudad de Fdo de la Mora, Villa Choferesd del Chaco, Irala Fernandez (Chaco Paraguayo), otras Dependencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, en la sede de la Junta Nacional de Bomberos Voluntarios del Paraguay,Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción, Centro de Operaciones de la SEN en Santa Rosa del Aguaray, Albergue de la SEN en Tacumbu, y otros lugares donde la Secretaria de Emergencia Nacional tiene bienes del Activo Fijo.

Se han verificado documentos de respaldo de los Egresos del Periodo de las principales cuentas contables conforme a la muestra seleccionada de la materialidad de las mismas y los resultados se exponen seguidamente:

INFORME FINAL

Análisis de los Estados Financieros

Balance General Consolidado comparado al 31 diciembre de 2018/2017

Código		Periodo	Período	Análisis	Análisis
2	ACTIVO	2.018	2017	Horizontal	Vertical
		₲.	₲.	%	%
2.1	CORRIENTE	7.577.514.925	6.504.532.216	16,50%	33,82
2.1.1	Disponible	7.577.514.925	6.504.532.216	16,50%	100,00
2.2	NO CORRIENTE	318.791.673	318.791.673	0,00%	1,42
2.2.7	Deudores por Detrimento	318.791.673	318.791.673	0,00%	100,00
2.3	PERMANENTE	14.507.200.287	15.160.233.535	-4,31%	64,75
2.3.2	Activo Fijo	14.507.200.287	15.160.233.535	-4,31%	100,00
2.3.2.01	Activo De Uso Institucional- Bienes Internos	23.453.401.480	24.432.961.666	-4,01%	161,67
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-8.946.201.193	-9.272.728.131	-3,52%	-61,67
	TOTAL ACTIVO	22.403.506.885	21.983.557.424	1,91%	100,00

El Balance General de la Secretaria de Emergencia Nacional al 31 de diciembre de 2018 presenta un ACTIVO TOTAL de ₲. 22.403.506.885 (Guaraniesveintidós mil cuatrocientos tres millones quinientos seis mil ochocientos ochenta y cinco), compuesto de los siguientes elementos:

Activo Corriente con un valor de ₲. 7.577.514.925 (Guaraníes siete mil quinientos setenta y siete millones quinientos catorce mil novecientos veinticinco) en la que se observa que tuvo un aumento del16, 50% con relación al ejercicio fiscal 2017.

El Activo Permanente con un valor de ₲. 14.507.200.287(Guaraníes catorce mil quinientos siete millones doscientos mil doscientos ochenta y siete), en el mismo se observó una disminución del 4,31% en comparación con el ejercicio fiscal 2017 y está compuesto por la cuenta Activo Fijo.

Código		Período 2018	Período 2017	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
		₲.	₲.		
4	**PASIVO**	**11.842.329.883**	**8.766.486.175**	**35,09%**	**52,86**
4.1	**CORRIENTE**	**11.842.329.883**	**8.766.486.175**	**35,09%**	**100,00**
4.1.1	Cuentas por pagar - Acreedores Presup	11.415.756.194	6.724.888.607	69,75%	96,40
4.1.4	Otras deudas corrientes	755.580	475.132.875	-99,84%	0,01
4.1.5	Retenciones y Garantías	425.818.109	1.566.464.693	-72,82%	3,60
8	**PATRIMONIO NETO**	**13.217.071.249**	**7.846.543.318**	**68,44%**	**59,00**
8.1	Capital	11.572.933.974	6.202.406.043	86,59%	87,56
8.2	Reservas	1.644.137.275	1.644.137.275	0,00%	12,44
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**25.059.401.132**	**16.613.029.493**	**50,84%**	**111,85**
	RESULTADO	**-2.655.894.247**	**5.370.527.931**	**-149,45%**	**-11,85**
	TOTAL	**22.403.506.885**	**21.983.557.424**	**1,91%**	**100,00**

INFORME FINAL

PASIVO: en el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2018 el monto asciende a ₲. 11.842.329.883(Guaraníesonce mil ochocientos cuarenta y dos millones trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres) que, comparando con el ejercicio fiscal 2017 tuvo un aumento del 35,09%; y se clasifica en:

Pasivo Corriente asciende a ₲. 11.842.329.883 (Guaraníes once mil ochocientos cuarenta y dos millones trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres) en el mismo se observa un aumento del **35,09 %**en comparación con las cifras correspondientes al ejercicio fiscal 2017; las que se encuentran integradas por las cuentas: Cuentas por pagar – Acreedores presupuestarios, Otras deudas Corrientes, Retenciones y Garantías.

PATRIMONIO NETO: asciende a ₲. 13.217.071.249(Guaraníes trece mil doscientos diecisiete millones setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve), en el mismo se observa una variación del 68,44% con respecto a las cifras del ejercicio fiscal 2017, y se encuentra clasificado en:

Capital: que incluye la cuenta de Capital Suscrito.
Reservas: que incluye la cuenta Reserva de Revalúo.
Resultado: que conforma el Resultado del ejercicio.

a) Estado de Resultado al 31 diciembre de 2018/17 comparativo:

El **Estado de Resultados** al 31 de diciembre de 2018 se expone las siguientes cuentas:

Código	Cuentas	Período 2018 ₲.	Período 2017 ₲.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
3.2	**GASTOS OPERACIONALES**	**76.771.004.491**	**80.528.673.930**	**-4,67%**	**100,00**
3.2.1	De administración	76.771.004.491	80.528.673.930	-4,67%	100,00
3.3	**GASTOS EXTRAORDINARIOS**	**290.640**	**8.283.000**	**-96,49%**	**0,00**
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	290.640	8.283.000	**-96,49%**	100,00
	TOTAL GASTOS	**76.771.295.131**	**80.536.956.930**	**-4,68%**	**100,00**

Egreso: asciende a ₲. 76.771.295.131 (Guaraníes setenta y seis mil setecientos setenta y un millones doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno).

Gastos Operacionales: asciende a ₲. 76.771.004.491(Guaraníes setenta y seis mil setecientos setenta y un millones cuatro mil cuatrocientos noventa y uno) que representa el 100,00% del total de los gastos, el cual comprende los Gastos de Administración.

Gastos Extraordinarios: asciende a ₲. 290.640 (Guaraníes doscientos noventa mil seiscientos cuarenta) que representan el 0,00% del total de los gastos, y en él se encuentran las cuentas de Regularización y Ajustes Presupuestarios con el 100,00%.

Código	Cuentas	Período 2018 ₲.	Período 2017 ₲.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
5.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**54.210.182.126**	**66.559.289.746**	**-18,55%**	**73,14**
5.1.3	Ing.No Tributarios, Regalías y Transferencias	54.210.182.126	66.559.289.746	-18,55%	100,00
5.3	**INGRESOS NO OPERATIVOS**	**692.353.280**	**2.564.211.821**	**-73,00%**	**0,93**
5.3.3	Alta de Bienes	692.353.280	2.564.211.821	-73,00%	100,00
5.6	**ACTUALIZACIONES**	**19.212.865.478**	**16.783.983.294**	**14,47%**	**25,92**
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	19.212.865.478	16.783.983.294	**14,47%**	100,00
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	19.212.865.478	16.783.983.294	14,47%	100,00
	TOTAL INGRESOS	**74.115.400.884**	**85.907.484.861**	**-13,73%**	**100,00**

Los Ingresos ascienden a ₲. 74.115.400.884 (Guaraníes setenta y cuatro mil ciento quince millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y cuatro); clasificados en Ingresos Corrientes, Ingresos no Operativos y Actualizaciones.

INFORME FINAL

Los Ingresos Corrientes ascienden a ₲. 54.210.182.126 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos diez millones ciento ochenta y dos mil ciento veintiséis) que representan el 73,14 % de los Ingresos, que incluye a los Ingresos no tributarios, Regalías y Transferencias.
Los Ingresos no Operativosascienden a ₲. 692.353.280(Guaraníesseiscientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta), que representa el 0,93 % de los Ingresos y está compuesto por Alta de Bienes.

Las Actualizaciones ascienden a ₲. 19.212.865.478(Guaraníes diecinueve mil doscientos doce millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho) que representan el 25,92% de los ingresos y se encuentra integrada por la cuenta de Regularización y Ajustes Presupuestarios-Actualizaciones del Crédito.

2. ACTIVO
2.1 ACTIVO CORRIENTE
2.1.1. DISPONIBLE
2.1.1.04 Bancos

OBSERVACIÓN CGR N° 1

FALTA DE REGULARIZACION EN LA CUENTA BANCOS, SALDOS DE ANTIGUA DATA DE ₲. 1.767.897 (GUARANÍES UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE) DEBITADO DE MAS Y DE ₲ 81.691.554 (GUARANÍES OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) EN CONCEPTO DE NOTAS DE CREDITOS NO CONTABILIZADOS. AÑOS ANTERIORES, CHEQUES NO COBRADOS AÑOS ANTERIORES Y DEBITADOS DE MENOS POR EL BANCO

Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 928.058/1

Verificada la documentación recibida, se observó la falta de regularización de saldos de antigua data visualizada en la conciliación bancaria, específicamente bajo el rubro de "*Ajustes por diferencias de Años Anteriores*", correspondiente a importes de antigua data de ₲. 1.767.897 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete) en concepto de debitado de Mas por el Banco Años Anteriores (Ítem 16 de la conciliación) y de ₲ 81.691.554 (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro) en concepto de Notas de Créditos no Contabilizados Años Anteriores, Cheques no Cobrados Años Anteriores y Debitado de Menos por el Banco Años Anteriores (Ítem 17 de la conciliación).

Por Memorandum CGR DGACAC N° 8 y 10/19 fue consultado a la SEN la composición y documentos de respaldo del ítem 16 y 17 de la conciliación bancaria, contestando por Memorandum DC N° 20/19 de fecha 20/05/19 y Memorandum DC N° 23/19 de fecha 6/06/19, presentando los documentos de respaldo correspondientes.

Dichas situaciones se exponen en el siguiente cuadro:

CONCILIACION BANCARIA			ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
16	(+)	Ajustes por diferencias de Años Anteriores	1.310.300.543	4.407.897	4.407.897	4.407.897	4.407.897	1.767.897	1.767.897	1.767.897	1.767.897	1.767.897	1.767.897	1.767.897
17	(-)	Ajustes por diferencias de Años Anteriores	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554	81.691.554

Fuente: Elaboración propia en base al Memorandum DGAF Nº 18/2019.

INFORME FINAL

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el artículo 56 Contabilidad institucional a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable*; b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.*

Descargo del ente sujeto de control

Por Memorandum D.C. N° 39/19, el Departamento de Contabilidad de la *SEN, manifiesta: "Se informa que al 31/12/18 quedaron pendientes de regularización solo aquellas Notas de Credito no contabilizadas de años anteriores, que no han sido identificadas o a las cuales no se tuvo acceso a los documentos ya que se había realizado regularizaciones conforme a documentos proveídos por el Departamento de Rendición de Cuentas y Dinamica Contable de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda.*
Por medio de Notas DGAF N° 68/19, 69/19;78/19 y 79/19 se ha solicitado al Banco Nacional de Fomento la verificación tanto de las Notas de Creditos de antigua data como asi también de los Cheques No cobrados de Años Anteriores como los Cheques Debitados de Mas o de Menos.

Se aclara que las mismas se arrastran de administraciones anteriores hasta la fecha y que actualmente el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Tesoreria se encuentra abocada al trabajo de identificación de dichas partidas a fin de solicitar Dictamen de Auditoria Interna Institucional y Dinamica Contable para la regularizacion y correcta exposición de las partidas pendientes en la Conciliacion Contable Mensual".

Evaluacion del Descargo

El descargo y los documentos de respaldo presentado por la SEN reconocen lo observado por el equipo auditor, conforme a lo manifestado por la SEN en el párrafo precedente.

Por lo tanto el equipo auditor se ***ratifica*** *en lo observado en este punto.*

Conclusión

Falta de regularizacion en la cuenta bancos, saldos de antigua data de ₲. 1.767.897 (Guaraníes un millon setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete) debitado de más y de ₲ 81.691.554 (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro) en concepto de notas de creditos no contabilizados. años anteriores, cheques no cobrados años anteriores y debitados de menos por el banco, en contravención la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el artículo 54 inciso *a), b)* y el artículo 56 inciso a) y b).

Recomendación

La Institución auditada deberá:

1. Regularizar los importes expuestos en las cuentas Bancarias, en relación a los "Ajustes por diferencias de Años Anteriores", a fin de reflejar el saldo correcto tanto en el extracto bancario como la conciliación.

2. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control sobre las cuentas bancarias de la SEN.

INFORME FINAL

2.3 ACTIVO PERMANENTE

2.3.2 ACTIVO FIJO

2.3.2.01 Activos de Uso Institucional - Bienes Internos

OBSERVACIÓN CGR N° 2

DIFERENCIA DE ₲. 327.986.660, ENTRE EL FORMULARIO F.C. N° 6 Y EL BALANCE CONSOLIDADO DEL VALOR NETO CONTABLE DEL ACTIVO FIJO.

Se observó una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos entre el Formulario FC N°6 Inventario Consolidado de Bienes De Uso y Balance General Consolidado al 31/12/18, por ₲. 327.986.660 (Guaraníes trescientos veintisiete millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta).

Por Memorandum CGR DGACAC N° 8 y 10/19 fue consultado a la SEN la composición y documentos de respaldo del ítem 16 y 17 de la conciliación bancaria, contestando por Memorandum DC N° 20/19 de fecha 20/05/19 y Memorandum DC N° 23/19 de fecha 6/06/19, presentando los documentos de respaldo correspondientes.

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

SEN		FC N° 6	BALANCE GENERAL CONSOLIDADO			DIFERENCIA C= (A-B)
CUENTA MAYOR PATRIM	DESCRIPCION	VALOR NETO PATRIMONIO (A)	BIEN	DEPRECIACION BIEN	VALOR NETO CONTABLE (B)	
26.102	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2.577.364.379	2.763.929.630	186.565.251	2.577.364.379	0
26.103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	6.848.082.739	14.600.803.284	7.727.456.065	6.873.347.219	26.264.480
26.104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	126.398.734	146.199.489	88.717.391	57.482.098	68.916.636
26.105	EQUIPOS DE COMPUTACION	200.901.398	1.199.557.131	970.199.390	229.357.741	28.456.343
26.106	MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	1.987.187	19.871.859	17.884.676	1.987.183	4
26.108	MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	217.393.823	341.203.097	122.565.275	218.637.822	743.999
26.111	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	427.004.901	782.736.674	354.977.006	427.759.668	45.233
26.112	MUEBLES Y ENSERES	792.090.960	1.625.700.884	869.058.416	756.642.468	35.448.512
26.113	EQUIPOS DE SEGURIDAD	16.832.978	7.811.528	10.593.551	2.782.023	21.615.001
26.114	HERRAMIENTAS,APARATOS Y EQUIPOS VARIOS	1.307.476.427	2.453.009.357	1.165.239.381	1.287.769.976	19.706.451
26.101	PROGRAMAS Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	29.243.096	70.160.603	277.635.152	207.474.549	236.717.645
TOTALES		**12.548.078.642**	**24.010.983.536**	**11.790.891.554**	**12.220.091.982**	**327.986.660**

Fuente: Formularios Contables F.C. Nº 6, provistos por la SEN según Memorándum DGAF N° 16/2019 – SICO Balance General Consolidado CRIBALM4.

INFORME F

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* dispone en el Artículo 56 "Contabilidad institucional" que "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*"

Asimismo, el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"* en el Capitulo 1 *"Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración"*, en su Punto 1.7 – "*Responsabilidad". Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes.*

Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto; y el Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", Punto 2.5 establece que "*Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo*".

Descargo del ente sujeto de control

La SEN manifiesta en su Descargo: *"Con relación a las Observaciones N° 2,3 y 4, se informa que por medio de Nota PR/GC/19/1667 y Nota DGCP N° 589, la Dirección General de Contabilidad Publica adjunta Informe Financiero – Patrimonial. Año 2018, solicitando regularización de diferencias detectada, en cumplimiento a lo solicitado el Dpto. de Patrimonio conjuntamente con el Dpto de Contabilidad se encuentra realizando el trabajo de identificación de partidas con diferencias a fin de solicitar Dictamen de Auditoria Interna Institucional y Dinamica Contable a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda para la regularización y correcta exposición de las mismas al cierre del presente ejercicio fiscal. Para el efecto se adjunta a la presente fotocopia de las notas mencionadas".*

INFORME FINAL

Evaluacion del Descargo

El Descargo y los documentos presentados por la SEN reconocen lo observado por el equipo auditor en este punto, conforme ha lo manifestado en el párrafo anterior.

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

Diferencia de ₲. 327.986.660 (Guaraníes trescientos veintisiete millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta), entre el formulario f.c. N° 6 y el Balance Consolidado del Valor Neto Contable del Activo Fijo, en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* dispone en el Artículo 56, *inciso a); b); d)*.Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7; Punto 2.5.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

Disponer y realizar los procedimientos legales necesarios para actualizar los datos y exponer los saldos reales contemplando todas las situaciones de ejecicios anteriores pendientes.

8. PATRIMONIO NETO
8.2 RESERVAS
8.2.2 Reservas de Revalúo

OBSERVACIÓN CGR N° 3
DIFERENCIAS DE ₲ 306.997.992 ENTRE LOS IMPORTES EXPUESTOS EN LOS FORMULARIOS F.C. N° 7.1- (REVALUO Y DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO) y F.C. N° 7.2 (REVALÚO Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES) Y LA CUENTA DE REVALÚO DEL BALANCE CONSOLIDADO.

De la verificación y análisis realizados a los Formularios F.C. 7.1-Revalúo y Depreciacion de los Bienes de Uso y F.C.7.2 - Revalúo y Amortización de Activos Intangibles (Revalúo Anterior, Valor Revaluado, Incremento del 2do Semestre) y el Balance Consolidado al 31/12/18, se evidenció una diferencias por ₲ 306.997.992 (Guaraníes trescientos seis millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos).

Para una mejor comprensión, en el siguiente cuadro se expone lo mencionado:

SEN		CUADRO DE REVALUO Y DEPRECIACIONES F.C. N° 7.1 Y F.C. N° 7.2					SEGÚN BALANCE CONSOLIDADO (5)	DIFERENCIA (6) = (5-4)
CUENTA MAYOR PATRIM	CUENTA MAYOR	DESCRIPCION	REVALUO ANTERIOR (1) ₲	VALOR REVALUADO ACTUAL (2) ₲	INCREMENTO SEGUNDO SEMESTRE (3) ₲	PARCIAL (4) = (1+2+3) ₲	₲	₲
26.102	2320102	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0	2.763.929.629	0	2.763.929.629	2.763.929.630	1
26.103	2320103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	2.283.643.921	12.009.261.872	0	14.292.905.793	14.600.803.284	307.897.491
26.104	2320104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0	232.341.702	0	232.341.702	146.199.489	86.142.213
26.105	2320105	EQUIPOS DE COMPUTACION	768.056.726	409.772.993	0	1.177.829.719	1.199.557.131	21.727.412
26.106	2320106	MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	19.871.665	0	0	19.871.665	19.871.859	6
26.108	2320108	MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	0	340.459.098	0	340.459.098	341.203.097	743.999
26.111	2320111	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	149.055.165	608.237.447	0	757.292.612	782.736.674	25.444.062
26.112	2320112	MUEBLES Y ENSERES	6.067.857	1.679.114.690	0	1.685.182.547	1.525.700.884	59.481.663
26.113	2320113	EQUIPOS DE SEGURIDAD		29.426.528	0	29.426.528	7.811.528	21.615.000
26.114	2320114	HERRAMIENTAS,APARATOS Y EQUIPOS VARIOS	133.600.527	2.200.984.921	0	2.334.585.448	2.453.009.357	118.423.909
TOTALES ₲			3.360.296.061	20.273.528.880	0	23.633.824.941	23.940.822.933	306.997.992

Fuente: Formularios Contables F.C. N° 7.1 Y 7.2 provistos por la SEN según Memorándum DGAF N° 16/2019 – SICO Balance General Consolidado CRIBALM4.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 – *Contabilidad institucional-* expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras,... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

El Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", establece en el apartado Procedimientos Capítulo 18 *"Del Régimen de Uso de Formularios", Formulario: Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas F.C. – 7.1 Objeto: Agrupar por cuentas con los valores correspondientes de los bienes de uso, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio. Dependencia Emisora: La oficina de patrimonio o la sustitutiva de los organismos y entidades del Estado. Periodicidad: Se emitirá en forma anual. Formulario: Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles Resumen por Cuentas F.C. – 7.2 Objeto: Agrupar por cuentas con los valores correspondientes de los bienes intangibles, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio. Dependencia Emisora: La oficina de patrimonio o la sustitutiva de los organismos y entidades del Estado. Periodicidad: Se emitirá en forma anual.*

Descargo del ente sujeto de control

La SEN manifiesta en su Descargo: *"Con relación a las Observaciones N° 2,3 y 4, se informa que por medio de Nota PR/GC/19/1667 y Nota DGCP N° 589, la Dirección General de Contabilidad Publica adjunta Informe Financiero – Patrimonial- Año 2018, solicitando regularización de diferencias detectada, en cumplimiento a lo solicitado el Dpto. de Patrimonio conjuntamente con el Dpto de Contabilidad se encuentra realizando el trabajo de identificación de partidas con diferencias a fin de solicitar Dictamen de Auditoria Interna Institucional y Dinamica Contable a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda para la regularización y correcta exposición de las mismas al cierre del presente ejercicio fiscal. Para el efecto se adjunta a la presente fotocopia de las notas mencionadas"*.

Evaluacion del Descargo

El Descargo y los documentos presentados por la SEN reconocen lo observado por el equipo auditor en este punto, conforme ha lo manifestado en el párrafo anterior.

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

Diferencias de ₲ 306.997.992 (Guaraníes trescientos seis millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos) entre los importes expuestos en los formularios F.C. N° 7.1- (Revaluo y Depreciacion de los Bienes de Uso) y F.C. N° 7.2 (Revalúo y Amortización de Activos Intangibles) y la Cuenta de Revalúo del Balance Consolidado.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

- Los responsables de la SEN deberán identificar las diferencias mencionadas y una vez determinado el origen de las omisiones realizar las correcciones correspondientes. Además, mantener el Inventario de Bienes de Uso de las distintas dependencias actualizada y elaborados en los Formularios Contables previstos para el efecto.

INFORME FINAL

OBSERVACIÓN CGR N° 4

DIFERENCIAS DE ₲. 263.091.226 ENTRE LOS IMPORTES EXPUESTOS EN LOS FORMULARIOS F.C. N° 7.1- (REVALUO Y DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO) y F.C. N° 7.2 (REVALÚO Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES) Y LA CUENTA DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS DEL BALANCE CONSOLIDADO

De la verificación y análisis realizados a los documentos proveídos por los responsables de la SEN, Formularios F.C. 7.1-Revalúo y Depreciacion de los Bienes de Uso y F.C.7.2 - Revalúo y Amortización de Activos Intangibles y el Balance Consolidado al 31/12/18, se evidenció diferencias en la Cuenta de Depreciaciones Acumuladas por monto de ₲. 263.091.226 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones noventa y un mil doscientos veintiséis).

En el siguiente cuadro se expone lo mencionado:

SEN	CUADRO DE REVALUO Y DEPRECIACIONES F.C. N° 7.1 Y F.C. N° 7. 2				DEPRECIACION ACUMULADA S/BALANCE CONSOLIDADO ₲ (d)	DIFERENCIA ₲ e = (d-c)
CUENTA MAYOR PATRIM	DESCRIPCION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ANTERIOR ₲ (a)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ₲ (b)	TOTAL DEPRECIACIONES ₲ c = (a + b)		
26.102	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0	186.565.250	186.565.250	186.565.251	1
26.103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	2.055.279.529	5.389.543.525	7.444.823.054	7.727.456.065	282.633.011
26.104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFIC.	0	105.942.968	105.942.968	88.717.391	17.225.577
26.105	EQUIPOS DE COMPUTACION	691.251.054	301.537.267	992.788.321	970.199.390	22.588.931
26.106	MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	17.884.679	0	17.884.679	17.884.676	3
26.108	MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	0	122.565.275	122.565.275	122.565.275	0
26.111	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	134.149.649	220.918.063	355.067.712	354.977.006	90.706
26.112	MUEBLES Y ENSERES	5.461.071	887.630.496	893.091.567	869.058.416	24.033.151
26.113	EQUIPOS DE SEGURIDAD	0	10.593.550	10.593.550	10.593.551	1
26.114	HERRAM.APAR. Y EQUIPOS VARIOS	120.240.474	1.000.602.326	1.120.842.800	1.165.239.381	44.396.581
TOTALES ₲		3.024.266.456	8.225.898.720	11.250.165.176	11.513.256.402	263.091.226

Fuente: Formularios Contables F.C. Nº 7.1 Y 7.2 provistos por la SEN según Memorándum DGAF N° 16/2019 – SICO Balance General Consolidado CRIBALM4.

INFORME FINAL

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* dispone en el Artículo 56 "Contabilidad institucional" que "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, … d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*"

Asimismo, el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"* en el Capítulo 1 *"Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración"*, en su Punto 1.7 – "*Responsabilidad*". *Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles*

o inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto; y el Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", Punto 2.5 establece que "*Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintóticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo*".

Descargo del ente sujeto de control

La SEN manifiesta en su Descargo: *"Con relación a las Observaciones N° 2,3 y 4, se informa que por medio de Nota PR/GC/19/1667 y Nota DGCP N° 589, la Dirección General de Contabilidad Publica adjunta Informe Financiero – Patrimonial- Año 2018, solicitando regularización de diferencias detectada, en cumplimiento a lo solicitado el Dpto. de Patrimonio conjuntamente con el Dpto de Contabilidad se encuentra realizando el trabajo de identificación de partidas con diferencias a fin de solicitar Dictamen de Auditoria Interna Institucional y Dinamica Contable a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda para la regularización y correcta exposición de las mismas al cierre del presente ejercicio fiscal. Para el efecto se adjunta a la presente fotocopia de las notas mencionadas"*.

Evaluacion del Descargo

El Descargo y los documentos presentados por la SEN reconocen lo observado por el equipo auditor en este punto, conforme ha lo manifestado en el párrafo anterior.

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

Diferencias de ₲. 263.091.226 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones noventa y un mil doscientos veintiséis) entre los importes expuestos en los formularios F.C. N° 7.1- (Revaluo y Depreciacion de los Bienes de uso) y F.C. N° 7.2 (Revalúo y Amortización de Activos Intangibles) y la cuenta de Depreciaciones Acumuladas del Balance Consolidado, en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 56*; b) y d)*. Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7 y Punto 2.5.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

- Los responsable del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Emergencia Nacional deberán establecer procedimientos que permitan regularizar los cálculos de revalúo y depreciaciones de los bienes patrimoniales, a fin de que los saldos contables sean expuestos correctamente en los Estados Financieros y en los formularios correspondientes. Ejercer controles eficientes y proveer información comparable a efectos de contar con la documentación respaldatoria necesaria del Inventario de Bienes de Uso, a fin de que las debilidades detectadas puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

INFORME FINAL

2.3 PERMANENTE
2.3.2 ACTIVO FIJO
2.3.2.01 ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL

VERIFICACION IN SITU

OBSERVACIÓN CGR Nº 5:
VEHICULOS Y EMBARCACIÓN DE LA SEN EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL EJERCICIO FISCAL 2018 POR ₲. 2.000.589.426 SE ENCUENTRAN SIN USO Y EN DETERIORO PROGRESIVO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y FENOMENOS NATURALES DESDE HACE AÑOS POR MOTIVOS DE FALLAS MECANICAS QUE NO SE HAN REPARADO HASTA LA FECHA.

De las verificaciones realizadas se han detectado que 09 (nueve) vehículos parqueados en el Estacionamiento situado en San Carlos e/ Parapiti y Tacuarí están en estado de abandono, en desuso deteriorándose progresivamente por el trancurso del tiempo y por la influencia de fenómenos naturales ya que algunos se encuentran a la intemperie expuestos al sol, la lluvia, el agua, el viento y algunos son vehículos que aun pueden utilizarse pero que se encuentran parados por diversas fallas mecánicas, algunas no muy graves como problemas de servo freno, caja de cambios, motores desconpuestos, carburador, falta de mantenimiento, etc, que no permiten su uso pero están dejados, abandonados desde hace 4 a 36 meses, conforme manifestaron responsables de las áreas verificadas en las distintas Actas realizadas y firmadas por los mismos.

Además, conforme al Acta CGR N° 4 de fecha 12 de junio de 2019, los auditores designados se hicieron presente en Piquete Cue para verificar el Buque SEN, código patrimonial N° 12001-06-13-02-0000174, anclado en el lugar y se verifica que la misma se encuentra parado desde hace 3 (tres) años por averias en el motor, según manifiesta el responsable del Buque verificado

Los citados bienes figuran expuestos en el Listado proveido por el Dpto de Patrimonio como respaldo del Inventario que soporta el Balance General del ejercicio fiscal de 2018, por un valor de ₲. 2.000.589.426 (Guaraníes dos mil millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiseis), sin embargo ya no representan esos valores en ese estado, y deberían entrar en un proceso de baja si ya no son utilizables para la SEN, por lo que los montos de esos bienes expuestos en el Balance General 2018 están sobrevaluados.

A fin de una mejor interpretación de los hechos observados se detallan los datos en el siguiente cuadro:

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	CHAPA	OBSERVACION	VALOR G.
Camioneta Volkswagen	Saveiro	9BWZZZ308VPO26693	SIN DATO	Problemas de excesivo consumo de combustible. Desuso.Central	21.357.746
Camioneta Toyota	Hilux C/D	LN166-0027483	EAB 178	Caja de cambios desarmada en la carroceria. Sin ruedas traseras. Desuso.Central	84.590.070
Camionete Nissan	Mistral	JN1CJUD22Z00743'	EAB 177	Falta de bateria,y Mantenimiento, averias de motor. Desuso. Central	57.662.500
Camioneta Mitsubishi	L200	93XPNK7409C850490	BFC 196	Problemas de bomba servofreno.Desuso.Cent ral	106.439.555
Camioneta Mitsubishi	L200	93XPNK7409C851681	EAE 953	Desperfecto parte motor.Desuso Central	106.439.555
Camioneta Ford	Ranger	8AFER13P29J230159	BDP 795	Problemas de bomba servofreno.Parado 8	40.000.000

INFORME FINAL

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	CHAPA	OBSERVACION	VALOR G.
				meses.Desuso. Central	
Camioneta Chevrolet	S10	9BG138BC04C408538	AYE 420	Desperfecto en la Bomba.Parado 8 meses.Desuso. Central	40.000.000
Camioneta Ford	Ranger	8AFER13P09J200158	BDN 837	Problemas de Bomba de Freno Central y Freno.Parado 8 meses.Desuso.Central	40.000.000
Automovil Chevrolet	Corsa	9BGSC68N01C260635	AHB 874	Falta de mantenimiento. Parado 1 año.Desuso.Central.	25.000.000
Embarcacion tipo Ferry Boat p/50 toneladas, 16m	----------	12001-06-13-020000174	--------	En desuso-Piquete-Cué	1.479.300.000
TOTAL G.					2.000.589.426

(*)Fuente: 1.-Actas de Verificación In Situ 2.-Listado de bienes del Activo fijo del Dpto. de Patrimonio.

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"
1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

INFORME FINAL

1.15 – La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.16 – La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.

3.6 – El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La entidad auditada no presentó descargo sobre el punto observado.

Evaluacion del Descargo

Conforme a lo señalado precedentemente el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto

Conclusión

Vehículos y Embarcación de la SEN expuestos en el Balance General Ejercicio Fiscal 2018 por ₲. 2.000.589.426 (Guaraníes dos mil millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis) se encuentran sin uso y en deterioro progresivo por el transcurso del tiempo y fenomenos naturales desde hace años por motivos de fallas mecanicas que no se han reparado hasta la fecha, sobrevaluando el patrimonio; no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, inc. b), c) y d). Asimismo, contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°. Al DECRETO N° 20132/03, puntos 1.7; 1.15; 1.16 y 3.6

INFORME FINAL

Recomendación

La entidad auditada deberá:

Disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de sincerar su Activo Fijo y vender en subasta publica o dar de baja los bienes que ya no serán utilizados por la Institucion para sus fines.

OBSERVACIÓN CGR Nº 6:

BIENES DE LA SEN EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 POR ₲. 135.242.472 SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y NO FUERON DADOS DE BAJA SOBREVALUANDO EL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO CONFORME AL DECRETO N° 20.132/03

De las verificaciones realizadas, Acta de Verificacion in situ de fecha 25/06/19, se han constatado bienes en desuso deteriorados progresivamente por el trancurso del tiempo y por la influencia de fenómenos naturales en los depositos y otras sedes de la SEN se encuentran abandonados según se ha observado durante la verificación y registrados en Actas, asi como las manifestaciones de los responsables entrevistados por los auditores y que fueron expuestos en el Balance General por un valor de ₲. 135.242.472 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil

cuatrocientos setenta y dos), ya no representan esos valores en ese estado, y deberían entrar en un proceso de baja si ya no son utilizables para la SEN, por lo que los montos de esos bienes expuestos en el Balance General 2018 están sobrevaluados, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Maquinas y aparatos p/ producir, transporte de electricidad.	Modelo	Rotulado	Cantidad	CONDICION/LUGAR	Valor Gs.
Generador H PETERSEN Modelo GEH250-2 Serie 008900 con tiratrailler	----------	12001-06-13-0000184	1	En desuso, se encuentra desarmado.Caballeria	5.000.000
Generador H PETERSEN Modelo GEH250-2 Serie 0123241/01 con tiratrailler	----------	12001-06-13-0000186	1	En desuso, se encuentra desarmado.Caballeria	5.000.000
Generador H PETERSEN Modelo GEH250-2 Serie 0128651/01 con tiratrailler	----------	12001-06-13-0000187	1	En desuso, se encuentra desarmado.Caballeria	5.000.000
Generador H PETERSEN Modelo GEH250-2 Serie 019643. con tiratrailler	----------	12001-06-13-0000185	1	En desuso, se encuentra desarmado.Caballeria	5.000.000
Generador YANMAR-Banbozzi Modelo 39827 Serie 362897 con tiratrailler.	----------	12001-06-13-0000070	1	En desuso-DIGETREN.	8.000.000
Desmalezadora Marca Stihl,modelo FS280 Serie 365536539	----------	12001-06-13-04-0000176	1	En desuso-DIGETREN	2.828.500
Motor Fuera de borda marca TOHATSU de 30HP,Serie 13A0194	----------	12001-06-13-02-0000194	1	En desuso-DIGETREN	19.000.000
14 (CATORCE)MOTOBOMBA HONDA	----------	Sin código patrimonial	14	En desuso-DIGETREN	22.400.000
Cepilladora	----------	12001-06-13-04-0001421	1	En desuso-Serv General	285.0000
Amoladora	----------	12001-06-13-04-0001420	1	En desuso-Serv General	415.000
Extinguidores marca Gloria de 4Kg	----------	12001-8-13-10	1	En desuso-Serv General	132.000
Extinguidores marca Gloria de 4Kg	----------	12001-8-13-11	1	En desuso-Serv General	132.000
Extinguidores marca Gloria de 4Kg	----------	12001-8-13-12	1	En desuso-Serv General	132.000
Extinguidores marca Gloria de 4Kg	----------	12001-8-13-13	1	En desuso-Serv General	132.000
Extinguidores marca Gloria de 4Kg	----------	12001-8-13-14	1	En desuso-Serv General	132.000
Extinguidores marca Gloria de 4Kg	----------	12001-8-13-15	1	En desuso-Serv General	143.000
Extinguidores marca Gloria de 6Kg	----------	12001-8-13-16	1	En desuso-Serv General	143.000
Extinguidores marca Gloria de 6Kg	----------	12001-8-13-17	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-1	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-2	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-3	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-4	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-5	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-6	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-7	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-8	1	En desuso-Serv General	44.000
Extinguidores marca Gloria de 1Kg	----------	12001-8-13-9	1	En desuso-Serv General	44.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001156	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001157	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001158	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001159	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001160	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001161	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001162	1	En desuso-Serv General	195.000
Detector termovelocimetro y temp.	----------	12001-06-13-04-0001163	1	En desuso-Serv General	195.000
carretilla	----------	Sin codigo	1	En desuso-DIGETREN	318.900
carretilla	----------	Sin código	1	En desuso-DIGETREN	318.900
carretilla	----------	Sin código	1	En desuso-DIGETREN	318.900
carretilla	----------	Sin código	1	En desuso-DIGETREN	318.900
carretilla	----------	Sin código	1	En desuso-DIGETREN	318.900
carretilla	----------	Sin codigo	1	En desuso-DIGETREN	318.900
Desmalezadora stihl	280	Serie 364554365	1	En desuso-DIGETREN	2.828.500
Desmalezadora stihl	FS 220	Serie 365935047	1	En desuso-DIGETREN	1.200.000
Desmalezadora stihl	160	Serie 365536539	1	En desuso-DIGETREN	1.200.000
Desmalezadora husquarna	143 R2	Serie 762640	1	En desuso-DIGETREN	1.200.000
Desmalezadora husquarna	143 R2	Serie 973627	1	En desuso-DIGETREN	1.200.000
Desmalezadora husquarna	143 R2	Serie 766369	1	En desuso-DIGETREN	1.200.000
Desmalezadora husquarna	240 R	Serie 300033	1	En desuso-DICETREN	1.200.000
Desmalezadora husquarna	240 R	Serie 4800040	1	En desuso-DIGETREN	1.200.000
Motocierra marca Huscuarna mod. 61	Mod. 61	12001-08-11-7	1	En desuso-DIGETREN	2.553.268
Motocierra marca Huscuarna mod. 61	Mod. 61	12001-08-11-8	1	En desuso-DIGETREN	2.553.268
Motocierra marca Huscuarna mod. 61	Mod. 61	12001-08-11-9	1	En desuso-DIGETREN	2.553.268
Motocierra marca Huscuarna mod. 61	Mod. 61	12001-08-11-10	1	En desuso-DIGETREN	2.553.268
TANQUE FIBRA DE VIDRIO DE 10.000 LITROS SIOPAR	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (*)	7.184.000

INFORME FINAL

Maquinas y aparatos p/ producir, transporte de electricidad.	Modelo	Rotulado	Cantidad	CONDICION/LUGAR	Valor ₲.
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (")	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (")	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (")	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (")	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 2.000 LITROS MARCA FIBRAC	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (")	1.616.000
TANQUE DE AGUA DE PLASTICO PARA 1000 LITROS MARCA INMETRO MAUSER	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez (")	1.600.000
DESMALEZADORA MARCA STH L FS 160 SERIE 353231365	----------	SIN CODIGO PAT	1	Desuso-Irala Fernandez	1.200.000
MOTOMOCHILA STHIL	----------	12001-05-13-04-0000908	1	Desuso-Irala Fernandez	1.648.000
Motomochila extintoras, capacidad 19 litros,distancia optima 7 mts, 7bar para incendios forestales.	----------	Sin código patrimonial	1	Desuso-Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	1.648.000
Motomochila extintoras, capacidad 19 litros,distancia optima 7 mts, 7bar para incendios forestales.	----------	Sin código patrimonial	1	Desuso-Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	1.648.000
Motomochila extintoras, capacidad 19 litros,distancia optima 7 mts, 7bar para incendios forestales.	----------	Sin código patrimonial	1	Desuso-Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	1.648.000
Motomochila extintoras, capacidad 19 litros,distancia optima 7 mts, 7bar para incendios forestales.	----------	Sin código patrimonial	1	Desuso-Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	1.648.000
TOTAL₲.					135.242.472

(#) Fuente: Actas de Verificación In situ.
(°) Precios referenciales SYOPAR obtenidos de la web

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece: "

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

INFORME FINAL

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.16 -- La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legitimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

INFORME FINAL

Descargo del ente sujeto de control

La entidad auditada remite Memorandum N° 58/2019 del Departamento de Patrimonio donde manifiesta: " *Anexo: Copia de Memorandum del Dpto. de Comunicaciones Operativas-Resolución de autorización para el tramite de Baja-Planilla F.C.10 de Irala Fernandez- Memorando del Dpto. de Servicios Generales.*"

Evaluacion del Descargo

Analizado los documentos citados precedentemente y los documentos de respaldo remitidos en el Descargo se acepta sus argumentaciones y se levanta la observación en forma **parcial**, se modifica la observación inicial: "**BIENES DE LA SEN EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 POR ₲. 139.802.472 SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y NO FUERON DADOS DE BAJA SOBREVALUANDO EL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO CONFORME AL DECRETO N° 20.132/03**"; quedando ratificado parcialmente por el equipo auditor, de la siguiente forma: " **BIENES DE LA SEN EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 POR ₲. 135.242.472 SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y NO FUERON DADOS DE BAJA SOBREVALUANDO EL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO CONFORME AL DECRETO N° 20.132/03",** considerando los documentos remitidos por la SEN en el descargo, que fueron evaluados y nos **ratificamos parcialmente** conforme datos que constan en las Actas de verificación In situ como en desuso y que fueron firmadas por los responsables de las distintas areas y sedes verificadas.

Conclusión

Bienes de la SEN expuestos en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2018 por ₲. 135.242.472 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos) se encuentran en desuso y no fueron dados de baja sobrevaluando el inventario del activo fijo conforme al Decreto N° 20.132/03 en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95° y al Dto.N° 20132/03; puntos 1.7 ;1.15; 1.16 y 3.6.

Recomendación

La Institución auditada deberá:
Disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de sincerar su Activo Fijo y vender en subasta publica o dar de baja los bienes que ya no serán utilizados por la Institucion para sus fines.

OBSERVACIÓN CGR N° 7:
SE HA CONSTATADO VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA SEN POR ₲. 616.065.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL) SIN TITULOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN CONTRAVENCION AL DECRETO N° 20132/03.

Conforme al *Listado de Bienes* proveido por el Dpto. de Patrimonio y el Formulario FCO3, que fueron verificados en los trabajos de verificación in situ en las distintas sedes realizado por el equipo de auditores designados conforme a la Nota CGR Nro 350 de fecha 22/02/19 y los documentos proveídos por la entidad auditada, se han detectado que existen vehículos del Activo Fijo que no cuenta con el Titulo a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional por un monto Total de ₲. 616.065.000 (Guaraníes seiscientos dieciséis millones sesenta y cinco mil), conforme se detallan en el siguiente cuadro:

MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA	OBSERVACION S/ TITULOS	VALOR ₲.
Camioneta Ford	Ranger	8AFER13P29J200159	BDP 795	ITAIPU	40.000.000
Camioneta Chevrolet	S10	9BG138BC04C408538	AYE 420	ITAIPU	40.000.000
Automovil Chevrolet	Corsa	9BGSC68N01C260635	AHB 874	ITAIPU	25.000.000
Camioneta Toyota	Land Cruiser	JTEBY25J400050796	BAC 866	Sin transferencia	227.040.000
Camión Volkswagen	9150	9533D52RXGR525921	Sin dato	Sin transferencia	284.025.000
TOTALES ₲.					616.065.000

(°) Fuente: 1.-Actas de Verificación In situ 2.- Listado de Bienes del Activo Fijo proveidas por el Dpto. de Patrimonio.

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"*, en su

INFORME FINAL

Art. 84°.- Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública.

Además, los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en los siguientes:

EL DECRETO N° 20132/03 *"QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"*

1.5 -- Los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrar como propiedad en su inventario. Quedan excluidos los bienes que integran el patrimonio cultural, histórico y natural del estado, que se regirán por las normas específicas que le son aplicables.

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

1.13 -- Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad; copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.

Descargo del ente sujeto de control

La SEN manifiesta en su Descargo en este punto: *"Los que figuran en la Escribania Mayor de Gobierno serán roqueridos via Nota de la DGAF para su resguardo en la SEN, los mismos están inscriptos en el Ministerio de Hacienda pertenecientes a la SEN. Anexo Copia de Certificación"*

INFORME FINAL

Evaluacion del Descargo

En el Descargo presentado por la entidad auditada remiten una Planilla de Certificación de Incripcion de Vehiculos del Estado que fue expedido en fecha **abril del 2019**, donde se acepta parcialmente los documentos de respaldo y se modifica la observación inicial en el monto, que dice: "**SE HA CONSTATADO VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA SEN POR ₲. 1.970.672.442 SIN TITULOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL EN CONTRAVENCION AL DECRETO N° 20132/03;** considerando que algunos vehículos fueron registrados recién en el periodo del **ejercicio fiscal 2019**,quedando la Observacion de la siguiente manera: "**SE HA CONSTATADO VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA SEN POR ₲. 616.065.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL) SIN TITULOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN CONTRAVENCION AL DECRETO N° 20132/03".**

El equipo auditor se **ratifica parcialmente** en este punto observado.

Conclusión

Se ha constatado vehiculos de transporte de la SEN por ₲. 616.065.000 (Guaraníes seiscientos dieciseis millones sesenta y cinco mil) sin titulos a nombre de la Secretaria de Emergencia Nacional en el ejercicio fiscal 2018 en contravencion al Decreto N° 20132/03, en contravencion a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, inciso a), b) c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, en su Art. 84°.Además, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, punto 1.5; 1.7 y 1.13.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

Realizar los tramites legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Dto N° 20132/03, respecto a los títulos y para la correcta exposición de los bienes patrimoniales.

OBSERVACIÓN CGR N° 8:
DIFERENCIA DE ₲. 9.546.944.424 (GUARANÍES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) ENTRE LISTADO DE BIENES DEL ACTIVO FIJO PROVEIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE LA SEN Y EL FORMULARIO FCO3 - INVENTARIO DE BIENES DE USO CORRESPONDIENTE A EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EMBARCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Conforme a la verificaciónes In Situ de los bienes del Activo Fijo en las distintas sedes de la SEN, realizada por los auditores, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y de acuerdo al Listado del Area de Patrimonio y el Formulario FC03-Inventario de Bienes de Uso, se han detectado diferencia de ₲. 9.546.944.424 (Guaranies nueve mil quinientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro) correspondientes a Equipos de Transporte y Embarcación que no fueron incorporados al Inventario FCO3-Inventario de Bienes de Uso, pero si figuran en el Listado de Bienes del Activo Fijo 2018, proveidos por el Area de Patrimonio, conforme el detalle del cuadro siguiente:

Equipos de Transporte					
MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	CHAPA	OBSERVACION	VALOR ₲.
Camioneta Ford	F-1000	12001-06-13-02-0000001	EAB165	NO FIGURA FCO3	41.074.650
Camioneta Volswagen	Saveiro	12001-06-13-02-0000002	S/ CHAPA	NO FIGURA FCO3	21.357.746
Camión Mercedes Benz	914	12001-06-13-02-0000003	EAB116	NO FIGURA FCO3	76.998.726
Camión Mercedes Benz	1614	12001-06-13-02-0000004	EAB164	NO FIGURA FCO3	71.039.921
Camión Volswagen c/ Grua	16220	12001-06-13-02-0000005	EAB170	NO FIGURA FCO3	149.635.000
Camión Vcswagen	16220	12001-06-13-02-0000006	EAB169	NO FIGURA FCO3	122.793.483
Camión Mercedes Benz	LA1418/81	12001-06-13-02-0000007	EAB171	NO FIGURA FCO3	133.928.482
Camión Mercedes Benz	LA1418/81	12001-06-13-02-0000008	EAB172	NO FIGURA FCO3	133.928.482
Camioneta Toyota	Prado 4x4	12001-06-13-02-0000009	EAB173	NO FIGURA FCO3	128.459.622
Camioneta Nissan	Terrano II	12001-06-13-02-0000010	EAB174	NO FIGURA FCO3	78.778.550
Camioneta Toyota	Hilux CD	12001-06-13-02-0000011	EAB176	NO FIGURA FCO3	84.690.070
Camioneta Toyota	Hilux CD	12001-06-13-02-0000012	EAB178	NO FIGURA FCO3	84.690.070
Camioneta Toyota	Hilux CS	12001-06-13-02-0000013	EAB168	NO FIGURA FCO3	84.690.070
Montacarga		12001-06-13-02-0000015	S/DATO	NO FIGURA FCO3	128.019.872
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000017	S/DATO	NO FIGURA FCO3	84.690.070
Camioneta Nissan	Pickup 4x4	12001-06-13-02-0000018	EAB177	NO FIGURA FCO3	57.662.500
Camioneta Mitsubishi	L 200 4x4	12001-06-13-02-0000020	BEC196	NO FIGURA FCO3	106.439.565
Camioneta Mitsubishi	L 200 4x4	12001-06-13-02-0000021	EAF953	NO FIGURA FCO3	106.439.565
Camioneta Toyota	Hiace	12001-06-13-02-0000172	EAF963	NO FIGURA FCO3	0
Camioneta Toyota	Land Kruiser Pr	12001-06-13-02-0000217	EAJ375	NO FIGURA FCO3	464.178.000
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000218	EAJ373	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000219	EAJ397	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toycta	Hilux	12001-06-13-02-0000220	EAJ361	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toycta	Hilux	12001-06-13-02-0000221	EAJ365	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toycta	Hilux	12001-06-13-02-0000222	EAJ372	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toycta	Hilux	12001-06-13-02-0000223	EAJ367	NO FIGURA FCO3	198.120.000

INFORME FINAL

Equipos de Transporte					
MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	CHAPA	OBSERVACION	VALOR ₲.
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000224	EAJ374	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000225	EAJ371	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000226	EAJ364	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Toyota	Hilux	12001-06-13-02-0000227	EAJ370	NO FIGURA FCO3	198.120.000
Camioneta Ford	Ranger	12001-06-13-02-0000228	BDP795	NO FIGURA FCO3	40.000.000
Camioneta Chevrolet	S-10	12001-06-13-02-0000229	AYE420	NO FIGURA FCO3	40.000.000
Camion Ford	Ranger	12001-06-13-02-0000230	BDN337	NO FIGURA FCO3	40.000.000
Automovil Chevrolet	Corsa	12001-06-13-02-0000231	AHB374	NO FIGURA FCO3	25.000.000
Camión Mercedes Benz	L1624/51/16	12001-06-13-02-0000232	EAJ498	NO FIGURA FCO3	456.000.000
Camión Mercedes Benz	L1624/51/16	12001-06-13-02-0000233	EAJ456	NO FIGURA FCO3	456.000.000
Camión Mercedes Benz	L1624/51/16	12001-06-13-02-0000234	EAJ463	NO FIGURA FCO3	456.000.000
Camión Mercedes Benz	L1624/51/16	12001-06-13-02-0000235	EAJ474	NO FIGURA FCO3	456.000.000
Camión Mercedes Benz	L1624/51/16	12001-06-13-02-0000236	EAJ491	NO FIGURA FCO3	456.000.000
Camión Mercedes Benz	711/42.5/16	12001-06-13-02-0000237	EAJ513	NO FIGURA FCO3	269.000.000
Camión JAC	HFC1090KN/16	12001-06-13-02-0000238	EAJ558	NO FIGURA FCO3	149.135.000
Camión JAC	HFC1090KN/16	12001-06-13-02-0000239	EAJ561	NO FIGURA FCO3	149.135.000
Camion JAC	HFC1090KN/16	12001-06-13-02-0000240	EAJ557	NO FIGURA FCO3	149.135.000
Camioneta Toyota	Land Kruiser Pr	12001-06-13-02-0000242	BAC866	NO FIGURA FCO3	227.040.000
Camioneta Toyota	Hilux 4x4	12001-06-13-02-0000245	BOD587	NO FIGURA FCO3	134.780.000
Camion Volswagen	9150	12001-06-13-02-0000246	Sin dato	NO FIGURA FCO3	284.026.000
Montacarga LYUGONG		12001-06-13-02-0000922	Sin Chapa	NO FIGURA FCO3	140.000.000
Embarcación tipo Ferry Boat p/50 toneladas 16m	----------	12001-06-13-020000174	SD	NO FIGURA FCO3	1.479.000.000
Total ₲.					9.546.944.424

(°)Fuente: 1.-Actas de verificación in situ.2.- Formulario FCO3. 3.-Inventario de Bienes del Activo Fijo Dpto. Patrimonio

Los responsables de la Administracion de la Secretaría de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

INFORME FINAL

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.
3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La SEN expresa lo siguiente "*del listado proveido remito documentaciones de que los mismos han sido activados como bienes de la SEN. Anexo: copia de la certificación de inscripción de los vehículos y embarcaciones, asi como el listado de que se halla en el sistema siaf, copia de la Autorización Administrativa de la baja de 2 vehículos de la SEN*".

Evaluacion del Descargo

El Descargo de la entidad auditada presenta los documentos de respaldo y se aceptan parcialmente algunas justificaciones según los documentos verificados, modificándose la observación en el monto, que dice: "**DIFERENCIA DE ₲. 9.656.799.638 ENTRE LISTADO DE BIENES DEL ACTIVO FIJO PROVEIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE LA SEN Y EL FORMULARIO FCO3- INVENTARIO DE BIENES DE USO CORRESPONDIENTE A EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EMBARCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2018,** quedando de la siguiente manera: **"DIFERENCIA DE ₲. 9.546.944.424 (GUARANÍES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) ENTRE LISTADO DE BIENES DEL ACTIVO FIJO PROVEIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE LA SEN Y EL FORMULARIO FCO3 - INVENTARIO DE BIENES DE USO CORRESPONDIENTE A EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EMBARCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2018".**

INFORME FINAL

Algunos de los documentos presentados no tienen relación a lo obsevado por el equipo auditor, que se refiere al **no registro de los bienes** detallados en el cuadro de la observación, en el Formulario F.C.O3 – INVENTARIO DE BIENES DE USO, cuyo uso fue establecido por EL DECRETO N° 20132/03 *"QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"* y que sirve de respaldo al registro contable del patrimonio. sin embargo se considera los bienes dados de baja y donados, que fueron quitados de la observación.

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica parcialmente** en los restantes bienes detallados en el cuadro de la observación de este punto.

Conclusion

Diferencia de ₲. 9.546.944.424 (Guaraníes nueve mil quinientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro) entre listado de bienes del activo fijo proveido por el Departamento de Patrimonio de la SEN y el Formulario F.C.O3 - Inventario de Bienes de Uso correspondiente a equipos de transporte y embarciones del ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°; incumplimiento al Dto. N° 20132/03, punto 1.7 y 3.6 .

Recomendación

La entidad auditada deberá:

Realizar las acciones administrativas y registrar los bienes faltantantes en el Formulario F.C.O3 establecido por el Dto. 20132/03.

OBSERVACIÓN CGR Nº 9:
NO FUERON INCORPORADOS EN EL INVENTARIO DE LA SEN- FORMULARIO FCO3- INVENTARIO DE BIENES DE USO ALGUNAS EMBARCACIONES VERIFICADAS EN EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN (CBVC) POR VALOR DE ₲. 150.000.000 PERO FIGURAN EN EL LISTADO DE BIENES DEL ACTIVO FIJO EJERCICIO FISCAL 2018 PROVEIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

Conforme al Acta CGR N° 28/ 19 de fecha 27 de junio de 2019, de la verificación In Situ realizada por los auditores, en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) en donde se ha constatado bienes del Activo Fijo entregados en *usufructo* en el marco del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción"* que pertenecen a la Secretaria de Emergencia Nacional que no fueron incorporados al Inventario FORMULARIO FCO3- Inventario de Bienes de Uso por un valor de ₲. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), pero si figuran el Listado de Bienes del Activo Fijo 2018, proveidos por el Area de Patrimonio, conforme el detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCION	ROTULADO	CANTIDAD	VALOR ₲.	UBICACIÓN
EMBARCACION FIBRA DE VIDRIO	12001-06-13-0000334	1	35.000.000	CONVENIO CON CBV DE CONCEPCIÓN
EMBARCACION FIBRA DE VIDRIO	12001-06-13-0000335	1	35.000.000	CONVENIO CON CBV DE CONCEPCIÓN
MOTOR FUERA DE BORDA TOHATSU TIPO 50 CV	12001-06.13-0000336	1	40.000.000	CONVENIO CON CBV DE CONCEPCIÓN
MOTOR FUERA DE BORDA TOHATSU TIPO 50 CV	12001-06.13-0000337	1	40.000.000	CONVENIO CON CBV DE CONCEPCIÓN
Totales ₲.			**150.000.000**	

(*)**Fuente:** 1.-***"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción" 2.-Listado de Bienes del Activo Fijo del Dpto de Patrimonio. 3.-Formulario FCO3.***

INFORME FINAL

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

INFORME FINAL

Descargo del ente sujeto de control

La SEN expresa lo siguiente: "*Las embarcaciones con motor y tráiler, los radios móviles con anteneas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*
Anexo: copias de la Autorización Administrativa de baja, copia del acta de entrega de la Dirección de Logística y copia de Resolución para iniciar proceso de baja.

Evaluacion del Descargo

El descargo presentado por la entidad auditada no satisface al equipo auditor porque la Autorizacion Administrativa N° 61 es de fecha 26 de junio de 2019, posterior al ejercicios fiscal que se audita.

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

No fueron incorporados en el inventario de la SEN - Formulario F.C.O3 - inventario de Bienes de Uso algunas embarcaciones verificadas en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) por valor de ₲. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°; e, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, puntos 1.7 y 3.6.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

Establecer las acciones y los procedimientos necesarias para actualizar los datos del Formulario F.C.O3 – INVENTARIO DE BIENES DE USO y dar cumplimiento a lo establecido Dto. N° 20132/03.

OBSERVACIÓN CGR N° 10:
MOCHILAS PARA INCENDIO FORESTAL ENTREGADOS EN USUFRUCTO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN (CBVC) QUE PERTENECEN A LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL NO FIGURAN EN EL FORMULARIO FCO3- INVENTARIO DE BIENES DE USO POR UN VALOR DE ₲. 18.480.000 Y NO CONTABAN CON EL CODIGO PATRIMONIAL POR LO CUAL NO PUDIERON SER CONTRASTADOS COMO BIENES INVENTARIADOS DE LA SEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

Conforme al Acta CGR N° 28/ 19 de fecha 27 de junio de 2019, de la verificación In Situ realizada por los auditores, en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) en donde se ha constatado que algunos bienes del Activo Fijo entregados en *usufructo* en el marco del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción"* que pertenecen a la Secretaria de Emergencia Nacional no figuran en el Formulario FCO3-Inventario de Bienes de Uso por un valor de ₲. 18.480.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil), y no pudieron se contrastados como bienes de la SEN por no contar con los códigos patrimoniales consignados por los bienes verificados; sin embargo, si figuran en el Listado de Bienes del Activo Fijo 2018, proveídos por el Area de Patrimonio, conforme el detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCION	ROTULADO	CANTIDAD	VALOR ₲.	UBICACIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000040	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000041	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000042	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000043	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000044	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000045	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000046	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000047	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000048	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
Mochilas para incendio forestal de 19 litros	12001-06-09-0000049	1	1.848.000	CBV CONCEPCIÓN
TOTALES ₲.			18.480.000	

(*)Fuente: 1.-*"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción" 2.-Listado de Bienes del Activo Fijo del Dpto de Patrimonio. 3.-Formulario FCO3.*

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:
Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

INFORME FINAL

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.
EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La SEN expresa lo siguiente: "*Las embarcaciones con motor y tráiler, los radios móviles con anteneas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*
Anexo: copias de la Autorización Administrativa de baja, copia del acta de entrega de la Dirección de Logistica y copia de Resolución para iniciar proceso de baja.

Evaluacion del Descargo

El descargo presentado por la entidad auditada no satisface al equipo auditor porque la La Autorizacion Administrativa N° 61 es de fecha 26 de junio de 2019, posterior al ejercicios fiscal que se audita y además manifiestan: "... *"las mochilas están en proceso de baja"*

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

INFORME FINAL

Conclusión

Mochilas para incendio forestal entregados en *usufructo* en el marco del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción"* que pertenecen a la Secretaria de Emergencia Nacional no figuran en el Formulario FCO3-Inventario de Bienes de Uso por un valor de ₲. 18.480.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil), y no contaban con el codigo patrimonial por lo cual no pudieron ser contrastadas como bienes inventariados en la SEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, puntos 1.7 y 3.6.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

Exigir a las áreas involucradas, Departamento de Bienes Patrimoniales, el cumplimiento estricto de las funciones asignadas.

OBSERVACIÓN CGR Nº 11:
NO FUERON INCORPORADOS EN EL FORMULARIO FCO3– INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA SEN ALGUNOS BIENES ENTREGADOS EN USUFRUCTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN (CBVC) POR VALOR DE ₲. 186.856.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL)

Conforme al Acta CGR N° 28/ 19 de fecha 27 de junio de 2019, de la verificación In Situ realizada por los auditores, en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) donde se ha constatado bienes del Activo Fijo entregados en *usufructo* en el marco del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción"* que pertenecen a la Secretaria de Emergencia Nacional y el Listado de Bienes del Activo Fijo proveido por el Dpto de Patrimonio se ha constatado que algunos Bienes verificados no fueron incorporados al Inventario FCO3 por un valor de ₲. 186.856.000 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil), conforme el detalle del cuadro siguiente:

INFORME FINAL

Concepto	Rotulado	Cant	Valor	Observacion
EMBARCACION FIBRA DE VIDRIO	12001-06-13-0000334	1	35.000.000	Convenio CBVC
EMBARCACION FIBRA DE VIDRIO	12001-06-13-0000335	1	35.000.000	Convenio CBVC
MOTOR FUERA DE BORDA TOHATSU TIPO 50 CV	12001-06-13-0000336	1	40.000.000	Convenio CBVC
MOTOR FUERA DE BORDA TOHATSU TIPO 50 CV	12001-06-13-0000337	1	40.000.000	Convenio CBVC
TIRA TRAILER DE ARRASTRE CON LUCES	Sin código patrimonial	1	3.950.000	Convenio CBVC
TIRA TRAILER DE ARRASTRE CON LUCES	Sin código patrimonial	1	3.950.000	Convenio CBVC
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAMO1JNC9JA1AN seria 751ISJ1879 con microfonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000431	1	2.108.000	Convenio CBVC
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAMO1JNC9JA1AN serial 751ISJ1878 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000423	1	2.108.000	Convenio CBVC
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAMO1JNC9JA1AN serial 751ISJ1873 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000433	1	2.108.000	Convenio CBVC
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAMO1JNC9JA1AN serial 751ISJ1876 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000434	1	2.108.000	Convenio CBVC
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAMO1JNC9JA1AN serial 751ISJ1870 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000435	1	2.108.000	Convenio CBVC
Repetidora digitalDRG6175 VHF 136-174Mhz+Radio FrecuencySyntems+Fuente de Poder.	12001-06-09-03-0000437	1	14.379.000	Convenio CBVC
Antena de cuatro aros con 40 mts de cable coaxial RG 213	12001-06-09-03-0000443	1	2.452.000	Convenio CBVC
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de	12001-06-09-03-0000438	1	317.000	Convenio CBVC

conexión para móvil				
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000439	1	317.000	Convenio CBVC
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001 06 09 03 0000440	1	317.000	Convenio CBVC
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000441	1	317.000	Convenio CBVC
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000442	1	317.000	Convenio CBVC
Totales ₲.			186.856.000	

(*)Fuente: **1.-*"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción" 2.-Listado de Bienes del Activo Fijo del Dpto de Patrimonio. 3.-Formulario FC03.***

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Articulo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de

INFORME FINAL

otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La SEN expresa lo siguiente: "*Las embarcaiones con motor y tráiler, los radios móviles con anteneas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*
Anexo: copias de la Autorización Administrativa de baja, copia del acta de entrega de la Dirección de Logística y copia de Resolución para iniciar proceso de baja.

Evaluacion del Descargo

El descargo presentado por la entidad auditada no satisface al equipo auditor porque la Autorizacion Administrativa N° 61 es de fecha 26 de junio de 2019, posterior al ejercicios fiscal que se audita y además manifiestan: "..."*Las embarcaiones con motor y tráiler, los radios móviles con antenas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*"

Se modifica la sumilla de la Observacion inicial de este punto, remitida a la entidad auditada en la Comunicación de Observaciones, que dice: **"NO FUERON INCORPORADOS EN EL INVENTARIO DE LA SEN-FORMULARIO FCO3 – INVENTARIO DE BIENES DE USO DE CONTABILIDAD ALGUNOS BIENES ENTREGADOS EN USUFRUCTO SEGÚN CONVENIO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN (CBVC) POR VALOR DE ₲. 186.856.000."**; por la siguiente: **"NO FUERON INCORPORADOS EN EL FORMULARIO FCO3– INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA SEN ALGUNOS BIENES ENTREGADOS EN USUFRUCTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN (CBVC) POR VALOR DE ₲. 186.856.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL).**

Por lo expuesto, considerando las Actas de verificación In situ realizada, el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

No fueron incorporados en el Formulario F.C.O3 – Inventario de Bienes de Uso de la SEN algunos bienes entregados en usufructo según Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) por valor de ₲. 186.856.000 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil), incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, puntos 1.7 y 3.6.

Recomendación

La Institución auditada deberá:

- Fortalecer el Departamento de Bienes Patrimoniales de la SEN para que las tareas de control y verificación sean efectivas a fin de que las debilidades en cuanto al registro y la exposición adecuada del patrimonio sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

INFORME FINAL

OBSERVACIÓN CGR N° 12:
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN ESTÁ CON LA VIGENCIA VENCIDA SEGÚN CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 02/06/17.

Conforme al Acta CGR N° 28/ 19 de fecha 27 de junio de 2019, de la verificación In Situ realizada por los auditores, en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) y el análisis del contenido de la copia simple del *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN"*, por la cual se otorga en usufructo embarcaciones y motor y equipos de Comunicación de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) se encuentra con la vigencia vencida conforme a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, suscripta en fecha 2 de junio de dos mil diecisiete,que expresa: *"El presente convenio en virtud del cual se entrega en usufructo el bien descripto en la clausula primera, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de parte y mediante una adenda"*.

Conforme a la *CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETIVO*, expresa: *"El presente convenio tiene por objetivo la cooperación interinstitucional que realiza la SEN al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción, a través de la entrega en usufructo de:*

DESCRIPCION	ROTULADO
Embarcación de fibra de vidrio, capacidad para cinco personas medidas eslora 5,20 metros,puntual 1,00 metros, volante con cabo, luces de proa y popa , soporte fijo para camilla de 2,00x0.50 cm costado estribor, cabo control con controles de comando, dos asientos en la popa, dos asientos estribor, asiento de conductor, tanque de combustible de 50 litros con manguera y conector, trailler de arrastre con luces.	12001-06-13-0000335
Motor fuera de borda marca "OHATSU tipo 50 CV, dos tiempos bateria de 85 amperes, cilindrada de 700 cc arranque eléctrico y manual, serie N° 026434 AF.	12001-06.13-0000337
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAM01JNC9JA1AN serial 751IS/1879 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-00000431
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAM01JNC9JA1AN serial 751IS/1878 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000423
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAM01JNC9JA1AN serial 751IS/1873 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000433
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAM01JNC9JA1AN serial 751IS/1876 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000434
Radio digital p/móvil marca MOTOROLA DEM 300 modelo LAM01JNC9JA1AN serial 751IS/1870 con micrófonos y accesorios p/ conexión	12001-06-09-03-0000435
Repetidora digitalDRGE175 VHF 136-174Mhz+Radio FrecuencySystems+Fuente de Poder.	12001-06-09-03-0000437
Antena de cuatro aros con 40 mts de cable coaxial RG 213	12001-06-09-03-0000443
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000438
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000439
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000440
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000441
Antena Maxrad 5/8 144-174 Mhz MHB5800 con base perforable y cable de conexión para móvil	12001-06-09-03-0000442

(°) Fuente: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción"

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento al *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN"*, por la cual se otorga en usufructo embarcaciones y motor y equipos de Comunicación de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) se encuentra con la fecha de vigencia vencida hace 2 (dos) años conforme a los establecido en la CLAUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, suscripta en fecha 2 de junio de dos mil diecisiete, que expresa: *"El presente convenio en virtud del cual se entrega en usufructo el bien descripto en la clausula primera, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de parte y mediante una adenda"*.

Descargo del ente sujeto de control

La SEN expresa lo siguiente: *"Las embarcaciones con motor y tráiler, los radios móviles con anteneas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*

Anexo: copias de la Autorización Administrativa de baja, copia del acta de entrega de la Dirección de Logística y copia de Resolución para iniciar proceso de baja.

Evaluacion del Descargo

La entidad auditada no presenta documentos de respaldo para el descargo, con respecto al punto observado.

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción está con la vigencia vencida según clausula tercera del convenio firmado en fecha 02/06/17, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) yd). Además, los responsables de la Administración de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento al *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN"*, a los establecido en la CLAUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Recomendación

La institución auditada deberá:

- Regularizar los convenios suscriptos por el ente auditado.

OBSERVACIÓN CGR Nº 13:
NO FIGURAN EN El CONVENIO FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN (CBVC) UNA EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO CODIGO PATRIMONIAL N° 1001-06-13-0000334 Y UN MOTOR FUERA DE BORDA 50 CV TOHATSU CODIGO PATRIMONIAL N° 12001-06-13-0000336 POR VALOR DE ₲. 75.000.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES), VERIFICADAS EN LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCION Y QUE FIGURAN EN EL LISTADO DE BIENES DEL EJERCICIO FISCAL 2018 PROVEIDO POR EL DPTO. DE PATRIMONIO DE LA SEN.

Conforme al Acta CGR N° 28/ 19 de fecha 27 de junio de 2019, de la verificación In Situ realizada por los auditores, en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) y el análisis del contenido de la copia simple del *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN"*, por la cual se otorga en usufructo embarcaciones y motor y equipos de Comunicación de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) se ha constatado que no figuran en el convenio suscripto. UNA EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO CODIGO PATRIMONIAL N° 1001-06-13-0000334 Y UN MOTOR FUERA DE BORDA 50 CV TOHATSU CODIGO PATRIMONIAL N° 12001-06-13-0000336, por un valor de ₲. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones), como bienes entregados a la citada Institución en usufructo; sin embargo, los citados bienes figuran en el Listado de Bienes del Activo Fijo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 proveido por el Departamento de Bienes Patrimoniales, confome se detalla en el siguiente cuadro:

INFORME FINAL

DESCRIPCION	ROTULADO	CANT	VALOR ₲.
Embarcación de fibra de vidrio, capacidad para cinco personas medidas eslora 5,20 metros,puntual 1,00 metros, volante con cabo, luces de proa y popa , soporte fijo para camilla de 2,00x0,50 cm costado estribor, cabo control con controles de romando, dos asientos en la popa, dos asientos estribor, asiento de conductor, tanque de combustible de 50 litros con manguera y conector, trailler de arrastre con luces.	12001-06-13-0000334	1	35.000.000
Motor fuera de borda marca TOHATSU tipo 50 CV, dos tiempos batería de 85 amperes, cilindrada de 700 cc arranque eléctrico y manual, serie N° 026434 AF.	12001-06.13-0000336	1	40.000.000
TOTAL ₲.			75.000.000

(°) Fuente: 1.-*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN"*, 2.- Formulario FCO3. 3.-Listado de Bienes Activo Fijo de Patrimonio.

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de

INFORME FINAL

otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

3.6 – El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La SEN expresa lo siguiente: "*Las embarcaciones con motor y tráiler, los radios móviles con anteneas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*
Anexo: copias de la Autorización Administrativa de baja, copia del acta de entrega de la Dirección de Logística y copia de Resolución para iniciar proceso de baja.

Evaluacion del Descargo

El descargo presentado por la entidad auditada no satisface al equipo auditor porque la Autorizacion Administrativa N° 61 es de fecha 26 de junio de 2019, posterior al ejercicios fiscal que se audita y además manifiestan: "…"*Las embarcaciones con motor y tráiler, los radios móviles con antenas de 4 aros fueron dados de baja. Las mochilas están en proceso de baja.*

Por lo tanto el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

No figuran en el convenio firmado entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) una embarcacion de fibra de vidrio codigo patrimonial N° 1001-06-13-0000334 y un motor fuera de borda 50 cv Tohatsu codigo patrimonial N° 12001-06-13-0000336 por valor de ₲. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones), verificadas en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepcion y que figuran en el listado de bienes del ejercicio fiscal 2018 proveido por el Dpto. de Patrimonio de la SEN, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, puntos 1.7 ; 1.15 y 3.6.

INFORME FINAL

Recomendación

La institución auditada deberá:

- Fortalecer el Departamento de Bienes Patrimoniales de la SEN para que las tareas de control y verificación sean efectivas a fin de que las debilidades detectadas puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

OBSERVACIÓN CGR N° 14:
SE HA CONSTATADO DURANTE LA VERIFICACIÓN IN SITU DEL ACTIVO FIJO, EN LAS SEDES CENTRAL, IRALA FERNANDEZ, VILLA CHOFERES, CONCEPCION, SANTA ROSA DEL AGUARAY QUE NO FUERON INCORPORADOS EN EL FORMULARIO FCO3- INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA SEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, ALGUNOS BIENES EXISTENTES EN LAS CITADAS SEDES POR VALOR DE ₲. 618.234.300 (GUARANÍES SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS)

Conforme a las Actas de la verificación In Situ realizada por los auditores, en la sede del Centro de Operaciones de Emergencia Santa Rosa del Aguaray, como en otras sedes Central, Irala Fernandez, Villa Choferes, Concepción se han constatado que algunos bienes del Activo Fijo que pertenecen a la

Secretaria de Emergencia Nacional verificados en las sedes precedentemente citadas no estan incorporados al Inventario FCO3-Inventario de Bienes de Uso por un valor de ₲. 618.234.300 (Guaraníes seiscientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro miltrescientos), conforme el detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR ₲.
DEPOSITO COE SANTA ROSA DEL AGUARAY			
UPS	1201-06-01-0000853	COE SANTA ROSA	250.000
TORRE	1201-06-01-0000852	COE SANTA ROSA	3.312.000
MONITOR	1201-06-01-0000849	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO	1201-06-01-0000850	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS	1201-06-01-0000851	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS	1201-06-01-0000854	COE SANTA ROSA	45.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000855	COE SANTA ROSA	105.000
UPS	1201-06-01-0000862	COE SANTA ROSA	250.000
TORRE	1201-06-01-0000861	COE SANTA ROSA	250.000
MONITOR	1201-06-01-0000858	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO	1201-06-01-0000859	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS	1201-06-01-0000860	COE SANTA ROSA	45.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000863	COE SANTA ROSA	105.000
MUEBLE DE MADERA PORTA TORRE	1201-06-01-0000864	COE SANTA ROSA	105.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000913	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000899	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000916	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000915	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000897	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000868	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000910	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000912	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000894	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000898	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000902	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000905	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000917	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000895	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000907	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000911	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000903	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000909	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000901	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000896	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000908	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000914	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000906	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000902	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000904	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000900	COE SANTA ROSA	291.500
ARMARIO DE METAL PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS	1201-06-01-0000866	COE SANTA ROSA	450.000
AIRE ACONDICIONADO SPLIT MARCA BGP 18.000 btu	1201-06-01-0000570	COE SANTA ROSA	2.457.000
MESA PLEGABLE MARCA LIFETIME (*)	1201-06-01-0000647	COE SANTA ROSA	540.000
MESA PLEGABLE MARCA LIFETIME (*)	1201-06-01-0000760	COE SANTA ROSA	540.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
VENTILADOR DE PARED	SIN CODIGO PAT.	COE SANTA ROSA	450.000
OFICINA DE CONTROL DE MONITORES DE VIGILANCIA		COE SANTA ROSA	0
UPS	1201-06-01-0000772	COE SANTA ROSA	250.000
TORRE	1201-06-01-0000004	COE SANTA ROSA	1.500.000
MONITOR	1201-06-01-0000720	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO	1201-06-01-0000723	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS	1201-06-01-0000725	COE SANTA ROSA	45.000

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR ₲.
MESA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000778	COE SANTA ROSA	105.000
UPS MARCA APS POWER	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	250.000
TORRE MARCA LENOVA	1201-06-01-0000787	COE SANTA ROSA	4.500.000
MONITOR	1201-06-01-0000718	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO	1201-06-01-0000732	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS	1201-06-01-0000723	COE SANTA ROSA	45.000
DVR MARCA HIKVISION	1201-06-01-0000526	COE SANTA ROSA	149.000
TABLERO RUCK	1201-06-13-0000591	COE SANTA ROSA	0
TABLERO RUCK	1201 06 13-0000920	COE SANTA ROSA	0
ROUTER MARCA TP-LINK (*)	1201-06-13-0001245	COE SANTA ROSA	645.000
UPS SERVIDOR BCP TECNOLOGY	1201-06-01-0000796	COE SANTA ROSA	350.000
UPS SERVIDOR BCP TECNOLOGY	1201-06-01-0000795	COE SANTA ROSA	350.000
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN MARCABROTHER	1201-06-01-0000814	COE SANTA ROSA	1.076.400
CENTRAL TELEFONICA MARCA PANASONIC (*)	1201-06-01-0000791	COE SANTA ROSA	2.199.00
TABLERO DE ALARMA MARCA HONEYWELL	1201-06-01-0000792	COE SANTA ROSA	0
AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA BCP 18.000 btu	1201-06-01-0000806	COE SANTA ROSA	2.457.000
TELEFONA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000740	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000741	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000751	COE SANTA ROSA	150.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000783	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000807	COE SANTA ROSA	105.000
UNA PORTA UPS DE MADERA	1201-06-01-0000779	COE SANTA ROSA	105.000
MAUS	1201-06-01-0000956	COE SANTA ROSA	45.000
SWITH (*)	1201 06 01 0000728	COE SANTA ROSA	2.895.000
SWITH (*)	1201-06-01-0000804	COE SANTA ROSA	2.895.000
SCANNER DATA LOGIC	1201-06-01-0000736	COE SANTA ROSA	400.000
SUWITH 16P NETGEAR (*)	1201-06-01-0000770	COE SANTA ROSA	2.895.000
SISTEMA RADIO FRECUENCIA CELWARE	1201-06-01-0000803	COE SANTA ROSA	2.337.500
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000593	COE SANTA ROSA	450.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000771	COE SANTA ROSA	450.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000773	COE SANTA ROSA	450.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000727	COE SANTA ROSA	450.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000726	COE SANTA ROSA	450.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000776	COE SANTA ROSA	450.000
RUTER CISCO	1201-06-01-0000525	COE SANTA ROSA	450.000
SWLITH-TP-LINK (SP) (*)	1201-06-01-0000815	COE SANTA ROSA	2.895.000
RUTER NETGEAR	1201-06-01-0000793	COE SANTA ROSA	645.000
REPETIDORA RADIO MOTOROLA	1201 06 01-0000790	COE SANTA ROSA	0
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000745	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000743	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000746	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000749	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000744	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000750	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201 06 01-0000742	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000747	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000748	COE SANTA ROSA	150.000
SCANER RFID MOTOROLA	1201-06-01-0000856	COE SANTA ROSA	0
ANTENA HUSTLER	1201-06-01-0000808	COE SANTA ROSA	0
SERVIDOR CYBERTRONE INTELL HP	1201-06-01-0000788	COE SANTA ROSA	0
SERVIDOR CYBERTRONE INTELL HP	1201-06-01-0000789	COE SANTA ROSA	0
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000735	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000731	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000733	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000752	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000753	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000754	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000755	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000756	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000757	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000758	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000759	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000760	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000761	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000762	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000763	COE SANTA ROSA	45.000

COPIA FOTOSTÁTICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR G.
TECLADO HP LENOVO	1201 06 01 0000764	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000765	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000766	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000767	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000768	COE SANTA ROSA	45.000
TECLADO HP LENOVO	1201-06-01-0000769	COE SANTA ROSA	45.000
AIRE ACONDICIONADO MARCA VCP 18.000 btu	1201-06-01-0000715	COE SANTA ROSA	2.457.000
MESA PARA COMPUTADORA	1201 06 01 0000780	COE SANTA ROSA	105.000
LUZ EMERGENCIA (*)	1201-06-01-0000822	COE SANTA ROSA	60.000
LUZ EMERGENCIA (*)	1201-06-01-0000819	COE SANTA ROSA	60.000
LUZ EMERGENCIA (*)	1201-06-01-0000717	COE SANTA ROSA	60.000
LUZ EMERGENCIA (*)	1201-06-01-0000821	COE SANTA ROSA	60.000
LUZ EMERGENCIA (*)	1201-06-01-0000823	COE SANTA ROSA	60.000
LUZ EMERGENCIA (*)	1201-06-01-0000817	COE SANTA ROSA	60.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000520	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000521	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000674	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000675	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000686	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000687	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000820	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000714	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201 06 01 0000553	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000554	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000818	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000845	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000805	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000716	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000717	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201 06 01 0000652	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000653	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000654	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000655	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000553	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000554	COE SANTA ROSA	395.000
VENTILADOR DE TECHO WATSON	1201-06-01-0000845	COE SANTA ROSA	395.000
CAMARAS DE VIGILANCIA	DESUSO SIN CODIGO	COE SANTA ROSA	280.000
CAMARAS DE VIGILANCIA	DESUSO SIN CODIGO	COE SANTA ROSA	280.000
CAMARAS DE VIGILANCIA	DESUSO SIN CODIGO	COE SANTA ROSA	280.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
EXINTOR DE FUEGO MARCA FOGOFIN CON PRESINTA INTN	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	112.000
SALA DE CAPACITACIÓN			0
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000570	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000569	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000547	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000786	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000605	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000596	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000587	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000579	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000639	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000631	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000622	COE SANTA ROSA	105.000
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000613	COE SANTA ROSA	105.000
MESA PARA IMPRESORA DE MADERA	1201-06-01-0000651	COE SANTA ROSA	105.000

INFORMACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR ₲.
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01 0000621	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000504	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000547	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000811	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000630	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000682	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000638	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000578	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201 06 01 0000519	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000847	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000810	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000595	COE SANTA ROSA	385.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000543	COE SANTA ROSA	385.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000558	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000516	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201 06-01-0000636	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000592	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000567	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000644	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000576	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000602	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000628	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000618	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000610	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000584	COE SANTA ROSA	4.500.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000555	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000721	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000633	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000589	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000564	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000641	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000573	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000599	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000625	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000615	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000607	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000581	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000583	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000609	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000617	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000627	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000601	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000575	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000643	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000566	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000591	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000635	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000730	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO PARA COMPUTADORA GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000557	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000555	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000608	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000616	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000626	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000600	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000574	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000642	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000590	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000634	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201 06 01 0000658	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA ARGON	1201-06-01-0000556	COE SANTA ROSA	45.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000559	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000637	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000568	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000645	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000577	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000603	COE SANTA ROSA	350.000

COPIA NO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR ₲.
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000629	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000619	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000611	COE SANTA ROSA	350.000
UPS MARCA LIEBERT	1201-06-01-0000585	COE SANTA ROSA	350.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000571	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000614	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000597	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000640	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000648	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000588	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000623	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000563	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000606	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000782	COE SANTA ROSA	105.000
PORTA CPU DE MADERA	1201-06-01-0000580	COE SANTA ROSA	105.000
TELEFONO LINEA BAJA MARCA PANASANIC	1201-06-01-0000624	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO LINEA BAJA MARCA PANASANIC	1201-06-01-0000572	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO LINEA BAJA MARCA PANASANIC	1201-06-01-0000598	COE SANTA ROSA	150.000
IMPRESORA MARCA BROTHER	1201-06-01-0000650	COE SANTA ROSA	470.000
AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA WINDNAN	1201-06-01-0000806	COE SANTA ROSA	2.457.000
PIZARRON EN FORMICA 3X1.50 MTS, COLOR BLANCO-STA ROSA	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	360.000
MUEBLE ESCRITORIOS DE MADERA	1201-06-01-0000546	COE SANTA ROSA	797.000
MUEBLE ESCRITORIOS DE MADERA	1201 06 01 0000547	COE SANTA ROSA	797.000
MUEBLE ESCRITORIOS DE MADERA	1201-06-01-0000548	COE SANTA ROSA	797.000
MUEBLE ESCRITORIOS DE MADERA	1201-06-01-0000549	COE SANTA ROSA	797.000
MUEBLE ESCRITORIOS DE MADERA	1201-06-01-0000545	COE SANTA ROSA	797.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000544	COE SANTA ROSA	325.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000540	COE SANTA ROSA	325.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000809	COE SANTA ROSA	325.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201 06 01 0000541	COE SANTA ROSA	325.000
SILLAS GIRATORIAS CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000561	COE SANTA ROSA	325.000
MUEBLE METALICO ARCHIVADORA	1201-06-01-0000551	COE SANTA ROSA	780.000
MUEBRE ATRIL DE MADERA	1201-06-01-0000673	COE SANTA ROSA	105.000
AIRE ACONDICIONADO MARCA VCP DE 18.000 BTU	1201-06-01-0000550	COE SANTA ROSA	2.457.000
CUADRO DE MAPA DEL PARAGUAY 3X2,5 MTS	1201-06-01-0000021	COE SANTA ROSA	0
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000532	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000539	COE SANTA ROSA	150.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000660	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU MARCA LENOVO	1201-06-01-0000530	COE SANTA ROSA	4.500.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000538	COE SANTA ROSA	350.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000531	COE SANTA ROSA	350.000
TECLADO GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000534	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO GENERICO SIN MARCA	1201-06-01-0000527	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000528	COE SANTA ROSA	45.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000535	COE SANTA ROSA	45.000
MUEBLE DE MADERA PORTA CPU	1201-06-01-0000632	COE SANTA ROSA	105.000
SALA DE RECEPCION COE			**0**
UN BEBEDERO MARCA SPEED (*)	1201-06-01-0000523	COE SANTA ROSA	600.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000705	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000703	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201 06 01 0000710	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000690	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000526	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000505	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000701	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000506	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000707	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000500	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS	1201-06-01-0000504	COE SANTA ROSA	250.000
SILLA GIRATORIA CON RESPALDO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000586	COE SANTA ROSA	291.500
UNA MEZA DE MADERA	1201-06-01-0000524	COE SANTA ROSA	105.000
MUEBLE DE RECEPCION EN FORMICA COLOR NOGAL	1201-06-01-0000511	COE SANTA ROSA	710.000
CPU LENOVO	1201-06-01-0000784	COE SANTA ROSA	4.500.000
MONITOR SANSUG	1201-06-01-0000513	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO GENERICO	1201 06 01 0000515	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS LENOVO	1201-06-01-0000584	COE SANTA ROSA	45.000

INFORME INAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACÓN	VALOR ₲.
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000517	COE SANTA ROSA	350.000
MUEBLE DE MADERA PORTA CPU	1201-06-01-0000519	COE SANTA ROSA	105.000
TELEFONO LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000649	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000518	COE SANTA ROSA	150.000
AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT WINDMAN 18.000 BTU	1201-06-01-0000522	COE SANTA ROSA	2.457.000
SALA DE PRENSA MULTIUSO		COE SANTA ROSA	0
MEZA DE FORMICA OVALADO 3,5X2MTS COLOR OBSCURO	1201-06-01-0000689	COE SANTA ROSA	350.000
ESCRITORIO EN FORMICA	1201-06-01-0000683	COE SANTA ROSA	250.000
ATRIL EN FORMICA	1201-06-01-0000684	COE SANTA ROSA	105.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000692	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000708	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000691	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000508	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000697	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000502	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000698	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000570	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000699	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000700	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000702	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000694	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000865	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000695	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000501	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000709	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000507	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000704	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000509	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000696	COE SANTA ROSA	250.000
SILLAS METALICAS INDIVIDUALES CON RESPALDERO	1201-06-01-0000693	COE SANTA ROSA	250.000
SILLA GIRATORIA CON RESPALDERA Y RUEDITAS	1201-06-01-0000662	COE SANTA ROSA	291.500
SILLA GIRATORIA CON RESPALDERA Y RUEDITAS	1201-06-01-0000612	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000665	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000666	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000667	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000668	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000669	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000670	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000671	COE SANTA ROSA	291.500
SILLAS UNIDAS TRIPLE JUEGO METALICAS CON RESPALDERO	1201-06-01-0000672	COE SANTA ROSA	291.500
MESA PARA COMPUTADORA	1201-06-01-0000653	COE SANTA ROSA	105.000
MUEBLE PORTA CPU	1201-06-01-0000654	COE SANTA ROSA	105.000
CPU LENOVO	1201-06-01-0000794	COE SANTA ROSA	105.000
CPU LENOVO	1201-06-01-0000680	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU LENOVO	1201-06-01-0000537	COE SANTA ROSA	4.500.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000677	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR MARCA SANSUNG	1201-06-01-0000657	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO GENERICO	1201-06-01-0000659	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO GENERICO	1201-06-01-0000679	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS	1201-06-01-0000678	COE SANTA ROSA	45.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000661	COE SANTA ROSA	350.000
UPS LEBERT	1201-06-01-0000681	COE SANTA ROSA	350.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASONIC	1201-06-01-0000711	COE SANTA ROSA	150.000
AIRE ACONDICIONADO WINDNAN TIPO SPLIT	1201-06-01-0000676	COE SANTA ROSA	2.457.000
AIRE ACONDICIONADO VCP	1201-06-01-0000688	COE SANTA ROSA	2.457.000
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN COE		COE SANTA ROSA	0
ESCRITORIO EN FORMICA	1201-06-01-0000843	COE SANTA ROSA	710.000
ESCRITORIO EN FORMICA	1201-06-01-0000840	COE SANTA ROSA	710.000
MESA DE MADERA PARA IMPRESORA	1201-06-01-0000839	COE SANTA ROSA	105.000
MESA REDONDA	1201-06-01-0000842	COE SANTA ROSA	105.000

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR ₲.
MUEBLE DE MADERA PORTA CPU	1201-06-01-0000777	COE SANTA ROSA	105.000
MUEBLE DE MADERA PORTA CPU	1201-06-01-0000785	COE SANTA ROSA	105.000
GABETA METALICA GLOBAL	1201-06-01-0000844	COE SANTA ROSA	1.350.000
SILLA METALICA CON RESPALDERO	1201-06-01-0000706	COE SANTA ROSA	291.500
SILLA METALICA CON RESPALDERO	1201-06-01-0000503	COE SANTA ROSA	291.500
SILLA GIRATORIA CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000542	COE SANTA ROSA	291.500
SILLA GIRATORIA CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000841	COE SANTA ROSA	291.500
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASON C	1201-06-01-0000834	COE SANTA ROSA	150.000
TELEFONO PARA LINEA BAJA MARCA PANASON C	1201-06-01-0000835	COE SANTA ROSA	150.000
TELEVISOR PLASMA DE 42" LED MARCA AOC (*)	1201-06-01-0000848	COE SANTA ROSA	1.750.000
CPU LENOVO	1201-06-01-0000837	COE SANTA ROSA	4.500.000
CPU LENOVO	1201-06-01-0000731	COE SANTA ROSA	4.500.000
MONITOR SANSUNG	1201-06-01-0000831	COE SANTA ROSA	540.000
MONITOR SANSUNG	1201-06-01-0000719	COE SANTA ROSA	540.000
TECLADO MARCA LENOVO	1201-06-01-0000734	COE SANTA ROSA	47.000
TECLADO MARCA LENOVO	1201-06-01-0000832	COE SANTA ROSA	47.000
MAUS MARCA LENOVO	1201-06-01-0000724	COE SANTA ROSA	45.000
MAUD MARCA LENOVO	1201-06-01-0000833	COE SANTA ROSA	45.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000838	COE SANTA ROSA	350.000
UPS LIEBERT	1201-06-01-0000775	COE SANTA ROSA	350.000
IMPRESORA MARCA BROTHERS	1201-06-01-0000836	COE SANTA ROSA	1.076.400
AIRE ACONDICIONADO MARCA VCP 18000 BTU	1201-06-01-0000846	COE SANTA ROSA	2.457.000
PASILLO DEL COE		COE SANTA ROSA	0
ESCRITORIO DE MADERA	1201-06-01-0000816	COE SANTA ROSA	710.000
MESA PLEGABLE DE PLASTICO (*)	1201-06-01-0000778	COE SANTA ROSA	350.000
CAMA DOBLE METALICA (*)	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	540.000
SILLA GIRATORIA CON RESPALDERO Y RUEDITAS	1201-06-01-0000569	COE SANTA ROSA	291.500
SECCION COCINA COE		COE SANTA ROSA	0
HELADERA MARCA WIRPOOL, 2PUERTAS, PLATEADO (*)	1201-06-01-0000826	COE SANTA ROSA	2.100.000
AIRE ACONDICIONADO MARCA JAM DE 12,000 BTU, (*)	1201-06-01-0000016	COE SANTA ROSA	1.350.000
SEDE SEN DE TENIENTE IRALA FERNANDEZ		COE SANTA ROSA	0
UPS MARCA POWER	12001-06-13-0000562	COE SANTA ROSA	350.000
DVR MARCA HIK VISION (*)	12001-06-13-0000529	COE SANTA ROSA	149.000
MONITOR MARCA MULTICAV	12001-06-09-04-000068	COE SANTA ROSA	540.000
MOTOR COMPRESOR DE AIRE MARCA CONDOR MODELO LFX SUPERFLOW-ATLAS COPCO (*)	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	950.000
CONTAINER HBSU 2041972261 MAX GR 30480K TARE 2220 KG. NET 28.260 KG.	SIN CODIGO PAT	COE SANTA ROSA	0
TTE IRALA FERNANDEZ			0
TANQUE COLOR NEGRO METALICO WEBER KUNSTSTOFFTECHNIK PE-100 2.0 M3.	SIN CODIGO PAT	TTE IRALA FERNANDEZ	0
TRES PILETAS PARA DECANTASIÓN	SIN CODIGO PAT	TTE IRALA FERNANDEZ	0
UN MOTOR SIEMENS P10	SIN CODIGO PAT	TTE IRALA FERNANDEZ	0
UN MOTOR LOWARA P07	SIN CODIGO PAT	TTE IRALA FERNANDEZ	0
TANQUE FIBRA DE VIDRIO DE 10.000 LITROS BIOPAR (*)	SIN CODIGO PAT- DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	7.84.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC (*)	SIN CODIGO PAT-DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC (*)	SIN CODIGO PAT-DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	3.152.000
TANQUE FIBRA DE VIDRIO 5000 LTS MARCA FIBRAC (*)	SIN CODIGO PAT-DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 5000 LITROS MARCA FIBRAC (*)	SIN CODIGO PAT-DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	3.152.000
TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO DE 2.000 LITROS MARCA FIBRAC (*)	SIN CODIGO PAT-DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	1.616.000
TANQUE DE AGUA DE PLASTICO PARA 1000 LITROS MARCA INMETRO MAUSER (*)	SIN CODIGO PAT-DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	665.000
DESMALEZADORA MARCA STH L FS 160 SERIE 363231360	SIN CODIGO PAT- DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	1.200.000
MOTOMOCHILA STHIL	12001-06-13-04-0000908 EN DESUSO	TTE IRALA FERNANDEZ	1.700.000
Ventiladores de Pared industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000265	DEPOSITO FDO DE MORA	450.000
Ventiladores de Pared industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-000026	DEPOSITO FDO DE MORA	450.000
Ventiladores de Pared industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000267	DEPOSITO FDO DE MORA	450.000
Ventiladores de Pared industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000268	DEPOSITO FDO DE MORA	450.000
Ventiladores de Pared industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000269	DEPOSITO FDO DE MORA	450.000
Ventiladores de Pie industrial marca VCP de 26"-3 aspas	12001-06-13-0000245	DEPOSITO FDO DE MORA	517.000

INFORME FINAL

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR ₲.
s/nro de serie			
Ventiladoras de Pie industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000246	DEPOSITO FDO DE MORA	517.000
Ventiladores de Pie industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000247	DEPOSITO FDO DE MORA	517.000
Ventiladores de Pie industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000248	DEPOSITO FDO DE MORA	517.000
Ventiladores de Pie industrial marca VCP de 26"-3 aspas s/nro de serie	12001-06-13-0000249	DEPOSITO FDO DE MORA	517.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOS TO FDO DE MORA	280.000
Camara de Vigilancia de 720P Turbo HD para interperie.	Sin código patrimonial	DEPOSITO FDO DE MORA	280.000
10 tableros eléctricos	Sin código patrimonial	VILLA CHOFERES CHACO	0
Un compresor marca SCHULZ ,10 ml, 175 litros, con motor record electric	Sin código patrimonial	VILLA CHOFERES CHACO	950.000
GENERADOR MOTOR DIESEL, para provisión de energía eléctrica con ruedas motor MWM	Sin código patrimonial	DIGETREN (*)	163.625.000
GENERADOR MOTOR DIESEL, para provisión de energía eléctrica INTER CH INT 250 J MOTOR CATEPILLAR	Sin código patrimonial	D GETREN (*)	163.625.000
4 (CUATRO) Motosicletas marca LEOPARD MT 200 sin chapa 3 (tres), con chapa 867 8 (uno)	Sin código patrimonial	DIGETREN	11.562.000
Generador GASOLINE	12001-06-13-04-0000091	DIGETREN (*)	5.000.000
Generador GASOLINE	Sin código patrimonial	DIGETREN (*)	5.000.000
Generador NG CHUNYC55COE	Sin código patrimonial	DIGETREN (*)	5.000.000
Generador HANDYPRO 3500L	Sin código patrimonial	DIGETREN (*)	5.000.000
TOTAL ₲.			618.234.300

Fuente: 1.-Actas de Verificación In situ, 2.- Formulario FCO3 3.- Listado de Activo Fijo del Dpto Patrimonio.
(*) Los precios son referenciales al Inventario proveído a los auditores (listado de patrimonio).

INFORME FINAL

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION. USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

INFORME FINAL

Descargo del ente sujeto de control

La SEN manifiesta en su Descargo para este punto: *"Los bienes que se encuentran en Santa Rosa del Aguaray fueron activados en el 2015, figuran en el Listado de Bienes de la SEN (Anexo copia de planilla FC4).*

Las piletas de decantación de Irala Fernandez son parte de la Estructura (Sin datos de fabricación).

Las desmalezadoras y mochilas fumigadoras de Teniente Irala Fernandez hasta el ultimo inventario del lugar era utilizado por el encargado (anexo copia de planilla FC10).

Los ventiladores de de pared y de pie del d eposito de Fernando do la Mora fueron ingresados al Patrimonio. Anexo copia de ingreso de Bienes.

Camaras de Vigilancia del Deposito de Fernando do la Mora (Anexo copia de ingreso).

Tableros en Villa Choferes son partes de los equipos y la estructura.

Cuatro motocicletas que se encuentran en el Deposito ee Digetren fueron activados (Anexo copia de planilla y certificacion)"

Evaluacion del Descargo

El Descargo y las documentaciones remitidas no satisfacen al equipo auditor porque lo remitido para este punto como respaldo del Descargo es el Formulario F.C.O4-Movimientos de Bienes de Uso; sin embargo, la observación de referencia se refiere al Hecho que no figuran en el Formulario F.C.O3-Inventario de Bienes de uso, que fuera remitido a los auditores por los responsables de la SEN a través del MEMORANDO DGAF N° 16/2019 de fecha 03 de ABRIL DE 2019.

Por lo tanto este equipo auditor se **ratifica** en la observación de este punto.

Conclusión

Se ha constatado durante la verificación in situ del activo fijo, en las sedes Central, Irala Fernandez, Villa Choferes, Concepcion, Santa Rosa del Aguaray que no fueron incorporados en el Formulario FCO3- Inventario de Bienes de uso de la SEN correspondiente al ejercicio fiscal 2018, algunos bienes existentes en las citadas sedes por valor de ₲. 618.234.300 (Guaraníes seiscientos dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos), incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d); Art. 57, incisos a), b) y c). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, puntos 1.7 ; 1.15 y 3.6.

Recomendación

La institución auditada deberá:

- Disponer las acciones necesarias para que los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio concilien los datos referentes a los bienes patrimoniales a fin de realizar las registraciones contables en tiempo y forma para la toma de decisiones.

INFORME FINAL

OBSERVACIÓN CGR N° 15:
EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LAS SEDES DE IRALA FERNANDEZ, VILLA CHOFERES Y SANTA ROSA DEL AGUARAY NO FUERON INCORPORADOS EN EL FORMULARIO FCO3-INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA SEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 CONSTATADOS DURANTE LA VERIFICACION IN SITU.

Conforme a las Actas de la verificación In Situ realizada por los auditores, los Formularios FCO3-Inventario de Bienes de Uso y el Listado de Bienes del Activo Fijo correspondiente al Ejercicio Fiscal proveidos por el Departamento de Patrimonio de la SEN, se ha constatado que algunos Bienes del Activo Fijo consistente en los Edificios de materiales, Tinglados, galpones y las Instalaciones componentes (partes eléctricas y equipamientos), en las sedes del Centro de Operaciones de Emergencia Santa Rosa del Aguaray, Irala Fernandez, Villa Choferes, que no estan incorporados al Inventario FCO3- Inventario de Bienes de Uso, los mismos no están valorados ni inventariados, conforme el detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCION	ROTULADO	UBICACIÓN	VALOR G.
EDIFICIOS ,DEPOSITO E INSTALACIONES COE SANTA ROSA DEL AGUARAY	SIN CODIGO PATRIMONIAL	SANTA ROSA DEL AGUARAY-SAN PEDRO	SIN DATO
EDIFICIOS, DEPOSITOS, TINGLADOS E INSTALACIONES VILLA CHOFERES DEL CHACO	SIN CODIGO PATRIMONIAL	VILLA CHOFERES DEL CHACO-DPTO. DE BOQUERON	SIN DATO
EDIFICIOS, TINGLADOS, E INSTALACIONES EN TTE IRALA FERNANDEZ	SIN CODIGO PATRIMONIAL	TTE IRALA FERNANDEZ-VILLA HAYES	SIN DATO

Fuente: 1.-Actas de Verficación In situ, 2.- Formulario FCO3 3.- Listado de Activo Fijo del Dpto Patrimonio.

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF",

Art. 91°.- Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.7 – Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

3.6 – El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La Institución auditada no presenta Descargo en este punto observado

INFORME FINAL

Evaluacion del Descargo

Conforme a lo mencionado precedentemente en el párrafo anterior el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

Edificios e Instalaciones de las sedes de Irala Fernandez, Villa Choferes y Santa Rosa del Aguaray no fueron incorporados en el Formulario F.C.O3 - Inventario de Bienes de Uso de la SEN correspondiente al ejercicio fiscal 2018 constatados durante la verificacion in situ, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d); Art. 57, incisos a), b) y c). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°, incumplimiento al Dto. N° 20132/03, puntos 1.7 : 1.15 y 3.6.

Recomendación

La institución auditada deberá:

- Disponer las acciones necesarias para que los Departamentos de Contabilidad y de Patrimonio coordinen los procedimientos a fin de incoorporar las registraciones contables relacionadas a edificios e instalaciones en tiempo y forma para la toma de decisiones.

INFORME FINAL

OBSERVACIÓN CGR Nº 16:
MAQUINARIAS DESALINIZADORAS INSTALADAS POR LA SEN SE ENCUENTRAN SIN USO Y EN ESTADO DE ABANDONO DESDE EL AÑO 2011 POR VALOR DE ₲. 2.402.284.450 (GUARANIES DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) EN LAS SEDES DE CHOFERES DEL CHACO (DPTO DE BOQUERON) E IRALA FERNANDEZ (DPTO DE PRESIDENTE HAYES).

Fueron realizadas las verificaciones in situ de los bienes del Activo Fijo correspondientes a la Secretaria de Emergencia Nacional situadas en las sedes del distrito de Villa Choferes del Chaco del Departamento de Boqueron e Irala Fernandez del Departamento de Presidente Hayes donde se realizaron Intalaciones de Maquinarias para un proyecto de desalinización del agua en las zonas citadas.

Considerando el inventario proveidos por el Dpto de Contabilidad a través de los Formularios FCO3-Inventario de Bienes de Uso y el Listado de bienes del Activo Fijo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 proveido por el Departamento de Patrimonio, solicitado por los auditores y conforme a los resultados consignados en las Actas de verificación, se ha constatado que la inversión realizada en maquinarias en las desalinadoras instaladas por la SEN por un valor de ₲. 2.402.284.450 (Guaranies dos mil cuatrocientos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta), según los datos verificados, se encuentran sin uso y en estado de abandono desde el año 2011 de acuerdo a los registros.

Se ha verificado, que algunas de sus piezas componentes y motores ya no se encontraban instaladas en sus lugares respectivos, sin visualizarse su ubicación y las condiciones en que se encuentran.

La planta instalada en ambos lugares funcionó un tiempo corto, pero por motivos técnicos, el agua producida no era potable para consumo humano, al contener sustancias no aptas para el consumo humano, según relato de los funcionarios entrevistados y quedo desde el 2011 sin uso. lo que representa un alto costo para la Institucion su mantenimiento y una perdida por el monto invertido.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A fin de una mejor comprensión se detalla los bienes verificados que figuran según Listado de bienes del Activo Fijo proveído por el Departamento de Patrimonio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 que se encuentran sin uso desde hace aproximadamente 8 (ocho) años y son los siguientes:

DESCRIPCION	ROTULADO	CANT.	VALOR G.	UBICACIÓN	CONDICION
1-MODULO DE FILTROS	12001-06-08-05-0000149	1	45.000.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
2-MODULO CIP	12001-06-08-05-0000150	1	90.000.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
3-MODULO DE ULTRA FILTRACIÓN 1	12001-06-08-05-0000151	1	265.677.750	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
4-MODULO DE ULTRA FILTRACIÓN 2	12001-06-08-05-0000152	1	541.977.750	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
5-MODULO DE DOSIFICACIÓN	12001-06-08-05-0000153	1	90.000.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
6-MODULO DE PERMEADO	12001-06-08-05-0000154	1	31.500.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
7-MODULO DE OSMOSIS INVERSA	12001-06-08-05-0000154	1	427.502.250	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
8-TANQUE DE 30.000 LITROS	12001-06-13-06-0000155	1	17.850.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
9-MEDIDOR DE PH TIPO 3110 MARCA WTW	12001-06-17C000107	1	8.750.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INV. PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
AIRE ACOND TIPO SPLIT TOKIO	12001-04-06-05-0000146	1	1.350.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INVENTARIO FORM. FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
AIRE ACOND TIPO SPLIT TOKIO	12001-04-06-05-0000147	1	1.350.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INVENTARIO FORM. FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
DVR ALMACENADOR DE VIDEOS HD	12001-06-13-0000524	1	850.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INVENTARIO FORM. FCO0	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
DISCO DURO DE 1TD	12001-06-13-0000541	1	245.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INVENTARIO FORM. FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 12 VOLTS CON FUSIBLES	12001-06-13-0000549	1	275.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INVENTARIO FORM. FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
UPS.2000 VA MARCA APS POWER	12001-06-13-0000557	1	600.000	VILLA CHOFERES-CHACO S/ INVENTARIO FORM. FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000447	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000448	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000449	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000450	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TUREO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000451	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000453	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
16-CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB INTERPERIE	12001-06-13-0000454	1	280.000	VILLA CHOFERES-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
DVR ALMACENADOR DE VIDEOS HD	12001-06-13-0000525	1	850.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO- S/FORMULARIO FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
DISCO DURO DE 1TB	12001-06-13-0000545	1	245.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO- S/FORMULARIO FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
FUENTE DE ALIMENTACION DE 12 VOLTS CON FUSIBLES	12001-06-13-0000554	1	275.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO- S/FORMULARIO FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
UPS.2000 VA MARCA APS POWER	12001-06-13-0000562	1	600.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO- S/FORMULARIO FCO3	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
TANQUE PRETRATAMIENTO	12001-06-08-05-0000156	1	160.000.200	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
ESTACION DE DOSIFICACIÓN 1	12001-06-08-05-0000157	1	71.000.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
MODULO DE FILTRACIÓN CON MEMBRANAS	12001-06-08-05-0000158	1	518.300.030	TTE IRALA FERNANDEZ CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
CCLUMNAS DE FILTROS	12001-06-08-05-0000159	1	43.650.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
ESTACIÓN DE DOSIFICACIÓN 2	12001-06-08-05-0000160	1	14.026.500	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	12001-06-08-05-0000161	1	13.500.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
TABLERO DE MANDO	12001-06-08-05-0000162	1	53.550.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO S/ INVENTARIO DE PATRIMONIO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB PARA INTERPERIE	12001-06-13-0000497	1	280.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB PARA INTERPERIE	12001-06-13-0000498	1	280.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB PARA INTERPERIE	12001-06-13-0000499	1	280.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB PARA INTERPERIE	12001-06-13-0000500	1	280.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
CAMARA DE VIGILANCIA DE 720P TURBO HB PARA INTERPERIE	12001-06-13-0000501	1	280.000	TTE IRALA FERNANDEZ-CHACO	SIN FUNCIONAR DESDE AÑO 2011
TOTAL G.			2.492.284.450		

(*)Fuente: 1.-Actas de Verificación In situ. 2.-Inventario de Bienes del Activo Fijo del Dpto de Patrimonio 3.-Formulario FCO3

INFORME FIN

EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

1.15 – La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.16 – La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

INFORME FINAL

Descargo del ente sujeto de control

La entidad auditada no presenta Descargo en este punto.

Evaluacion del Descargo

Conforme a lo señalado precedentemente el equipo auditor se **ratifica** en este punto.

Conclusión

Maquinarias Desalinizadoras instaladas por la SEN se encuentran sin uso y en estado de abandono desde el año 2011 por valor de ₲. 2.402.284.450 (Guaranies dos mil cuatrocientos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta) en las sedes de Choferes del Chaco (Dpto de Boqueron) e Irala Fernandez (Dpto de Presidente Hayes), disminuyéndose el valor real por el trancurso del tiempo y la falta de acciones de mantenimiento periódico en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00; Art. 91°; Art. 95°. Dto. N° 20132/03 puntos 1.7; 1.15;1.16 y 3.6.

Recomendación

La institución auditada deberá:

- Realizar los procedimientos administrativos a fin de precautelar, regularizar, titular los bienes, patrimonio de la Institución, además de adoptar medidas urgentes como la implementación de normativas internas y acciones tendientes a lograr eficiencia en el manejo y control de los bienes.

OBSERVACIÓN CGR Nº 17:

BIENES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL CONFORME LISTADO DE BIENES PROVEÍDO POR EL DPTO DE PATRIMONIO E INVENTARIO DE BIENES-DEL FORMULARIO FCO3-INVENTARIO DE BIENES DE USO NO FUERON VISUALIZADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA SEN POR VALOR DE ₲. 7.885.944.023 (GUARANIES SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES).

Conforme al análisis de los datos de los bienes inventariados en el Formulario FCO3 y en el Inventario de Bienes del Activo Fijo proveído por el Dpto de Patrimonio de la Secretaría de Emergencia Nacional correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 y según Actas de Verificación In Situ se han constatado que algunos bienes del Activo Fijo de la SEN no se encontraban en las sedes donde según el Formulario FCO3-Inventario de Bienes del Activo Fijo y el Listado de Bienes del Activo Fijo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 proveído por el Dpto de Patrimonio y donde figuran como existentes, por lo que algunos bienes del Activo Fijo no fueron visualizadas por los auditores y no proveyeron documentos que justifiquen su existencia y ubicación, se desconoce su paradero actual por un valor de ₲. 7.885.944.023.- (Guaraníes siete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ventitres).

Los siguiente bienes no fueron ubicados ni visualizados durante la Verificacion In Situ realizada por los auditores, y se citan en el siguiente cuadro:

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	VALOR G..	UBICACIÓN
Equipos de Transporte				
Camioneta Ford	F-1000	12001-05-13-02-0000001	41.074.550	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	914	12001-05-13-02-0000003	76.968.726	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	1614	12001-05-13-02-0000004	71.039.92[illegible]	TRANSPORTE
Camión Volkswagen	18220	12001-05-13-02-0000006	122.753.483	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	LA1418/51	12001-05-13-02-0000007	133.528.482	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	LA1412/51	12001-05-13-02-0000008	133.528.482	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Prado 4x4	12001-05-13-02-0000009	126.459.622	TRANSPORTE
Camioneta Nissan	Terrano II	12001-05-13-02-0000010	78.778.550	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux CS	12001-05-13-02-0000013	84.690.070	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000014	84.690.070	TRANSPORTE
Camión Kia	3500	12001-05-13-02-0000016	25.165.144	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000017	84.690.070	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Tiisce	12001-05-13-02-0000172	0	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000218	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000219	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000221	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000222	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000223	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000224	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000225	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000226	198.120.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux	12001-05-13-02-0000227	198.120.000	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	L1624/51/16	12001-05-13-02-0000234	456.000.000	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	L1824/51/16	12001-05-13-02-0000235	456.000.000	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	L1624/51/15	12001-05-13-02-0000236	456.000.000	TRANSPORTE
Camión Mercedes Benz	711/42.5/16	12001-05-13-02-0000237	269.000.000	TRANSPORTE
Camión JAC	HFC1090KN/15	12001-05-13-02-0000240	149.135.000	TRANSPORTE
Camioneta Toyota	Hilux 4x4	12001-05-13-02-0000245	134.760.000	TRANSPORTE
Camión Volkswagen	5150	12001-05-13-02-0000246	284.025.000	TRANSPORTE
Montacarga	s/d	12001-05-13-02-0000015	123.019.872	TRANSPORTE
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000163	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000164	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000165	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000166	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000167	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000168	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con paso de toma, puertas y divisorias de PVC.	----------	12001-05-08-0000169	65.000.000	CABALLERÍA
Contenedor de Baño de 6,068x2,44mtsx2,50mts de longitud de acero	----------	12001-05-08-0000170	65.000.000	CABALLERÍA

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad"

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	VALOR G..	UBICACIÓN
naval y contiene 6 modulos (dos duchas frio/caliente, cuatro inodoros, y dos lavatorios) con peso de toma puertas y divisorias de PVC.				
Acoplado tanque sistema para agua potable con un compartimento,figura y contrafrente curvados,tapa y tanques estampados entrada de hombre, salida con llave de cromo, valvula de de vacio y presión, escalera, chasis incorporado"2", dos ejes con frenos, tren delantero,tren trasero, nueve llantas sin neumáticos, guardabarros,caja para herramientas, porta auxilio,paragolpe, pintura antioxido y de acabado exterior, interior,protegido, recubierto epoxi.	----------	12001-05-13-02--0000079	105.000.000	CABALLERÍA
Aspiradora Premium KARCHER 1400 W S/N 347304 Cod barra 1229840347304	----------	12001-05-13-03--00000258	806.000	CABALLERIA
Porta Pallet Palletrans	----------	12001-08-13-03--00000256	2.045.000	CABALLERIA
Porta Pallet Palletrans	----------	12001-08-13-03--00000257	2.045.000	CABALLERIA
Un acoplado de un eje de 2000 kg de capacidad, con luces y señaleres que contiene encima un equipo de ULTRAFILTRACIÓN para la Producción de agua potable Componentes;un filtro de arena de 300mm, un filtro de carbón activado de 300mm, dos filtros carruchos (Big Blue), un equipo ultrafiltración tipo DOW 50m2, una bomba 2CV,220V,60Hz, una motobomba 2CV,220V,50Hz,un compresor para aspirado de la membrana, una bomba dosadora para limpieza de la membrana, dos tanques de agua a filtrar y para agua filtrada un caudal metro.0-3000h cinco válvulas para membrana tipo GF, una valvula de entrada, un dispositivo para acoplado de la membrana, una caja de llaves.	----------	12001-08-13-0000273	300.000.000	DIGETREN
Un acoplado con cuatro ruedas con equipo de succión de aguas negras que contiene los siguientes: un motor de 4 tiempos marca Bufalo 6.5 serie1511047A-0013, Una bomba de succion dos tanques de plásticoresistente para reservorio, dos tanques de metal para succión, una bateria de 9.5 AH(20HR) 115 amp	----------	12001-05-13-0000274	164.500.000	DIGETREN
Un acoplado con cuatro ruedas con equipo de succión de aguas negras que contiene los siguientes: un motor de 4 tiempos marca Bufalo 6.5 serie1511047A-0068, Una bomba de succión, dos tanques de plásticoresistente para reservorio, dos tanques de metal para succión, una bateria de 9.5 AH(20HR) 115 amp (CCA).	----------	12001-08-13-0000275	164.500.000	D GETREN
Un acoplado con cuatro ruedas con equipo de succión de aguas negras que contiene los siguientes: un motor de 4 tiempos marca Bufalo 6.5 serie1511047A-0032, Una bomba de succión, dos tanques de plásticoresistente para reservorio, dos tanques de metal para succión, una bateria de 9.5 AH(20HR) 115 amp (CCA).	----------	12001-06-13-0000275	164.500.000	DIGETREN
Embarcación de duro-aluminio Naval, modelo pira 500. Serial N| P500C030614--45,con dimensiones de eslora 500mts de manga,. 1,40 mts,puntal 0,57 mts.	----------	12001-05-13-02--0000175	13.500.000	DIGETREN
Embarcación de duro aluminio modelo ycaré 600L Serie N° 13047	Yacaré 600L	12001-06-13-02--0000193	23.000.000	DIGETREN
Embarcacion de duro aluminio modelo ycaré 600L Serie N° 13045	Yacaré 600L	12001-06-13-02--0000197	23.000.000	DIGETREN
Trailer de un eje "U" de caño ga vanizado	----------	12001-06-13-02--0000178	3.950.000	DIGETREN
Trailer de un eje "U" de caño ga vanizado	----------	12001-06-13-02--0000180	3.950.000	DIGETREN
Trailer de un eje "U" de caño galvanizado	----------	12001-06-13-02--0000181	3.950.000	DIGETREN
Trailer de un eje "U" de caño galvanizado	----------	12001-06-13-02--0000182	3.950.000	DIGETREN
Trailer de un eje "U" de caño galvanizado	----------	12001-06-13-02--0000196	3.950.000	DIGETREN
Generador DIAMON con tira trailer	----------	12001-06-13-02--0000205	3.000.000	DIGETREN
Moto mochila marca sthil, modelo SR 430, Serie 364326313	----------	12001-06-13-04-0000908	1.700.000	DIGETREN
Moto mochila marca sthil, modelo SR 430, Serie 364326289	----------	12001-06-13-04-0000909	1.700.000	DIGETREN
Moto mochila marca sthil, modelo SR 430, Serie 364326136	----------	12001-06-13-04-0000911	1.700.000	DIGETREN
Moto mochila marca sthil, modelo SR 430, Serie 364326314	----------	12001-06-13-04-0000912	1.700.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 175455175	----------	12001-06-13-04-0000913	1.200.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 175455031	----------	12001-06-13-04-0000914	1.200.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 175455018	----------	12001-06-13-04-0000915	1.200.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthil, modelo FS 220 serie 364554707	----------	12001-06-13-04-0000916	1.200.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthil, modelo FS 220 serie 364554479	----------	12001-05-13-04-0000917	1.200.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthil, modelo FS 220 serie 364554938	----------	12001-05-13-04-0000918	1.200.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthil, modelo FS 220 serie 364554397	----------	12001-05-13-04-0000920	1.200.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthil, modelo FS 220 serie 364554764	----------	12001-05-13-04-0000921	1.200.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthil, modelo FS 220 serie 364554690	----------	12001-05-13-04-0000922	1.200.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 175455197	----------	12001-05-13-04-0000905	1.200.000	DIGETREN
Motobomba marca Briggs Istration, modelo 079012 serie 1010196845	----------	12001-08-13-04-0000923	1.600.000	DIGETREN
Generador marca Briggs & STRATTON modelo HANDYPRO 3500L,serie 07W022257	----------	12001-06-13-04-0000924	2.500.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361	----------	12001-06-13-04-0000925	1.200.000	DIGETREN
Motor fuera de borda marca Yamaha modelo EBDMHS serie 677k1017697 con tanque de combustible de 24 lts y manguera	----------	12001-05-13-02-0000182	12.000.000	DIGETREN
Motor fuera de borda marca Yamaha 25 HP modelo EBDMHS serial 1059880 con tanque de combustible de 24 lts y manguera	----------	12001-05-13-02-0000183	18.900.000	DIGETREN
Motor fuera de borda marca Yamaha 25 HP modelo 25BMHS serial 1059877 con tanque de combustible de 24 lts y manguera	----------	12001-06-13-02-0000184	18.900.000	DIGETREN
Motor fuera de borda marca Yamaha 25 HP modelo 25BMHS serial 1059874 con tanque de combustible de 24 lts y manguera	----------	12001-06-13-02-0000185	18.900.000	DIGETREN
Motor fuera de borda marca Yamaha 25 HP modelo 25bMHS serial 1059874600r tanque de combustible de 24 lts y manguera	----------	12001-06-13-02-0000186	18.900.000	DIGETREN
Accesorio para lancha, dos remos, un salvavidas circular un ancla de hierro con cabos de 25 mts.	----------	12001-05-13-02-0000187	1.650.000	DIGETREN
Accesorio para lancha, dos remos, un salvavidas circular un ancla de hierro con cabos de 25 mts.	----------	12001-06-13-02-0000188	1.650.000	DIGETREN
Accesorio para lancha, dos remos, un salvavidas circular,un ancla de hierro con cabos de 25 mts.	----------	12001-06-13-02-0000189	1.650.000	DIGETREN
Accesorio para lancha, dos remos, un salvavidas circular,un ancla de hierro con cabos de 25 mts.	----------	12001-05-13-02-0000190	1.650.000	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthl, modelo FS 220 serie 365536540	----------	12001-05-13-0000177	2.828.500	DIGETREN
Desmalezadora marca Sthl, modelo FS 220 serie 365539825	----------	12001-05-13-0000178	2.828.500	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 365411921	----------	12001-06-13-0000179	2.950.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 365411001	----------	12001-06-13-0000180	2.950.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 365411602	----------	12001-06-13-0000181	2.950.000	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 serie x 365411046	----------	12001-06-13-0000182	2.950.000	DIGETREN

INFORME FINAL

mecip 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	VALOR G.	UBICACIÓN
Accesorio para lancha, dos remos, un salvavidas	———	12001-06-13-02-0000198	1.600.000	DIGETREN
Accesorio para lancha, dos remos, un salvavidas	———	12001-06-13-02-0000200	1.600.000	DIGETREN
80 Modulos de plastico reforzado flotantes para puente con soporte pasamano y un juego de herramientas para montaje.	———	12001-06-13-0000201	70.000.000	DIGETREN
Toldos con estructura desarmable impresión digital sobre el techo en ambos lados, piso fabricado en material PVC, color negro,cortinado con vinilona y puertas con cierre.	———	12001-06-13-0000343	16.997.200	DIGETREN
Toldos con estructura desarmable impresión digital sobre el techo en ambos lados, piso fabricado en material PVC, color negro,cortinado con vinilona y puertas con cierre.	———	12001-06-13-0000344	16.997.200	DIGETREN
Toldos con estructura desarmable impresión digital sobre el techo en ambos lados, piso fabricado en material PVC, color negro,cortinado con vinilona y puertas con cierre.	———	12001-06-13-0000345	16.997.200	DIGETREN
Toldos con estructura desarmable,impresión digital sobre el techo en ambos lados, piso fabricado en material PVC, color negro,cortinado con vinilona y puertas con cierre.	———	12001-06-13-0000346	16.997.200	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000357	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 MAGNUN con accesorios	———	12001-06-13-0000358	3.756.289	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000359	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 MAGNUN con accesorios	———	12001-06-13-0000360	3.756.289	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000361	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000362	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000363	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000364	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000368	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000370	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000371	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000372	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000375	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000377	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000378	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000380	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000381	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000382	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000383	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000384	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 MAGNUN con accesorios	———	12001-06-13-0000385	3.756.289	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 MAGNUN con accesorios	———	12001-06-13-0000386	3.756.289	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000387	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000388	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000389	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 MAGNUN con accesorios	———	12001-06-13-0000390	3.756.289	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000391	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000392	2.948.843	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 MAGNUN con accesorios	———	12001-06-13-0000393	3.756.289	DIGETREN
Motosierra marca sthil, modelo MS 361 con accesorios	———	12001-06-13-0000395	2.948.843	DIGETREN
17(DIECISIETE) desmalezadoras marca STHIL , modelo FS 22ª con accesorios. (17 x 2.428.200)	———	Sin datos del código patrimonial	41.279.400	DIGETREN
Electrocomba	———	12001-06-04-0000336	2.500.000	DIGETREN
Motobomba de 2 HP	———	12001-06-04-0000337	2.500.000	DIGETREN
Motobomba de 2 HP	———	12001-06-04-0000338	2.500.000	DIGETREN
Electrocomba	———	12001-06-04-0000341	5.000.000	DIGETREN
Electrobomba	———	12001-06-04-0000342	2.500.000	DIGETREN
Electrobomba	———	12001-06-04-0000340	2.500.000	DIGETREN
Motobomba Naftera de 4 tiempos marca Honda.	———	12001-06-01-0000084	5.600.000	DIGETREN
Motobomba Naftera de 4 tiempos marca Honda.	———	12001-06-01-0000085	5.600.000	DIGETREN
Motobomba Naftera de 4 tiempos marca Honda.	———	12001-06-01-0000086	5.600.000	DIGETREN
Motobomba Naftera de 4 tiempos marca Honda.	———	12001-06-01-0000087	5.600.000	DIGETREN
Bomba para Inyección Centrifuga MB-3M40-160/4 5,5 HP	———	12001-06-17-0000107	30.633.000	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646594	———	12001-06-13-0000283	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646287	———	12001-06-13-0000284	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646291	———	12001-06-13-0000285	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646308	———	12001-06-13-0000286	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646567	———	12001-06-13-0000287	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646297	———	12001-06-13-0000288	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646571	———	12001-06-13-0000289	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646265	———	12001-06-13-0000290	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646258	———	12001-06-13-0000291	2.391.400	DIGETREN
Motobomba marca Honda modelo WB30XH serie OCAAH-4646264	———	12001-06-13-0000292	2.391.400	DIGETREN
Motobomba Naftera de 4 tiempos marca Honda.	———	12001-06-01-0000088	5.600.000	BUQUE SEN
Medidor de PH,TIPO 3110, marca WTW,cod 31*0, para medir el PH y MV, el rango es -20+20 con resolución 0,1	———	12001-06-17-0000107	9.750.000	VILLA CHOFERES
Caja de Metal para Rack	———	12001-06-01-0000920	800.000	COE SANTA ROSA
Monta carga Manual	———	12001-06-01-0000883	1.450.000	COE SANTA ROSA
GENERADOR ELECTRICO marca Olympian GEP-*10-2 Specially Manufactured for Caterpillar	———	12001-06-01-0000921	183.825.000	COE SANTA ROSA
Filmadora digital marca Panasonic	———	12001-06-*2-0000047	6.200.000	COM OPERATIVAS
Pantalla grande de Lienzo	———	12001-06-01-0000887	850.000	COE SANTA ROSA
Pantalla grande de Lienzo	———	12001-06-01-0000889	850.000	COE SANTA ROSA
Pantalla grande de Lienzo	———	12001-06-01-0000890	850.000	COE SANTA ROSA
Detector Convencional de humoHechic	———	12001-06-13-04-0001155	245.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001164	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001165	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001166	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001167	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001168	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001169	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	———	12001-06-13-04-0001170	110.000	S. GENERALES

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	VALOR G.	UBICACIÓN
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001171	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001172	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001173	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001174	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001175	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001176	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001177	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001178	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001179	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001180	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001181	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001182	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001183	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001184	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001185	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001186	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001187	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001188	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001189	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001190	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001191	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001192	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001193	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001194	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001195	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001196	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001197	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001198	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001199	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001200	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001201	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001202	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001203	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001204	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001205	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001206	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001207	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001208	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001209	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001210	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001211	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001212	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001213	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001214	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001215	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001216	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001217	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001218	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001219	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001220	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001221	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001222	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001223	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001224	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001225	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001226	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001227	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001228	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001229	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001230	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001231	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001232	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001233	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001234	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001235	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001236	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001237	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001238	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001239	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001240	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001241	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001242	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001243	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001244	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001245	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001246	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001247	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001248	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001249	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001250	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001251	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001252	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001253	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001254	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001255	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	------	12001-06-13-04-0001256	110.000	S. GENERALES

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	VALOR G. .	UBICACIÓN
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	----------	12001-06-13-04-0001257	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	----------	12001-06-13-04-0001258	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	----------	12001-06-13-04-0001259	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	----------	12001-06-13-04-0001260	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	----------	12001-06-13-04-0001261	110.000	S. GENERALES
Cartel LED SALIDA DE EMERGENCIA	----------	12001-06-13-04-0001262	110.000	S. GENERALES
Compresor de Aire	----------	12001-06-13-04-0001419	795.000	S. GENERALES
Cepilladora	----------	12001-06-13-04-0001422	285.000	S. GENERALES
Cepilladora	----------	12001-06-13-04-0001423	285.000	S. GENERALES
Amoladora	----------	12001-06-13-04-0001451	415.000	S. GENERALES
Amoladora	----------	12001-06-13-04-0001452	415.000	S. GENERALES
Motosierra marca Husquarna modelo 372 serie 20112001462 con un casco y un guante.	----------	12001-06-13-04-0001444	2.915.500	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0000972	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0000975	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001009	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001010	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001012	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001013	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001014	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001018	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001019	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001021	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001022	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001023	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001025	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001015	267.000	S. GENERALES
Taladro marca Makita HPT-640 para uso de madera.	----------	12001-06-13-04-0001026	267.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001001	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001003	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001006	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001028	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001030	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001031	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001033	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001034	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001433	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001434	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001435	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001029	930.000	S. GENERALES
Sierra eléctrica circular 7 1/2 de 1800w para cortar madera.	----------	12001-06-13-04-0001436	930.000	S. GENERALES
Motosierra marca Husquarna modelo 372 serie 20112001461 con un casco y guante.	----------	12001-06-13-04-0001446	2.915.500	CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS
Motosierra marca Husquarna modelo 372 serie 20112001357 con un casco y guante.	----------	12001-06-13-04-0001447	2.915.500	CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS
Motosierra marca Husquarna modelo 372 serie 20112000026 con un casco y guante.	----------	12001-06-13-04-0001448	2.915.500	CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS
Motosierra marca Husquarna modelo 372 serie 20112000023 con un casco y guante.	----------	12001-06-13-04-0001449	2.915.500	CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS
Motosierra marca Husquarna modelo 372 serie 20112001464 con un casco y guante.	----------	12001-06-13-04-0001450	2.915.500	CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS
Motor fuera de borda marca tohatsu de 18 HP serie 25QIN° 0304294C	----------	12001-06-16—0000045	12.220.000	COMUNIDAD INDIGENA CARAYA VUELTA
Embarcacion de duro aluminio Naval, modelo pira 500. Serial NI P500040513-54,con dimensiones de eslora 500mts de manga, 1.40 mts,puntal 0,57 mts.	----------	12001-06-13-02—0000175	13.500.000	Concepción-barrio peralta
Motobomba de 6" succión expulsión iesel, motor tiempo caudal de 250m3/hora, origen china con base tipo "U" al carbono con "4", con baleria y accesorios con manguera para alta presión	----------	12001-06-13-04—0001283	43.800.000	CONVENIO CON GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY
Hidrolavadora marca KARCHER HD 6/1 24	----------	12001-06-13-02—0000210	6.145.000	SIN DATO
Motobomba de desague marca MAGNUN L trifásico 75 HP 8109010	----------	12001-06-13-0000278	25.000.000	CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ALBERDI
Un tablero de arranque Y A 75 HP 380 V.-RESA	----------	12001-06-13-0000279	766.880	CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ALBERDI
Transformador trifasico de distribución de 750 KVA de potencia, tensión M.T. 22900B,T.400/231-frecuencia nominal 50 Hz-conexión polaridad M.T. triangulo T. estrella,refrigeración sistema ONAM,aceite refrigerante libre de PBC normas de diseño y ensayos, normas IEC/ANDE.	----------	12001-06-13-0000238	101.190.375	CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ALBERDI
Bomba anfibia marca HELIBOMBA de 500.000 litros aproximadamente con desagote con tablero de arranque marca RESA compensado para motobomba de 40 HP, 22 mts de tubo con bordes y bulonería en acero al carbono con tratamiento de pintura especial y montaje.	----------	12001-06-13-0000339	223.817.960	CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO
Caja de Herramientas con un juego de destornilladores de 12 piezas una pinza ajustable, un juego de llaves combinadas martillo de bola, martillo con uña,un serrucho mediano, una sierra de arco 12, un juego de matraca con dados, un destornilador tubo, una llave ajustable 10, un alicate mediano 7 un alicate grande 8, Una pistola para silicona para 9. Una tenaza armador una pinza mediana, cinta métrica de 5mts.	----------	12001-06-13-0000279	1.262.500	RADIOCOMUNICACIONES
Taladro marca MAKITA Modelo HR2470 Serie 5368237 con malotin de plástico	----------	12001-06-13-0000272	750.000	RADIOCOMUNICACIONES
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000080	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000081	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000082	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

MARCA	MODELO	NRO PATRIMONIAL	VALOR G. .	UBICACIÓN
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000083	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000084	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000085	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000086	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000087	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000088	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000089	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000090	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000091	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000092	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000093	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000094	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000095	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Mochilas extintoras, capacidad 19 lts,distancia optima 7mts, 7 bar, para incendios forestales.	----------	12001-06-09-0000096	1.848.000	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY
Motor vertical para extracción de agua de pozo	----------	Sin código patrimonial	0	VILLA CHOFERES
Motor horizontal de 3.5 HP P/ ELEVAR AGUA	----------	Sin código patrimonial	0	VILLA CHOFERES
Motor Horizontal para extracción de agua de 3.5 HP	----------	Sin código patrimonial	0	VILLA CHOFERES
Motor electrobomba de inyección para inyectar sal	----------	Sin codigo patrimonial	0	VILLA CHOFERES
TOTAL G.			7.685.944.023	

(*)Fuente: 1.-Actas de Verificación in situ. 2.-Inventario de Bienes del Activo Fijo del Dpto de Patrimonio 3.-Formulario FCO3

INFORME FINAL

Los responsables de la Administracion de la Secretaria de Emergencia Nacional no dieron cumplimiento a lo establecido en el EL DECRETO N° 20132/03 "QUE AUTORIZA EL USO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO"

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legitimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

1.15 -- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.

1.16 -- La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los

Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.

3.6 -- El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera.

Descargo del ente sujeto de control

La Institución auditada no presenta Descargo para este punto.

Evaluacion del Descargo

Conforme a lo mencionado precedentemente en el párrafo anterior el equipo auditor se **ratifica** en lo observado en este punto.

Conclusión

Bienes pertenecientes a la Secretaria de Emergencia Nacional conforme Listado de Bienes proveído por el Dpto de Patrimonio e Inventario de Bienes-del Formulario F.C.03-Inventario de Bienes de Uso no fueron visualizados en las distintas sedes de la SEN por valor de ₲. 7.885.944.023 (Guaranies siete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil veintitres), disminuyendose el valor del inventario patrimonial, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 puntos 1.7; 1.15;1.16 y 3.6.

Recomendación

La institución auditada deberá:

- Fortalecer el Departamento de Bienes Patrimoniales de la SEN para que las tareas de control y verificación de los bienes sean efectivas a fin de que las debilidades detectadas respecto a existencia de los bienes y su registro contable puedan ser subsanadas en tiempo oportuno para la toma de decisiones.

INFORME FINAL

4. PASIVO
4.1 PASIVO CORRIENTE
4.1.1. CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
4.1.1.03 Bienes de Consumo e Insumos

OBSERVACIÓN CGR N° 18:
INCORRECTA IMPUTACIÓN DE GASTOS POR ₲. 65.563.040 (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA), EN EL OBJETO DEL GASTO 391 "ARTICULOS DE CAUCHO", DEBIENDO SER OBJETO DEL GASTO 392 "CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

En los legajos de rendición de gastos, remitidos por la Secretaria de Emergencia Nacional, se observa que existen gastos imputados a objetos de gastos que no corresponden conforme al clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2018.

En el siguiente cuadro se expone el detalle:

Según carpeta de gastos de la Secretaria de Emergencia Nacional							Según Clasificador Presupuestario 2018	
Objeto del Gasto	Descripción	Tipo	Orden de Pago N°	Fecha	Importe $	Concepto	Objeto del Gasto	Descripción
391	Articulos de caucho	Orden de Pago	319	13/06/2018	65.553.040	Compra de cubiertas	392	Cubiertas y cámaras de aire

Fuente: Legajos de gastos proveídos por la Secretaría de Emergencia Nacional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", en su artículo 11... El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto... A tal efecto el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) El Presupuesto se presentara clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; c) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen.*

Descargo del ente sujeto de control

La SEN a través del Memorando DF N° 24/2019, informa que según OBSERVACION CGR N° 18 " Incorrecta imputación de gastos, se comunica que por un error involuntario se imputo en O.G. 391 " Articulos de Caucho", debiendo ser el O.G. 392 "Cubiertas y Camaras de Aire". No obstante cabe resaltar que el mismo fue imputado dentro del subgrupo 390".

Evaluacion del Descargo

Conforme a lo señalado precedentemente la institución auditada reconoce lo observado y el equipo auditor se ratifica en este punto.

Conclusión

Incorrecta imputación de Gastos por ₲. 65.563.040 (Guaranies sesenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuarenta), en el Objeto del Gasto 391 " articulos de caucho", debiendo ser Objeto del Gasto 392 "Cubiertas y Camaras de Aire" correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", en su artículo 11, inciso a) y c).*

Recomendación

La institución auditada deberá:

- El Departamento de Contabilidad deberá coordinar y verificar los soportes documentales de las adquisiciones de bienes patrimoniales y sus respectivas descargas a fin de realizar las registraciones contables en tiempo y forma para la toma de decisiones.

INFORME FINAL

SUBCAPITULO I:
SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

A continuación el Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría realizada en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 81/17 *"AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016".*

El Equipo Auditor realizó el Seguimiento a las Acciones adoptadas, con relación a las recomendaciones sugeridas por la Auditoria anterior. La "Situación Actual" y los "Comentarios de la CGR" surgen de la verificación y análisis de todas las documentaciones proveídas por la Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), identificando si está "Cumplido", o no "Cumplido", con respecto a las acciones implementadas, conforme se expone en el siguiente cuadro:

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
1	Durante el ejercicio Fiscal 2016 la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), dejó de ejecutar el 20% de su presupuesto vigente lo cual representa Gs. 19.618.946.883 (Guaraníes Diez y nueve mil seiscientos diez y ocho millones novecientps cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y tres), trasgrediendo lo establecido en el Decreto N° 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" establece en su artículo 98, así mismo en su artículo 20, además en su artículo 101.	La SEN deberá dentro de su contexto de acción, tomar las medidas pertinentes de manera a aumentar el porcentaje de ejecución de su presupuesto y así lograr una adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, contribuyendo de esta manera a cumplimiento de los propositos institucionales.	La SEN insistira en forma mensual al Gabinete Civil de la Presidencia de la República y por ende al Ministerio de Hacienda la asignación total del Plan de Caja solicitado, a fin de llegar a la ejecución total del presupuesto aprobado.	La SEN adjunto la las notas de pedidos de transferencias. Situación Actua : Cumplido.
2	La Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) no realizó la memoria anual del ejercicio fiscal 2016. Esta es una herramienta de rencición de cuentas donde debería estar inmersa informe detallado de la utilización de los Recursos del FONE en contravención al artículo 5° de la Ley N° 2615/05 y al artículo 2° del Decreto N° 3713/15.	La SEN , por medio del Secretario Ejecutivo, deberá elaborar la memoria anual y presentar al Consejo Ejecutivo para su aprobación de los recursos utilizados en FONE, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales y de las disposiciones legales vigentes.	En vista a que no fue elaborada la Memoria Anual del 2016, se ha conformado un equipo tecnico a fin de compilar las gestiones realizadas por las diferentes Direcciones de la SEN concernientes a la Gestión de los 4 ultimos años y así poder presentar en un solo informe la Rendición de Cuentas de la Gestión de los años 2013 al 2015 y ya el correspondiente al ejercicio fiscal 2017 realizar conforme lo establece la Ley.	Se adjunta la Resolucion SEN N° 935/17. Se conforma el Equipo. Situación Actual: Cump ido.
3	La Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) historicamente no ha realizado reuniones del Consejo Ejecutivo, trasgrediendo la Ley N° 2615/05 y su reglamentación. Cabe destacar que las convocatorias deber ser realizadas por el Ministro - Secretaria Ejecutivo.	La SEN deberá conformar el Consejo Ejecutivo y realizar reuniones periodicamente para la coordinación de acciones de modo que la gestión y reducción de riesgos mejore sustancialmente contribuyendo así al cumplimiento de los propósitos institucionales y las disposiciones legales vigentes.	Dado la jerarquia de las autoridades que componen el Consejo Ejecutivo establecido en el Art. 9 de la Ley 2615/05 y las funciones propias que cada una de ellas desarrolla en su respectiva cartera hace que resulte dificil nuclear todos sus integrantes para las sesiones, esto considerando a su vez el Texto del art..7 de la Ley 2615/05 el cual se refiere a los titulares y no a representantes institucionales.	Se adjunta Acta y Memorandum D.G.A.J. N° 79/18 de fecha 15/10/18. Situación Actual: Cumplido.
4	La SEN no implemento eficientemente el plan de Racionalización de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2016	La SEN deberá dentro de sus obligaciones desarrollar e implemntar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de autendad, economicidad y disciplina en los gastos de viaticos y combustibles; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propositos institucionales.	Se da cumplimiento a la recomendación de la CGR mediante Resolución SEN 2017 por la cual se establece la Racionalización del Gastos de la Secretaria de Emergencia Nacional..	Se adjunta Resolucion SEN N° 932/17 de fecha 06/10/17 Situación Actual: Cumplido.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
5	La SEN no realiza las gestiones solicitando la cesación de las declaraciones de emergencia, argumentando que las declaraciones comprendidas en el ejercio 2016 no fueron iniciativa de la Secretaria de Emergencia Nacional incumpliendo la Ley N° 2605/05 "Que crea la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN)' articulo 8° y 23.	La SEN deberá realizar las gestiones pertinentes para la cesación de las declaraciones de emergencia, sin término declaradas por el Congresos Nacional de manera a lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos,	Se tendrá en cuenta la recomendación de la CGR y en tal sentido cuando sea el Poder Ejecutivo que de conformidad al Art. 203 que tenga la iniciativa del proyecto de Ley y no se observe o se establezca el plazo de término de la situación de emergencia, por la via administrativa correspondiente se realizará la gestión para que este se establezca.	No se adjunta documento de respaldo de la Gestion. Situación Actual: No Cumplido.
6	No se observan registros de algunos funcionarios en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) conforme lo establece la Ley N° 5554/16 el cual expresa en su artículo 44 "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de Legajos del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SINARH)	La Institución auditada deberá: 1) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5554/16 el cual expresa en su articulo 44 "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE)" deberán registrar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el modulo de Legajo del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos - (SINARH) 2) Determinar disposiciones legales y establecer acciones que propicien una mejor implementación de la citada Ley.	La SEN realizará consulta al Ministerio de Hacienda si los funcionarios contratados temporalmente para la atención puntual de Emergencias pueden o no ser incluidos en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SINARH)	Memorandum DGDP 170/18 - Memorandum DTH 134/18 de fecha 06/07/18 realiza la consulta.- No se visualiza respuesta - ni gestion. Situación Actual: Cumplido Parcialmente.
7	Deficiencia en la rendición de viaticos correspondiente al mes de enero 2016 presentado en la CGR con documento de respaldo de viajes realizados en el ejercicio fiscal 2015 incumpliendo lo establecido en el art. 2 de la Resolución CGR N° 679/12 2POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRTIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS"	Los responsables de la Administración de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) de conformidad con las normas establecidas, deberán establecer instrumentos, mecanismos y técnica de control con relación a la rendición de viáticos.	Se ha realizado la modificación de la Resolución SEN N° 966/15, donde se establecen los nuevos procedimientos para la Rendición de Viaticos.	Se visualiza la Resolucion SEN N° 934/17 de fecha 09/10/17, por la cual se modifica el reglamento para asignacion de viáticos. Situación Actual: Cumplido.
8	Deficiencias en el llenado de las planillas referentes a los importes consignados, periodos de comisionamiento y las informaciones contenicas incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado" artículo 60, ademas lo establecido en el artículo N° 2 de la Resolucón CGR N° 679/12 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS"	Los responsables de la Administración de la SEN de conformidad con las normas establecidas, deberán establecer instrumentos, mecanismos y técnica de control con relación a los datos expuestos en los diferentes documentos.	Se ha implementado procedimientos más estrictos de Control Interno con el objeto de aplicar acciones oportunas de coordinación entre las dependencias afectadas que den como resultado una mejora continua, a tal efecto se encuentra en proceso de aprobación la Resolución SEN que avale el nuevo procedimiento de Control Interno, conforme a las exigencias establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADministración Financiera del Estado" y de la Resolución CGR N° 425/08.	No se visualiza Documento de respaldo de la Acción. Situación Actual: No Cumplico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
9	Se constató diferencias de hasta 158 (ciento cincuenta y ocho) días entre las fechas de los recibos de dinero presentados por los proveedores y del registro del egreso realizados por la SEN, por pagos afectados al Sbgrupo 260 "Servicios Técnicos y profesionales", incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículos 56 y 65. Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", artículos 90, 91, 92.	La entidad auditada deberá implementar plazo en el contrato donde el proveedor se comprometa a entregar el recibo de dinero, para que se realicen los registros pertinentes por cada pago realizado.	Actualmente un funcionario del Dpto. de Tesoreria va personalmente a cada empresa proveedora afectada a retirar los recibos una vez que sus pagos se acrediten y de esa manera se cumple desde el presente ejercicio fiscal en tiempo y forma con los procesos contables respectivos. Asi mismo a partir del mes de Octubre 2017 se incluye en los nuevos contratos especificamente en la sección 4 Condiciones Especiales del Contrato una clausula en la que menciona que "los proveedores dispondran de un plazo máximo de 10 (diez) hábiles posterior a la transferencia de pagos realizado por la Institución en sus respectivas cuentas corrientes para la presentación de los recibos de pagos con el fin de proceder a realizar el egreso correspondiente en el SICO"	Memorandum D.T. N° 27/18 de fecha 04/07/18. Situación Actual: Cumplido.
10	La SEN no cobró multas por Gs. 82.532.954 (Guaraníes ochenta y dos millones quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro) en concepto de demora por atraso en la entrega de los alimentos incumpliendo lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios 12, 13, 15, 16, 17 y 19, en el punto 7. Al respecto esto transgrede lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones LPN SBE N° 03/15 "Adquisición de Alimentos" ... que en sus Condiciones Especiales del Contrato establece CGC 26.1.	La entidad auditada deberá gestionar el cobro de las multas estipuladas en los contratos según el Pliego de Bases y Condiciones LPN SBE N° 03/15 "Adquisición de Alimentos"	En lo sucesivo se recomienda realizar una adenda contractual en los casos en los que la SEN en la fecha estipulada para la entrega de los bienes aun no los solicite de manera a que la convocatoria tenga un plazo nuevo para la entrega de los mismos, y no se genere situaciones como la observada. Dada la naturaleza contractual debe de observarse las disposiciones contenidas en la Ley N° 1183/85 que establece el Código Civil, especificamente en el Art. 719 y sus concordantes.[1] No obstante se realizaran las averiguaciones en el caso de marras para determinar el motivo por el cual la SEN no requirió los bienes en el tiempo estipulado en el contrato.	Memorandum UOC N° 87/18 de fecha 03/04/18 se visualiza ademas copia de la pagina 4 del contrato. Situación Actual: Cumplido.
11	Se han constatado enmiendas en los documentos de respaldo de los pagos del sub grupo 310 productos alimenticios, incumpliendo el Decreto N° 6539/05 "POR LA CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN, modificado por artículo 1 del Decreto N° 8345/06 que establece: "artículo 46. Expedición de documentos, inciso 1)	La entidad auditada deberá implementartar procedimientos para el control de los documentos de respaldo de los pagos realizado para la prevención de los errores involucrados.	Se ha implementado procedimientos más estrictos de Control Interno con el objeto de aplicar acciones oportunas de coordinación entre las dependencias afectadas que den como resultado una mejora continua, a tal efecto se encuentra en proceso de aprobación la Resolución SEN que avale el nuevo procedimiento de Control Interno, conforme a las exigencias establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADministración Financiera del Estado" y de a Resolución CGR N° 425/08.	No se visualiza Documento de respaldo de la Acción. Resolucion SEN, para avalar el nuevo Procedimiento de Control Interno - Ninguna accion. Situación Actual: No Cumplido.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
12	Se ha constatado carga de combustibles con posterioridad a la fecha del trabajo de comisionamiento.	La entidad auditada deberá implementar procedimientos de control para verificar el debido llenado de todos los datos requeridos en la Orden de Trabajo tales como: Kilometraje de Salidad y Llegaca, Km. Recorrido, Km. Estimado y Consumo por litros, datos de acompañantes, inicio de la Misión y la fecha de culminación de los trabajos.	Las cargas de combustibles posteriores a la terminación de la Misión pueden deberse a varias razones: 1) Que la Misión no se concluyó en el dia previsto, 2) Las Misiones pueden prolongarse debidos a eventos adversos y 3) Los vehículos deben estar a "Presto" a fin de cumplir con la Misión Institucional.	Resolucion SEN N° 15/2018 - se modifica la Resolucion SEN N° 446/2015 y se reglamenta el uso. Situación Actual: Cumplido.
13	Se constató que el total de kilometros estimados consignado en la solicitud de provisión de combustibles no es razonable en relación al recorrido a realizar incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece: artículos 60 y 61.	La entidad auditada deberá implementar mecanismos para el control de los kilometros recorridos llenando la orden de trabajo.	La carga de combustibles de los moviles no se realiza exclusivamente para el cumplimiento de una sola misión si no de varias gestiones que deben realizarse en el dia e incluso el dia siguiente.	Resolucion SEN N° 15/18 se modifica parcialmente la Resolucion SEN N° 446/15 y se reglamenta el uso de combustible. Situación Actual: Cumplido.
14	La SEN no implementó proyectos de inversión para la utilización de los recursos del FONE" ... La SEN en el año 2016 no ha implementado proyectos de inversion y por ende no cuenta con manuales operativos o reglamentaciones correspondientes a los mismos" .... incumpliendo con las normas que rigen asi como con su POLITICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS, trasgrediendo lo establecido en la Ley N° 2515/C5 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), artículo 8 inciso b), la Resolución SEN N° 136/12 y DECRETO DEL PE N° 1402/14 Capitulo I.	La SEN deberá elaborar proyectos de inversión para la utilización de los recursos del FONE, basado en las estacisticas de emergencia ocurridas, propiciar estructuras de reducción de riesgos y todas las acciones de acuerdo a las disposiciones.	En lo pertinente a la realización o elaboración de proyectos de inversión para la utilización del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), en la medida que se den las circunstancias previstas en el Art. 6°, apartado b1) de la Ley N° 2615/05, en cuanto a la existencia de recursos sobrantes que no sean del Tesoro se dará cumplimiento a lo recomendado, en concordancia con el Art. 28 inc. a) de la misma ley. Es importante aclarar que el Art. 16 del Dto. 3.713/15 derogó el Art. 55 que estipula sobre el Plan de Inversiones de los Recursos del Fondo Nacional de Emergencia, establecido en el Decreto N° 11.632/13. Igualmente en la medida que las gobernaciones y municipalidades, de conformidad con el Art. 28 inc. a) presenten sus proyectos se tendrá en cuenta dicha recomendación.	No se visualiza documentos de respaldos de las acciones tomadas por la SEN. Situación Actual: No Cumplido.
15	La SEN no cuenta con una reglamentación actualizada del Decreto N° 3713/15 para la utilización de los recursos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE), CONFORME AL "ARTÍCULO 5°". De la Reglamentación de la utilización del Fondo Nacional de Emergencia del presente decreto, a falta de de que el Consejo Ejecutivo no se reune.	La SEN deberá realizar las acciones pertinentes para la elaboración del reglamento en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3713/15.	Atendiendo la recomendación y a lo establecido en el Art. 5° del Dto. N° 3.713/15, y en especial lo estipulado en Art. 8° inc. e) de la Ley N° 2615/2005[1], se elevara a las asesorias juridicas de las distintas instituciones que componen el Consejo Ejecutivo de la Secretaria de Emergencia Nacional, la resolución elaborada por el Secretario Ejecutivo respecto a la reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) para su análisis y explicación a los respectivos titulares del citado consejo de manera a que tomen conocimiento y pueda aprobarse la reglamentación.	Se visualiza Memorandum D.G.A.J. N° 99/18 de fecha 18/12/18.- No se visualiza la Resolucion mencionada en la Accion de Majoramiento. Situación Actual: Cumplimiento Parcial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
16	La SEN utiliza una Resolución desfasada para la administración y uso de los fondos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la SEN, dependiente de la Presidencia de la República"	La institución deberá ralizar las gestiones para actualizar la reglamentación de la Resolución SEN N° 136/12 " Por o cual se reglamenta la administración y uso de los foncos establecidos en el Fondo Nacional de Emeergercic (FONE) dc la SEN, dependiente de la Presidencia de la República, dando así cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	Atendiendo a lo expuesto en la acción de mejoramiento del punto anterior una vez que se apruebe la nueva reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la Secretaría de Emergencia Nacional por parte del Consejo Ejecutivo se podrá actualizar y se tendrá derogada la Resolución SEN Nº 136/12 que se encuentra firmada por los miembros del Consejo Ejecutivo, por lo que el Secretario Ejecutivo por si solo carece de facultad para la derogación de esta.	No se adjunta ningún Documento de respaldo de la Acción. Situación Actual: No Cumplido
17	La SEN realizó pagos por 15.582.335.000 (Guaraníes quince mi quinientos ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil) que representan el 24;7% de lo presupuestado en el fondo Nacional de Emergencia (FONE), en concepto de Alquiler de baños portátiles, sin que la misma haya cumplido la demanda en término de salubridad de higiene, que evidencia una desidia de lo establecido en el artículo 1° inciso a) de los Principios Generales de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".	La SEN deberá ver alternat vas más eficientes y eficaces en la utilización de baños al momento de una emergencia, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios y el control de los costos.	La SEN ha recibido en concepto de Donación 500 (quinientos) Baños Quimicos con lo cual se disminuira el costo en alquiler de los mismos.	Se visualiza Acta de donacion de 500 baños. el Acta es de fecha 04/02/2016. No corresponde al Periodo . Situación Actual: No Cumplido
18	La SEN cuenta con personal remunerados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Emergencia con más de tres años de antigüedad, debiendo estos ser temporales conforme a la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)", en su artículo 28 y el artículo 4° del Decreto N° 3713/15.	La SEN deberá analizar exhastivamente esta situación, de modo a no incurrir en gastos innecesarios en ausencia de un estado de emergencia el mantener un promecio de 70 funcionarios permanentes; en términos de presencia en la institución.	En atención a la recomendación se seguirá la misma en la medida que con el plantel de funcionarios permanentes o de contratados fuera del FONE puedan cubrirse las abores misionales de la institución en casos de preparación, respuesta o rehabilitación de una situación de emergencia.	No se visualiza documento de respaldo de la Accion de mejoramiento. Situación Actual: No Cumplido.
19	La SEN utiliza recurso del Fondo Nacional de Emergencias (FONE) para pagos de actividades que no tienen relación directa con situaciones de emergencias en este caso en concepto de almuerzo, transgrediendo el artículo 28 de la Ley 2615/05 y el Decreto N° 3713/15.	La SEN deberá utilizar fondos del objeto del gasto correspondiente para los pagos en concepto de actividades que guarden relación directa con situaciones de emergencia.	Cualquier gasto o inversión que a través de la SEN deba realizarse con fondos provenientes de la cuenta del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), y que a priori no estén expresamente establecidos debe contar previamente con un dictamen de correspondencia de su aplicación y ejecución por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, para lo cual se debe solicitar la elevación del parecer jurídico sobre la subsunción legal pertinente.	No se visualiza documento de respaldo de la Accion de mejoramiento. Situación Actual: No Cumplido.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
20	La SEN uti iza recursos del Fondo Nacional ce Emergencia (FONE), para pagos de actividades que No tienen relación d recta con situaciones de emergencias en este caso en concepto de suministro de energia eléctrica, trasgrediendo el articulo 28 de la Ley N° 2615/05 y el Decreto N° 3713/15.	La SEN deberá utilizar fondos correspondientes o realizar gestiones en la búsqueda de recursos para los pagos en concepto de actividades que no guarden relación directa con situaciones de emergencia.	El Decreto N° 3.713/15 en su parte pertinente establece: *Art. 4°.- De las Medidas y Acciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación. Entiéndose como medidas y acciones de las fases de preparación, respuesta, y rehabilitación, todas aquellas necesarias, sean están estructurales o no estructurales, y que pueden comprender además para lo mismo la contratación de personal transitorio, bienes y servicios, o la adquisición de elementos, herramientas, insumos, equipos, transporte para la atención eficaz y eficiente de la fase respectiva.* En tal sentido el servicio de suministro de energía eléctrica para las plantas desalinizadoras o de procesamiento de potabilidad de agua, son encaradas como medidas estructurales para la preparación y respuesta de situaciones de sequía, no obstante se verá la vía administrativa y legal para la búsqueda de recursos para cubrir los costos de dicho servicio.	No se visualiza documento de respaldo de la Accion de mejoramiento Situación Actual: No Cumplido.
21	Se constató la falta de ejecución por parte de la SEN del Programa apoyo a la politica pública de desarrollo social en Paraguay por un monto de 4.200.000.000 (Guaran es cuatro mil coscientos millones) correspondiente al convenio de financiación entre la unión europea y la SEN.	La entidad deberá dentro de su contexto de acción, realizar la gestión para la ejecución presupuestaria, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales.	En el caso de marras corresponde a los Fondos de Financiación N° DCI-ALA/2011/22871, los cuales por Ley N° 4.587/12, de conformidad al Art. 137 de la Constitución Nacional se aprobó el "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Paraguay relativo al programa de apoyo a la política pública de desarro lo social en el Paraguay", que la Comisión Europea de la Urión Europea aprobó a través de la decisión de Cooperación Internacional para el Desarrol o (DCI: DEVELOPMENT COOPERATION INTERNATIONAL) para América Latina (ALA) N° 22.871 en el año 2011, en virtud al cual la Unión Europea financia el importe de 31 Millones de Euros a la República del Paraguay. En lo que respecta al citado monto, el mismo de conformidad a la Ley N° 5.554/16 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, en su Artículo 78, estos ajustes se realizarán en coordinación con el Gabinete Social, en base a la distr bución que comunique el mismo. Asimismo co rresponde a acciones especif cos en base al convenio citado, por lo que las tareas interinstitucionales no solo depencen de la SEN sino de los	Se visualiza Memorandum UOC N° 279/18 de fecha 27/12/18. - Resolucion SEN N° 783/18 de fecha 01/10/18. - Resolucion SEN 784/18 de fecha 01/10/18. - Memorandum D.G.A.F. N° 27/18 de fecha 06/07/18. Situación Actual: Cumplido.

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
			otros actores que intervienen en el proyecto. Finalmente a tenor de la recomendación se está realizando a la fecha las gestiones pertinentes para la ejecución de los fondos de Financiación N° DCI-ALA/2011/22871 asignados a la SEN.	
22	Se constató la falta de gestón por parte de la SEN para la ejecución del programa de cobertura de la salud a favor de los bomberos valuntarios combatientes conforme la Ley N° 2984/2006.	La entidad auditada deberá dentro de su contexto de acción, realizar la gestión para la ejecución presupuestaria, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales.	En la medida que los cuerpos de bomberos presentan el requerimiento de la asistencia a los bomberos voluntarios que en el marco de su accionar requieran asistencia o tratamiento médico la SEN dispondrá la cobertura de dichos gastos de conformidad a lo que dispone la ley.	No se visualiza documento de respaldo de la Accion de mejoramiento. Situación Actual: No cumplido.
23	Durante el ejercicio fiscal 2016, en la SEN han existidos deficiencias en el llenado de contratos y facturas que respaldar pagos realizados al personal contrado, especificamente en los meses de enero a abril, en incumplimiento a lo establecido en el DEcreto N° 6539/05 'Por la cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención", modificado por el artículo 1° del Decreto N° 8345/06, en sus artículos 20° y 46°.	La entidad auditada deberá exigir el llenado correcto de los documentos que respaldan los diferentes tipos de gastos, al momento de su expedición, en las Facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria exigida por la Administración Tributaria.	Se ha implementado procedimientos más estrictos de Control Interno con el objeto de aplicar acciones oportunas de coordinación entre las dependencias afectadas que den como resultado una mejora continua, a tal efecto se encuentra en proceso de aprobación la Resolución SEN que avale el nuevo procedimiento de Control Interno, conforme a las exigencias establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADministración Financiera del Estado" y de la Resolución CGR N° 125/08.	Se visualiza Resolucion SEN N° 008/18 de fecha 08/01/18, se adjunta el Procediemto de Verificacion de Documentos Internos. Situación Actual: Cumplido.
24	Un camion de la marca Kia con Motor Nº SL2/122632 sin chapa se encuentra en poder de los Bomberos Azules de la Ciudad de Limpio en calidad de prestamo con Convenio vencido.	Realizar los tramites correspondientes para la actualización del Convenio con los Bomberos Azules de la ciudad de Limpio sobre el prestamo del Camion marca KIA.	1) Realizar los tramites correspondientes para la regularización de las documentacicnes del citado vehiculo.	Se visualiza un Memorando N° 26/18 de fecha 04/04/18. No se adjunta otros documentos de respaldo. Situación Actual: Cumplimiento Parcial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
25	En el listado de bienes patrimoniales de la SEN esta incluida la Camioneta Nissan DC con chapa EAB 177, robada en fecha 21/05/2006, que se encuentran con dictamen de Asesoria Juridica que sugiere realizar la correspondiente baja Administrativa del bien patrimonial.	Continuar con los tramites para dar de baja a la camioneta Nissan DC con chapa EAB 177 robada, del listado de bienes patrimoniales de la SEN.	Se tiene el expediente en el Ministerio de Hacienda, para dar de baja del listado de bienes patrimoniales de la SEN la camioneta Nissan DC con chapa EAB 177, robada en el año 2006 para lo cual se incluira la Resolución Nº 531/20014 " Por lo cual se declara la Extinción de la Responsabilidad Administrativa del Señor Aldo Zaldivar, funcionario de la Secretaria de Emergencia Nacional".	No se visualiza documentos de respaldo de la Accion de Mejoramiento. Situación Actual: No Cumplido.
26	Bienes patrimoniales recibidos en donación que no cuentan con fecha de ingreso al patrimonio institución.	Seguir con los tramites para regularizar las documentaciones pendientes	Se seguiran las recomendaciones dadas por la All	No se visualiza documentos de respaldo. Situación Actual: No Cumplido.
27	En la verificación de legajos de funcionarios se ha constatado que algunos funcionarios que han asumido o dejado cargos han presentado sus declaraciones juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos con posterioridad al plazo establecido en la Ley.	Tomar las medidas correctivas a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes	Se seguiran las recomendaciones dadas por la All	Se visualiza Memorando DGDP N° 192/18. Circular DGDP N° 4/18. Situación Actual. Cumplido
28	Se ha contatado que una Rendición de Cuentas de Viajes al Exterior se ha presentado con más de 120 dias de atraso incumpliendose lo establecido en la Ley 2597/05 y sus Decretos Reglamentarios.	Tomar las medidas correctivas a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes	Se seguiran las recomendaciones dadas por la All	No se visualiza Documentos de respaldo de la Acción. Situación Actual: No cumplido.
29	En la Planilla General de Pagos de Remuneraciones al personal no refleja la totalidad percibido por los funcionarios.	Modificar la Planilla General de Remuneraciones a fin de exponer la totalidad de beneficios percibidos por cada funcionario.	Se seguiran las recomendaciones dadas por la All	No se visualiza documentos de respaldo de la Acción. Situación Actual: No Cumplido.
30	Se ha constatado que las incorporaciones a Patrimonio Institucional de algunos bienes (Embarcaciones, Equipos de Comunicación y Motobombas) fueron realizadas con posterioridad al cierre del Ejercicio Fiscal.	Realizar las incorporaciones al Patrimonio Institucional inmediatamente que las adquisiciones sean realizadas y asi poder exponer correctamente y en tiempo oportuno los informes pertinentes.	Se seguiran las recomendaciones dadas por la All	No se visualiza documentos de respaldo de la Acción. Situacion Actual: No Cumplido.
31	Las documentaciones respaldatorias se hallan conformes a las disposiciones legales vigentes, las imputaciones contables se realizan en tiempo y forma.	Realizar la Devolución del saldo no utilizado a la cuenta de Origen.	Se seguiran las recomendaciones dadas por la All.	Corresponde a Observaciones realizadas por La Dirección de Auditoria Interna de la SEN. Informe D.A.I. Nº 17/17
32	Recibos de la Firma s. Pazos con enmiendas en el RUC			Corresponde a Observaciones realizadas por a Dirección de Aucitoria Interna de la SEN . Informe D.A.I. Nº 17/17
33	Carta de Invitación con errores en la fecha figurando año 2012 debiendo ser 2013			Corresponde a Observaciones realizadas por la Dirección de Auditoria Interna de la SEN. Informe D.A.I. Nº 17/17

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
34	Recibo de Pagos de la firma "Comvence" con errores en la descripción del numero de Factura cancelada.			Corresponde a Observaciones realizadas por la Dirección de Auditoria Interna de la SEN. Informe D.A.I. Nº 17/17
35	Sigue el avance en la implementación del MECIP	Seguir con los trabajos de Implementación	Seguir recomendaciones de la AII	Informe DAI N° 19/2018
36	Ordenes de trabajos con fechas enmendadas	Capacitación a Funcionarios	Seguir recomendaciones de la AII	Memorando D.G.L N° 63/18 de fecha 03/04/19 y Circular N° 03/2018 de fecha 02/04/19. Situación Actual: Cumplido.
37	Cargas de combustibles con posterioridad a la ejecución de la Misión.	Validar a traves de acto administrativo o documento similar el procedimiento de Reservas de Combustibles	Seguir recomendaciones de la AII	Circular Nº 03/2018 de fecha 02/04/18. Situación Actual: Cumplido.
38	Se evidenció el pago de G. 15.900.000 (Guaraníes quince millones novecientos mil) a la firma Lavadero Venezuela por servicios de lavado de vehículos, sin la efectiva prestación del servicio, hecho que deja en evidencia el incumplimiento de la Ley 4581/11 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"* en su articulo 23, así como de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 22, 61 y 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO ABIERTO Nº 18/2012 puntos 7, 10 y 11.	1) Se realizará los tramites pertinentes, para el inicio de sumario administrativo correspondiente. 2) se trabajara en la elaboración de un reglamento de control de las especificaciones técnicas y de la ejecución contractual	Esta administración al tomar conocimiento de los pagos realizados sin la efectiva prestación de los servicios correspondientes procedio a reclamar la prestación efectiva de los mismos, los cuales fueron cumplidos en el año 2013 y 2014.	No se visualiza documentos de Respaldo de la Accion de Mejoramiento. Situación Actual: No Cumplido.
39	Se constató el pago de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) a la empresa OLI SERVICE SRL, por servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, sin la efectiva prestación del servicio, hecho que evidencia el incumplimiento del artículo 23 de la Ley 4581/11 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*, así como de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus articulos 22, 61 y 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, además de lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto Reglamentario Nº 8127/00, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO ABIERTO Nº 23/2012 , puntos 7, 10 y 11.	1) Se realizará los tramites pertinentes, para el inicio de sumario administrativo correspondiente. 2) se trabajara en la elaboración de un reglamento de control de las especificaciones técnicas y de la ejecución contractual	Esta administración al tomar conocimiento de los pagos realizados sin la efectiva prestación de los servicios correspondientes procedio a reclamar la prestación efectiva de los mismos.	Memorando DPAR 41/18 de fecha 28/12/18 - Memorandum D.I 31/18 de fecha 12/10/18 solicitando resarcir el daño. No se visualiza documentos de la respuesta., del resarcimiento. Situación Actual: Cumplimiento Parcial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	DEBILIDAD - HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIO DE LA CGR O ACCION DE MEJORAMIENTO
40	No se constató el destino final de 1.500 agendas impresas, cuyo costo total ascendió a G. 34.500.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos mil), las cuales fueron adquiridas para obsequios por fin de año, hecho que deja en evidencia el incumplimiento del DECRETO Nº 8334/12 *"Por el cual se reglamento la Ley Nº 4581/2011"* en su artículo 337, asimismo del artículo 60 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II "Control Interno".	1) Se realizará los tramites pertinentes, para el inicio de sumario administrativo correspondiente. 2) se trabajara en la elaboración de un reglamento de control de las especificaciones técnicas y de la ejecución contractual	Se iniciara los los trabajos de Auditoria, consecuentemente se analizará la pertinencia de un eventual sumario administrativo, o lo que corresponda según se desprenda del analisis concreto del caso.	No se visualiza los documentos de respaldo de la Accion de Mejoramiento. Situación Actual: No Cumplido.

Es nuestro Informe Final
Asunción, octubre de 2019

Lic. Cynthia Paez Flecha
Auditora

Lic. Marta Vicezar
Auditora

INFORME FINAL

Lic. Fernando B. Esquivel
Jefe de Equipo

Abog. Miguel Angel Galeano
Supervisor

Abog. Arnaldo Zarate
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Central

CAPÍTULO II
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL - SEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) es una institución creada en junio de 2005 por la Ley Nº 2615/05, reglamentada por el Decreto N° 11632/13, dependiente directamente de la Presidencia de la República del Paraguay, cuyo rol y misión están enfocados a la gestión y reducción de riesgos de desastres.

La SEN es el organismo rector de todas aquellas actividades comprendidas en el contexto de la gestión y reducción de riesgos, que busca asegurar la transversalización en todas las organizaciones de la sociedad civil, actores y sectores e instituciones de gobierno, en su accionar cotidiano y en los planes, programas y proyectos, la reducción de amenazas, vulnerabilidades y riesgos.

La SEN hoy incorpora dos grandes áreas estratégicas:

1. **Gestión de Riesgos:** busca la articulación entre las ciencias, conocimientos, imaginarios y concepciones que delinean los procesos de desarrollo, involucrando a los distintos niveles del gobierno, la academia, las comunidades y sus diferentes actores, entre otros.
2. **Reducción de Riesgos de Desastres:** aborda todos los aspectos relacionados a la preparación, respuesta y recuperación temprana ante desastres.

Asimismo, se incorporan, como ejes transversales de la SEN en su cambio de paradigma:

- Enfoque de derecho
- Perspectiva de género
- Perspectiva de la niñez y la adolescencia
- Perspectiva de la tercera edad
- Perspectiva de pueblos indígenas
- Perspectiva de discapacidad
- Perspectiva de migrantes
- Perspectiva de personas privadas de libertad

En todas sus tareas de respuesta y ayuda humanitaria incluye componentes de sostenibilidad apuntando a mejorar la calidad de vida y la resiliencia en las diferentes comunidades del país.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

A los efectos de una mejor comprensión del presente Borrador de Comunicación de Observaciones son desarrollados por apartados temáticos de la siguiente manera:

Subcapítulo I: **Subprograma de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres**

Subcapítulo II: **Revisión de documentos de las Asistencias**

Subcapítulo III: **Verificación a los Depósitos de la SEN**

Subcapítulo IV: **Evaluación de Control Interno**

Subcapítulo V: **Seguimiento al Plan de Mejoramiento**

Subcapítulo VI: **Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Subcapítulo I
Subprograma de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres

En la Fundamentación de los Programas/Subprogramas/Proyectos, se exponen como objetivos del Subprograma de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres los siguientes:

1- Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos 2- Coordinar y articular con instituciones públicas, privadas, gobiernos subnacionales y comunidades 3- Fortalecer las capacidades institucionales de la SEN en las áreas de educación, comunicación, participación ciudadana, gestión del conocimiento y tecnología 4. Articular con países amigos, cooperación internacional, socios humanitarios y plataformas nacionales y regionales 5. Contribuir al desarrollo sostenible 6. Aumentar la profesionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

En base a los documentos proveídos por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), a las verificaciones in situ realizadas en el Departamento de Itapúa en el mes de abril del 2019 y las verificaciones in situ realizadas a los Depósitos de la SEN entre los meses de mayo y junio del corriente, se efectúan las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 19:
Incipiente implementación de acciones en materia de gestión y reducción de riesgos de desastres.

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 19/19, se solicitaron las acciones realizadas por la SEN como ente rector en materia de Gestión y Reducción de Riesgos, dándose respuesta por Memorando DGAF N° 29/19, cuanto sigue:

La SEN ha elaborado y presentado en el 2018 el Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai (PNIMS), el cual tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil hacia el aumento del conocimiento del riesgo, el fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos, la inversión para la resiliencia y el incremento de la preparación para dar una respuesta eficaz, con el fin de reducir y gestionar los riesgos, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos y, de esta forma, contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el país.
Asimismo, en relación a las acciones incorporadas en la búsqueda del logro de respuestas sostenibles ante las situaciones de emergencia, la SEN responde: *en el contexto nacional, las acciones comprendidas en la fase de respuesta pueden ser consideradas sostenibles con criterios de mitigación para casos específicos; como ser la caída de granizos, donde se entregan chapas de zinc con un criterio importante de mitigación. Es decir, futuras caídas de granizos serán atenuadas enormemente por este tipo de material distribuido durante la emergencia por caída de granizo.*

Al respecto, analizadas las respuestas remitidas al equipo auditor, se realizan las siguientes consideraciones:

El marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres (2015-2030) es un documento internacional adoptado por países miembros de la ONU entre el 14 y el 18 de marzo de 2015 durante la Conferencia Mundial sobre Reducción de Riesgo de Desastres celebrada en Sendai, Japón, y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en junio de 2015.

El marco de Sendai sucede al Marco de acción de Hyogo (2005–2015), que hasta entonces había sido el acuerdo internacional más amplio sobre reducción del riesgo de desastres.

En tal sentido, el Paraguay, responde a los compromisos asumidos al ser signatario del Marco de Acción de Hyogo (2005/2015), conforme al Decreto Nº 5243/10 *"Por el cual se reconoce a la*

INFORME FINAL

Secretaría de Emergencia Nacional como la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres en la República del Paraguay, de conformidad al Marco de Acción de Hyogo".

No se observó en ese lapso la elaboración de un Plan de Acción, como punto focal y mecanismo nacional del seguimiento al Marco de Acción de Hyogo, de modo a garantizar que la Reducción de Riesgo sea una prioridad Nacional.

Posteriormente, el Paraguay ha plasmado el compromiso asumido en marzo de 2015, en Sendai - Japón, que insta a todas las instituciones del Gobierno a incluir en sus políticas, programas y acciones el objetivo, las cuatro prioridades y las siete metas globales del Marco de Sendai, a través de la promulgación del Decreto N° 5965/16, que convirtió al Paraguay, en el primer país del mundo en internalizar, vía Decreto Presidencial, el acuerdo marco global en materia de gestión y reducción de riesgos de desastres.

El objetivo del Plan es lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud, como en bienes físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países.

Así, el Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018-2022, documento aprobado por Resolución SEN N° 561/18, responde a acciones concretas e indicadores medibles, el análisis de los nuevos escenarios, los tiempos y la realidad actual. Se considera una importante herramienta de política pública, que contribuirá a que las acciones del Estado, en sus diferentes niveles, apunten a la gestión integral y la reducción de los riesgos de desastres, como ejes transversales para el desarrollo de políticas en los planes sectoriales (educación, salud, infraestructura, ambiente, vivienda, economía, agricultura y ganadería).

Es una herramienta de planificación multisectorial a corto, mediano y largo plazo para el logro del objetivo y las siete metas del Marco de Sendai, que permite avanzar hacia el reforzamiento de la resiliencia en el Paraguay.

El Plan establece metas prioritarias para evitar la aparición de nuevos riesgos, reducir los ya existentes y fortalecer la resiliencia económica, social, ambiental y sanitaria en los niveles nacional, subnacional y comunitario, hacia el logro del resultado esperado.

Luego de la revisión documental (informes, normativas, planes, otros). Se observa que la SEN fijó metas para el 2018 y metas al año 2022, las actividades para su cumplimiento e indicadores.

Los cumplimientos de metas para el 2018 son escasos y comprende algunas capacitaciones sin formar parte de un Plan que contemple cronogramas, beneficiarios, temas, etc.

Fueron realizadas socializaciones a diversas instituciones del país, haciendo entrega del Decreto N° 5962/16 *"Por el cual se adopta el objetivo, las prioridades y las metas globales del Marco Sendai para la Reducción del riesgo de Desastres 2015-2020"*, de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, el Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018 - 2022 y el Atlas de Riesgos de Desastres de la República del Paraguay 2018. Asimismo, se efectuó el Lanzamiento del Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018-2022, con la presencia del sector público y sociedad civil.

Son muy escasas las acciones que nos llevan a afirmar que, los resultados en la implementación del Marco Sendai son incipientes (en materia de gestión y reducción de riesgos de desastres).

INFORME FINAL

Estas situaciones se generan a causa de la falta de una coordinación interinstitucional sólida, la falta de acciones de mitigación, las capacitaciones que orienten a las autoridades y ciudadanía hacia el aumento del conocimiento del riesgo, el fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos, la inversión para la resiliencia y el incremento de la preparación para dar una respuesta oportuna, eficaz y adecuada.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Insuficiente implementación de acciones por parte de la SEN, en materia de gestión y reducción de riesgos de desastres en el contexto del *Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai (PNIMS)*, causada por la falta de una coordinación interinstitucional sólida, de acciones de mitigación, de capacitaciones que orienten a las autoridades y ciudadanía hacia el aumento del conocimiento del riesgo, a efectos del fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos, la inversión para la resiliencia y el incremento de la preparación para dar una respuesta oportuna, eficaz y adecuada.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de las metas, establecidas en el contexto del *Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai (PNIMS)*, considerando los diferentes factores que podrían incidir en el logro de los resultados, a efectos de lograr eficacia, eficiencia y economía en la gestión institucional.

Observación CGR N° 20:
La SEN cuenta con políticas, planes y estrategias en el marco de la Gestión y Reducción de Riesgos; sin embargo, los resultados en el aumento del conocimiento del riesgo, reducción de riesgos, fortalecimiento de la gobernanza, el manejo de las emergencias o desastres en particular, siguen siendo deficitarios.

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 02 de fecha 25/02/19, se solicitó a la SEN el listado de Planes, Programas, Proyectos y/o asistencias ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2018, con identificación del Objeto del Gasto afectado, al respecto por Memorando DGAF N° 10 de 08/03/19, la SEN remitió tres planes: *Plan combinado de Inundaciones, Plan combinado de tormentas severas, Actualización del Plan de Contingencia "Abrigo a personas en situación de riesgo por bajas temperaturas.*

De la verificación del contenido de dichos documentos, se evidencia que se encuentran definida las acciones, responsabilidades y roles de todas las instituciones establecidas por la Ley, como "involucrados".

Para la puesta en marcha de los planes, entre las acciones se enumeran la convocatoria de los entes públicos, privados, la designación de puntos focales, entre otras acciones, basados en una coordinación efectiva, liderada por el ente rector.

En otro apartado la SEN responde sobre las estrategias, programas y proyectos, en el marco del Plan de Acción de Gestión y Reducción de Riegos, mencionando:

"La SEN ha elaborado y presentado en el 2018 el Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai (PNIMS), el cual tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil hacia el aumento del conocimiento del riesgo, el fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos, la inversión para la resiliencia y el incremento de la preparación para respuesta eficaz, con el fin de reducir y gestionar los riesgos, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo

INFORME FINAL

dar y, de esta forma, contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el país".

Sin embargo, analizados los informes presentados por la SEN, ante solicitudes realizadas por el equipo auditor, se evidencian debilidades en la gestión respecto a la conducción y liderazgo de la SEN, para el logro de una coordinación interinstitucional, al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

- No existen proyectos con acciones planificadas, como resultado de un trabajo sostenido que involucre las amenazas y las acciones de reducción de riesgos en todos los niveles. Acciones que resulten en mejorar la capacidad de recuperación (o resiliencia) y de sostenibilidad de las zonas vulnerables (por ejemplo, las zonas inundables).

- No fueron recepcionados por parte de los organismos estatales, departamentales y municipales planes de acción presupuestados que contemplen la gestión y reducción de riesgos, denotando el escaso compromiso de las instituciones intervinientes, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos.

Al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.)"*, establece: *"...como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre".*

Asimismo, en el artículo 14°, señala: *"La creación de las organizaciones departamentales y locales de emergencia a que se refiere el inciso g) del Artículo 4° de esta Ley, se orientará a la implementación de un Sistema Nacional de Emergencia. La dirección de los mismos estará a cargo de la Secretaría Nacional de Emergencias".*

En la misma Ley, el artículo 26°, establece: *"Las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional, las instituciones públicas de la Administración Central y entidades descentralizadas, así como las gobernaciones y municipalidades de la República, proporcionarán a la S.E.N. la cooperación que ésta requiera para el cumplimiento de los objetivos asignados en esta Ley...".*

El Decreto N° 3713/15 *"Por el cual se amplía y se modifica parcialmente el Decreto N° 11632/2013 "Que establece la reglamentación de la Ley N° 2615/05 'Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"*, establece:

Art. 14. Modificase el Artículo 30 del Decreto N° 11632/13, el cual queda redactado como sigue: "Art. 30.- *De la Coordinación Interinstitucional. El SE podrá solicitar a las instituciones o actores claves, la designación de puntos focales, nota mediante con la firma de la máxima autoridad a los efectos de coordinar las tareas requeridas en la ley para el cumplimiento del rol y misión de la SEN".*

En base a lo expuesto, el modelo de gestión de las emergencias sigue siendo reactiva a falta de la aplicación efectiva de todas las herramientas con que cuenta la SEN, que se citan:

- Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".*
- Decreto Reglamentario N° 11632/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".*
- Decreto N° 3713/15 *"Por el cual se amplía y modifica parcialmente el Decreto N° 11632/2013 Que establece la reglamentación de la Ley N° 2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".*

INFORME FINAL

- El Decreto N° 5243/10 - Que establece a la SEN como Plataforma Nacional de GRRD.
- El Decreto N° 5965/16 Convenio Internacional - Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai 2018-2022. Documento aprobado por Resolución SEN Nº 561/18.
- El Decreto N° 1402/14 *"Por el cual se aprueba el documento sobre Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR)"*.
- Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Actualización 2018. Documento aprobado por Resolución SEN Nº 572/18.
- La Resolución SEN N° 915/15 *"Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Secretaria del Emergencia Nacional 2015-2018"*.
- Atlas de Riesgos de Desastres de la República del Paraguay. Documento aprobado por Resolución SEN Nº 565/18.
- Caja de Herramientas de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.
- Consolidación de la estructura organizativa.
- Fortalecimiento de las capacidades y recursos de las estructuras de GRR.
- Acciones claves para el desarrollo de mecanismos e instrumentos de GRR.
- Acciones claves para la Gestión Integral del Riesgo.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Debilidades en la gestión respecto a la conducción y liderazgo de la SEN, para el logro de una coordinación interinstitucional con todos los "involucrados", en especial hacia los gobiernos locales de modo a garantizar la ejecución efectiva de la Política Nacional de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a efectos de ofrecer respuestas en forma oportuna, diligente y eficiente en el cumplimiento de los objetivos institucionales, al respecto no se dio cumplimiento a los artículos 2, 14 y 26 de la Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.)"*, así como del artículo 14 del Decreto N° 3713/15.

Recomendación

La SEN deberá implementar acciones para promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta. rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, en base a las políticas, planes y estrategias en el marco de la Gestión y Reducción de Riegos.

INFORME FINAL

Observación CGR N° 21:
La SEN no contó con una asignación específica de los recursos para la gestión y reducción riesgos en forma discriminada y/o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o asistencias específicas.

El equipo auditor solicitó por Memorándum EA/DGCRSE N° 02 de fecha 25/02/19, en el punto 3. Listados de Planes, Programas, Proyectos y/o asistencias ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2018, con identificación del Objeto del Gasto afectado, en medio magnético e impreso.

La SEN respondió por Memorando DGAF N° 10 de 08/03/19. *"De conformidad a la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría del Emergencia Nacional", se tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen.*

En el entendimiento de que las situaciones de emergencia responden a la probabilidad de la ocurrencia de eventos adversos que podrá provocar daños y pérdidas conforme a la intensidad de los mismos.

Para los fines establecidos en la Ley 2615/05, la S.E.N. podrá:

- *Recabar toda información que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencia definidas en esta Ley.*
- *Llevar estadísticas de las situaciones de emergencia que se hayan producido, determinando en cada caso el número de comunidades, de familias y personas afectadas.*

A partir de la probabilidad se tendrán en cuenta las estadísticas y pronósticos con rigor científico además de daños y pérdidas para la generación de un calendario anual de eventos. Esta herramienta permite establecer una línea de tiempo y generar los planes para la preparación, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación.

La Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)*, en el Capítulo II De los Recursos de la SEN.

Artículo 5° El Presupuesto General de la Nación preverá los recursos necesarios para el funcionamiento de la S.E.N. y de sus dependencias ejecutivas y técnicas, así como los que fueren necesarios para la ejecución de sus programas específicos, conforme al organigrama aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6° Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Emergencia Nacional contará, además, con los siguientes recursos adicionales:

a) los que fueren previstos en los programas correspondientes de los ministerios que deben realizar una asistencia específica en casos de emergencia;
b) los que fueren proveídos por el Fondo Nacional de Emergencia;
c) los que fueren proveídos por la Dirección General del Tesoro en caso de Declaración de Situación de Emergencia o Desastre;
d) los que fueren proveídos por la DIBEN, que proveerá los recursos financieros necesarios en apoyo a los programas de preparación y de respuesta a situaciones de emergencia definidas en esta Ley; y,
e) las donaciones recibidas de personas o instituciones nacionales o extranjeras…

La Política Nacional de Gestión y Reducción de Riegos y Desastres; se basa en los siguientes aspectos:

INFORME FINAL

• La clara definición del contenido, englobado en la gestión y la reducción de riesgos a desastres que contempla la actualización conceptual acorde a los abordajes teóricos en uso a nivel internacional.

• Una estructura de referencia u orientación, que contempla las intenciones más generales y la articulación de las acciones necesarias para la implementación de planes, programas y proyectos en los modelos de desarrollo.

• Una identificación clara del marco normativo en el que se inserta la Política.

• La definición de la autoridad legal habilitada para liderar la aplicación de la Política y la articulación del amplio espectro de actores y sectores involucrados.

• Una identificación de los grupos, sectores, organizaciones, instituciones y autoridades que componen el campo de acción de la Política.

Al respecto, el equipo auditor evidencia que la SEN, no cuenta con una asignación específica de los recursos para prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o cualquier otro origen, en forma discriminada y/o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o asistencias específicas.

Así también, se señala que no se evidencia en el Presupuesto de Gasto del año 2018 de la SEN, como organismo rector, programas y proyectos, para la gestión y reducción riesgos de acuerdo con la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riegos y Desastres.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La SEN no contó con asignación específica de recursos para la gestión y reducción riesgos en forma discriminada y/o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o asistencias específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)*, y lo que establece la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riegos y Desastres.

Recomendación

La institución deberá arbitrar lo mecanismos pertinentes a efectos de prever los recursos necesarios en forma discriminada y/o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o asistencias específicas en cuanto a la gestión y reducción de riegos, conforme a normativas vigentes.

Observación CGR N° 22:
El Consejo Ejecutivo no se reunió en forma ordinaria todos los meses del año 2018, ni en forma extraordinaria.

El EA solicitó por Memorándum EA/DGCRSE N° 12 de 02/04/19, sobre la conformación y las actas de reuniones llevadas a cabo por el Consejo Ejecutivo.

En contestación la SEN remitió por Memorando DGAF N° 21/19, un Acta de Reunión del Consejo Ejecutivo de fecha 23/05/18, donde participaron:

- Secretaría de Emergencia Nacional
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (CBVP)
- Junta Nacional de Bomberos

INFORME FINAL

- Secretaria General y Jefe de Gabinete Civil – Presidencia de la República
- Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)
- Cruz Roja Paraguaya
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

Se evidencia que, en ocasión de la reunión, el Ministro-Secretario Ejecutivo y Presidente del Consejo Ejecutivo, informa las últimas acciones realizadas por la SEN e indica el único punto a ser tratado: 1. La aprobación del nuevo Organigrama y Manual de Funciones de la SEN. Los mismos fueron aprobados y el Consejo Ejecutivo recomendó se formalice vía resolución.

Esta situación demuestra que el Consejo Ejecutivo se ha reunido una sola vez en el ejercicio auditado.

Al respecto, la ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional"*, establece en el artículo 7: *"La SEN contará con un Consejo Ejecutivo que se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a pedido de por lo menos cinco de sus miembros"*.

A través del Memorando DGAF N° 33 de fecha 19/06/19, la SEN informó: "*...; el inconveniente con que se tropieza históricamente está relacionado a que dado la jerarquía de las autoridades la componen y las funciones propias que cada una de ellas desarrolla en su respectiva cartera hace que resulte difícil nuclear todos sus integrantes para las sesiones*".

Al no reunirse el Consejo Ejecutivo de manera regular, no permitió que se cumplieran con actividades atribuidas a este Consejo: aprobar los planes y programas elaborados para dar cumplimiento a los objetivos de la SEN, reconocer las organizaciones departamentales y locales de emergencia, someter a consideración del Poder Ejecutivo los casos en que debe decretarse la Declaración de Situación de Emergencia o Desastre y solicitar del mismo el cese de dicha situación una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

El Consejo Ejecutivo no se reunió en forma ordinaria todos los meses del año 2018, ni en forma extraordinaria, esto no permitió que se cumplieran con actividades atribuidas a este Consejo, transgrediendo el artículo 7 de la Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional"*.

Recomendación

Se deberán arbitrar las acciones pertinentes a efectos de que el Consejo Ejecutivo, se reúna en forma periódica, a fin de la coordinación de acciones en materia de gestión y reducción de riesgo, contribuyendo así al cumplimiento de los propósitos institucionales y las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 23:
No se han conformado los distintos estamentos señalados en normativas de la SEN, en materia de Gestión y Reducción de Riesgos.

Esta auditoría señala que la SEN no conformó el Sistema Nacional de Emergencia con las Entidades del Estado en el año 2018, para la coordinación y cooperación interinstitucional, para así estimular la creación y organización de estructuras de reducción de riesgos y atención de emergencias y desastres en los departamentos, ciudades y pueblos del país de forma a permitir el fortalecimiento de

INFORME FINAL

la protección civil y coordinar sus actividades en respuesta a las situaciones de emergencia o de desastre definidas.

El EA solicitó por Memorándum EA/DGCRSE N° 12 de 02/04/19, sobre la conformación y las actas de reuniones llevadas a cabo por el Consejo Ejecutivo - Consejo de Emergencia - Comité Técnico Nacional - Comité Operativo Nacional - Comisiones Asesoras Interinstitucionales - Centro de Operaciones de Emergencias.

Por Memorando DGAF N° 21 de 17/04/19, la SEN remite respuesta de las que surgen las siguientes observaciones:

5.1 No se evidenció la conformación de Consejos de Emergencia.

Por Memorando DGAF N° 21/19, la SEN señala: *La integración del citado consejo por imperio de la ley es normativa y no institucional, es decir, son las personas que ocupan los cargos mencionados en el punto 1, quienes conforman el mismo, por ende, no se admite otros representantes de dichas instituciones que no sean los que la ley determina ya que todos ellos son máximas autoridades de la institución que pertenecen, es personal y no delegable dicha integración.*

La SEN además refiere que con relación a las responsabilidades antes, durante y después de una emergencia, estas se encuentran previstas en la misma ley 2615/05 y en los decretos reglamentarios de ésta que fueron remitidos oportunamente, por ende, no existen resoluciones al respecto porque son de inferior jerarquía jurídica.

El Decreto Reglamentario N° 11632/13 – Capitulo III De las Estructuras de los Consejos de Emergencias, se establece en sus artículos los siguientes:

Artículo 12: Constitución. El Consejo de Emergencia será constituido mediante resolución de la máxima autoridad de la Institución pertinente.

Artículo 13: Estimulación y Asistencia por parte de la S.E.N. La creación y organización del Consejo de Emergencia en cada institución será estimulada y asistida técnica y operativamente por la S. E.N.

Artículo 14: Organización. La organización del Consejo de Emergencia será realizada por las respectivas instituciones, tanto como referencia las reglamentaciones emitidas por el Consejo Ejecutivo de la S.E.N.

Artículo 17: Objetivo. El Consejo de Emergencia tendrá como objetivo definir los lineamientos institucionales relacionados a la materia de gestión y reducción de riesgos, además de obtener cooperación, optimización y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros para prevenir, responder y rehabilitar ante situaciones de emergencia o desastre.

El equipo auditor no evidenció la conformación de los Consejos de Emergencias, así como se señala en el Decreto Reglamentario N° 11632/13, además no se comprobó la estimulación, asistencia técnica y operativa por parte de la SEN.

5.2 El Consejo Ejecutivo de la SEN no realizó las gestiones pertinentes para la Conformación del Comité Técnico Nacional.

Por Memorando DGAF N° 21/19, la SEN responde: *No existen registros en el ejercicio 2018 de que el Consejo Ejecutivo de la SEN haya solicitado la integración y conformación del Comité Técnico.*

Además, informa que: *Conforme se desprende de la interpretación del Art. 27 de la Ley No 2615/05. "Las Fuerzas Armadas de la Nación, La Policía Nacional, las instituciones públicas de la Administración Central y entidades descentralizadas, estas instituciones de acuerdo a sus objetivos,*

INFORME FINAL

serán ubicadas dentro del grupo denominado Comité Técnico Nacional o dentro del Comité Operativo Nacional".

En el Decreto Reglamentario N° 11632/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"*, en el Capítulo IV del Comité Técnico Nacional, dispone:

Artículo 19: Conformación. El Comité Técnico Nacional estará conformado por funcionarios designados como representantes oficiales permanentes de instituciones con roles y mandatos afines a la gestión y reducción de riesgos. Estará adscripto a la S.E.N. y a cargo de un funcionario designado que será el responsable de la coordinación del mismo.

Artículo 20: Constitución. El Comité Técnico Nacional será constituido a pedido del Consejo Ejecutivo de la S.E.N., el que se encargará de conformarlo y solicitar la respectiva designación institucional por parte de la Institución invitada a formar parte del mismo.

La designación institucional se hará mediante resolución de la máxima autoridad de cada Institución.

Artículo 21: Funciones. A los efectos de cumplir con las funciones descriptas en "la Ley", este organismo deberá aglutinar a instituciones especializadas en acciones de investigación, ciencias sociales, físicas, estructurales, ciencias naturales y todas aquellas que coadyuven en el diseño de políticas, investigación, financiación, estrategias e instrumentos de desarrollo en el país, en materia de gestión de riesgos.

El equipo auditor señala que. el Consejo Ejecutivo de la SEN no solicitó la conformación del Comité Técnico Nacional conforme al Decreto Reglamentario N° 11632/13, el cual debería estar conformado por funcionarios designados como representantes oficiales permanentes de instituciones con roles y mandatos afines a la gestión y reducción de riesgos.

Por lo expuesto. no se logró aglutinar a instituciones especializadas en acciones de investigación, ciencias sociales, físicas. estructurales, ciencias naturales y todas aquellas que coadyuven en el diseño de políticas, investigación, financiación, estrategias e instrumentos de desarrollo en el país, en materia de gestión de riesgos.

5.3 La SEN no realizó las gestiones pertinentes para la conformación del Comité Operativo Nacional.

Por Memorando DGAF N° 21/19, la SEN responde: *No existen registros en el ejercicio 2018 de que el Consejo Ejecutivo de la SEN haya solicitado la integración y conformación del comité operativo.*

Igualmente, la SEN menciona: *Conforme se desprende de la interpretación del Art. 27 de la Ley No 2615/05 Las Fuerzas Armadas de la Nación, La Policía Nacional. las instituciones públicas de la Administración Central y entidades descentralizadas, estas instituciones de acuerdo a sus objetivos, serán ubicadas dentro del grupo denominado Comité Técnico Nacional o dentro del Comité Operativo Nacional.*

Conforme al Decreto N° 11632/13 (arts. 19 y 20) que reglamenta la Ley N° 2615/05, la conformación de este comité técnico estará integrada por funcionarios designados como representantes oficiales permanentes de instituciones con roles y mandatos afines a la gestión y reducción de riesgos. Estará adscripto a la SEN y a cargo de un funcionario designado que será el responsable de la coordinación del mismo. El Comité Técnico Nacional será constituido a pedido de la SEN, quien se encargará de conformarlo y solicitar la respectiva designación institucional por parte de la institución invitada a formar parte del mismo. La designación institucional se hará mediante resolución de la máxima autoridad de cada institución.

INFORME FINAL

El Decreto Reglamentario N° 11632/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"*, en el Capítulo V del Comité Operativo Nacional, establece:

Artículo 25: Conformación. El Comité Operativo Nacional estará integrado por funcionarios designados como representantes oficiales permanentes de instituciones con roles y mandatos afines a la gestión y reducción de riesgos. Estará adscripto a la S.E.N. y a cargo de un funcionario designado que será el responsable de la coordinación del mismo.

Artículo 26: Constitución. El Comité Operativo Nacional será constituido a pedido de la S.E.N., quien se encargará de conformarlo y solicitar la respectiva designación institucional por parte de la Institución invitada a formar parte del mismo. La designación institucional se hará mediante resolución de la máxima autoridad de cada Institución.

Artículo 28: Comisiones Asesoras Interinstitucionales. El Comité Operativo Nacional podrá contar con el soporte de comisiones asesoras interinstitucionales, en aspectos identificados de interés. Estará conformado por todas las entidades técnicas, científicas, académicas, investigativas, operativas, de socorro y ciudadanas vinculadas con cada área.

Para el efecto, las comisiones asesoras deberán conformarse por resolución del Secretario Ejecutivo de la S.E.N. y a pedido del Comité Operativo Nacional.

Artículo 29: Máxima Autoridad del Comité Operativo Nacional. La Máxima Autoridad del Comité Operativo Nacional, será el Secretario Ejecutivo de la S.E.N. quien podrá delegar sus funciones mediante resolución.

Conforme al Decreto N° 3713/15 *"Por el cual se amplía y se modifica parcialmente el Decreto N° 11632/13 "Que establece la reglamentación de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)*, art. 13 *"Modifícase el Artículo 27 del Decreto N° 11632/13, el cual queda redactado como sigue:*

"Art. 27 - Funciones. En virtud al Artículo 27 - in fine- de la Ley N° 2615/05, que crea el Comité Técnico Nacional y el Comité Operativo Nacional, que de acuerdo a los objetivos de las instituciones que forman parte de los "actores involucrados" conforme la denominación del Artículo 3° del Decreto N° 11632/13, serán ubicadas dentro de uno u otro comité de acuerdo a su objetivo institucional, en consecuencia los funcionarios de las instituciones correspondientes que formen parte del Comité Operativo Nacional tendrán la función de colaborar en las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, y la elaboración de planes, programas o proyectos para su análisis y aprobación por parte del Secretario Ejecutivo".

Por lo mencionado, el equipo auditor considera, que la SEN no realizó gestiones para la conformación del Comité Operativo Nacional conforme al Decreto Reglamentario N° 11632/13, el cual debería estar conformado por funcionarios designados como representantes oficiales permanentes de instituciones con roles y mandatos afines a la gestión y reducción de riesgos.

Por lo expuesto, no existe una instancia encargada de aprobar los planes, programas y proyectos que hacen a la atención de emergencias o desastres, por lo que no se logró aglutinar a instituciones especializadas en las acciones de preparación, respuesta inmediata y recuperación básica ante una situación de emergencia o desastre y que coordine las actividades de investigación, prevención y apoyo.

Además, se evidencia que por falta del Comité Operativo Nacional no se cuenta con el soporte de comisiones asesoras interinstitucionales, entidades técnicas, científicas, académicas, investigativas, operativas, de socorro y ciudadanas vinculadas con cada área.

INFORME FINAL

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

No se realizaron las gestiones para la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencia con la participación de entidades del estado, a fin de la coordinación y cooperación interinstitucional, en materia de gestión y reducción de riesgos, para dar respuesta a las situaciones de emergencia o de desastre, conforme a lo dispuesto en los articulados del Decreto Reglamentario N° 11632/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"*.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de conformar y poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Emergencia con la participación de entidades del estado en materia de gestión y reducción de riegos, a fin de asegurar que las actividades se realicen de manera económica, eficaz y eficiente.

Observación CGR N° 24:
Escasa conformación de estructuras de gestión y reducción de riesgos para el fortalecimiento de capacidades preventivas y reactivas a nivel departamental, municipal y comunitario para la prevención, preparación y reacción en caso de eventos o emergencias.

El EA constató la escasa conformación de estructuras capaces de coordinar, orientar y asistir técnicamente la gestión y reducción de riesgos dentro de los gobiernos departamentales y municipales; para lograr la cooperación, asistencia y comunicación constante conforme al marco legal pertinente y por intermedio de sus representantes; con el objeto de implementar actividades y acciones relacionadas a la Gestión y Reducción de Riesgos correspondientes a los ámbitos geográficos de estos niveles de Gobierno.

Dicha situación se evidenció al consultar respecto al Listado de la Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de los Gobiernos Departamentales y Municipales, conformados bajo el principio de la descentralización.

Al respecto, por Memorando DGAF N° 21/19, la SEN responde: *Se informa que, en consideración al año electoral a nivel nacional con cambio de autoridades nacionales y departamentales, recién a partir del mes de agosto de 2018 ha sido posible entablar contacto formal con las autoridades departamentales a fin de instar la conformación de las estructuras de Gestión y Reducción de Riesgos.*

En tal sentido, se tiene bien remitir adjunto copias de las designaciones realizadas por los gobiernos subnacionales y departamentales con posterioridad al 15 de agosto del 2018: (1) Copia de designación del Gobierno Departamental de Boquerón, (2) Copia de designación del Gobierno Departamental de Presidente Hayes, (3) Copia de designación del Gobierno Departamental de Central, (4) Copia de designación del Gobierno Departamental de Ñeembucú, (5) Copia de designación del Gobierno Departamental de Misiones, (6) Copia de designación del Gobierno Departamental de Itapuá, (7) Copia de designación del Gobierno Departamental de Amambay, (8) Copia de designación del Gobierno Departamental de Cordillera, (9) Copia de designación del Gobierno Departamental de Alto Paraguay y (10) Copia de designación del Gobierno Municipal de Lambaré.

INFORME FINAL

Al respecto, el Decreto N° 11632/13 *de las Estructuras de Gestión y Reducción de Riegos,* señala en su artículo 10: *"La SEN coordinará, orientará y asistirá técnicamente la creación de estructuras de gestión y reducción de riesgos dentro de los gobiernos departamentales y municipales.*

La relación entre estas estructuras y la SEN será en base al principio de descentralización, para lograr la cooperación, asistencia y comunicación constante conforme al marco legal pertinente y por intermedio de sus representantes".

Además, en el Prólogo de la Guía de conceptos básicos y marco legal de la gestión y reducción de riesgos en Paraguay. La SEN sostiene: *"El 10 de junio de 2005, la Ley N° 2615/05 creó la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República; la cual hoy – a diez años de su creación – se consolida como el organismo rector especializado en la Gestión y Reducción de Riesgos a nivel nacional. En ese sentido, la SEN lidera el proceso de implementación de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGRR), que aporta una nueva visión al pasar del enfoque tradicional centrado en la respuesta ante un desastre, a un enfoque integral basado en la Gestión y Reducción de Riesgos (GRR)".*

La escasa conformación de estructuras, incidió en el logro de la cooperación, asistencia y comunicación constante conforme al marco legal pertinente; a fin de implementar actividades y acciones relacionadas a la Gestión y Reducción de Riesgos correspondientes a los ámbitos geográficos de estos niveles de Gobierno.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Escasa conformación de estructuras de gestión y reducción de riesgos para el fortalecimiento de capacidades preventivas y reactivas a nivel departamental, municipal y comunitario para la prevención, preparación y reacción en caso de eventos o emergencias. hecho que incidió en el logro de la cooperación, asistencia y comunicación constante, a fin de implementar actividades y acciones, correspondientes a los ámbitos geográficos de estos niveles de Gobierno, esto en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 11632/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2615/05 Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)",*

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos impulsar, coordinar y orientar la conformación de estructuras en los gobiernos departamentales y municipales en materia de gestión y reducción de riegos; esto a fin de que las acciones se realicen de manera económica, eficaz y eficiente.

Observación CGR N° 25:
No fueron realizadas las actividades relacionadas a relevamiento de información meteorológica e hidrológica; identificación de riegos previsibles; estadísticas de eventos; registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre.

La SEN no ha realizado las actividades previstas en el artículo 4°, Capítulo I de la Ley N° 2615/05, para dar cumplimiento a los fines de prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como así impedir o evitar que sucesos naturales o generados por la actividad humana, causen eventos adversos.

INFORME FINAL

Dicha situación se evidenció al verificar los documentos remitidos por Memorando DGAF N° 28 de fecha 04/06/19, referente a:

1) Informe que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencia.

La SEN informa que: *Se adjuntan, (1) Copia de Tabla de Eventos Climáticos Previstos para el 2018 y validación de la proyección anual, (2) Copia de Validación de las proyecciones de eventos del 2018 con eventos ocurridos.*

Esta auditoría señala, que no fue proveído un informe conteniendo lo solicitado, sino más bien se remitieron dos tablas con detalle de tipos de eventos por meses, denotándose que la SEN no recabo informaciones que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencias.

2) Informe de los riegos previsibles y su incidencia en la población, sus bienes y sus actividades económicas.

Con relación a este punto, la SEN menciona que, *en consideración a que el riego es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas cabe aclarar que debido a la falta de certeza respecto a la magnitud para cada tipo de evento resulta inviable prever la incidencia que tendría la materialización de las amenazas.*

El EA observa, que la SEN no identificó los riesgos previsibles y no determinó su incidencia en la población, en sus bienes y en sus actividades económicas.

3) Estadísticas de las situaciones de emergencia que se hayan producido, determinando en cada caso el número de comunidades, de familias y personas afectadas.

La SEN adjunta: *(1) Copia de planilla de las asistencias producidas.*

Del análisis del EA, se verifica que, en la planilla adjuntada, cuenta con datos referentes a: Eventos, Departamentos, Distritos, N° de familias asistidas y tipos de productos distribuidos; sin embargo, no cuenta con el registro del número de persona afectadas en las situaciones de emergencia que se hayan producido.

4) Registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre y las consecuencias que han tenido sobre la estructura económica del país.

La SEN indica, *que la información solicitada corresponde a una valoración sectorial con la cual no se cuenta a nivel institucional.*

Se observa que, la SEN no cuenta con registros de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre y las consecuencias que han tenido sobre la estructura económica del país.

5) Informar sobre la elaboración y ejecución de programas de educación y adiestramiento que capaciten a las comunidades a fin de que puedan enfrentar, de ser posible por sí mismas, las situaciones de emergencia, integrando efectivamente en esta tarea a la comunidad educativa nacional.

Al respecto la SEN informa: *Existe un Curso de Seguridad Escolar (CUSE) elaborado por técnicos de la OFDA (Oficina de asistencia para Desastres del Gobierno de los EEUU) implementados desde*

INFORME FINAL

hace mucho por el Ministerio de Educación y Ciencias con apoyo de la SEN en instituciones de Educación Escolar Básica y Nivel Medio de todo el país.

Este curso proporciona a los participantes los conocimientos y técnicas que lo permitan orientar la promoción, el diseño, el desarrollo, la evaluación y la sistematización de los planes de seguridad en centros educativos.

En el año 2015 después de un proceso de elaboración se editó la "Guía del Plan Institucional de GRR- "Comunidad Educativa Segura" editado en con aportes del "Fondo Cristiano Canadiense para la Infancia" con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura y Secretaría de Emergencia Nacional.

Esta Guía responde a la necesidad y urgencia de contar con instrumentos que contribuyan a la realización del propósito y objetivos del Plan Nacional de Educación para la Gestión del Riesgo. Y su elaboración se enmarca en los lineamientos y pilares estratégicos de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (Decreto 1402/14).

Actualmente un equipo de profesionales paraguayos se encuentra trabajando en la elaboración del CUSE en versión nacional y con ejemplos nacionales. Como así también para la elaboración de Curso de Seguridad en Instituciones de Educación Superiores (CUSIES).

Si bien la SEN informa sobre la realización de capacitaciones (un curso sobre Seguridad en Instituciones de Nivel Superior - CUSIES y un seminario internacional interuniversitario de nivel superior), no se adjuntaron respaldos de asistencias. Sin embargo, no se evidencia que dichos cursos se hayan realizado en base a programas de educación y adiestramiento.

Esta auditoría considera, que la SEN no tiene elaborado programas de educación y adiestramiento que capaciten a las comunidades, a fin de que puedan enfrentar, de ser posible por sí mismas, las situaciones de emergencia, integrando efectivamente en esta tarea a la comunidad educativa nacional.

Al respecto, la Ley N° 2615/05 que crea la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), en su Capítulo I de su Naturaleza y Objeto, en el artículo 4° dispone: Para realizar los fines establecidos en la presente Ley la SEN podrá:

a) recabar toda información que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencia definidas en esta Ley;
b) identificar los riesgos previsibles y determinar su incidencia en la población, sus bienes y sus actividades económicas;
c) llevar estadísticas de las situaciones de emergencia que se hayan producido, determinando en cada caso el número de comunidades, de familias y personas afectadas;
d) registrar, con la cooperación de los Ministerios del ramo, la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre y las consecuencias que han tenido sobre la estructura económica del país;…
…i) elaborar y ejecutar programas de educación y adiestramiento que capaciten a las comunidades, a fin de que puedan enfrentar, de ser posible por sí mismas, las situaciones de emergencia, integrando efectivamente en esta tarea a la comunidad educativa nacional…

Por tanto, no se logra una eficiente planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo, a través de acciones estructurales y no estructurales.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

INFORME FINAL

Conclusión

La SEN no realizó actividades relacionadas a relevamiento de información meteorológica e hidrológica; identificación de riegos previsibles; estadísticas de eventos; registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre, previstas en el artículo 4°, Capítulo I de la Ley N° 2615/05, para prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres.

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos pertinentes a efectos de que las actividades establecidas para el logro de los fines institucionales se cumplan, esto a fin de obtener eficiencia y eficacia en los resultados en materia de prevención de los efectos de las emergencias y desastres.

Observación CGR N° 26:
No se efectuó la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN de las situaciones de Emergencia o Desastre, a fin de brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada.

En los legajos de Asistencias a familias afectadas por eventos de emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, se visualizó que la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos, informó de los eventos ocurridos y solicitó la autorización de asistencias y las logísticas necesarias, en respuesta a la *Evaluación de daños y análisis de Necesidades realizadas (EDAN),* según Memorandos que obran en los legajos de asistencias.

Al respecto el equipo auditor, solicitó por Acta CGR N° 002 de 26/03/19, poner a disposición los registros aplicables, documentos que respaldan la *Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades* de cada uno de las localidades y/o distritos de todos los departamentos del país, afectados por eventos ocurridos en el ejercicio fiscal 2018.

Ante la solicitud realizada, la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de la SEN responde "que la SEN *no elabora la Evaluación de daños y análisis de necesidades de cada una de las localidades y/o distritos*".

Por lo expuesto, la SEN no cuenta con registros aplicables que avalen una Evaluación de daños y análisis de necesidades, necesaria como insumo para el análisis de la situación y la toma de decisiones, incumpliendo las siguientes normativas:

El Decreto Reglamentario N° 11632/13 - Definiciones, numeral 20, establece: *"La Evaluación de Daños (E.D.A.N) es un instrumento utilizado para evaluar los daños, analizar y priorizar necesidados, por medio de la identificación y registro cuali-cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso; así como la identificación de recursos locales y los requeridos, permitiendo así brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada al lugar indicado y específico".*

La Resolución SEN N° 865/18 *"Por la cual se actualiza el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria, de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República"*, en su artículo 3° dispone: *"El Departamento de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) de la Dirección de Respuesta, dependiente de la Dirección General de Reducción de Riesgos (DGRR), será el encargado del relevamiento de datos de las familias afectadas y de los insumos necesarios para la ayuda humanitaria en los casos de situaciones de emergencias o ante la necesidad de asistencia suscitada. Los funcionarios que realicen la evaluación de daños y administración de necesidades asumen la responsabilidad de la veracidad de su informe, so pena de las sanciones administrativas y penales respectivas. El Director de la DGRR,*

INFORME FINAL

deberá elevar en base al informe proveído por los responsables del EDAN un Memorándum indicando la cantidad de bienes requeridos para la asistencia, solicitando la autorización para la realización de la misma".

Asimismo, en el Macro proceso de Gestión de Reducción de Riesgo. Proceso: Gestión reactiva. Subproceso: Respuesta; como procedimiento del Departamento de Operaciones en Terreno, en la columna correspondiente a las actividades específicamente: "Verificar la situación", Tareas: Recibe, Analiza, Evalúa, Asiste (si corresponde). Prepara Informe (elaboración del Informe en función a la EDAN).

Al respecto, durante las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor en el Departamento de Itapúa, conforme a una muestra seleccionada, se pudo comprobar que a consecuencia de no efectuarse la Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), surgen situaciones como:

a) En algunos casos se constató que las chapas distribuidas a las familias afectadas por Temporal, fueron utilizadas para techo de un establo, galpón y otras que se encontraban sin ser utilizadas, como se puede observar en las siguientes imágenes:

Una parte de las chapas se observa que son utilizadas en el techo de la vivienda y las demás para establo.

Se observa chapas sin uso, en el suelo o guardacas.

b) Se constataron familias afectadas por temporal, quienes manifestaron no haber recibido ninguna asistencia por parte de la SEN, las fotos evidencian la falta de asistencias.

Vista de casitas afectadas que no recibieron asistencia-Actas 9-10-13

b) Algunas familias señalaron que las cantidades de chapas recibidas no eran suficientes para cubrir el daño causado por el temporal, según se observa en las fotos:

Asistencia con 2 chapas

Asistencia con 3 chapas

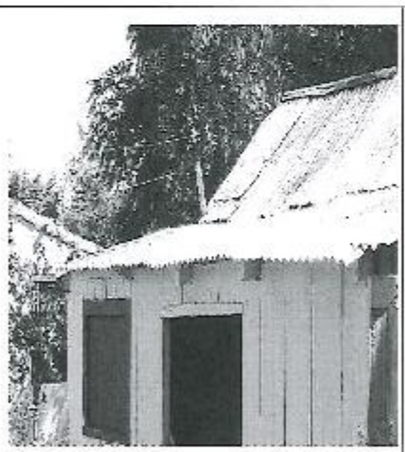

Asistencia con 4 chapas

Asistencia con 4 chapas

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

No se efectuó la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN de las situaciones de Emergencia o Desastre, es decir no se realizó la priorización de necesidades ni la identificación de recursos requeridos a fin de brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada, incumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 11632/13 - Definiciones, numeral 20; así como del artículo 3 de la Resolución SEN N° 865/18

Recomendación

La institución deberá implementar acciones a fin de que se realice la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN por cada evento, permitiendo así brindar ayuda humanitaria de forma económica, eficiente y eficaz.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

Observación CGR N° 27:
Insuficientes actividades de capacitación para la transferencia o delegación de funciones y de gestión y reducción de riesgos dirigido a las instituciones de gobierno y sectores involucrados.

A efectos de tomar conocimiento de las capacitaciones realizadas de modo a transferir los conocimientos de la gestión y reducción de riesgos a los gobiernos locales con conformación estructural, por Memorándum EA/DGCRSE N° 19 de fecha 28/05/19, se solicitó a la SEN, informes y documentos de respaldo.

Al respecto, por Memorando DGAF N° 29 de fecha 04/06/19, se remite contestación; en base a lo informado el EA elaboró el cuadro siguiente:

Capacitaciones año 2018

DPTO.	CIUDAD	TEMAS	MES	INSTRUCTORES
Bocuerón	Filadelfia	Taller del PNIMS	Marzo	SEN
	Neuland	Curso Capacitación para instructores	Marzo	SEN/USAID/JNACBVP
Central	Luque	Taller de formación de instructores	Febrero	SEN/USAID/JNACBVP
	Nueva Italia	Curso Capacitación para instructores	Mayo	SEN/USAID/JNACBVP
	Mariano R. Alonso	Curso de Bomberos Forestales	Mayo/junio	SEN/USAID/JNACBVP
	Limpio	Curso Capacitación para instructores	Agosto	SEN/USAID/JNACBVP
	Itauguá	Curso Capacitación para instructores	Agosto	SEN/USAID/JNACBVP
	Luque	Curso primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos (PRIMAP)	Setiembre	SEN/USAID/JNACBVP
	San Lorenzo	Curso Capacitación para instructores	Octubre-noviembre	SEN/USAID/JNACBVP
Itapuá	Encarnación	Taller del PNIMS	Abril	SEN
	Encarnación	Curso Capacitación para instructores	Abril	SEN/USAID/OFDA/UNIVERSIDAD CATÓLICA
	Encarnación	Procedimientos y protocolo del Sistema de Comando de Incidente	Abril	SEN/USAID/MUNICIPALIDAD
	Encarnación	Comunicación social y gestión integral de desastres	Mayo	SEN/USAID/UNIVERSIDAD CATÓLICA
	Encarnación	Evaluación de daños y análisis de	Julio	SEN/USAID/UNIVERSIDAD

INFORME FINAL

DPTO.	CIUDAD	TEMAS	MES	INSTRUCTORES
		necesidades		CATÓLICA
	Encarnación	Certificación de instructores en comunicación social y gestión integral de riesgos	Noviembre	SEN/USAID
	Encarnación	Sistema Comando de incidentes	Noviembre	SEN/USAID/MUNICIPALIDAD
	Encarnación	Formación de instructores del curso de Sistema Comando de Incidente	Noviembre-Diciembre	SEN/USAID/MUNICIPALIDAD
	Encarnación	Sistema Comando de incidentes	Abril	SEN/USAID/OFDA/MUNICIPALIDAD
	Encarnación	Sistema Comando de incidentes	Abril	SEN/USAID/MUNICIPALIDAD
Cordillera	San Bernardino	Fortalecimiento de capacidades logisticas	Febrero	SEN/Programa Mundial de Alimentos(PMA)
	San Bernardino	Fortalecimiento de capacidades logísticas	Marzo	SEN/Programa Mundial de Alimentos(PMA)
	San Bernardino	Fortalecimiento de capacidades logísticas	Marzo	SEN/Programa Mundial de Alimentos(PMA)
	Tobatí	Principios de protección de derechos humanos y género en emergencia	Abril	SEN/Proyecto Jakue-Consorcio Plan International/ Cooperaziones Internazionale (COOPI)
	Gobierno Municipal de Lambaré	Proyecto Jakue: Promoción de la Resiliencia mediante la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y Buenas Prácticas sobre Protección, Educación y Medios de vida en Paraguay.	-	Consorcio Plan International/ Cooperazions Internacionale (COOPI) Ayuda Humanitaria y Protección civil de la Unión Europea
	Gobierno Municipal de Villeta	Proyecto Jakue: Promoción de la Resiliencia mediante la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y Buenas Prácticas sobre Protección, Educación y Medios de vida en Paraguay	-	

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a informes proveidos por Memorando DGAF N° 29/19

Al cierre del ejercicio fiscal 2018 son 9 los gobiernos departamentales y 2 municipios, que se encuentran comprometidos con la implementación de la Gestión y Reducción de Riesgos, según lo informado por la SEN, de los cuales recibieron capacitaciones 4 departamentos y dos gobiernos municipales; sin embargo 5 gobiernos departamentales (Dpto. de Presidente Hayes, Dpto. de Ñeembucú, Dpto. de Misiones, Dpto. de Amambay y Dpto. de Alto Paraguay), no cuentan con capacitaciones.

Al respecto la Ley N° 2615/05, de creación de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República, en su artículo 4° establece: *Para realizar los fines establecidos en la presente Ley la S.E.N. podrá: inc h) formar, capacitar y adiestrar a los funcionarios públicos y a los voluntarios que integran las organizaciones dentro de los gobiernos departamentales y municipales".*

Además, el Plan Nacional de Implementación del Marco Sendai (PNIMS), con respecto a la Matriz 2018-2022, establece:

Prioridad 1G: Construcción de capacidades
Objetivo: Impartir conocimientos a los funcionarios públicos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades y los voluntarios, así como el sector privado, mediante el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas y buenas prácticas y mediante la capacitación y la educación sobre la reducción del riesgo de desastres, en particular usando los mecanismos existentes de capacitación y educación y de aprendizaje entre pares.

Meta 2018	Meta 2022	Actividades	Indicadores
Ampliar el programa de capacitaciones en gestión y reducción de riesgos de la SEN, dirigido a	Aumentar considerablemente la cantidad de capacitaciones y personas capacitadas. Incluir la temática de	1) Identificar diferentes programas de capacitación en las instituciones, actores y sectores. 2) Vincular y asegurar la inserción de la gestión y reducción de riesgos en los programas de capacitación identificados. 3) Asegurar con gobiernos subnacionales	**A finales, de 2018 la SEN asegura la inserción de los lineamientos de la gestión y reducción de riesgos en los diferentes niveles de gobierno, actores y sectores, consolidados en un Plan de**

INFORME FINAL

Meta 2018	Meta 2022	Actividades	Indicadores
las Instituciones de gobierno y sectores involucrados.	gestión y reducción de riesgos en los planes de capacitación de las Instituciones gubernamentales y subnacionales	la inclusión de la gestión y reducción de riesgos en sus respectivos programas de capacitación o el desarrollo de los mismos. 4) **Elaborar un plan de capacitación bianual de la SEN.** 5) Coordinar la realización de capacitaciones.	**Capacitación bianual.** A finales de 2022 el gobierno centra y los gobiernos subnacionales fortalecen las capacidades de gestión y reducción de riesgos de los funcionarios públicos y sectores involucrados, de acuerdo a planes de capacitación.

Además, la SEN no remitió los registros aplicables de las Capacitaciones para el año 2018, tales como las Resoluciones, Planillas de Asistencias y Planes de GRRD, conforme a lo establecido en el Formato 93, aprobado por la Resolución SEN N° 449/18 "*Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución*".

Por lo expuesto, esta auditoría considera que son insuficientes las actividades de formación, capacitación y adiestramiento a funcionarios públicos y a los voluntarios en la gestión y reducción de riesgos a fin del fortalecimiento de capacidades preventivas y reactivas a nivel departamental, municipal y comunitario.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Insuficientes actividades de capacitación por parte de la SEN, para la transferencia o delegación de funciones y de gestión y reducción de riesgos dirigido a las instituciones de gobierno y sectores involucrados; conforme a lo establecido en el artículo 4 inciso h) de la Ley N° 2615/05 "De creación de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República" y el Plan Nacional de Implementación del Marco Sendai (PNIMS), con respecto a la Matriz 2018-2022.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de aumentar las actividades de capacitación en materia de gestión y reducción de riesgos, dirigidos a las instituciones de gobiernos, municipios y sectores involucrados, dejando evidencia de los mismos en registros aplicables, utilizando las normativas vigentes y mecanismos de enseñanza y aprendizaje.

Subcapítulo II
Revisión de documentos de las Asistencias

Observación CGR N° 28:
La SEN no solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las Declaraciones de Emergencias desde el año 2014, utilizando las mismas para justificar pagos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) para el ejercicio fiscal 2018.

Realizada la consulta por Memorándum EA/DGCRSE N° 02 de fecha 25/02/19, acerca de las disposiciones sobre Declaraciones de Situación de Emergencias o Desastres en el año 2018. A través del Memorando SG N° 12 del 01/03/19, la SEN remitió dos Leyes de Declaración de Emergencia: N° 5820/17 y N°5983/17.

INFORME FINAL

A continuación, se expone las dos leyes de Declaración de Emergencia, que fueron enviadas por la SEN como respuesta a la solicitud realizada por el equipo auditor:

- Ley N° 5820/17 *"Que declara en Situación de Emergencia a los Distritos de Yabebyry, Ayolas, San Ignacio, y Villa Florida del Departamento de Misiones".*
- Ley N° 5983/17 *"Que declara en Situación de Emergencia a los Departamentos Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay y amplia el presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2017, Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional".*

Sin embargo, se constató en la revisión de legajos de rendición de cuentas, que la SEN realizó pagos con recursos del Fondo Nacional de Emergencias en el ejercicio fiscal 2018, utilizando como respaldo las Declaraciones de Emergencia, incluso del año 2014; es decir habiendo transcurrido 4 años de la Declaración de Emergencia, no se solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las mismas.

Conforme a la muestra seleccionada y verificada, se efectuaron pagos a proveedores por un total de ₲ 18.146.057.520 (Guaraníes dieciocho mil ciento cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil quinientos veinte), cuyo detalle se expone en el cuadro siguiente:

OP N°	Fecha OP	Importe OP ₲	Res. SEN N°	Declaración de Emergencia Ley N°
165	23/03/2018	411.500.000	87/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
169	02/04/2018	63.750.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
170	02/04/2018	34.125.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
171	04/04/2018	272.160.000	1067/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
172	04/04/2018	823.910.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
177	04/04/2018	177.375.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
189	10/04/2018	51.800.000	372/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14 y 5270/14
190	10/04/2018	155.875.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
202	11/04/2018	75.500.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
204	16/04/2018	135.500.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
205	16/04/2018	1.615.540	18/16	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14 y 5270/14
207	17/04/2018	209.400.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
210	18/04/2018	115.500.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
214	19/04/2018	187.480.000	535 A/16	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14 y 5270/14
216	19/04/2018	51.000.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
217	19/04/2018	27.300.000	946	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
215	19/04/2018	391.650.000	87/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
31	24/01/2019	283.569	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
221	25/04/2018	379.375.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
222	25/04/2018	560.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
218	19/04/2018	375.000.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
219	25/04/2018	183.000.000	19/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
220	25/04/2018	265.275.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
264	10/05/2018	572.125.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
265	10/05/2018	391.050.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
266	10/05/2018	63.750.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
267	10/05/2018	4.000.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
268	10/05/2018	24.559.200	965/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
270	10/05/2018	112.500.000	965/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
271	10/05/2018	275.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
272	10/05/2018	229.600.000	362/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14
275	11/05/2018	180.050.000	87/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
276	11/05/2018	96.600.000	87/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
286	23/05/2018	38.750.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
287	23/05/2018	24.878.483	165/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
288	23/05/2018	69.040.000	535/16	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14 y 5270/14
289	23/05/2018	121.410.000	165/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
293	25/05/2018	6.737.500	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
294	25/05/2018	138.675.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
295	25/05/2018	257.730.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
296	25/05/2018	152.250.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
297	25/05/2018	48.919.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
309	06/06/2018	6.737.500	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
310	06/06/2018	6.737.500	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
312	06/06/2018	38.750.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Fecha OP	Importe OP ₲	Res. SEN N°	Declaración de Emergencia Ley N°
342	25/06/2018	1.600.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
370	10/07/2018	31.875.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
380	13/07/2018	11.400.000	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
244	04/05/2018	69.850.000	67/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
245	04/05/2018	71.250.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
246	04/05/2018	22.800.000	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
247	04/05/2018	77.500.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
248	04/05/2018	77.100.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
249	04/05/2018	168.375.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
250	04/05/2018	229.000.000	193/15	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
251	04/05/2018	555.000.000	19/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
252	04/05/2018	243.000.000	1235/15	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14 y 5270/14
263	10/05/2018	97.425.000	965/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
269	10/05/2018	92.500.000	19/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
340	25/06/2018	96.425.000	202 - A/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
341	25/06/2018	60.900.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
343	25/06/2018	87.500.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
586	15/11/2018	188.380.500	92/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
587	16/11/2018	380.736.000	19/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
591	16/11/2018	16.843.750	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
627	11/12/2018	800.000	84/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
565	07/11/2018	231.550.000	349/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
600	28/11/2018	475.920.000	824/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
603	30/11/2018	21.540.975	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
544	25/10/2018	560.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
558	05/11/2018	560.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
559	05/11/2018	280.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
562	05/11/2018	213.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
582	13/11/2018	462.500.000	19/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
583	14/11/2018	38.319.575	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
584	14/11/2018	322.663.010	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
585	15/11/2018	298.200.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
579	13/11/2018	15.790.000	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
580	13/11/2018	15.790.000	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
581	13/11/2018	51.600.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
593	27/11/2018	42.890.000	83/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
594	27/11/2018	25.775.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
595	27/11/2018	185.000.000	19/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
596	27/11/2018	102.240.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
41	24/01/2019	1.283.882	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
592	16/11/2018	840.000.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
601	30/11/2018	68.160.000	21/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
607	30/11/2018	95.184.000	824/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
604	30/11/2018	33.633.750	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
605	30/11/2018	11.400.000	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
606	30/11/2018	38.750.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
607	30/11/2018	15.525.000	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
608	30/11/2018	33.600.000	372/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14 y 5270/14
609	30/11/2018	70.000.000	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
626	11/12/2018	13.387.500	78/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
628	11/12/2018	12.796.800	946/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
629	11/12/2018	42.050.000	202 - A /18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
637	17/12/2018	77.500.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
638	17/12/2018	11.400.000	71/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
640	17/12/2018	512.810.000	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
644	18/12/2018	404.600.000	862/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
611	30/11/2018	733.650.000	862/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
636	13/12/2018	359.000.000	872/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
639	17/12/2018	91.448.000	202 - A/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
630	11/12/2018	368.931.500	92/18	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
30	24/01/2019	236.733	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
33	24/01/2019	366.955	1384/17	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
32	24/01/2019	165.981	1384	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
42	24/01/2019	3.915.317	1384	5154/14; 5186/14; 5197/14; 5216/14; 5215/14; 5229/14; 5270/14
Importe Total		**18.148.057.520**		

INFORME FINAL

Los fondos utilizados para el pago a proveedores corresponden a lo presupuestado en el Objeto del Gasto 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.

Al respecto, el EA constató en los legajos de rendición de cuentas las siguientes leyes de Declaraciones de Emergencia, que no fueron consideradas por la SEN en respuestas al Memorándum de requerimiento:

- Ley N° 5154/14 *"Que declara en Situación de Emergencia al Departamento Ñeembucú".*
- Ley N° 5186/14 *"Que declara en Situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay y amplía la programación de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 de Fecha 6 de enero de 2014, Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de Alto Paraguay".*
- Ley N° 5197/14 *"Que declara en Situación de Emergencia al Departamento Presidente Hayes y amplía la programación de Montos de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 de Fecha 6 de enero de 2014, Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de Presidente Hayes".*
- Ley N° 5216/14 *"Que declara en Situación de Emergencia a la Ciudad de Asunción, capital de la República y amplía la programación de Montos de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 de Fecha 6 de enero de 2014, Ministerio de Hacienda - Municipalidad de Asunción".*
- Ley N° 5215/14 *"Que Declara en situación de emergencia al Departamento Misiones, y amplía la programación de ingresos y gastos del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2014…".*
- Ley N° 5229/14 *"Que declara en situación de Emergencia al Departamento Concepción".*
- Ley N° 5270/14 *"Que declara en Situación de Emergencia al Departamento San Pedro y amplía la programación de montos de los Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 de Fecha 6 de enero de 2014, Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de San Pedro".*

La Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", artículo 22°, establece: *"Mientras exista una Situación de Emergencia o Desastre, declarada con arreglo a esta Ley, la S.E.N. podrá contratar la adquisición por vía administrativa directa, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias".*

Además, el artículo 23° establece: *"La S.E.N. deberá solicitar al Poder Ejecutivo la cesación de la Situación de Emergencia o Desastre, cuando hayan desaparecido las causas que motivaron la Declaración de Situación de Emergencia o Desastre".*

El Decreto N° 3713/15 *"Por el cual se amplía y se modifica parcialmente el Decreto N° 11632/13 "Que establece la reglamentación de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)*, artículo 6, establece: **De los procedimientos adquisitivos del Fondo Nacional de Emergencia**. *Atendiendo que en virtud al Artículo 6° de la Ley N° 2615/05 que crea la SEN, el "Fondo Nacional de Emergencia" es una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que se la ubica dentro del clasificador presupuestario, en el Grupo 830, Subgrupo 831, por tanto no se encuentra dentro de los parámetros de la Ley N° **2051/03** "De Contrataciones Públicas", lo que no impide que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) cuando requiera de la contratación de bienes y servicios, para las acciones pertinentes a las fases de preparación, respuesta y rehabilitación, con la meta de transparentar su gestión administrativa y dar mayor participación a los proveedores, en un marco de libre competencia, pueda seguir análogamente los parámetros establecidos por la Ley N° **2051/13** y sus reglamentaciones, a los efectos de que las adquisiciones correspondan a un debido proceso, y seguridad a los actores intervinientes, pero debe primar siempre el interés general sobre el particular, atendiendo la excepcionalidad y finalidad con el que fue creado el fondo.*

INFORME FINAL

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

La SEN no solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las Declaraciones de Emergencias desde el año 2014, utilizando las mismas para justificar pagos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), conforme a la muestra seleccionada y verificada, se efectuaron pagos a proveedores por ₲ 18.146.057.520 (Guaraníes dieciocho mil ciento cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil quinientos veinte) en el ejercicio fiscal 2018, esta situación en incumplimiento de los artículo 22 y 23 de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", y del artículo 6 del Decreto N° 3713/15.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de solicitar la cesación de las Declaraciones de Emergencias conforme a lo establecido en las disposiciones legales, esto a fin de que los recursos sean utilizados en forma eficiente y eficaz.

Además, la SEN deberá realizar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades a través de sumarios administrativos.

Observación CGR N° 29:
Deficiencias en las Planillas de Asistencias a Damnificados y documentos de respaldos de distribución de asistencias de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Del análisis de los documentos que respaldan las asistencias en el año 2018. esta auditoría determina que no cuentan con datos claros y concisos que reflejen la veracidad de los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, asegurando la veracidad del contenido de la información, para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Además, no se evidenció la utilización de sistemas de información automatizados para obtener y procesar los datos y producir la información relevante que permita satisfacer los requerimientos de información identificados.
De la revisión de registros de asistencia de ayuda humanitaria, se evidenciaron deficiencias en los mismos, los cuales se mencionan a continuación:

A) Los números de Cédulas de Identidad no corresponden a las personas que figuran en la Planilla de Asistencia a Damnificados atendidas por Temporales en el Dpto. de Itapúa.

Conforme a la muestra realizada referente a documentos de asistencias en el Departamento de Itapúa, fueron seleccionados los datos de algunos beneficiarios a fin de corroborar la veracidad de la información asentada en las planillas de asistencia.

Para el efecto, mediante Nota CGR N° 2061 de fecha 22/07/19 se solicitó al Ministerio del Interior un informe referente a las correspondencias de nombres y apellidos con los números de cédula de identidad.

Por Nota N.G. N° 511 del 29/07/19, ingresada por Expediente CGR N° 23276/19, se remite informe del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, cotejado dicho informe se evidenció que los números de cédula de identidad no corresponden a las personas que recibieron la ayuda.

En el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo los casos evidenciados en la muestra seleccionada:

N° DE ORDEN	N° CI	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ASISTIDOS	DISTRITO/BARRIO	DEPARTAMENTO
1	1928544	DOMINGA MARTINEZ	BARRIO PARAISO	ITAPUA
2	4469685	NATALIA GALEANO	BARRIO PARAISO	ITAPUA
3	1028740	CESAR MEAURIO	BARRIO PARAISO	ITAPUA
4	3836415	CELSO VIERA	BARRIO PARAISO	ITAPUA
5	3599527	ANTON O AQUINO	s/d	ITAPUA
6	2627496	ELEUTERIO IBAÑEZ	GRAL DELGADO	ITAPUA
7	2689922	SELVA BRITEZ	s/d	ITAPUA
8	2802933	PORFIRIO BAEZ	s/d	ITAPUA
9	1599009	CANDIDO ORTIZ	s/d	ITAPUA
10	1612172	CRISTOBAL RODRIGUEZ	s/d	ITAPUA
11	2858941	IGNACIO PELAYO	s/d	ITAPUA
12	3307505	VIRGILIO ARMOA	BARRIO SANTA RITA	ITAPUA
13	2243024	LIMPIA TRINIDAD	BARRIO SANTA RITA	ITAPUA
14	1193512	JULIAN BARRETO	BARRIO SANTA RITA	ITAPUA
15	4104176	DANIEL GALEANO	BARRIO SANTA RITA	ITAPUA
16	1259940	GABRIEL RIOS	BARRIO AZOTEA	ITAPUA
17	2284867	LAUREANO BENITEZ	BARRIO AZOTEA	ITAPUA
18	6177361	LUZ CHILAVERT	BARRIO LOMAS DEL SUR	ITAPUA
19	2912199	ANTONIO BARRA	BARRIO LOMAS DEL SUR	ITAPUA
20	5351653	HILDA DAVALOS	EDELIRA	ITAPUA
21	4644004	PEDRO AVALOS	s/d	ITAPUA
22	4696338	LORENZA MACIEL	s/d	ITAPUA
23	2227781	MABEL AGUIRRE	s/d	ITAPUA
24	2821957	LIDIA MARIANA AGUILERA	GRAL DELGADO	ITAPUA
25	4078142	ANDREA MEDINA	GRAL DELGADO	ITAPUA
26	2803009	ROSA BAEZ	GRAL DELGADO	ITAPUA
27	3958199	CRISTINA AMARILLA	s/d	ITAPUA
28	5038710	JAVIER VERA	s/d	ITAPUA
29	7427602	NICOLÁS INSFRAN	s/d	ITAPUA
30	3922548	ARSENIO CARDOZO	s/d	ITAPUA
31	4399694	GABINO BENITEZ	s/d	ITAPUA
32	5362091	MARIO CESPEDES	s/d	ITAPUA
33	2866465	FERMINA ESCOBAR	s/d	ITAPUA
34	2822185	AURORA MARTINEZ	s/d	ITAPUA
35	5911942	CATALINA ACOSTA	s/d	ITAPUA
36	1025919	LUIS CABRERA	s/d	ITAPUA
37	2984633	FELIX BOGADO	s/d	ITAPUA
38	3334243	AURORA MARTINEZ	s/d	ITAPUA
39	4809958	JUAN ACOSTA	BARRIO PARAISO	ITAPUA
40	950425	MARIA AMARILLA	s/d	ITAPUA
41	4151528	EUSEBIO CONOS	s/d	ITAPUA
42	5507926	FÉLIX TAMÓN RAMÍREZ	s/d	ITAPUA
43	4887923	ANTONIO ACOSTA	s/d	ITAPUA
44	2312043	TEODORO ORTELLADO	s/d	ITAPUA
45	5883785	JULIO TALAVERA	s/d	ITAPUA
46	5606638	AMERICO MAIDANA	s/d	ITAPUA
47	2865740	ROSANA MORALES	s/d	ITAPUA
48	5381714	REINALDO VALLEJO	s/d	ITAPUA
49	2653056	FRANCISCO FRETES	s/d	ITAPUA
50	5038710	JAVIER VERA	s/d	ITAPUA

Fuente: Planillas de Asistencias a Damnificados, proveídos por la SEN

INFORME FINAL

Esta situación genera desconfianza sobre la veracidad de los documentos que respaldan las asistencias, así como del buen uso de los recursos.

B. Los números de la Cédula de Identidad de personas asistidas, que se expone en el cuadro siguiente, corresponden a difuntos y forman parte de las Planillas de Asistencia a Damnificados atendidas por Temporales en el Dpto. de Itapúa.

Por Nota CGR N° 1813/19 se consultó a la Dirección General del Registro del Estado Civil, si en las Planillas de Asistencias de la SEN (seleccionadas conforme a una muestra), se encuentran registradas personas difuntas. Al respecto, la DGREC por Nota N.D.G.R.E.C. N° 1621/19, *informa el resultado del cruce realizado para obtener los datos informatizados en el Sistema de Gestión Registral (SGR) y en el SysREC de Defunciones en base al listado en formato CD. Se adjunta planilla de los registros encontrados en forma impresa:*

ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	Nº DE CEDULA	DEPARTAMENTO	DISTRITO	FECHA DE DEFUNCION	OFICINA	OBSERVACION
1	JOSE	OZUNA	1.921.997	MISIONES	YABEBYRY	04/11/1996	562 - CAPIATA	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
2	MARIA VALERIA	SOSA RODAS	2.648.167	CONCEPCION	SAN LAZARO	21/05/2012	571 - LUQUE	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
3	AGUSTINA	CABRERA	2.960.948	CONCEPCION	SAN LAZARO	29/07/2014	403 - PIRAYU	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
4	MIGUELA	IRALA	1.165.308	CONCEPCION	SAN LAZARO	24/05/2002	18 - FILIAL QUINTA	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
5	CELIA	FLEITAS	1.146.354	ITAPUA	MA. AUXILIADORA	24/02/2015	19 - FILIAL QUINTA	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
6	PABLO	AQUINO	484.501	ITAPUA	CAPITAN MIRANDA	23/06/2010	784 - COL. FERNHEIN	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
7	DEL ROSARIO	BORDON	2.235.343	MISIONES	YABEBYRY	08/08/2017	285 - COLONIA CHACORE	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
8	URBANA	MENDEZ	1.024.073	MISIONES	YABEBYRY	16/11/2017	620 - LAURELES	COINCIDE EL NUMERO DE CEDULA
9	SEGUNDO	BAEZ	1.024.093	MISIONES	YABEBYRY	16/11/2017	621 - LAURELES	COINCIDE EL NUMERO DE CEDULA
10	CESAR	GARCIA	2.290.196	MISIONES	------	06/01/2005	170 - EUSEBIO AYALA	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE
11	ADELAIDA	GONZALEZ	362.189	MISIONES	------	18/02/2008	634 PILAR 3ª SECCION	NUMERO DE CEDULA NO CORRESPONDE

(Planilla proporcionada por la Dirección General del Registro del Estado Civil)

INFORME FINAL

C. Registros documentales con datos incompletos

Las Planillas de Asistencias a Damnificados en su mayoría se presentan con datos incompletos como: la localidad, tipo de evento, nombre y firma del operador, tachaduras, así como datos erróneos: como en vez de Kits de alimentos se marca el ítem chapa de zinc, etc.

A modo de ejemplo se exponen los escaneados de planillas de asistencia:

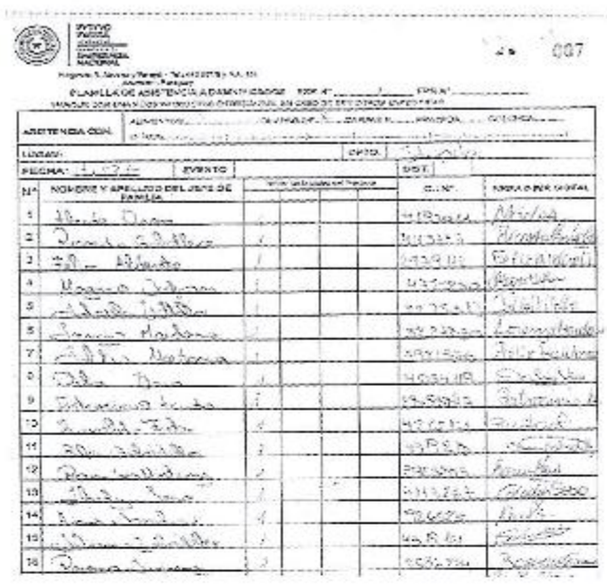

Misma situación se evidencia en los Recibos de Asistencia, los cuales se encuentran sin el llenado completo.

A modo de ejemplo se exponen los escaneados de recibos de asistencia:

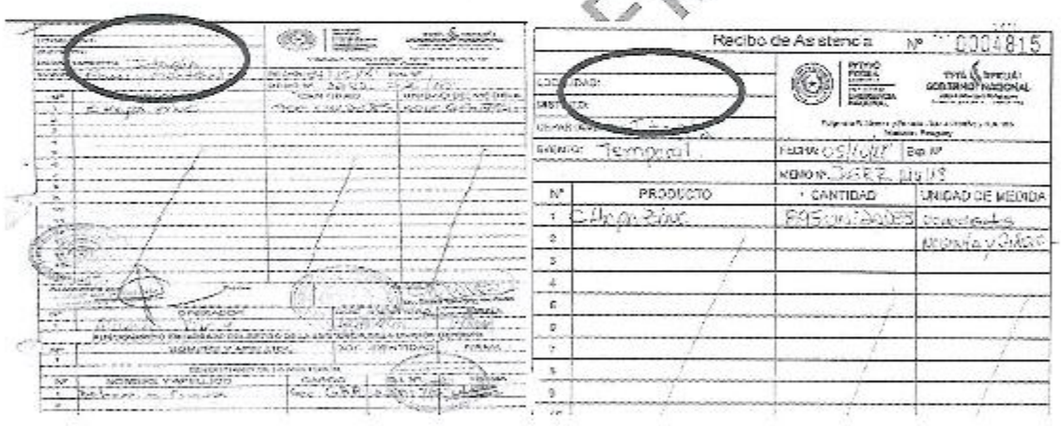

La Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015"*, en el *Componente Control de la Implementación*; Principio *3. Gestión de información "Para el establecimiento de su sistema de información, la institución debe determinar las fuentes de información internas y externas, y procurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna. Deben implementarse mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la obtención de los datos, procurando que la misma sea*:

...b) Correcta: los datos utilizados como base deben ser confiables y completos. Los sistemas de información deberían contener validaciones que contribuyan a la integridad y confiabilidad de la información;...

...e) Suficiente: la información debe resultar apta, y debe presentar el nivel de detalle necesario considerando los requerimientos de información relevante;...

...h) Verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio;

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto, el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

Deficiencias en los datos consignados en las Planillas de Asistencias a Damnificados y documentos de respaldos de distribución de asistencias de la SEN en el Dpto. de Itapúa, considerando que los números de Cédulas de Identidad no corresponden a las personas que figuran en la planilla, en otros casos corresponden a difuntos, asimismo se presentan con datos incompletos como ser: la localidad, tipo de evento, nombre y firma del operador, tachaduras, así como datos erróneos; por tanto no se cuenta con datos claros y concisos que reflejen la veracidad de los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno como se requiere en el *Componente Control de la Implementación*; Principio *3. Gestión de información* de la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015"*.

Recomendación

La institución deberá arbitrar lo mecanismos pertinentes a efectos de que los datos consignados en los documentos que soportan los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, se registren en base a soportes veraces, suficientes y adecuados; asimismo se deberán establecer los medios de verificación para la distribución de asistencias de los eventos, a efectos de permitir la realización de controles en relación al cumplimiento de las disposiciones.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

Observación CGR N° 30:
Inobservancia del procedimiento de control y registro de asistencias de ayuda humanitaria efectuadas por la Secretaría de Emergencia Nacional en el ejercicio fiscal 2018.

Verificadas las planillas de asistencias y otros documentos de respaldo, remitidos por Memorándum DGAF N° 12 del 18/03/19 y Memorando DGAF N° 20 del 16/04/19, se constató que el Ente Sujeto de Control (ESC) presenta inobservancia del procedimiento de control y registro de asistencias de ayuda humanitaria en el ejercicio fiscal 2018.

El equipo auditor realizó verificaciones in situ, conforme a una muestra seleccionada, a fin de corroborar el desempeño de la Secretaria de Emergencia Nacional en las asistencias de ayuda humanitaria a familias cuyas viviendas fueron afectadas por Temporales en el ejercicio fiscal 2018, en el Departamento de Itapúa.

Al respecto, se entrevistó al Secretario Departamental GRR de Itapúa (funcionario de la Gobernación), según Acta CGR Nº 07 del 22/04/19, respecto a la cantidad de familias afectadas y asistidas informó que *no tienen registros de asistencia de las familias afectadas y asistidas; que la SEN fue la responsable de la evaluación y asistencia con los municipios y dirigentes de la zona"*; con relación a los responsables de entregar las asistencias expresó: *La Gobernación de Itapúa sólo fue nexo entre los afectados por los eventos, con los municipios afectados.*

INFORME FINAL

Además, aclara: *...los funcionarios de la SEN se hacen presente en los lugares afectados, ellos mismos realizan las evaluaciones correspondientes y posteriormente la asistencia elaborando los documentos correspondientes. En algunas ocasiones me solicitan a que suscriban las planillas o actas manifestándome que realice como un respaldo para ellos ante su institución. Cabe resaltar que en ningún momento se ha recepcionado en la Gobernación los insumos o elementos de ayuda para su posterior distribución.*

Asimismo, el equipo auditor consultó a un funcionario de la Municipalidad de General Delgado, según Acta CGR Nº 19 del 23/04/19, respecto a quienes fueron los responsables de la entrega de las asistencias, informando que fue una funcionaria de la SEN.

Respecto a los documentos firmados por las asistencias recibidas, el representante de emergencia distrital de la comunidad, informó lo siguiente: *Recibo de asistencia, acta y planilla de asistencia a damnificados*, agregando que los funcionarios de la SEN le solicitaron la firma de los documentos mencionados anteriormente, al culminar las actividades de entrega, sin que el mismo pueda verificar la veracidad del contenido de las mismas.

Al respecto, la Resolución SEN Nº 567/16 "*Por la cual se crea la Unidad de Procesamiento y Verificación de Asistencias (UPVA), y se Reglamenta el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria;...*" , establece: "Artículo 6° - *Con el Visto Bueno (V° B°) y/o autorización citado en el artículo tercero de la presente disposición, sobre el memorándum de asistencia realizado por el Director de la DGAE, se pasara el mismo a la Unidad de Procesamiento y Verificación de Documentos de Asistencias (UPVA), dependiente de la DGAF, de manera a que esta confeccione un recibo en cuadruplicado, citando pormenorizadamente datos precisos sobre la asistencia a ser realizada, el cual será llevado al depósito de suministros dependiente de la misma dirección, para su salida correspondiente*".

Artículo 7° *El cuadruplicado del recibo mencionado en el artículo 6°, será de manera a que se entregue el original (color blanco) al operador encargado de realizar la asistencia, el duplicado (color amarillo) será entregado al beneficiario, el triplicado (color rosado) quedará en el depósito, y el cuadruplicado (azul) quedará a cargo de la DGAE, para su correspondiente archivo ...*

Artículo 9° *El funcionario encargado de la asistencia deberá hacer firmar el recibo original (color blanco), aclarando la firma con nombre, apellido y documento de identidad del beneficiario de la asistencia, en defecto de la firma la huella dactilar, de manera a que quede constancia de la recepción de los bienes; asimismo el funcionario firmará con el beneficiario o representante de la comunidad que se asiste, entregándole el duplicado (color amarillo)...*" (El subrayado es de la CGR).

Asimismo, la Resolución SEN Nº 865/18 "*Por la cual se actualiza el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria; de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República*", establece: ..."*Artículo 9°.- El funcionario encargado de la asistencia deberá hacer firmar el recibo original (color blanco), aclarar la firma con nombre, apellido y documento de identidad del representante y/o beneficiario de la asistencia, en defecto de la firma la huella dactilar (si se puede con testigo firmante), de manera a que quede constancia de la recepción de los bienes; asimismo el funcionario firmará con el beneficiario o representante de la comunidad que se asiste, entregándole el duplicado (color amarillo). El funcionario que realice la entrega de la asistencia y el llenado de la planilla será responsable de la veracidad del instrumento en cuanto a la identidad del beneficiario y la entrega realizada...*" (El subrayado es de la CGR).

De lo expuesto precedentemente, se resalta que no se proveyó a los beneficiarios o representantes de la comunidad los documentos que respaldan las asistencias efectuadas; además, los mismos coincidieron en manifestar que firmaron estos documentos sin poder avalar la veracidad del contenido.

INFORME FINAL

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Inobservancia del procedimiento de control y registro de asistencias de ayuda humanitaria efectuadas por la SEN en el ejercicio fiscal 2018, establecidos en la Resolución SEN Nº 567/16 "*Por la cual se crea la Unidad de Procesamiento y Verificación de Asistencias (UPVA), y se Reglamenta el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria;...*" en los artículos 6, 7 y 9 y de la Resolución SEN Nº 865/18 "*Por la cual se actualiza el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria; de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República*", en su artículo 9.

Recomendación

La SEN deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de que los requisitos establecidos en las disposiciones de control y registro de asistencia de ayuda humanitaria sean cumplidos, a efectos de brindar transparencia con relación a la distribución de las asistencias, permitiendo además la realización de controles.

Subcapítulo III
Verificación a los Depósitos de la SEN

III.1. Habilitación de depósitos de la SEN

Observación CGR N° 31:
Los depósitos de la SEN no contaban con habilitación/certificación para el almacenamiento de productos alimenticios.

Se solicitó a la SEN informar si los depósitos utilizados para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados, cuentan con habilitación, registro e inspección del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) así como si cuentan con licencia ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES); la institución dio respuesta a través del Memorando DPO N° 082 de 29/05/19, expresando lo siguiente:

"Que referente al Registro de Establecimiento (RE) expedido por el Instituto de Alimentación y Nutrición (INAN), la certificación va dirigida a establecimientos elaboradores, fraccionadores o importadores de alimentos, dado que la SEN no cumple ninguna de esas condiciones y no se encuentra obligada en realizar el trámite respectivo al Registro de Establecimiento (RE)...".

"En lo referente al Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), que corresponde al trámite por el cual se autoriza la comercialización de productos en el país, la SEN no se encuentra obligada a contar con dicha certificación por no ser fabricante, fraccionadora o importadora de los alimentos".

Respecto a la Licencia Ambiental, la SEN señala: *"...no es aplicable conforme a la normativa de impacto ambiental a los depósitos de la institución".*

El Equipo Auditor durante la Verificación in situ, ha constatado las deficientes condiciones de higiene y salubridad del depósito donde se almacenan los alimentos y otros materiales. Al respecto, la Ley N° 836/80 Código Sanitario CAPITULO III - DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS, establece:
Artículo 162. Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúne condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará

los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable…

…Artículo 164 Los propietarios de establecimientos de alimentos, en funcionamiento, deben solicitar permiso al Ministerio para introducir modificaciones materiales en ellos cuando se relacione con el procesamiento o manipulación de los productos…

…Artículo 166 Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias…

Así mismo, el Decreto N° 7634/17 *"Por el cual se reglamenta el artículo 162 de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, se establecen los requisitos y las condiciones para el ejercicio de la Dirección Técnica de Establecimientos de Productos Alimenticios y Servicios de Alimentación, y sus obligaciones; y se abroga el Decreto No 898, de fecha 20 de noviembre de 2008"*, dispone:

Art. 2° Dispónese que los establecimientos de productos alimenticios y los servicios de alimentación deben contar obligatoriamente para su funcionamiento con un Director Técnico, responsable de la implementación y control de los sistemas de calidad e inocuidad de los alimentos que sean producidos, fraccionados, importados o comercializados por los mismos.
Art. 3° A los efectos previstos en el presente decreto, se entiende como:
…b) Establecimiento de productos alimenticios: a la empresa elaboradora, fraccionadora, importadora, exportadora, distribuidora o titular de registro de productos alimenticios, según corresponda, que comprende el local y el área hasta el cerco perimetral que lo rodea, incluyendo los depósitos propios o tercerizados.

Asimismo, el EA solicitó por Nota CGR N° 854 de 12/06/19, al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), informar:

1. Si los depósitos utilizados por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados, ubicados en la Ex Caballería (Loma Pyta Autopista Ñu Guazú casi Madame Lynch) y en la ciudad de Fernando de la Mora (Zona Sur Fulgencio Yegros entre Andrés Barbero y 11 de Setiembre), requieren habilitación, registro e inspección del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

2. En caso que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remitir copia autenticada del marco legal aplicable, los registros y habilitaciones correspondientes.

3. Copia autenticada de informes de verificación de la calidad e inocuidad de los productos alimenticios almacenados en los depósitos citados en el punto 1, efectuados por el INAN, durante el ejercicio fiscal 2018, si los hubiere.

Sobre los puntos ya señalados, el INAN remitió la contestación a través de la Nota INAN N° 1009 de 19/06/2019 expresando:

Punto 1:
La Ley N° 836/80 "Código Sanitario", en su artículo 100 dispone "La instalación y el funcionamiento de cualquier establecimiento abierto al público, requerirá la previa autorización sanitaria del Ministerio, el que podrá disponer su inspección conforme a las normas legales pertinentes; y, en el artículo 162 dice "Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúne condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable".

INFORME FINAL

Estas disposiciones legales se encuentran reglamentadas en el Decreto N° 16611 de fecha 07 de marzo de 2002. Que faculta a los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y de Ganadería a otorgar la habilitación y el registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo humano; …

Punto 2:

Se anexan copias del marco legal mencionado en el punto 1…

Punto 3:

Ante la consulta de verificación de la calidad e inocuidad de los productos alimenticios almacenados, durante el ejercicio fiscal 2018, no fue remitido documento alguno.

Sin embargo, el INAN informa que en fecha 08 de enero de 2019 fueron realizadas las inspecciones higiénicas sanitarias a ambos depósitos, en el marco de la autorización de importación en calidad de donación recibida consistente en 300 toneladas de arroz provenientes de Taiwán.

Por otra parte, el INAN menciona en cuanto a las condiciones higiénicas sanitarias de ambos establecimientos: que si bien, fueron detectadas algunas no conformidades, las mismas no son consideradas criticas, razón por la cual se concluyó que los depósitos presentan condiciones adecuadas de almacenamiento para el producto controlado en la oportunidad.

Conforme a lo informado por el INAN, se colige que la SEN debe contar con la certificación que lo habilite como establecimiento de almacenamiento y distribución de alimentos, destinados al público.

Igualmente, se destaca que durante las verificaciones in situ realizadas entre los meses de mayo y junio por el EA, se evidenció, que el estado de los depósitos es crítico, sobre todo el de la Ex Caballería, tal como se expone en observaciones posteriores.

Según el Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud) sobre Normas Alimentarias, señala lo siguiente:

4.1.1 Establecimientos Al decidir el emplazamiento de los establecimientos alimentarios, es necesario tener presentes las posibles fuentes de contaminación, así como la eficacia de cualesquiera medidas razonables que hayan de adoptarse para proteger los alimentos. Los establecimientos no deberán ubicarse en un lugar donde, tras considerar tales medidas protectoras, sea evidente que seguirá existiendo una amenaza para la inocuidad o la aptitud de los alimentos. En particular, los establecimientos deberán ubicarse normalmente alejados de:

- zonas cuyo medio ambiente esté contaminado y actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos;
- zonas expuestas a inundaciones, a menos que estén protegidas de manera suficiente;
- zonas expuestas a infestaciones de plagas;

4.4.8 Almacenamiento: En caso necesario, deberá disponerse de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los alimentos, sus ingredientes y los productos químicos no alimentarios, como productos de limpieza, lubricantes y combustibles.

Cuando proceda, las instalaciones de almacenamiento de alimentos deberán estar proyectadas y construidas de manera que:

INFORME FINAL

- permitan un mantenimiento y una limpieza adecuados;
- eviten el acceso y el anidamiento de plagas;
- permitan proteger con eficacia los alimentos de la contaminación durante el almacenamiento; y
- en caso necesario, proporcionen unas condiciones que reduzcan al mínimo el deterioro de los alimentos (por ejemplo, mediante el control de la temperatura y la humedad).

Si bien, la SEN no se dedica a la comercialización de productos alimenticios, la institución realiza almacenamiento, distribución, en algunos casos reembolsado, sin embargo, sus depósitos no cuentan con ninguna habilitación/certificación para ello.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Los depósitos de la SEN no contaban con habilitación/certificación para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados, por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, tal como se requiere en los artículos 100, 162,164 y 166 de la Ley N° 836/80 Código Sanitario, artículos 2 y 3 inciso b) del Decreto N° 7634/17 *"Por el cual se reglamenta el artículo 162 de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, se establecen los requisitos y las condiciones para el ejercicio de la Dirección Técnica de Establecimientos de Productos Alimenticios y Servicios de Alimentación…"*, reglamentado por el Decreto N° 16611/02 y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del *"Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias"*.

Recomendación

La SEN deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de contar con la autorización, habilitación y acreditación emitida por las instituciones competentes, para el funcionamiento de los depósitos utilizados para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados conforme a las disposiciones sanitarias.

INFORME FINAL

III. 2. Verificaciones In Situ a Depósitos de la SEN

A efectos de verificar las condiciones en que se almacenan los productos alimenticios y otros productos adquiridos por la SEN, en el marco de las asistencias a damnificados de situaciones de emergencia, se realizaron verificaciones in situ a los depósitos ubicados en el Comando de Ejército - Ex Caballería (Loma Pyta Autopista Ñu Guazú casi Madame Lynch), Fernando de la Mora (Zona Sur Fulgencio Yegros entre Andrés Barbero y 11 de Setiembre), y DIGETREN; primeramente, en fechas del 21 al 23 de mayo de 2019 y 14 junio en la segunda ocasión.

Se procedió a realizar entrevistas – documentadas en Actas – a responsables de los depósitos, así como la verificación del interior y exterior de los depósitos, dejando constancia en las actas labradas, surgiendo las siguientes observaciones:

III.2.1. Depósito ubicado en Fernando de la Mora

Observación CGR N° 32:
El sistema informático de control de inventario de productos alimenticios y otros, utilizado en los depósitos de la SEN, no se encontraba en funcionamiento permanente en el ejercicio fiscal 2018.

Por Memorándum EA-DGCRSE N° 16 de fecha 20/05/19, se solicitó copia autenticada a la Secretaría de Emergencia Nacional, con relación a los procedimientos de almacenaje de alimentos y/o productos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, siendo remitida la contestación por Memorándum DGAF N° 25 del 04/06/19.

El equipo auditor realizó verificaciones in situ a fin de corroborar el desempeño de la SEN en la ejecución de sus procedimientos en los depósitos utilizados para el almacenamiento de productos alimenticios y otros.

Ante consultas realizadas al funcionario encargado del depósito de la SEN ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora referente a procedimientos, respondió: *"...el sistema informático de control de stock "Sistema SEN" no se encuentra en funcionamiento desde el mes de octubre de 2018..."* (Acta CGR Nº 75 del 23/05/18)

En tal sentido, el equipo auditor consultó a funcionarios del área de informática de la SEN según Acta CGR Nº 77 del 12/06/19, lo siguiente: " *¿la Secretaría de Emergencia Nacional durante el ejercicio fiscal 2018 contaba con un sofiware de control de inventario de mercaderías, insumos y/o alimentos obrantes en los depósitos de la institución?*", recibiendo como respuesta que: *"...la SEN contaba en el ejercicio fiscal 2018 con un software de control de inventario de mercaderías, insumos y/o alimentos obrantes en los depósitos de la institución..."*(sic). Además, a la consulta: "*¿el software de control de inventario de mercaderías, insumos y/o alimentos obrantes en los depósitos de la institución se encontraba en funcionamiento durante todo el ejercicio fiscal 2018?*, la respuesta fue: "*...el software no se encontraba en funcionamiento permanente durante el ejercicio fiscal 2018...Actualmente el software se encuentra en mantenimiento para realizar mejoras en la estabilidad de la conexión y no se encuentra disponible para su uso*".

Por tanto, se evidencia que el sistema informático de control de inventario, no se encontraba en funcionamiento permanente, hecho que pudo derivar en deficiencias en el control y registro del almacenamiento de bienes e insumos.

Al respecto, la Resolución SEN Nº 452A/18 "*Por la cual se aprueba los Procedimientos de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución*", establece: "*...Artículo 1° Aprobar a partir de la fecha de la presente resolución, los siguientes procedimientos...1. Almacenamiento de mercaderías y/o insumos. 2. Recepción de mercaderías y/o insumos...*" *(sic).*

En tal sentido, el procedimiento Almacenamiento de mercaderías y/o insumos, en su actividad 3 Almacenamiento, tarea 3. Control, establece: *"... Se elabora inventario de las mercaderías y de los insumos diariamente. El inventario y las fechas de vencimiento se remite de manera digital a la Dirección de Planificación Operativa..."* (sic).

Además, la *"Resolución CGR Nº 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles, establece: ...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados*

INFORME FINAL

para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…";

Principio 3. Gestión de la Información. 3.1 Sistema de Información… Para el establecimiento de su sistema de información, la institución debe determinar las fuentes de información internas y externas, y procurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna…" (sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

El sistema informático de control de inventario de productos alimenticios y otros, utilizado en los depósitos de la SEN, no se encontraba en funcionamiento permanente en el ejercicio fiscal 2018, hecho que pudo derivar en deficiencias en el control y registro del almacenamiento de bienes e insumos, incumpliendo con el artículo 1 de la Resolución SEN Nº 452A/18 "*Por la cual se aprueba los Procedimientos de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución*" y conforme a los requisitos establecidos en el *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles, y Principio 3. Gestión de la Información. 3.1 Sistema de Información* de la *Resolución CGR Nº 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015".*

Recomendación

La institución deberá aplicar sistemas de controles adecuados de inventarios de productos alimenticios y otros, en los depósitos de la SEN, a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Observación CGR N° 33:
El manejo de los alimentos en el depósito de la SEN ubicada en la ciudad de Fernando de la Mora, no cumple con los procedimientos de almacenaje establecidos.

Al momento de la verificación in situ efectuada por el equipo auditor se evidenció lo siguiente:

- Poco uso de placas terciadas de separación.
- Debilidad en la verificación de ingreso de los productos en cumplimiento de las EETT (productos sin fecha de vencimiento, envoltorios frágiles, gran cantidad de coquitos quemados).
- El almacenamiento en estibas se encuentra muy juntas y desordenadas.
- No se observó un calendario de fumigación, ni los procedimientos a tenerse en cuenta.
- Pisos agrietados generando polvo.

Incumpliendo, de esta forma la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución".*

Seguidamente se pasa a describir el punto 3 de los procedimientos (3) Método.

INFORME FINAL

- *Preparación del espacio físico para el ingreso de los productos. Se prepara pallets todas las clases de productos. En el caso de alimentos se utiliza encima del pallets placas terciadas de madera para aislar la humedad.*
- *Se verifica si cumple con las bases y condiciones del pliego del contrato (fecha de vencimientos, envasos o envoltorios de los productos, etc.). También que se encuentre en bien estado los productos recibidos, de ser necesario solicitar el cambio y o la devolución.*
- *Las mercaderías se almacenan separadamente en estibas y de manera ordenada en los lugares destinados para cada producto.*
- *Se verifica que en el lugar de almacenaje los alimentos no este expuesto a la luz solar, lluvia y a la humedad.*
- *Se controla de manera diaria la calidad de los alimentos almacenados de manera organoléptica. Se fumiga por lo menos 2 veces al mes previa comunicación a la Dirección de Planificación Operativa. Se verifica de manera mensual las fechas de vencimiento. Se elabora inventario de las mercaderías y de los insumos diariamente. El inventario y las fechas de vencimiento se remite de manera digital a la Dirección de Planificación Operativa.*
- *En caso de pérdida, que comprende deterioro, vencimiento y derrame se debe registrar la causa, cantidad y motivo de la pérdida. Informar a la DPO para luego remitir el informe a la Dirección de Auditoría Interna para su verificación y dada de baja.*

El Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud) sobre Normas Alimentarias, señala lo siguiente:

4.1.1 Establecimientos: *Al decidir el emplazamiento de los establecimientos alimentarios, es necesario tener presentes las posibles fuentes de contaminación, así como la eficacia de cualesquiera medidas razonables que hayan de adoptarse para proteger los alimentos. Los establecimientos no deberán ubicarse en un lugar donde, tras considerar tales medidas protectoras, sea evidente que seguirá existiendo una amenaza para la inocuidad o la aptitud de los alimentos. En particular, los establecimientos deberán ubicarse normalmente alejados de:*
- zonas cuyo medio ambiente esté contaminado y actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos;
- zonas expuestas a inundaciones, a menos que estèn protegidas de manera suficiente;
- zonas expuestas a infestaciones de plagas;

4.4.8 Almacenamiento: *En caso necesario, deberá disponerse de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los alimentos, sus ingredientes y los productos químicos no alimentarios, como productos de limpieza, lubricantes y combustibles.*

Cuando proceda, las instalaciones de almacenamiento de alimentos deberán estar proyectadas y construidas de manera que:

- permitan un mantenimiento y una limpieza adecuados;
- eviten el acceso y el anidamiento de plagas;
- permitan proteger con eficacia los alimentos de la contaminación durante el almacenamiento; y
- en caso necesario, proporcionen unas condiciones que reduzcan al mínimo el deterioro de los alimentos (por ejemplo, mediante el control de la temperatura y la humedad).

A continuación, se exponen tomas fotografías del lugar al momento de la verificación in situ

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALMACENAMIENTO

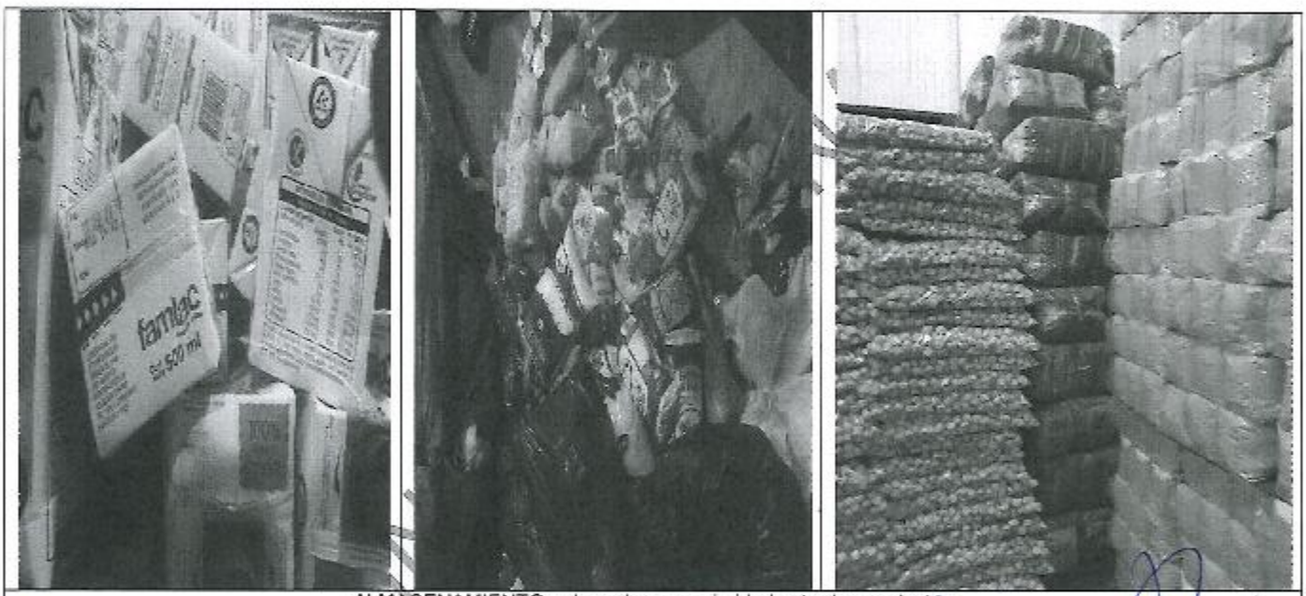

ALMACENAMIENTO – desorden y proximidad entre los productos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

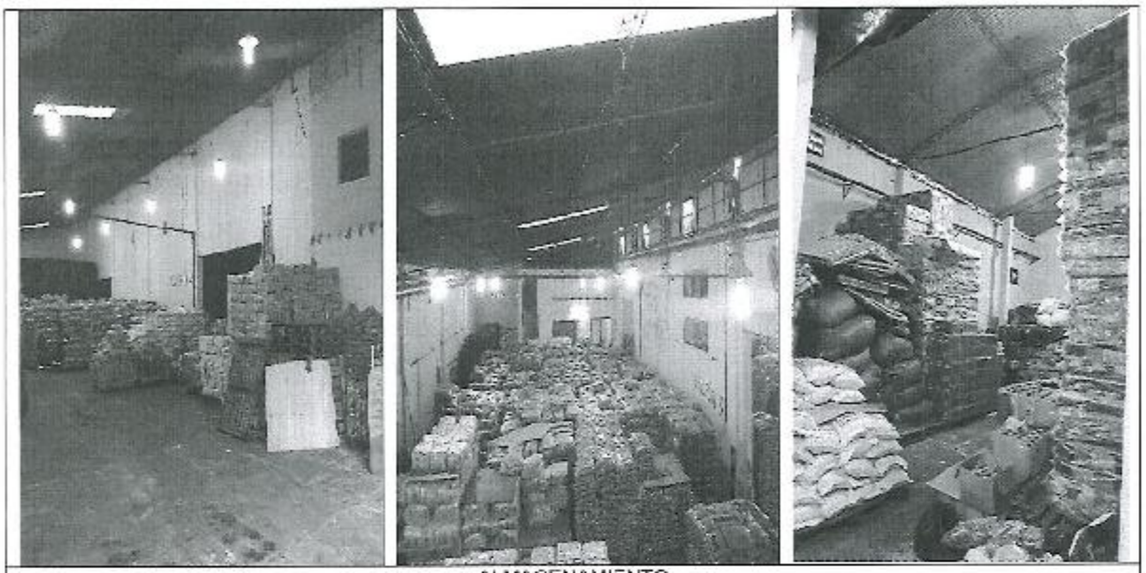

ALMACENAMIENTO

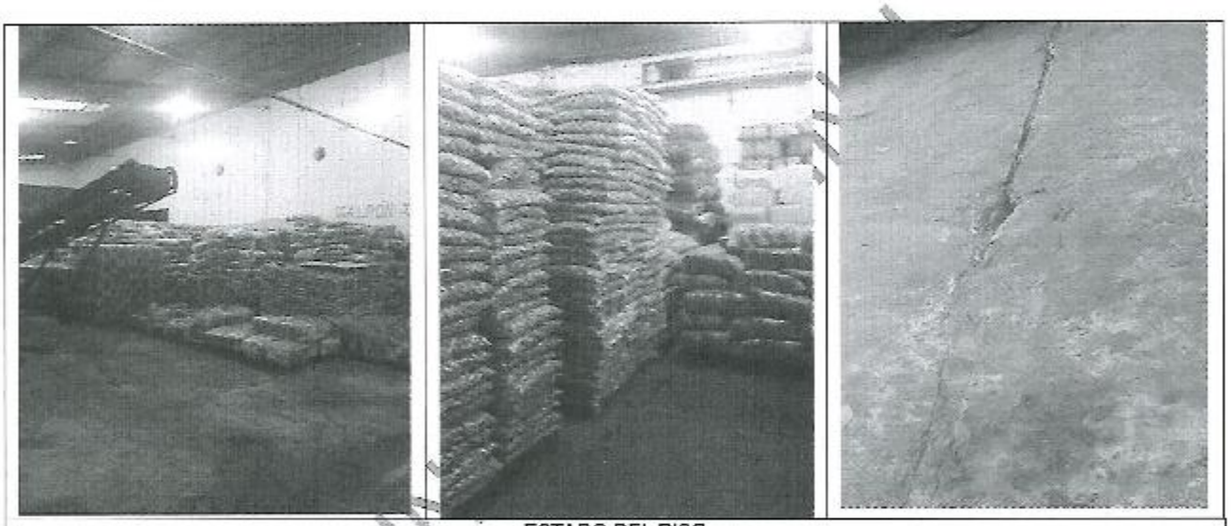

ESTADO DEL PISO

ESTADO DEL PISO

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La SEN no cumplió con los procedimientos de almacenaje establecidos para el manejo de los alimentos en el depósito de la ciudad de Fernando de la Mora, por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, incumpliendo lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución"* y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del *"Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias"*.

Recomendación

La institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el almacenaje de los productos alimenticios en el depósito, teniendo en cuenta las buenas prácticas y principios generales de higiene, a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

INFORME FINAL

III.2.2. Depósito ubicado en el Comando de Ejército

Observación CGR N° 34:
El depósito de la SEN, ubicado en el Comando de Ejército no contaba con las condiciones mínimas de salubridad e higiene para el almacenamiento de productos alimenticios tanto al interior como en el área perimetral.

El equipo auditor constató que el área circundante a las instalaciones del depósito, se encuentra un hato ganadero, que produce olores objetables, residuos (deyecciones, restos de alimentos, polvo generado por balanceados, entre otros), poniendo en riesgo de contaminación a los productos alimenticios almacenados.

Los residuos vacunos (bostas) son portadores de poblaciones microbianas (bacterias, virus y hongos), constituyendo un riesgo. Además, se evidenció la presencia de todo tipo de residuos en el entorno.

Al interior del depósito se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Depósitos sucios, con paredes con polvo y corroídas, pisos húmedos y agrietados, presencia de moscas, tela de araña, otros insectos.
- Poco uso de placas terciadas de separación en el apilonaje.
- Debilidad en la verificación de ingreso de los productos en cumplimiento de las EETT (productos sin fecha de vencimiento, envoltorios frágiles, gran cantidad de coquitos quemados).
- El almacenamiento en estibas se encontraba muy próximos unos a otros y en forma desordenada.
- No se observó un calendario de fumigación, ni los procedimientos a seguir.

Además, se visualizó la existencia de una pared divisoria muy baja entre un depósito de fardos de pastos y los productos alimenticios, permitiendo el ingreso de moscas; también se constató una mezcladora para elaboración de balanceados para el ganado vacuno, el cuál levanta polvillo qué se deposita sobre los empaques de los alimentos almacenados.

Incumpliendo, de esta forma la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución".*

Seguidamente se pasa a describir el punto 3 de los procedimientos (3) Método.

- *Limpieza de los depósitos antes de almacenar los productos.*
- *Preparación del espacio físico para el ingreso de los productos. Se prepara pallets todas las clases de productos. En el caso de alimentos se utiliza encima del pallets placas terciadas de madera para aislar la humedad.*
- *Se verifica si cumple con las bases y condiciones del pliego del contrato (fecha de vencimientos, envases o envoltorios de los productos, etc.). También que se encuentre en bien estado los productos recibidos, de ser necesario solicitar el cambio y o la devolución.*
- *Las mercaderías se almacenan separadamente en estibas y de manera ordenada en los lugares destinados para cada producto.*
- *Se verifica que en el lugar de almacenaje los alimentos no este expuesto a la luz solar, lluvia y a la humedad.*
- *Se controla de manera diaria la calidad de los alimentos almacenados de manera organoléptica. Se fumiga por lo menos 2 veces al mes previa comunicación a la Dirección de Planificación Operativa. Se verifica de manera mensual las fechas de vencimiento. Se elabora inventario de las mercaderías y de los insumos diariamente. El inventario y las fechas de vencimiento se remite de manera digital a la Dirección de Planificación Operativa.*
- *En caso de pérdida, que comprende deterioro, vencimiento y derrame se debe registrar la causa, cantidad y motivo de la pérdida. Informar a la DPO para luego remitir el informe a la Dirección de Auditoría Interna para su verificación y dada de baja.*

El Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud) sobre Normas Alimentarias, señala lo siguiente:

4.1.1 Establecimientos Al decidir el emplazamiento de los establecimientos alimentarios, es necesario tener presentes las posibles fuentes de contaminación, así como la eficacia de cualesquiera medidas razonables que hayan de adoptarse para proteger los alimentos. Los establecimientos no deberán ubicarse en un lugar donde, tras considerar tales medidas protectoras, sea evidente que seguirá existiendo una amenaza para la inocuidad o la aptitud de los alimentos. En particular, los establecimientos deberán ubicarse normalmente alejados de:
- zonas cuyo medio ambiente esté contaminado y actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos;
- zonas expuestas a inundaciones, a menos que estén protegidas de manera suficiente;
- zonas expuestas a infestaciones de plagas;

4.4.8 Almacenamiento: En caso necesario, deberá disponerse de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los alimentos, sus ingredientes y los productos químicos no alimentarios, como productos de limpieza, lubricantes y combustibles.
Cuando proceda, las instalaciones de almacenamiento de alimentos deberán estar proyectadas y construidas de manera que:

INFORME FINAL

- permitan un mantenimiento y una limpieza adecuados;
- eviten el acceso y el anidamiento de plagas;
- permitan proteger con eficacia los alimentos de la contaminación durante el almacenamiento; y
- en caso necesario, proporcionen unas condiciones que reduzcan al mínimo el deterioro de los alimentos (por ejemplo, mediante el control de la temperatura y la humedad).

A continuación, se exponen tomas fotografías del lugar al momento de la verificación in situ:

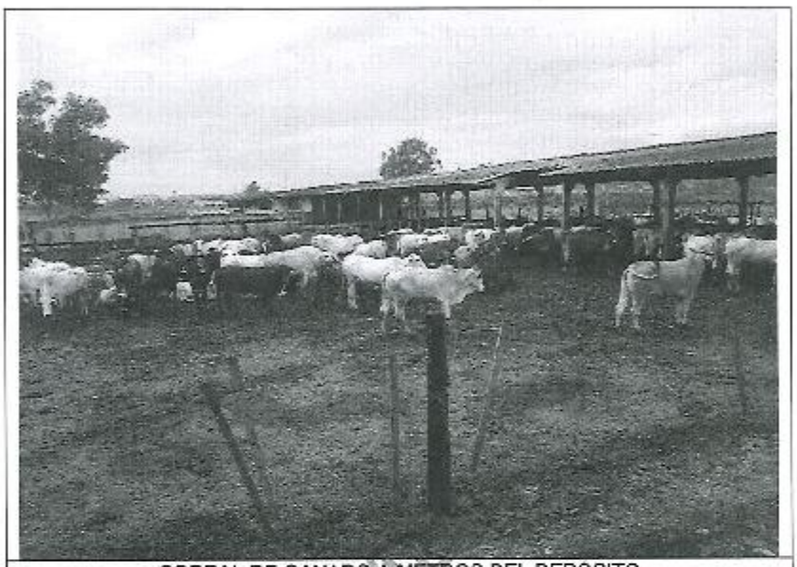

CORRAL DE GANADO A METROS DEL DEPOSITO

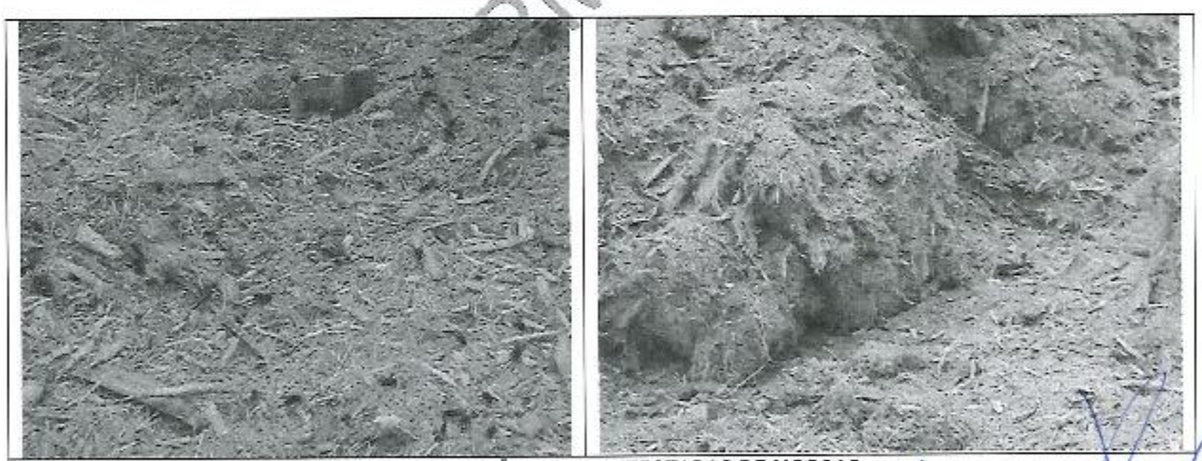

GABAZO DE CAÑA DULCE INFESTADAS DE MOSCAS

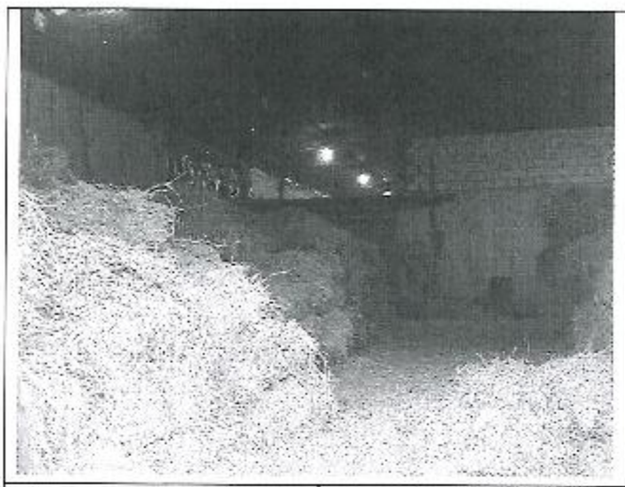

PARED CONTIGUA AL DEPÓSITO DE ALIMENTOS CON ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA GANADO

VISTA DEL LADO DEL DEPÓSITO

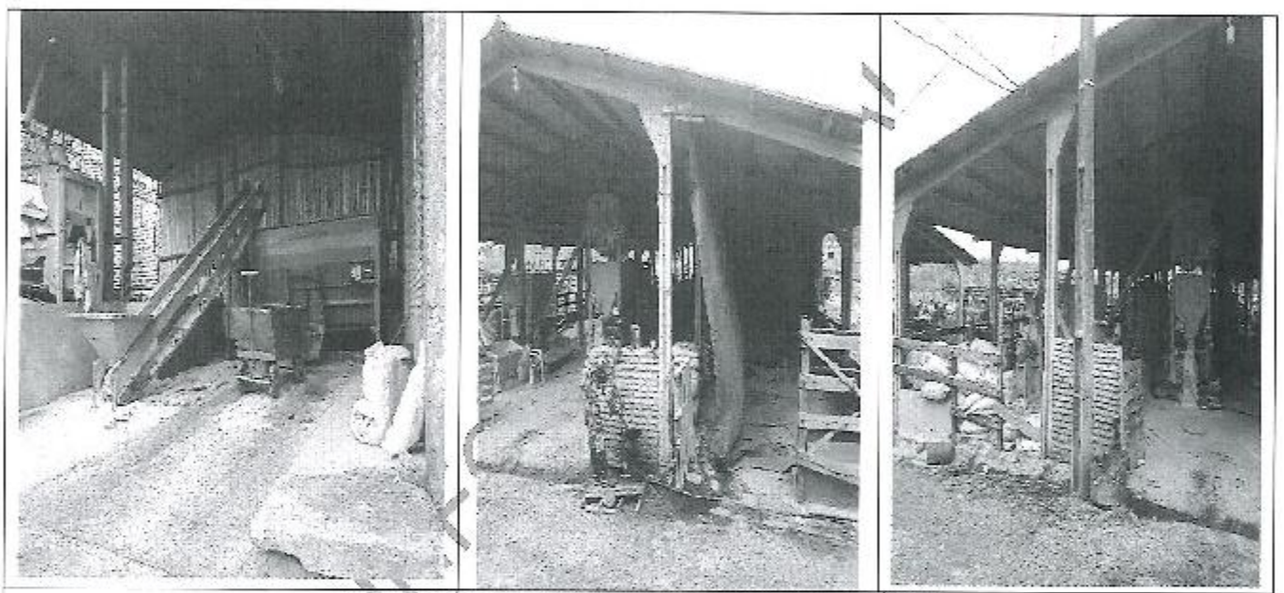

PRODUCCIÓN DE BALANCEADOS A METROS DEL DEPÓSITO

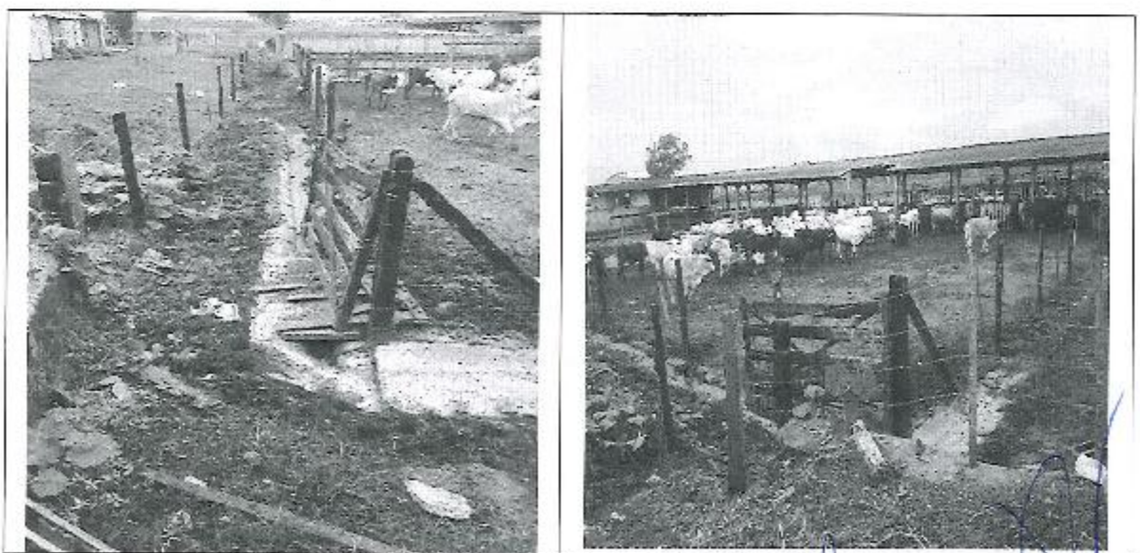

RESIDUOS PROPIOS DEL GANADO (BOSTA-ORINA-RESTOS DE ALIMENTOS)

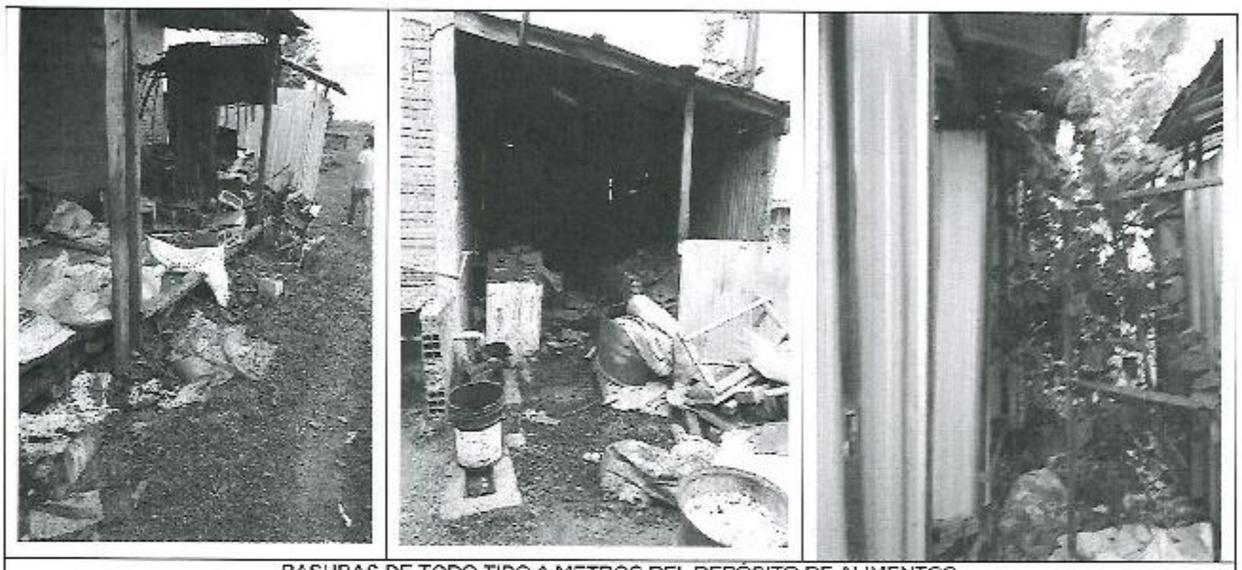

BASURAS DE TODO TIPO A METROS DEL DEPÓSITO DE ALIMENTOS

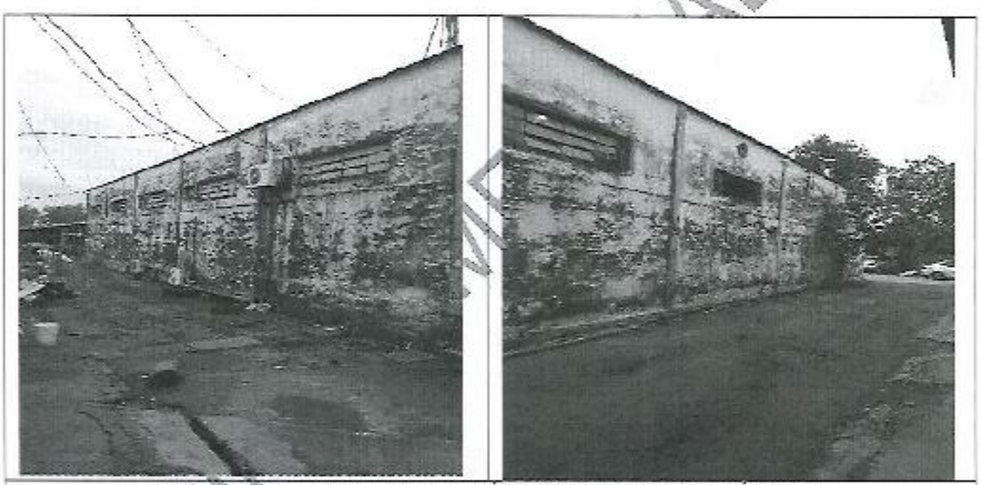

VISTA DE LA FACHADA DEL DEPÓSITO COMANDO DEL EJÉRCITO

PAREDES – PISO – TECHO EN MAL ESTADO Y FALTA DE HIGIENE AL INTERIOR DEL DEPÓSITO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

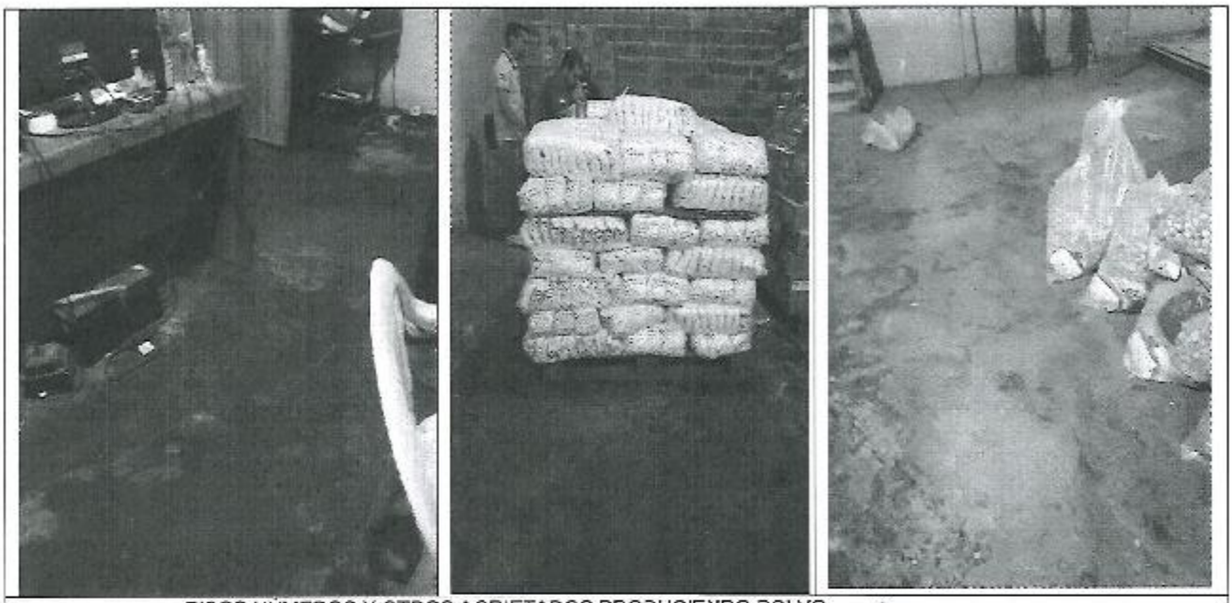

PISOS HÚMEDOS Y OTROS AGRIETADOS PRODUCIENDO POLVO

DERRAME DE LOS PRODUCTOS ENVASE FRAGIL PARA EL MANIPULEO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

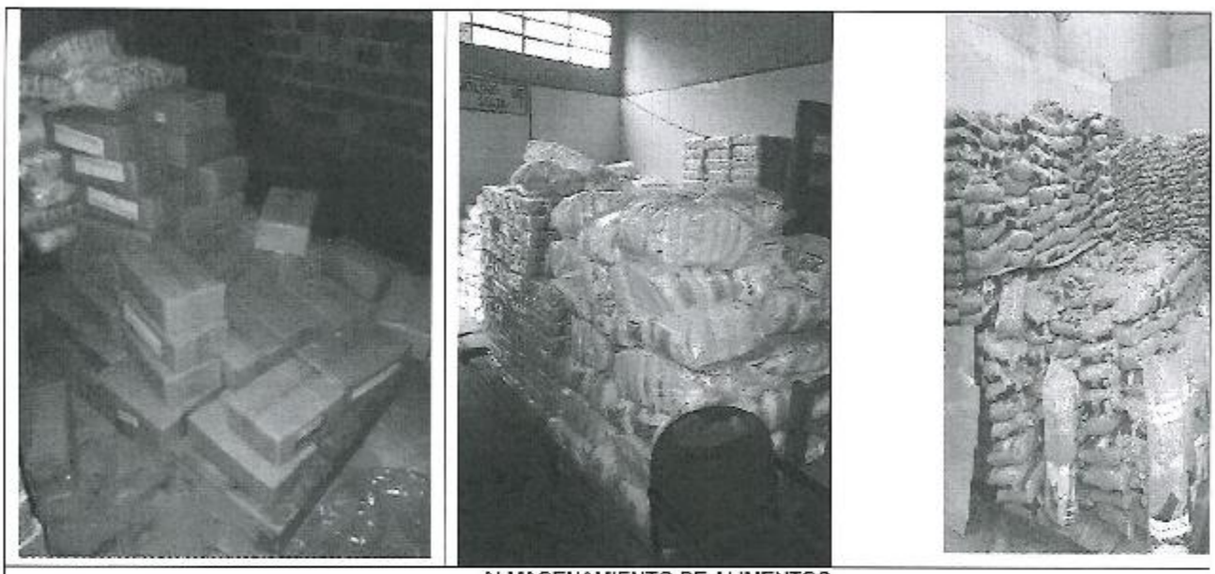

ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS

ALMACENAMIENTO EN PISO-PARED DERRUIDA

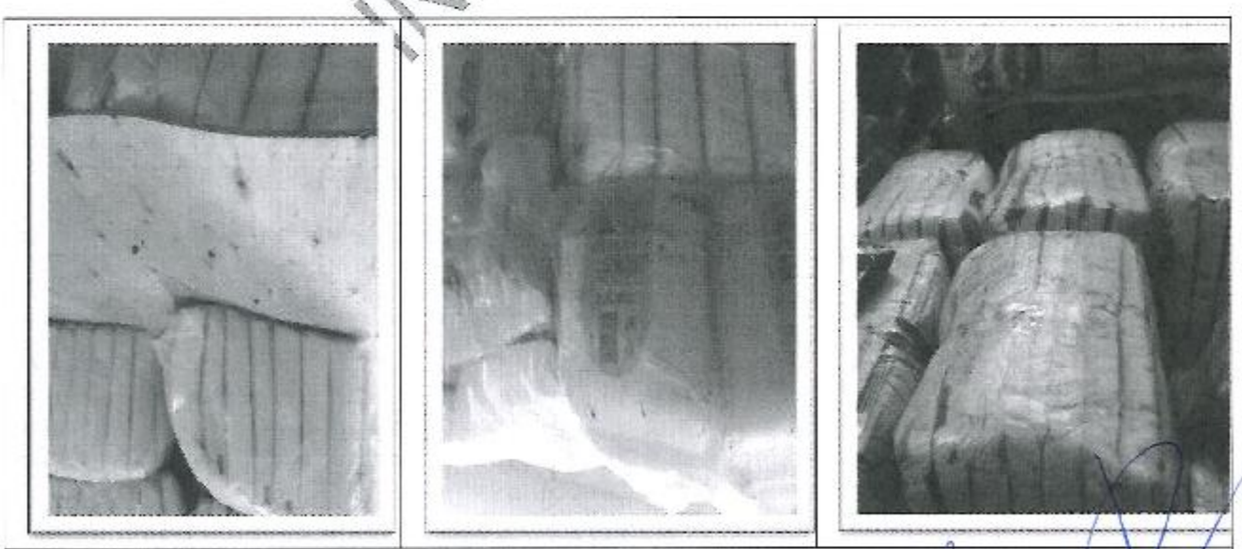

MOSCAS VIVAS Y MUERTAS SOBRE LOS ALIMENTOS ALMACENADOS – FARDOS CON POLVO

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

El depósito de la SEN, ubicado en el Comando de Ejército no contaba con las condiciones mínimas de salubridad e higiene para el almacenamiento de productos alimenticios tanto al interior como en el área perimetral, considerando las falencias evidenciadas en las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor, por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, este hecho se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logistica de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución"* y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del *"Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias"*.

Recomendación

La institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el almacenaje de los productos alimenticios en el depósito, teniendo en cuenta las buenas prácticas y principios generales de higiene, a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

Observación CGR N° 35:
Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de algunos productos alimenticios recepcionados en los depósitos de la SEN.

Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que por Contratación Plurianual Fondo Nacional de Emergencia (FONE) N° 07/18 – Adquisición de Alimentos para Kit tipo A y N° 73/17 - Adquisición de Alimentos para Kits tipo B, la SEN adquirió productos alimenticios a ser distribuidos a personas afectadas por emergencias.

Estos productos fueron recepcionados en los depósitos de la SEN ubicados en el Comando del Ejército - Ex Caballería (Loma Pyta Autopista Ñu Guazú casi Madame Lynch) y en la ciudad de Fernando de la Mora (Zona Sur Fulgencio Yegros entre Andrés Barbero y 11 de Setiembre).

Se realizaron verificaciones in situ a los depósitos de la SEN donde se evidenciaron diferentes situaciones, dejando constancia en Actas CGR:

<u>Depósito SEN ubicado en el Comando del Ejército</u>

A) Paquetes del producto sal fina yodada de la marca UNISAL cuya presentación es de 1kg, no cuenta con número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, habiéndose distribuido en asistencias efectuadas por la SEN aproximadamente 9.000 (nueve mil) unidades a la fecha de verificación, conforme a lo manifestado por el encargado del depósito.

INFORME FINAL

NO CUENTA CON NÚMERO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO

B) Paquetes del producto poroto colorado de la marca M & F cuya presentación es de 2kg, no cuenta con número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, habiéndose distribuido en asistencias efectuadas por la SEN aproximadamente 10.000 (diez mil) unidades a la fecha de verificación, conforme a lo manifestado por el encargado del depósito.

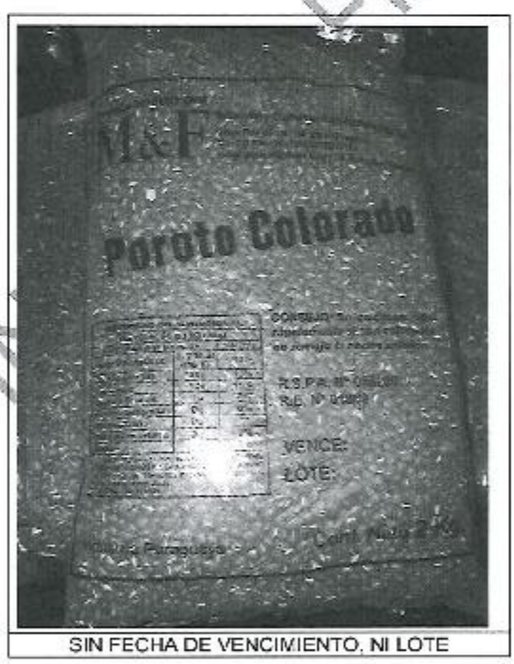

SIN FECHA DE VENCIMIENTO, NI LOTE

C) Paquetes del producto panificado seco coquito de la marca M & F cuya presentación es de 2kg, no cuenta con número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, habiéndose recepcionado por la SEN 500 (quinientas) unidades a la fecha de verificación, conforme a lo manifestado por el encargado del depósito.

NO CUENTA CON NÚMERO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO

INFORME FINAL

En la SECCIÓN III - SUMINISTROS REQUERIDOS DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones señala:

Poroto rojo o San Francisco: *de granos enteros, sanos, secos y limpios, de la cosecha del año, sinsustancias extrañas de ninguna clase, en bolsas transparentes termo sellada, de polietileno de 80 micrones. El producto deberá estar contenido en una bolsa impresa de 5 kilos con la descripción del producto y sus características tales como: nombre del producto, descripción, kilo, datos del fabricante y fecha de vencimiento. Las bolsas deberán ser termo sellado, de polipropileno, resistente a fuerte manipuleo, trasporte y almacenaje, de 80 micrones como mínimo. Los productos deberán estar en fardados como mínimo de 3 o máximo de 6 unidades y los fardos deberán ser también de 80 micrones.*

Sal: *En paquete de 1 kilo de sal fina yodada limpio y apto para consumo humano en bolsas transparentes de polietileno termo sellada, de 80 micrones. La bolsa deberá contar con la descripción del producto, kilo, datos del fabricante, fecha de vencimiento.*

Panificados: *Coquito o palito seco y limpio, elaborado en materia prima de primera calidad, sin agregados de ninguna clase, libre de cuerpos o substancias extrañas al producto, el producto debe estar contenido en una bolsa impresa de 5 kilos, con la descripción del producto, y sus características tales como: nombre del producto, descripción, kilo, datos del fabricante y fecha de vencimiento. Las bolsas deberán ser termo sellado, de polipropileno, resistente a fuerte manipuleo, transporte y almacenaje, de 80 micrones como mínimo.*

En la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), señala: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 (un) día hábil contado desde el día siguiente al reclamo por parte de la convocante. En caso de daño, roturas, faltantes de peso y/o cantidad de productos, etiquetado, envasado o cualquier otra desviación según lo solicitado en las especificaciones técnicas".*

Depósito SEN ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora

D) Paquetes del producto poroto colorado de la marca M & F cuya presentación es de 5kg, no cuenta con número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, además se observa perforación de los paquetes y la presencia de insectos en su interior, habiéndose recepcionado por la SEN 1305 (mil trescientas cinco) unidades a la fecha de verificación, conforme a lo manifestado por el encargado del depósito.

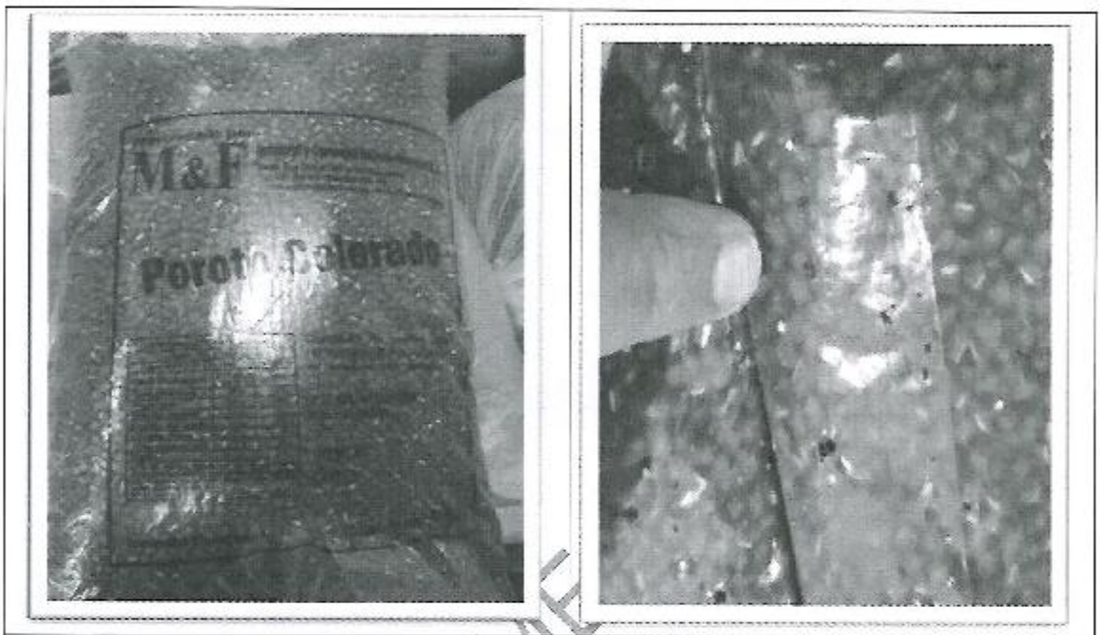

BOLSAS DE POROTOS CON AGUJEROS PRODUCTO DE LOS GORGOJOS Y OTROS INSECTOS

LAS BOLSAS SE ROMPEN CON EL MANIPULEO PONIENDO EN RIESGOS DE CONTAMINACIÓN POR INSECTOS HASTA A LOS PRODUCTOS SANOS

E) Paquetes del producto panificado seco coquito de la marca M & F cuyas presentaciones son de 2kg y 5kg, no cuentan con número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, habiéndose recepcionado por la SEN 1750 (mil setecientos cincuenta) unidades a la fecha de verificación, conforme a lo manifestado por el encargado del depósito.

NO CUENTAN CON NÚMERO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO

F) Paquetes del producto sal fina yodada de la marca UNISAL cuya presentación es de 1kg, no cuenta con número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, habiéndose recepcionado por la SEN 2.500 (dos mil quinientas) unidades a la fecha de verificación, conforme a lo manifestado por el encargado del depósito.

NO CUENTA CON NÚMERO DE LOTE FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO

G) El equipo auditor constató la existencia de 13 (trece) unidades de yerba mate en presentación de 5 kg de la marca LA ELEGIDA y 49 (cuarenta y nueve) unidades de azúcar industria paraguaya sin marca en presentación de 1kg, los cuales no cuentan con número de lote, fecha de fabricación y

vencimiento, habiéndose recepcionado por la SEN en carácter de donación ambos productos, según lo informado por el encargado.

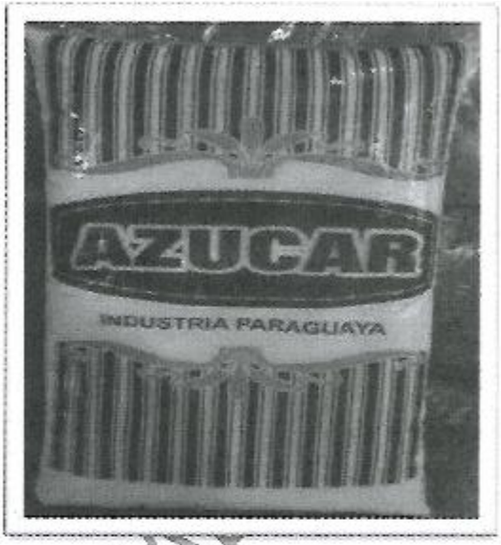

NO CUENTAN CON NÚMERO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO

INFORME FINAL

Es importante señalar que durante las verificaciones se evidenciaron paquetes de productos cuyas fechas de vencimiento están con sellos, en la segunda verificación in situ se constató productos con fecha de vencimiento escritas a bolígrafo, ambas situaciones no generan confianza, respecto a la fecha cierta de vencimiento.

En la Sección III - Suministros Requeridos Descripción del Producto Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones señala:

Poroto rojo o San Francisco: *de granos enteros, sanos, secos y limpios, de la cosecha del año, sinsustancias extrañas de ninguna clase, en bolsas transparentes termo sellada, de polietileno de 80 micrones. El producto deberá estar contenido en una bolsa impresa de 5 kilos con la descripción del producto y sus características tales como: nombre del producto, descripción, kilo, datos del fabricante y fecha de vencimiento. Las bolsas deberán ser termo sellado, de polipropileno, resistente a fuerte manipuleo, trasporte y almacenaje, de 80 micrones como mínimo. Los productos deberán estar en fardados como mínimo de 3 o máximo de 6 unidades y los fardos deberán ser también de 80 micrones.*

Sal: *En paquete de 1 kilo de sal fina yodada limpio y apto para consumo humano en bolsas transparentes de polietileno termo sellada, de 80 micrones. La bolsa deberá contar con la descripción del producto, kilo, datos del fabricante, fecha de vencimiento.*

Panificados: *Coquito o palito seco y limpio, elaborado en materia prima de primera calidad, sin agregados de ninguna clase, libre de cuerpos o substancias extrañas al producto, el producto debe estar contenido en una bolsa impresa de 5 kilos, con la descripción del producto, y sus características tales como: nombre del producto, descripción, kilo, datos del fabricante y fecha de vencimiento. Las bolsas deberán ser termo sellado, de polipropileno, resistente a fuerte manipuleo, transporte y almacenaje, de 80 micrones como mínimo.*

En la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), señala: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 (un) día hábil contado desde el día siguiente al reclamo por parte de la convocante. En caso de daño, roturas, faltantes de peso y/o*

cantidad de productos, etiquetado, envasado o cualquier otra desviación según lo solicitado en las especificaciones técnicas".

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de algunos productos alimenticios recepcionados en los depósitos de la SEN, considerando que durante las verificaciones in situ el equipo auditor evidenció productos que no cuenta con número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, sin marca, con perforación de los paquetes y la presencia de insectos en su interior, asimismo paquetes de productos cuyas fechas de vencimiento estaban con sellos, productos con fecha de vencimiento escritas a bolígrafo; estas situaciones no generan confianza, respecto a la calidad de los productos.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los controles existentes, asegurando que los mismos sean suficientes, eficaces y oportunos a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

Observación CGR N° 36:
Productos alimenticios cuyos embalajes sufrieron roturas, fueron re empaquetados, poniendo en riesgo la conservación de los mismos.

Al momento de la verificación in situ en el depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora, se evidenciaron: balanzas y bolsas con la descripción SEN. Al respecto los funcionarios de la SEN manifestaron que los mismos son utilizados para el reempaquetado de productos alimenticios, cuyos embalajes sufren roturas durante el manipuleo y por el exceso de apilonamiento, según se dejó constancia en Acta CGR.

Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que por Contratación Plurianual Fondo Nacional de Emergencia (FONE) N° 07/18 – Adquisición de Alimentos para Kit tipo A y N° 73/17 - Adquisición de Alimentos para Kits tipo B, la SEN adquirió productos alimenticios a ser distribuidos a personas afectadas por emergencias.

Esta situación, evidencia la falta de cumplimiento de disposiciones establecidas; por no contar con el registro sanitario del establecimiento por un lado y por realizar re envasados de alimentos, sin contar con técnicos que pueda garantizar la buena conservación de los mismos.

La Ley N° 836/80 Código Sanitario Capítulo III De los Establecimientos de Alimentos, señala en su artículo 165 *"Los propietarios de establecimientos industriales donde se manipulen, elaboren, empaquen o envasen alimentos, deben incluir en su plantel el personal técnico necesario que pueda garantizar la calidad, pureza, buena preparación y conservación de los productos".*

Y en su Capítulo IV - De la Conservación, Almacenamiento y Transporte De Alimentos, establece: artículo 170 *"Los alimentos conservados deben envasarse únicamente en las industrias o establecimientos autorizados para el efecto debiendo indicarse expresamente en el rótulo de cada envase, el procedimiento higiénico de conservación utilizado".*

INFORME FINAL

Además, se señala que el INAN responde a las consultas sobre Registros Sanitarios, a través de su página web, en este caso se extrae: ¿Qué tipo de establecimientos deben registrarse?

El Registro de Establecimiento consiste en la inscripción de la empresa ante el INAN una vez cumplidos los requisitos documentales y técnicos requeridos, siendo emitido a:
– Elaboradores/Productores de alimentos procesados.
– Fraccionadores/Envasadores de alimentos procesados.

En el mismo contexto, el Decreto N° 6115/11 *"Por el cual se crea el Registro Nacional de Envases en contacto con alimentos (RNE), y se lo declara obligatorio en todo el territorio de la República"*, establece en su Artículo 1° *"Créase el Registro Nacional de Envases en Contacto con Alimentos (RNE), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"* y en el Artículo 2° *"Establece la obligatoriedad de que los fabricantes, fraccionadores, distribuidores, representantes, importadores y otros, registren sus respectivos materiales para envases en contacto con alimentos"*.

EQUIPOS UTILIZADOS PARA RE EMPAQUETAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

EXCESO DE APILONAJE

REEMBOLSADO DE PRODUCTOS

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Se evidenció el re empaquetamiento de los productos alimenticios cuyos embalajes sufrieron roturas, poniendo en riesgo la conservación de los mismos, dicha situación fue constatada en la verificación in situ realizada por el equipo auditor; esta situación denota la falta de cumplimiento de disposiciones establecidas a fin de garantizar la calidad e inocuidad de los productos, así como la buena conservación de los mismos, conforme se establece en los artículos 165, 170 de la Ley N° 836/80 Código Sanitario y los artículo 1 y 2 del Decreto N° 6115/11 *"Por el cual se crea el Registro Nacional de Envases en contacto con alimentos (RNE), y se lo declara obligatorio en todo el territorio de la República"*.

Recomendación

La institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el almacenaje de los productos alimenticios en el depósito, teniendo en cuenta las buenas prácticas y principios generales de higiene, a fin de evitar que situaciones similares se repitan; esto a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Observación CGR N° 37:
Paquetes de productos alimenticios vencidos, con moho, infestados de insectos fueron constatados en los depósitos de la SEN al momento de la verificación in situ.

Al momento de la verificación in situ en el depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora, se evidenciaron las siguientes situaciones, dejando constancia en Acta CGR:

A) Paquetes del producto panificado seco coquito de la marca GAIA PANIFICADOS, cuya presentación es de 5kg, se encontraban vencidos desde el 29/03/19, con presencia de insectos y en mal estado (moho) cuantificándose 410 (cuatrocientos diez) unidades obrantes en el depósito de la SEN.

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

PANIFICADOS VENCIDOS

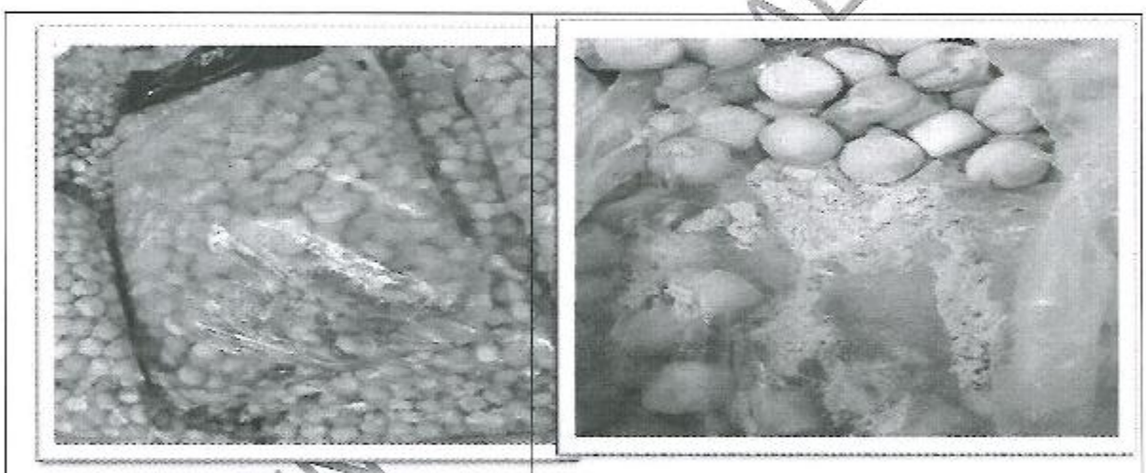

PANIFICADOS CON MOHO

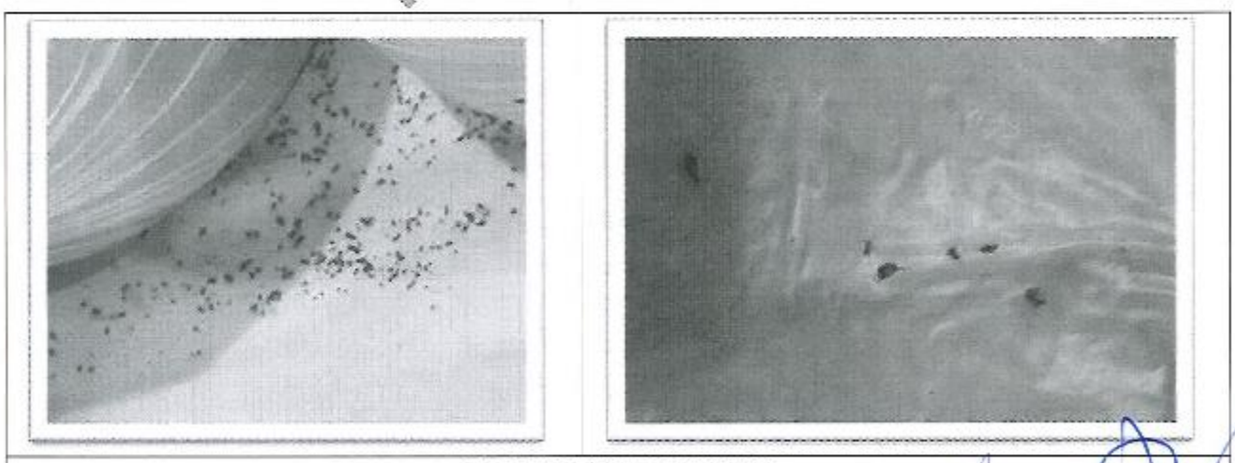

GORGOJO E INSECTOS VARIOS

mecip 2015

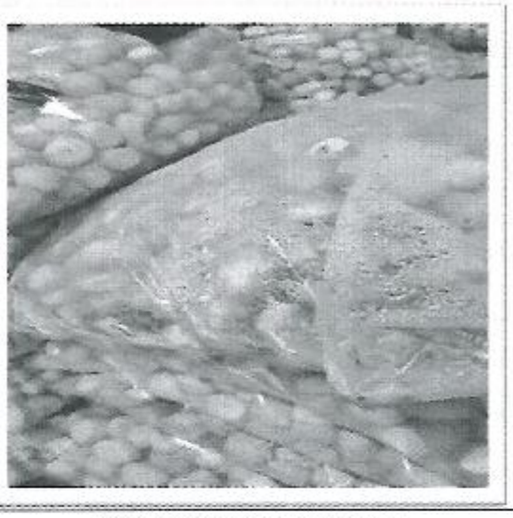

CON GORGOJOS Y HUMEDAD

B) El equipo auditor constató la existencia de 30 (treinta) paquetes de 10 kg de arroz infestados con insectos, poniendo en riesgo de contaminación a los demás productos alimenticios obrantes en el depósito.

ARROZ CON INSECTOS

C) Se constató la existencia de 30 (treinta) paquetes de 5 kg, de arroz de la marca PONY vencidos desde el 17/04/19 obrantes en el depósito.

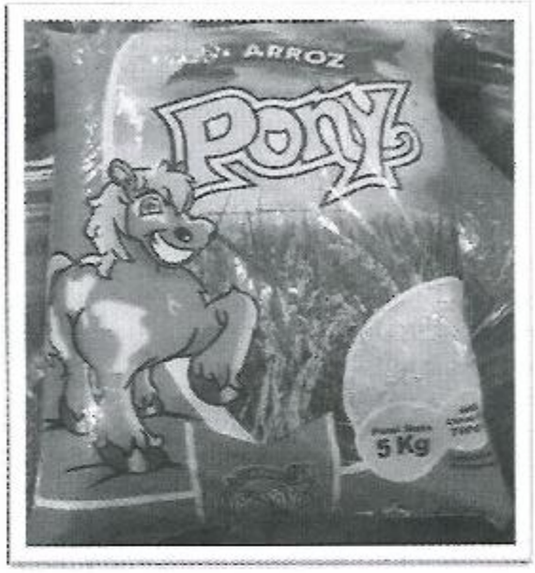

ARROZ CON FECHAS VENCIDAS

D) Se constató la existencia de 45 (cuarenta y cinco) unidades de yerba mate de la marca INDEGA, cuya presentación es de 5 kg, vencidos desde abril de 2012 obrantes en el depósito, recepcionados por la SEN en carácter de donación según manifestaciones del encargado de depósito.

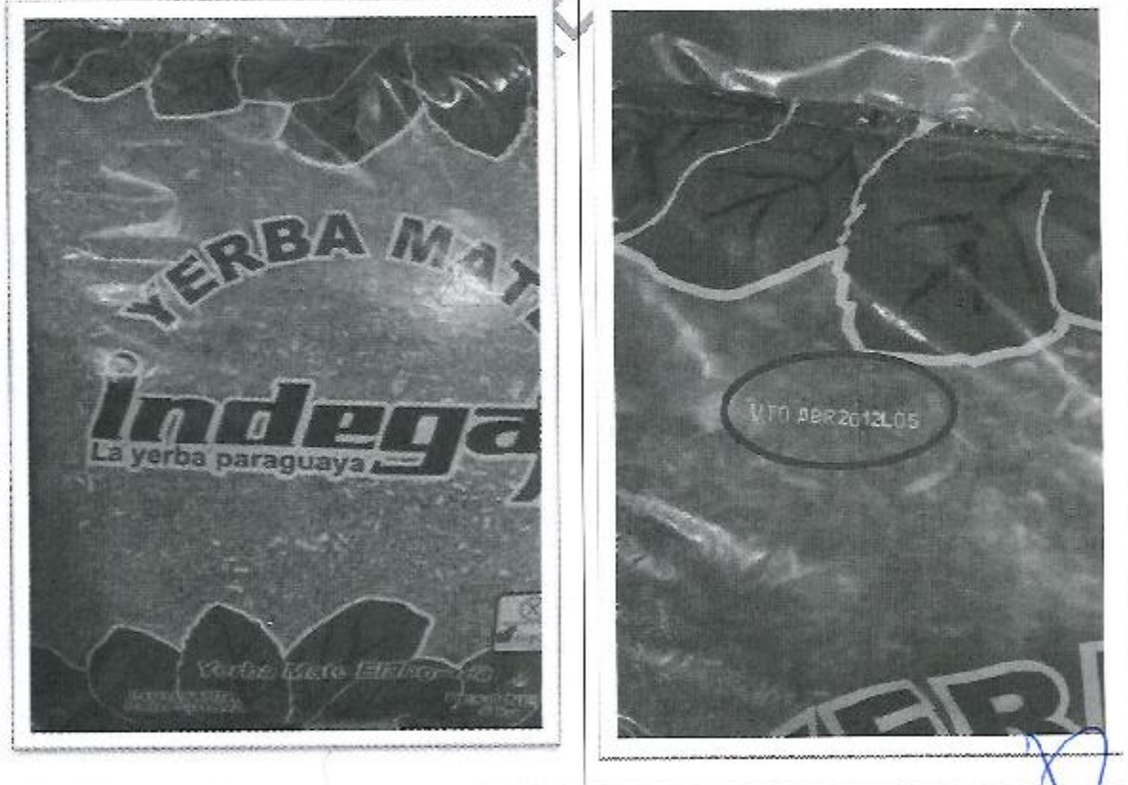

VENCIDOS DESDE ABRIL DE 2012

Incumpliendo, de esta forma la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución"*.

Seguidamente se pasa a describir el punto 3 de los procedimientos (3) Método.

- *Se controla de manera diaria la calidad de los alimentos almacenados de manera organoléptica. Se fumiga por lo menos 2 veces al mes previa comunicación a la Dirección de Planificación Operativa. Se verifica de manera mensual las fechas de vencimiento. Se elabora inventario de las mercaderías y de los insumos diariamente. El inventario y las fechas de vencimiento se remite de manera digital a la Dirección de Planificación Operativa.*

- *En caso de pérdida, que comprende deterioro, vencimiento y derrame se debe registrar la causa, cantidad y motivo de la pérdida. Informar a la DPO para luego remitir el informe a la Dirección de Auditoria Interna para su verificación y dada de baja.*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Paquetes de productos alimenticios vencidos, con moho, infestados de insectos fueron constatados en los depósitos de la SEN al momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, denotándola falta de eficiencia en los procedimientos de distribución de los productos alimenticios, este hecho se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución"*.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los controles existentes, asegurando que los mismos sean suficientes, eficaces y oportunos a fin de evitar que situaciones similares se repitan; asegurando el adecuado uso de los recursos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

Observación CGR N° 38:
Entrega de 100 (cien) carpas plásticas negras, sin la presentación de documentos que autoricen el procedimiento.

Al momento de la verificación realizada en fecha 14 de julio de 2019, al depósito ubicado en Fernando de la Mora, el equipo auditor evidenció la entrega de 100 (cien) carpas plásticas negras; sin la presentación de la autorización correspondiente, según el procedimiento establecido, dejando constancia en Acta CGR.

El encargado del depósito procedió a la entrega, consultado al respecto manifestó que recibió la orden de entrega vía telefónica.

En tal sentido, la Resolución SEN N° 865/18 *"Por la cual se actualiza el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN),*

INFORME FINAL

dependiente de la Presidencia de la República". Artículo 8 establece: *"Los funcionarios del Departamento de Depósitos de Bienes e Insumos Estratégicos solamente darán salida de los suministros observando la existencia de la debida autorización…".*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Se evidenció la entrega de 100 (cien) carpas plásticas negras; sin la presentación de la autorización correspondiente. denotando la falta de controles pertinentes, al respecto no se dio cumplimiento al artículo 8 de la Resolución SEN N° 865/18 *"Por la cual se actualiza el Procedimiento de Control y Registro de Asistencias de Ayuda Humanitaria, de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República".*

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los controles existentes, asegurando que los mismos sean suficientes, eficaces y oportunos a fin de evitar que situaciones similares se repitan; asegurando el adecuado uso de los recursos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

III.2.3. Depósito SEN en la DIGETREN

Observación CGR N° 39:
Paquetes de productos químicos y de limpiezas, se encontraban rotos, expuestos sin medidas de prevención y protección.

El equipo auditor constató paquetes de productos químicos y de limpiezas, se encontraban rotos, expuestos sin medidas de prevención y protección. De ésta situación se dejó constancia en Acta CGR.

INFORME FINAL

PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA, CUYOS EMBALAJES SE ENCONTRABAN ROTOS

El Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud) sobre Normas Alimentarias, señala lo siguiente:

4.4.8 Almacenamiento: *En caso necesario, deberá disponerse de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los alimentos, sus ingredientes y los productos químicos no alimentarios, como productos de limpieza, lubricantes y combustibles….*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Durante las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor en el depósito DIGETREN, se constataron paquetes de productos químicos y de limpiezas rotas y expuestas sin medidas de prevención y protección, esto en incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.4.8 Almacenamiento del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos.

Recomendación

La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los controles existentes, asegurando que los mismos sean suficientes, eficaces y oportunos a fin de evitar que situaciones similares se repitan.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

INFORME FINAL

Subcapítulo IV
Evaluación de Control Interno

Por Memorándum EA-DGCRSE N° 03 de fecha 11/03/18, se remitió el cuestionario de evaluación de control interno de programas y proyectos sociales a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la contestación fue remitida a través del Memorándum DGAF N° 12 de fecha 18/03/19 y Memorando DGAF N° 20 de fecha 16/04/19.

Fueron verificados los documentos e informes proporcionados por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), remitidos en fecha 18/03/19 y 06/05/19. La validación de las respuestas y documentos remitidos se realizó en fecha 28/03/19 en reunión con los responsables de los procedimientos del macro proceso de Gestión y Reducción de Riesgos, según consta en Acta CGR N° 005/19, surgiendo las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 40:
La Secretaría de Emergencia Nacional no contaba con política de control interno aprobada en el ejercicio fiscal 2018.

Verificados los informes proporcionados por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), se constató que, el ESC no contaba con Política de Control Interno en el ejercicio fiscal 2018.

En tal sentido, el Equipo Auditor consultó a funcionarios de la SEN según Acta CGR N° 05 de fecha 28/03/19. lo siguiente: "*Punto A.1.1 Política de Control Interno (PCI). El Equipo auditor, solicita la provisión de copia autenticada de la política de control interno aprobada por la máxima autoridad Institucional, a través de un acto administrativo, vigente en el ejercicio fiscal 2018*", recibiendo como respuesta que: "*Se deja constancia de que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no contaba con política de control interno aprobada por la máxima autoridad Institucional, a través de un acto administrativo vigente en el ejercicio fiscal 2018…*" (sic)

Al respecto, la *"Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el Componente Ambiente de Control, Principio 1,* establece: 1. *Compromisos de la Alta Dirección. La Máxima Autoridad Institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno al:…b) Asegurar que se establezca la política de control interno…1.1 Política de Control Interno…La política de control interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo… (sic).*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no contaba con política de control interno aprobada en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, A. Componente Ambiente de Control, Principio 1. Compromisos de la Alta Dirección, inc. b., elemento 1.1 Política de Control Interno.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de elaborar la política de control interno institucional, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, A. Componente Ambiente de Control, Principio 1. Compromisos de la Alta Dirección, inc. b., elemento 1.1 Política de Control Interno.

INFORME FINAL

Observación CGR N° 41:
El Protocolo de Buen Gobierno de la Secretaría de Emergencia Nacional no contempla el compromiso con la igualdad y la no discriminación.

Verificados los informes proporcionados por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), se constató que, el protocolo de buen gobierno del ESC no contempla el compromiso con la igualdad y la no discriminación.
En tal sentido, el Equipo Auditor consultó a funcionarios de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) según Acta CGR Nº 05 de fecha 28/03/19, lo siguiente: "*Punto A.3 Protocolo de Buen Gobierno (PBG). El Equipo auditor, solicita la provisión de la evidencia de la incorporación dentro de los principios éticos, del compromiso con la igualdad y la no discriminación…*", recibiendo como respuesta que: "*Se deja constancia de que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no ha incorporado dentro de los principios éticos, el compromiso con la igualdad y la no discriminación en el ejercicio fiscal 2018…*" (sic)

Al respecto, la "*Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015*", en el *Componente Ambiente de Control, Principio 3*, establece: 3. *Protocolo de Buen Gobierno. La Institución debe establecer un Protocolo de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección considerando: a) La orientación estratégica de la institución, su misión, su visión y su naturaleza; b) Los principios éticos, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación" (sic)… La institución debe revisar el Protocolo de Buen Gobierno periódicamente para asegurar que permanece pertinente y apropiado… (sic).* Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente… "*El Protocolo de Buen Gobierno constituye la forma adoptada por la Máxima Autoridad y el nivel directivo para guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del Estado". (sic).*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

Se evidenció que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha incorporado el compromiso con la igualdad y la no discriminación en el documento orientador de las prácticas éticas, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, A. Componente Ambiente de Control, Principio 2. Acuerdos y Compromisos Éticos.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular las acciones correctivas pertinentes a fin de incorporar a sus acuerdos y compromisos éticos el compromiso con la igualdad y la no discriminación, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, A. Componente Ambiente de Control, Principio 2. Acuerdos y Compromisos Éticos, siguiendo los lineamientos establecidos en los criterios que se deben tener en cuenta para su establecimiento (inc. c).

Observación CGR N° 42:
No se han desarrollado procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que, no han desarrollado procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

INFORME FINAL

Al respecto, el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* establece que deben realizarse abordajes diferenciados para los siguientes ejes transversales de la Política Nacional de Gestión de Riesgos: ...2. Perspectiva de género; 3. Perspectiva de la niñez y adolescencia; 4. Perspectiva de la tercera edad; 5. Perspectiva de pueblos indígenas; 6. Perspectiva de discapacidad; 7. Perspectiva de Migrantes; y 8. Perspectiva de personas privadas de libertad.

En tal sentido, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el B. Componente Control de la Planificación, Principio 2, establece: 2. Gestión por Procesos "...*la institución debe orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para que pueda alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos, en cumplimiento con su función constitucional y legal...*" (sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha orientado su operación a través de una gestión basada en procesos conforme a lo establecido en la base legal aplicable, durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, B. Componente Control de la Planificación, principio 2. Gestión por Procesos.

INFORME FINAL

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Nº 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, B. Componente Control de la Planificación, principio 2. Gestión por Procesos, siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología a ser aplicada para el diseño e implementación del modelo de gestión por procesos (inc. c.).

Observación CGR N° 43:
La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha efectuado abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR) identificando sus objetivos, insumos, actividades, productos, clientes y la interacción entre procesos, indicadores y la base legal aplicable.

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que no ha efectuado abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR) identificando sus objetivos, insumos, actividades, productos, clientes y la interacción entre procesos, indicadores y la base legal aplicable.
En tal sentido, conforme al Acta CGR Nº 05 de fecha 28/03/19, correspondiente a una entrevista efectuada a funcionarios de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Auditoria Interna, la Dirección General Anticorrupción y Asesoría Jurídica, la Dirección General de Reducción de Riesgos, el Departamento de Alerta Temprana, el Departamento de Programación y Redes, la Coordinación de MECIP, la Dirección de Comunicación e Información Pública, la Secretaría General, la Asesoría Técnica del Ministro y el Ministro, Secretario Ejecutivo, el Equipo Auditor consultó lo siguiente: ...*¿Se han establecido procesos de cada eje transversal de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos que incluyen la definición de objetivos, insumos, actividades, productos, clientes y la*

interacción con otros procesos?, recibiendo como respuesta que: "*...la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no ha definido objetivos, insumos, actividades, productos, clientes y la interacción con otros procesos relacionados a cada eje transversal de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos en el ejercicio fiscal 2018...*"(sic).

Al respecto, el Decreto N° 1402/14 "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)*" establece que deben realizarse abordajes diferenciados para los siguientes ejes transversales de la Política Nacional de Gestión de Riesgos: ...2. Perspectiva de género; 3. Perspectiva de la niñez y adolescencia; 4. Perspectiva de la tercera edad; 5. Perspectiva de pueblos indígenas; 6. Perspectiva de discapacidad; 7. Perspectiva de Migrantes; y 8. Perspectiva de personas privadas de libertad.

Además, la "Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el B. Componente Control de la Planificación, Principio 2, establece: 2. Gestión por Procesos...la metodología aplicada para el diseño e implementación del modelo de gestión por procesos debe establecer:...b) La caracterización de los procesos incluyendo la definición de: ...Los objetivos de cada proceso...los elementos de entrada requeridos (insumos) y sus proveedores...los elementos de salida esperados (resultados) y sus clientes o beneficiarios... la interacción con otros procesos...los criterios, las mediciones y los indicadores del desempeño necesarios para asegurar la operación eficaz y el control de estos procesos...c) La identificación y el cumplimiento de la base legal aplicable.(sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha elaborado los objetivos, identificado sus insumos, actividades, productos, clientes y la interacción con otros procesos, indicadores y la base legal aplicable de procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR), correspondientes al ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, B. Componente Control de la Planificación, principio 2. Gestión por Procesos.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, B. Componente Control de la Planificación, principio 2. Gestión por Procesos, siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología a ser aplicada para el diseño e implementación del modelo de gestión por procesos (inc. b y c.).

Observación CGR N° 44:
La SEN no ha identificado, evaluado, valorizado, priorizado y documentado riesgos de procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que no han identificado, evaluado, valorizado, priorizado y documentado los riesgos de procesos que contemplen abordajes

INFORME FINAL

diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Al respecto, el Decreto N° 1402/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)" establece que deben realizarse abordajes diferenciados para los siguientes ejes transversales de la Política Nacional de Gestión de Riesgos: ...2. Perspectiva de género; 3. Perspectiva de la niñez y adolescencia; 4. Perspectiva de la tercera edad; 5. Perspectiva de pueblos indígenas; 6. Perspectiva de discapacidad; 7. Perspectiva de Migrantes; y 8. Perspectiva de personas privadas de libertad.

Asimismo, el Decreto N° 1402/14 en su numeral 10. Compromisos Internacionales...10.5 Objetivos estratégicos del Marco de Acción de Hyogo (MAH) en su prioridad 2 – conocer el riesgo y tomar medidas, establece: "*...se deben considerar aspectos como: a) Identificar, evaluar y observar los riesgos de desastres...g) Generar mapas de riesgos...*" (sic).
Asimismo, la Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el B. Componente Control de la Planificación, Principio 4, establece: 4. Identificación y evaluación de riesgos...Los criterios para la identificación y evaluación de riesgos deberán tener en cuenta, entre otros: *"...c) Los diferentes niveles del modelo de gestión por procesos;...j) Toda obligación legal relacionada con la evaluación de riesgos y la implementación de los controles necesarios; k) El diseño de procesos, instalaciones, tecnología, procedimientos operativos y la organización del trabajo, incluyendo su adaptación a las capacidades humanas...La metodología definida por la institución para la identificación y evaluación de riesgos debe:...b)Prever la identificación, evaluación, valorización, priorización y documentación de los riesgos..."*(sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha identificado, evaluado, valorizado, priorizado y documentado los riesgos de procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR) vigentes en el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, B. Componente Control de la Planificación, principio 4. Identificación y Evaluación de Riesgos.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de identificar, evaluar, valorizar, priorizar y documentar los riesgos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1402/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)" y la Resolución CGR Nº 377/16, B. Componente Control de la Planificación, principio 4. Identificación y Evaluación de Riesgos, siguiendo los lineamientos establecidos en los criterios (inc. c, i, j, k) y en la metodología a ser aplicada para la identificación y evaluación de riesgos (inc. b).

INFORME FINAL

Observación CGR N° 45:
No se han definido políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño de procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que la institución no contaba con evidencias de haber definido políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño de procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Al respecto, el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* establece que deben realizarse abordajes diferenciados para los siguientes ejes transversales de la Política Nacional de Gestión de Riesgos: ...2. Perspectiva de género; 3. Perspectiva de la niñez y adolescencia; 4. Perspectiva de la tercera edad; 5. Perspectiva de pueblos indígenas; 6. Perspectiva de discapacidad; 7. Perspectiva de Migrantes; y 8. Perspectiva de personas privadas de libertad.

Al respecto, la Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el *C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.1 Políticas Operacionales,* establece: *"...Las políticas operacionales deben definir los parámetros de diseño de las actividades y tareas requeridas para dar cumplimiento a los objetivos de los procesos. Los criterios aplicados a la formulación de las políticas operacionales deben incluir: c) Definición de acciones a realizar en caso de incumplimiento..."; 1.2 Procedimientos,...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos." ; 1.3 Controles,* establece: *"...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos..."* (sic).

INFORME FINAL

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha definido políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño de procesos que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR) durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.1 Políticas operacionales.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.1

Políticas operacionales, siguiendo los lineamientos establecidos en los criterios para la formulación de políticas operacionales (inc. a, b, c) y en la metodología a ser aplicada (Atributo inc. e).

Observación CGR N° 46:
La SEN, no contaba con procedimientos documentados que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Verificados los informes proporcionados por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), se constató que la misma no contaba con procedimientos documentados que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR), vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

En tal sentido, conforme al Acta CGR Nº 05 de fecha 28/03/19, correspondiente a una entrevista efectuada a funcionarios de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Auditoria Interna, la Dirección General Anticorrupción y Asesoría Jurídica, la Dirección General de Reducción de Riesgos, el Departamento de Alerta Temprana, el Departamento de Programación y Redes, la Coordinación de MECIP, la Dirección de Comunicación e Información Pública, la Secretaría General, la Asesoría Técnica del Ministro y el Ministro, Secretario Ejecutivo, el Equipo Auditor consultó lo siguiente: *...¿Poseen procedimientos documentados de cada eje transversal de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos, vigentes en el ejercicio fiscal 2018?*, recibiendo como respuesta que: "*...la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN no posee procedimientos documentados de cada eje transversal de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos, vigentes en el ejercicio fiscal 2018...*" (sic).

Al respecto, el Decreto N° 1402/14 "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)*" establece que deben realizarse abordajes diferenciados para los siguientes ejes transversales de la Política Nacional de Gestión de Riesgos: ...2. Perspectiva de género; 3. Perspectiva de la niñez y adolescencia; 4. Perspectiva de la tercera edad; 5. Perspectiva de pueblos indígenas; 6. Perspectiva de discapacidad; 7. Perspectiva de Migrantes; y 8. Perspectiva de personas privadas de libertad.

Además, la Resolución CGR Nº 377/16 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015*", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos, establece: "*...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos...*" (sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha elaborado procedimientos documentados que contemplen abordajes diferenciados de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR) durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.2 Procedimientos.

INFORME FINAL

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1402/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)" y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.2 Procedimientos, siguiendo los lineamientos establecidos en los criterios para el desarrollo de procedimientos (inc. a) y en el atributo del elemento.

Observación CGR N° 47:
La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no contaba con registros que identifiquen la localización exacta de los efectos de eventos, imposibilitando el correcto monitoreo de asistencias humanitarias efectuadas en el ejercicio fiscal 2018.

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que la misma no contaba con registros que identifiquen la localización exacta de los efectos de eventos, imposibilitando el correcto monitoreo de asistencias humanitarias efectuadas en el ejercicio fiscal 2018.

En tal sentido, conforme al Acta CGR Nº 05 de fecha 28/03/19, correspondiente a una entrevista efectuada a funcionarios de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Auditoria Interna, la Dirección General Anticorrupción y Asesoría Jurídica, la Dirección General de Reducción de Riesgos, el Departamento de Alerta Temprana, el Departamento de Programación y Redes, la Coordinación de MECIP, la Dirección de Comunicación e Información Pública, la Secretaría General, la Asesoría Técnica del Ministro y el Ministro, Secretario Ejecutivo, el Equipo Auditor consultó lo siguiente: *…¿ Los procedimientos documentados de Gestión del Riesgo, vigentes en el ejercicio fiscal 2018, contemplan entre sus actividades y/o tareas el georreferenciamiento de las viviendas correspondientes a los beneficiarios de las asistencias y dicha actividad y/o tarea establece algún registro aplicable especifico (Ejemplo: Formulario de Georreferenciación de Viviendas Asistidas y/o Croquis de ubicación de Viviendas Asistidas, etc.)?*, recibiendo como respuesta que: "*…la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no posee procedimientos documentados de la Gestión del Riesgo, vigentes en el ejercicio fiscal 2018, que contemplen entre sus actividades y/o tareas el georreferenciamiento de las viviendas correspondientes a los beneficiarios de las asistencias…*"(sic).

Al respecto, el Decreto N° 11632/13 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2615/05 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)"* establece lo siguiente: *"art. 2°, núm. 20 Evaluación de Daños (E.D.A.N): instrumento utilizado para evaluar los daños, analizar y priorizar necesidades, por medio de la identificación y registro cuali-cuantitativo de la extensión gravedad y localización de los efectos de un evento adverso…"* (sic)

Además, la Resolución CGR Nº 377/16 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015*", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos, establece: "*…La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos…*" (sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

INFORME FINAL

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha elaborado procedimientos documentados que contemplen registros que identifiquen la localización exacta de los efectos de eventos, imposibilitando el correcto monitoreo de asistencias humanitarias efectuadas en el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 11632/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2615/05 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)", art. 2°, núm. 20 y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.2 Procedimientos.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 11632/13, art. 2°, núm. 20 y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.2 Procedimientos, siguiendo los lineamientos establecidos en los criterios para el desarrollo de procedimientos (inc. a, b, c) y en el atributo del elemento.

Observación CGR N° 48:
Falta de controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR).

Verificados los informes proporcionados por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), se constató que la misma no contaba con evidencias de efectuar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR), vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* establece que deben realizarse abordajes diferenciados para los siguientes ejes transversales de la Política Nacional de Gestión de Riesgos: ...2. Perspectiva de género; 3. Perspectiva de la niñez y adolescencia; 4. Perspectiva de la tercera edad; 5. Perspectiva de pueblos indígenas; 6. Perspectiva de discapacidad; 7. Perspectiva de Migrantes; y 8. Perspectiva de personas privadas de libertad.

Además, la *"Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles, establece: ...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos..." (sic).*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha diseñado y aplicado controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas de los ejes transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de

INFORME FINAL

Riesgos (PNGR) requeridas para el logro de sus objetivos durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16. C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.3 Controles.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1402/14 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO SOBRE POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS (PNGR)"* y la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 1. Control Operacional, elemento 1.3 Controles, siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología para evaluar la efectividad de los controles (inc. a, b, c, d) y en el atributo del elemento que establece la implementación de controles automatizados (en lugar de aquellos que se realizan en forma manual), ya que permiten reducir el nivel de discrecionalidad y riesgo de errores.

Observación CGR N° 49:
La institución auditada no contaba con información ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna.

Verificados los informes proporcionados por la institución auditada, se constató que no contaba con evidencias de que la información se encuentra ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna.

Al respecto, conforme al Acta CGR Nº 05 de fecha 28/03/19, correspondiente a una entrevista efectuada a funcionarios de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Auditoria Interna, la Dirección General Anticorrupción y Asesoría Jurídica, la Dirección General de Reducción de Riesgos, el Departamento de Alerta Temprana, el Departamento de Programación y Redes, la Coordinación de MECIP, la Dirección de Comunicación e Información Pública, la Secretaría General, la Asesoría Técnica del Ministro y el Ministro, Secretario Ejecutivo, el Equipo Auditor consultó lo siguiente: *...¿La Secretaría de Emergencia Nacional posee un sistema informático que permita a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno?,* recibiendo como respuesta que: "*...la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no posee un sistema informático que permita a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno ...*"(sic).

En tal sentido, la "Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: ...C. Componente Control de la Implementación, Principio 3. Gestión de la Información. 3.1 *Sistema de Información...Para el establecimiento de su sistema de información, la institución debe determinar las fuentes de información internas y externas, y procurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna....* Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: *...Los mecanismos establecidos para identificar la necesidad de información deberían abarcar: ...los requerimientos de información que permitan a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno. Se debe propiciar la utilización de sistemas de información automatizados..."* (sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

INFORME FINAL

Conclusión

La información no se encuentra ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada. La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha implementado adecuadamente el principio de gestión de la información, durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, C. Componente Control de la Implementación, principio 3. Gestión de la Información, elemento 3.1 Sistema de información.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular los mecanismos pertinentes a fin de que la información se encuentre ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna. Deberán considerar como primordial la idea de fortalecer el sistema de control interno a través de sistemas de información automatizados que permitan a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento, limitándose la intervención manual al control, prevención y autorización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, C. Componente Control de la Implementación, principio 3. Gestión de la Información, elemento 3.1 Sistema de información.

Observación CGR N° 50:
La SEN no contaba con controles de la información documentada requerida por el sistema de control interno.

Verificados los informes proporcionados por la institución auditada, se constató que en la misma no contaba con evidencias de controles de la información documentada requerida por el sistema de control interno.

Al respecto, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: ...C. Componente Control de la Implementación, Principio 3. Gestión de la Información. 3.2 Control de Documentos, establece: "*...La información documentada requerida por el sistema de control interno se debe controlar para asegurarse de que: a) esté disponible y adecuada para su uso, donde y cuando se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o perdida de integridad...d) Control de Cambios (por ejemplo, control de versión)...*" (sic).

INFORME FINAL

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha implementado controles de la información documentada requerida por el sistema de control interno, durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, C. Componente Control de la Implementación, Principio 3. Gestión de la Información. 3.2 Control de Documentos.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular los mecanismos pertinentes a fin de que la información documentada requerida por el sistema de control interno sea controlada para asegurarse de que: a) esté disponible y adecuada para su uso, donde y cuando se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o perdida de integridad), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR

Nº 377/16, C. Componente Control de la Implementación, Principio 3. Gestión de la Información. 3.2 Control de Documentos.

Observación CGR N° 51:
La institución no tenía definidos procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuentas a la sociedad de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres (GRRD).

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que en la misma no contaba con evidencias de haber desarrollado e implementado uno o más procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuentas a la sociedad de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres (GRRD).

Al respecto, conforme al Acta CGR Nº 05 de fecha 28/03/19, correspondiente a una entrevista efectuada a funcionarios de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Auditoria Interna, la Dirección General Anticorrupción y Asesoría Jurídica, la Dirección General de Reducción de Riesgos, el Departamento de Alerta Temprana, el Departamento de Programación y Redes, la Coordinación de MECIP, la Dirección de Comunicación e Información Pública, la Secretaría General, la Asesoría Técnica del Ministro y el Ministro, Secretario Ejecutivo, el Equipo Auditor consultó lo siguiente: *...¿ La Secretaría de Emergencia Nacional posee procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuenta a la sociedad de la GRRD, vigente en el ejercicio fiscal 2018?*, recibiendo como respuesta que: "*...la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)) no posee procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuenta a la sociedad de la GRRD ...*"(sic).

En tal sentido, la "Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 4. Comunicación. 4.3. Rendición de Cuentas, establece: "*...La institución debe desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales, y su contribución a la finalidad social del Estado...*" (sic). *Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: "...La rendición de cuentas se refiere al derecho que tiene la ciudadanía a estar informada con respecto a la gestión de las entidades públicas, y al deber de la Máxima Autoridad de informar el resultado de su gestión. A la vez, hace referencia a la obligación que toda entidad pública tiene de informar a los organismos de control fiscal, sobre los asuntos pertinentes a su gestión y al uso de los recursos públicos..." (sic).*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no tiene definido procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuenta a la sociedad, vigente durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 4. Comunicación, elemento 4.3. Rendición de cuentas.

INFORME FINAL

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de implementar el principio de rendición de cuentas, es decir, desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales, y su contribución a la finalidad social del Estado, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, C. Componente de Control de la Implementación, principio 4. Comunicación, elemento 4.3. Rendición de cuentas.

Observación CGR N° 52:
No se efectuó el seguimiento y medición del control interno.

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que no contaban con evidencias de reportes con relación a si los indicadores están actualizados, se aplican y mantienen como fuente para la toma de decisiones que afectan a la capacidad del control interno.

Al respecto, la Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el D. Componente Control de Evaluación, Principio 1. Seguimiento y medición del control interno, establece: "*...La institución debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento y, cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del sistema de control interno...*" sic). *Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: "...El seguimiento y medición puede realizarse a través de tableros de indicadores, consolidando la información asociada a los proyectos, procesos o áreas institucionales...Los indicadores se diseñan tomando como base la función constitucional y legal de la institución, su misión, y las características que le son propias..." (sic).*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no efectuó el seguimiento y medición del control interno, durante el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, D. Componente de Control de Evaluación, principio 1. Seguimiento y medición del control interno.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de aplicar métodos apropiados para el seguimiento y, cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del sistema de control interno, a través de la definición de indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos de la institución para monitorear el desempeño en cuanto al logro de los objetivos institucionales, además de implementar mecanismos de monitoreo de resultados y desvíos, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, D. Componente de Control de Evaluación, principio 1. Seguimiento y medición del control interno.

INFORME FINAL

Observación CGR N° 53:
No se efectuaron auditorías del sistema de control interno a fin de corroborar si la institución satisface los requerimientos de la norma MECIP: 2015.

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que la misma no contaba con evidencias de haber efectuado auditorías del sistema de control interno a fin de corroborar si la institución satisface los requerimientos de la norma MECIP:2015.

Al respecto, conforme al Acta CGR Nº 76 de fecha 12/06/19, correspondiente a una entrevista efectuada a funcionarios de la Coordinación MECIP, la Dirección General de Logística y la Dirección de Planificación Operativa, el Equipo Auditor consultó lo siguiente: *...¿ Con relación a la auditoría interna efectuada a la implementación del MECIP en el ejercicio fiscal 2018, la misma fue una auditoría del sistema de control interno, a fin de corroborar si la Secretaría de Emergencia Nacional satisface los requerimientos de la Resolución CGR N° 960/14 o la Resolución CGR N° 377/16?*, recibiendo como respuesta que: "*...la auditoría del sistema de control interno fue a fin de corroborar el cumplimiento de la Resolución CGR N° 960/14, la misma manifiesta que la SEN no ha implementado aún la norma MECIP:2015...*"(sic).

En tal sentido, la "*Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015*", establece: ... D. Componente de Control de Evaluación, Principio 2. Auditoría Interna, "*...La institución debe llevar a cabo auditorías del sistema de control interno a intervalos planificados para determinar si el sistema de control interno: a) Satisface los requerimientos de esta norma...b) Cumple la normativa legal vigente; ...* Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: *...La auditoría, entonces, permite establecer fortalezas, oportunidades de mejora e incumplimientos al sistema de control interno, promoviendo la ejecución de acciones correctivas, preventivas o de mejora, para direccionar a la institución hacia una gestión eficiente, y al desarrollo de sus actividades bajo los fundamentos y principios que rigen el control interno...*"(sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no efectúo auditorías del sistema de control interno (SCI) a fin de corroborar si la institución satisface los requerimientos de la norma MECIP: 2015, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, D. Componente de Control de la Evaluación, principio 2. Auditoría Interna.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de llevar a cabo auditorías del sistema de control interno a intervalos planificados para determinar si el SCI satisface los requisitos de esta norma (MECIP:2015), incorporando acciones correctivas y de mejora de la gestión, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, D. Componente de Control de la Evaluación, principio 2. Auditoría Interna, inc. a, b y c.

INFORME FINAL

Observación CGR N° 54:
No se ha efectuado el análisis crítico del sistema de control interno en el ejercicio fiscal 2018.

Verificados los informes proporcionados por la institución auditada, se constató que la misma no contaba con evidencias de haber efectuado el análisis crítico del sistema de control interno en el ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, la *Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: …E. Componente de Control para la Mejora, Principio 1. Análisis crítico del sistema de control interno", "…Se considera apropiado que la revisión sea realizada al menos una vez al año…La revisión por la dirección debe planificarse y llevarse a cabo incluyendo consideraciones sobre: a) El estado de las decisiones y acciones emanadas de anteriores revisiones por la dirección; b) La vigencia de la política de control interno; …d) La información sobre el desempeño del control interno, incluidas las tendencias e indicadores relativos a: Evolución de planes y programas institucionales; Seguimiento y resultados de las mediciones;… El desempeño de los procesos y la conformidad de los productos y servicios; e) La eficacia de las acciones tomadas para el tratamiento de los riesgos; f) La gestión de los programas de mejora y las nuevas oportunidades de mejora potenciales. Los elementos de salida del análisis crítico por la dirección deben incluir las decisiones y acciones relacionadas con: a) Las oportunidades de mejora continua; b) Cualquier necesidad de cambio en el sistema de control interno, incluyendo las necesidades de recursos. La institución debe conservar información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones realizadas…" (sic).*

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha implementado el principio análisis crítico del sistema de control interno en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, E. Componente de Control para la Mejora.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de implementar su sistema de control interno, incorporando revisiones al menos una vez al año, teniendo en consideración la vigencia de las políticas de control interno, los cambios en el contexto externo e interno, incluyendo el direccionamiento estratégico, la información sobre el desempeño incluidas las tendencias y los indicadores, la adecuación de los recursos requeridos para mantener un sistema de control interno eficaz, la eficacia de las acciones tomadas para el tratamiento de los riesgos y las oportunidades de mejora, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, E. Componente de Control para la Mejora, principio 1. Análisis crítico del sistema de control interno.

Observación CGR N° 55:
No fueron ejecutadas las acciones para optimizar continuamente el sistema de control interno.

Verificados los informes proporcionados por la SEN, se constató que la misma no contaba con evidencias de las acciones ejecutadas para optimizar el sistema de control interno, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, la Resolución CGR N° 377/16 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR*

INFORME FINAL

DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: …E. Componente de Control para la Mejora, Principio 2. Mejora continua", "…La institución debe tomar acciones para optimizar continuamente su sistema de control interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de debilidades detectadas… La institución debe establecer uno o varios procedimientos documentados para definir los requisitos para: a) Revisar las oportunidades de mejora o las debilidades de control interno detectadas…c) Evaluar la necesidad de adoptar acciones para asegurarse que las mejoras sean alcanzadas o las debilidades resueltas;…f) Revisar la eficacia de las acciones. …" (sic).

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma**.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), no ha realizado acciones para optimizar continuamente el sistema de control interno en el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, E. Componente de Control para la Mejora, principio 2. Mejora continua.

Recomendación

Los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberán articular acciones formales a fin de implementar el principio mejora continua, incorporando acciones para optimizar continuamente el sistema de control interno y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de debilidades detectadas en la gestión de la institución, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR Nº 377/16, E. Componente de Control para la Mejora, principio 2. Mejora continua.

INFORME FINAL

Subcapítulo V
Seguimiento al Plan de Mejoramiento

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO EXPUESTAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO - RESOLUCIÓN CGR Nº 81/17 "AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016".

Por Memorándum de Auditoría N° 20 de fecha 04/06/19, se solicitó la provisión de informes referentes a la Autoevaluación (Seguimiento del área), avance de cumplimiento (%), fecha de revisión y las evidencias de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Consolidado 2017, remitido por Memorándum DGAF N° 12/19 de fecha 18/03/19, resultante del Informe Final de la auditoría dispuesta por Res. CGR N° 81/17.

Conforme al análisis de las documentaciones e informes remitidos por la entidad auditada a través del Memorando DGAF N° 33 de fecha 19/06/19, esta auditoría evidenció que lo remitido no cuenta con: avance de cumplimiento (%) y fecha de revisión, además de la remisión parcial de las evidencias de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional, resultando lo siguiente:

Observación CGR N° 56:
Reincidencias en los hallazgos de la Resolución CGR Nº 81/17 "*AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016*".

A continuación, en el siguiente cuadro se exponen las a las acciones de mejoramiento con los avances informados por la SEN y las observaciones efectuadas por el equipo auditor.

N° Obs. CGR	Recomendación	Acción de Mejora	Avances	Observaciones
N° 3	La SEN deberá conformar el Consejo Ejecutivo y realizar reuniones periódicamente para la coordinación de acciones de modo que la gestión y reducción de riesgos mejore sustancialmente contribuyendo así al cumplimiento de los propósitos institucionales y las disposiciones legales vigentes.	Dado la jerarquía de las autoridades que componen el Consejo Ejecutivo establecido en el Art. 9 de la Ley 2615/05 y las funciones propias que cada una de ellas desarrolla en su respectiva cartera hace que resulte difícil nuclear todos sus integrantes para las sesiones, esto considerando a su vez el Texto del art..7 de la Ley 2615/05 el cual se refiere a los titulares y no a representantes institucionales.	El consejo Ejecutivo no se ha reunido en forma oficial, ni existe constancia escrita de ello o sus sesiones; el inconveniente con que se tropieza históricamente está relacionado a que dado la jerarquía de las autoridades la componen y las funciones propias que cada una de ellas desarrollar en su respectiva cartera hace que resulte difícil nuclear todos sus integrantes para las sesiones. *Se anexa Memorándum DGAJ N° 47/19.*	El Consejo Ejecutivo no se ha consolidado para realizar reuniones periódicamente para la coordinación de acciones para el cumplimiento de los propósitos institucionales las disposiciones legales vigentes; por lo que la observación continúa
N° 5	La SEN deberá realizar las gestiones pertinentes para la cesación de las declaraciones de emergencia, sin término declaradas por el Congresos Nacional de manera a lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos.	Se tendrá en cuenta la recomendación de la CGR y en tal sentido cuando sea el Poder Ejecutivo que de conformidad al Art. 203 que tenga la iniciativa del proyecto de Ley y no se observe o se establezca el plazo de término de la situación de emergencia, por la vía administrativa correspondiente se realizará la gestión para que este se establezca.	En el caso de las declaraciones de emergencia vía ley vigente hasta el momento, ninguna de ellas fueron a instancias del Poder Ejecutivo, todas fueron de origen primigenio del Congreso Nacional, conforme lo establece el Artículo 202 de la Constitución Nacional; en consecuencia mal podría la SEN en representación del Poder Ejecutivo solicitar al Poder Legislativo el cese de situaciones de emergencia que fueron declaradas a instancia de algunas de las cámaras del Congreso, pues se estaría atentados al Principio de Independencia de los Poderes. Se anexa *Memoréndum DGAJ N° 47/19.*	La SEN no realizó las gestiones para la cesión de las declaraciones de emergencia, por lo que la observación persiste.
N° 20	La SEN deberá realizar las acciones pertinentes para la elaboración del reglamento en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3713/15.	Atendiendo la recomendación y a lo establecido en el Art. 5° del Dto. N° 3.713/15, y en especial lo estipulado en Art. 8°, inc. e) de la Ley N° 2615/2005[1], se elevara a las asesorías jurídicas de las distintas instituciones que componen el Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional, la resolución elaborada por el Secretario Ejecutivo respecto a la reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) para su análisis y explicación a los respectivos titulares del citado consejo de manera a que tomen conocimiento y pueda aprobarse la reglamentación.	Atendiendo la recomendación y a lo establecido en el Art. 5° del Dto. N° 3.713/15, y en especial lo estipulado en Art.8° inc. e) de la Ley N° 2615/2005, se elevara a las asesorías jurídicas de las distintas instituciones que componen el Consejo Ejecutivo de la Secretaria de Emergencia Nacional, la resolucion elaboraca por el Secretario Ejecutivo respecto a la reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) para su análisis y explicación a los respectivos titulares del citado consejo de manera a que tomen conocimiento y pueda aprobarse la reglamentación.	La SEN no realizó las acciones para la elaboración del reglamento en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3713/15, por tanto la observacion continúa.
N° 21	La institución deberá realizar las gestiones para actualizar la reglamentación de la Resolución SEN N° 136/12 " Por lo cual se reglamenta la administración y uso de los fondos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE)	Atendiendo a lo expuesto en la acción de mejoramiento del punto anterior una vez que se apruebe la nueva reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la Secretaría de Emergencia Nacional por parte del Consejo Ejecutivo se podrá actualizar y se tendrá derogada la Resolución SEN Nº 136/12 que se encuentra	Atendiendo a lo expuesto en la acción de mejoramiento del punto anterior una vez que se apruebe la nueva reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la Secretaria de Emergencia Nacional por parte del Consejo Ejecutivo se podrá actualizar y se tendrá derogada la Resolución SEN N° 136/12 que se encuentra	La institución no realizó la actualización de la reglamentación de la Resolución SEN N° 136/12 " Por lo cual se reglamenta la administración y uso de los fondos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la SEN", se mantiene lo observaco.

INFORME FINAL

N° Obs. CGR	Recomendación	Acción de Mejora	Avances	Observaciones
	de la SEN, dependiente de la Presidencia de la República, dando así cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	firmada por los miembros del Consejo Ejecutivo, por lo que el Secretario Ejecutivo por sí solo carece de facultad para la derogación de esta.	firmada por los miembros del Consejo Ejecutivo, por lo que el Secretario Ejecutivo por sí solo carece de facultad para la derogación de esta.	
N° 25	La SEN utiliza recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), para pagos de actividades que No tienen relación directa con situaciones de emergencias en este caso en concepto de suministro de energía electnca, trasgrediendo el articu o 28 de la Ley N° 2615/05 y el Decreto N° 3713/15.	El Decreto N° 3.713/15 en su parte pertinente establece: Art. 4°.- De las Medidas y Acciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación. Entiéndase como medidas y acciones de las fases de preparación, respuesta, y rehabilitación, todas aquellas necesarias, sean están estructurales o no estructurales, y que pueden comprender además para la misma la contratación de personal transitorio, bienes y servicios, o la adquisición de elementos, herramientas, insumos, equipos, transporte para la atención eficaz y eficiente de la fase respectiva. En tal sentido el servicio de suministro de energía eléctrica para las plantas desalinizadoras o de procesamiento de potabilidad de agua, son encaradas como medidas estructurales para la preparación y respuesta de situaciones de sequía, no obstante se verá a vía administrativa y legal para la búsqueda de recursos para cubrir los costos de dicho servicio.	El Decreto N° 3.713/15 en su parte pertinente establece: Art. 4°.- De las Medidas y Acciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación Entiéndase como medidas y acciones de las fases de preparación, respuesta, y rehabilitación, todas aquellas necesarias, sean están estructurales o no estructurales, y que puedan comprender además para la misma la contratación de personal transitorio, bienes y servicios, o la adquisición de elementos, herramientas, insumos, equipos, trasporte para la atención eficaz y eficiente de la fase respectiva. En tal sentido el servicio de suministro de energía eléctrica para las plantas desalinizadoras o de procesamiento de potabilidad de agua, son encaradas como medidas estructurales para la preparación y respuesta de situación de sequías, no obstante, se verá la vía administrativa y legal para la búsqueda de recursos para cubrir los costos de dicho servicio. Desde marzo 2017 se realiza el pago concepto de suministro de energía eléctrica utilizada en la localidad de Tte. Irala Fernández en el objeto de gastos 210-Servicios Básico. *Se anexa dictamen DGAJ N° 001/2013 y pago directo a proveedores STR 31.333.*	En base a lo informado se considera de cumplimiento parcial. En verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor se constató según Acta CGR N° 85/19 y 85/19, que las Plantas desalinizadoras instaladas en las ciudades de Villa Choferes del Chaco y de Tte. Manuel Irala Fernández no se encuentran en funcionamiento.

INFORME FINAL

Por lo expuesto en el cuadro precedente, se evidencia que las acciones de mejora presentadas por la SEN en relación a las observaciones efectuadas en el Informe Final de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 81/17, y que guardan relación con el tema de la presente auditoría, no fueron implementadas.

La institución auditada no presentó descargo a la presente observación, por tanto el equipo auditor **se ratifica en la misma.**

Conclusión:

Se constataron reincidencias en los hallazgos de la Resolución CGR N° 81/17 "*AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016*", a causa de la falta de implementación de las acciones de mejora presentadas, hecho que denota la falta de diligencia y compromiso por parte de los responsables de la SEN.

Recomendación:

La institución auditada deberá arbitrar lo mecanismos pertinentes a fin de que las acciones de mejora presentadas sean cumplidas, a fin de evitar que situaciones similares se repitan; esto a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Subcapítulo VI
Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.[2]

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:

[2] Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU

En cumplimiento al compromiso asumido, la República del Paraguay por Decreto N° 5887 del 06/09/16 creó la *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS.*

Esta Comisión está integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Gabinete Social de la Presidencia de la República. La Coordinación de la comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las funciones de la Comisión ODS Paraguay son las siguientes: [3]

- Impulsar la implementación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).
- Coordinar la implementación y seguimiento de la Agenda 2030.
- Promover la definición, impulsar y apoyar el marco de políticas públicas tendientes al cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición de los lineamientos de monitoreo a ser implementados por el país en cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición, desarrollar e implementar herramientas tecnológicas que permitan el acceso a la información respecto al seguimiento de los ODS.
- Aprobar el Plan de los Grupos de Trabajo establecidos para el cumplimiento de los fines propuestos y convocar su integración.
- Promover la suscripción de convenios en el marco de los ODS.
- Proponer la incorporación de miembros.
- Elaborar informes en cumplimiento de sus objetivos.

El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS.[4]

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas que nos afectan a todos, constituyendo una agenda ambiciosa y de largo plazo sobre cuestiones vitales que pretenden transformar nuestro mundo en un lugar mejor. En ese marco, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden ocuparse de forma efectiva de:

• Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos,

• Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. En nuestro caso, la Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

[3] http://comisionods.mre.gov.py/

[4] Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Paraguay 2018.

Un mecanismo importante en el engranaje de la implementación de los ODS es la participación dentro del proceso de monitoreo de la Contraloría General de la República (CGR), como "el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades", rol que se legitima con los establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución de la República del Paraguay, en los cuales se describe sus funciones, en concordancia con su propia ley orgánica y funcional.

La CGR como EFS tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la ejecución de las políticas sociales para detectar oportunidades de mejoras en la gestión de las mismas y garantizar la transparencia, economía, eficiencia y eficacia, reportando los avances registrados.

En el marco de la Auditoría de Desempeño a la Secretaría de Emergencia Nacional - SEN, se realizó el relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las actividades llevadas a cabo a fin de su implementación, informándose lo siguiente:

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 15 de fecha 28/05/19, se remitió el cuestionario relacionado a los ODS de la Agenda 2030, a la que se solicita adjuntar documentos de respaldos.

La SEN responde el cuestionario por Memorando DGAF N° 26 de fecha 04/06/19, de las que surgen los siguientes comentarios y observaciones.

a) LA SEN tiene conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), identificando las metas que están involucradas:

- ODS 1: Fin de la Pobreza. Meta: 1.5. De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

- ODS 11: Ciudades y Comunidades sostenibles. Meta: 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

- ODS 13 Acción por el clima. Meta: 13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

b) Por Resolución Nº 730/17 se designa como Punto Focal ante el Comité Técnico de Monitoreo Estadístico, a cargo de la Dirección General de Encuetas, Estadísticas, y Censos (DGEEC), en el marco del Decreto N° 5887/16, a una funcionaria de la, Dirección General de Planificación y Sistematización (DGPS), de la SEN.

c) No se describe a los OEE, ni señalan los convenios y/o acciones de gestión y reducción de riesgos de desastres, no adjuntan documentos de respaldos, en cuanto a las acciones de articulación con otros entes públicos y privados cuyas acciones impactan positiva o negativamente en el logro de las metas de los ODS; al respecto la SEN señala que se articula con otros OEE, gobernación y municipios a través de convenios y/o acciones de gestión y reducción de riesgos de desastres; pero no describe a los OEE.

INFORME FINAL

Con lo manifestado por la SEN, se evidencia que han identificado los Objetivos de Desarrollo Sostenible al cual se encuentran vinculados, así como las metas que se deben lograr y se ha designado a un funcionario como punto focal; sin embargo, no se evidencian las acciones articuladas con otros entes públicos y privados que impactan en el logro de las metas de los ODS.

Es nuestro Informe Final
Asunción, octubre de 2019

Sr. Jesús Medina
Auditor

Ing. Agr. José Spinzi
Auditor

Ing. Agr. Graciela Sánchez.
Auditor

CP Eduardo Jara
Jefe de Equipo

CP Luz Marina Rodríguez M.
Supervisora

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

CP Raúl Meza Insfrán
Coordinador

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

INFORME FINAL

Capítulo III
Modelo Estandar de Control Interno del Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA CONTROL INTERNO – SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA CONTROL INTERNO – SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)

I. Antecedentes

Con la Resolución Nº 377 del 13 de mayo de 2016 la Contraloría General de la República (CGR) resolvió adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos (NRM) para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP:2015.

Posteriormente, con la Resolución CGR Nº 147/19 se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno.

Con base en las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los Bienes Públicos y del Patrimonio del Estado establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, fue cursada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) la Nota CGR Nº 314 del 29 de mayo de 2019, a efectos de solicitar documentos que respaldan la fase de diseño de la NRM y que evidencien las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 y al 30 de abril de 2019.

Con la Nota SEN-SE Nº 183/19 de fecha 14 de junio de 2019, a fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Contraloría General de la República, el Ministro Secretario Ejecutivo remitió en medio magnético documentos requeridos y por Memorando DGAF Nº 26/2019 de fecha 27 de mayo 2019 se da respuesta al cuestionario presentado con documentos de respaldo en forma impresa y medio magnético.

INFORME FINAL

II. Objetivo

Evaluar si los requisitos mínimos exigidos en la norma para un Sistema de Control Interno, fueron desarrollados e implementados, establecer los niveles de madurez en los diferentes componentes que presenta la norma, identificar eventuales deficiencias que requieran mayor profundización y acompañar a la Institución en la búsqueda de la excelencia en su sistema de control.

III. Alcance

La evaluación realizada, con base a los documentos proporcionados por la institución que respaldan la fase de diseño y evidencie acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 y al 30 de abril de 2019.

IV. Desarrollo

La evaluación del SCI se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si se están logrando los siguientes objetivos:

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad de los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier perdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad".*

En ese contexto, la NRM promueve como modelo de gestión la utilización del enfoque basado en procesos de manera que permita:

a) La comprensión y el cumplimiento de los requisitos (de la institución, de la ciudadanía u otros grupos de interés y/o legales) de manera coherente;
b) La consideración de los procesos en términos que aporten valor;
c) El logro de un control de procesos eficaz;
d) La mejora continua del sistema de control interno con base en la evaluación de los datos y la información interna y externa.

Igualmente, la referida norma incorpora la concepción de la administración de riesgos como pilar del control interno, que implica el establecimiento de una estructura y cultura organizacional apropiadas, que aplica un método lógico y sistemático para establecer los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma tal que permite minimizar pérdidas y maximizar beneficios.

Para determinar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos se utilizó la herramienta de evaluación del nivel de madurez del SCI, de acuerdo a criterios de valoración con la siguiente interpretación:

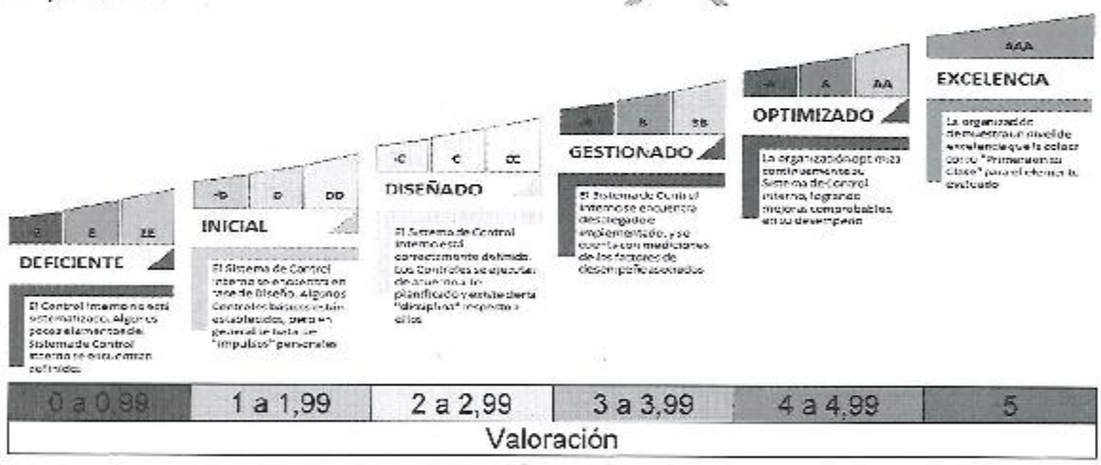

En el siguiente cuadro se expone la evaluación y calificación del Sistema de Control Interno por cada componente, resultados que arrojó la herramienta arriba señalada:

Evaluación del Nivel de Madurez del Sistema de Control Interno (SCI)			
Ambiente de Control	2,18	C-	Diseñado
Control de Planificación	1,97	DD	Inicial
Control de Implementación	1,34	D-	Inicial
Control de Evaluación	1,94	DD	Inicial
Control para la Mejora	0,67	E	Deficiente
SCI Consolidado	**1,72**	**DD**	**Inicial**

Del análisis realizado a los documentos proveídos por la SEN, se señalan las debilidades más significativas por componente de control:

A. Componente ambiente de control

Según la NRM señala que: "*La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado*".

En esta fase la institución evidenció un nivel de madurez **Diseñado**, con una calificación 2,18 que se puede traducir que la institución ha estado trabajando en la implementación del SCI. Se pueden señalar las siguientes debilidades:

- Con relación al requisito del liderazgo y compromiso que debe demostrar la Máxima Autoridad con respecto al SCI, no se observó entre los documentos evaluados la política de control interno tal como establece la NRM en el inciso b), del elemento 1, que señala: *"Asegurar que se establezca la política de control interno"*.
- Entre los documentos relacionados con los acuerdos y compromisos éticos que fueron visualizados, no se incluye el compromiso con la igualdad y la no discriminación de forma explícita, tal como se establece en la NRM.
- Asimismo, se debe considerar, al momento de ajustar el código de ética, la incorporación de:
  - Función constitucional y legal.
  - Misión y visión vigente.
  - La cultura institucional relacionada a la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa de la entidad pública.
  - La identificación de prácticas éticas de la institución, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación.
  - Considerar la inclusión en el documento de la exigencia de revisión periódica del código de ética para asegurar que sus preceptos permanezcan pertinentes y apropiados.

- No se visualizó acuerdos y compromisos éticos por dependencia.
- Si bien la institución cuenta con comité de ética, no se evidenció que apliquen instrumentos para detectar o generar soluciones a los incumplimientos de los acuerdos éticos.

- Tanto el código de ética como el código de buen gobierno, fueron aprobados por resolución durante el ejercicio fiscal 2013 y las políticas de Talento Humano en el 2015, si bien se visualizó documentos que permitieron confirmar revisión del código de ética, no se visualizó un nuevo acto administrativo que lo apruebe, al respecto, la NRM señala que dichos documentos deben ser revisados periódicamente para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados y ser aprobados por acto administrativo.
- Si bien fueron aprobados programas de capacitación relacionados, no se evidenció registros de asistencia que permitan constatar su ejecución.

B. Componente de control de la planificación

Para este componente la NRM señala: *"La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales"*.

En esta fase se evidenció un nivel de madurez **INICIAL**, con una calificación 1,97 que se puede traducir que la institución ha estado trabajando en la implementación del SCI. No obstante, se detalla a continuación, algunas debilidades que deben ser administrados para mejorar la calificación, tales como:

INFORME FINAL

- El plan estratégico institucional (PEI), misión y visión correspondiente al periodo 2015-2018, fueron aprobados por Resolución SEN Nº 915/15, no se visualizó un PEI para el periodo actual.
- No se visualizó evidencia de haber elaborado procedimientos para definir la metodología y criterios para la planificación estratégica y operativa, la Institución debe establecer procedimientos que conlleven a definir metodologías y criterios para su elaboración.
- No se visualizó un informe sobre el porcentaje de ejecución del PEI aprobado por resolución Nº 915/15, al cierre del ejercicio fiscal 2018.
- La SEN remitió una resolución de confirmación a cargos a funcionarios, no así, definición de cargos según el organigrama, que determine niveles de autoridad, responsabilidad, funciones y perfiles para cada cargo.
- En cuanto a la estructura organizacional, la NRM establece: "*La institución debe establecer su estructura organizacional, identificando los diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades, buscando alcanzar los objetivos institucionales*".
- Asimismo, la NRM señala: "*La estructura organizacional debe asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada área de la institución, con las competencias constitucionales y legales, los objetivos establecidos, y la cadena de valor definida en el modelo de gestión por procesos, además de tener flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambio permanente*".
- La Institución no remite evidencia de haber comunicado adecuadamente las funciones y responsabilidades de cada funcionario.
- Las matrices, criterios y alcance relacionados a la identificación y evaluación de riesgo, no son revisados con una periodicidad de al menos 1 (año) para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.

C. Componente de control de la implementación

Para este componente la NRM señala: "*Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte*".

En esta fase se evidenció un nivel de madurez **Inicial,** con una calificación 1,34 que se puede traducir que la institución debe incrementar sus acciones hacia la implementación de este componente del SCI. Se detallan a continuación las siguientes debilidades que deben ser administradas para mejorar la calificación, tales como:

- No se observó evidencia de la existencia de planes de mejora y/o definición de controles derivados de la evaluación de riesgos significativos, de Indicadores que muestren el impacto y efectividad de los controles.
- El nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles definidos observados no son adecuados a las características de la organización.
- Se visualizó que las políticas operacionales no son comunicadas a todos los niveles de la organización, y los funcionarios no son conscientes de sus obligaciones al respecto.
- No fueron visualizado evidencias de haber desarrollado procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definido
- No fueron observados la totalidad de los procedimientos correspondientes a los procesos y subprocesos señalados en el mapa de procesos. En ese sentido, el segundo elemento del 9° principio, con relación a los procedimientos, establece: "*La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos*". Por ello, es preciso formular procedimientos para la ejecución de un proceso, siendo necesaria la

INFORME FINAL

documentación que respalda la realización de las actividades, dado que la ausencia de los mismos podría afectar la capacidad de control y/o causar desvíos en las políticas y objetivos definidos.

- La determinación e implementación de los controles, o los cambios a controles existentes, no tiene en cuenta la reducción de los riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía: prevención, detección, protección y corrección
- No se visualizaron registros que permitan evidenciar que los funcionarios son competentes para la ejecución de las actividades y tareas que puedan causar impacto sobre la capacidad de control interno.
- No se visualizaron evidencias que demuestren que los funcionarios de todos los niveles son conscientes de sus funciones y responsabilidades, y de las consecuencias de apartarse de los controles y procedimientos establecidos.
- No se observaron evidencias que demuestren que el sistema de información proporciona una seguridad de que la información suministrada sea accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable. Al respecto no se evidenció la utilización de sistemas de información automatizados que permitan a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento, limitándose la intervención manual al control, prevención y autorización.
- No se observó la definición adecuada de los niveles de aprobación de la información documentada que conforma el Sistema de Control Interno.
- No se observaron la definición adecuada y la aplicación de metodologías y criterios para la gestión de acceso, distribución y archivo.
- Entre los documentos analizados, no se pudo constatar definición y aplicación de metodologías para la gestión de documentos de origen externo.
- No se visualizaron evidencias de haber desarrollado procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuenta a la sociedad.
- No se observó evidencia de la implementación del proceso de rendición de cuentas en cumplimiento a disposiciones legales vigentes o a la sociedad a través de una audiencia pública.

D. Componente de control de evaluación.

Para este componente la NRM señala: *"La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno"*.

La calificación obtenida para este componente es de 1,94, equivalente a un nivel de maduración **Inicial**, debido a que algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos. Se evidenciaron las siguientes debilidades:

- No se observó evidencia alguna de haber implementado el principio de seguimiento y medición del control interno. Los reportes de tableros de indicadores observados no se encuentran actualizados.
- No se observaron informes de auditorías del sistema de control interno a fin de corroborar si la institución satisface los requerimientos de la NRM.
- No se visualizó perfil de los auditores, registro de capacitación a auditores ni planes e informes de la auditoria interna que permitan evidenciar la independencia y objetividad de los auditores.

E. Componente de control para la mejora

Al definir este componente la NRM señala: "*La institución debe mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección*".

INFORME FINAL

La calificación obtenida para el componente de la mejora es de 0,67 mostrando el nivel de madurez **Deficiente**, teniendo en cuenta que el Control Interno no está sistematizado, por lo que se concluye que:

- No remitió evidencias que demuestren la elaboración, por parte de la Máxima Autoridad, del análisis crítico del Sistema de Control Interno. Este proceso debe realizarse, según indica la NRM, al menos una vez al año, e incluir en tal revisión las decisiones y acciones relacionadas con las oportunidades de mejora continua y cualquier necesidad de cambio del SCI. Es menester conservar la documentación del análisis crítico para futuras apreciaciones.
- No se visualizaron evidencias de informes de análisis, determinación y seguimiento de acciones; registros de acciones correctivas, preventivas y/o de mejora, por lo que no se pudo evaluar la gestión de acciones de mejora.

V. Conclusión

Como resultado del análisis practicado a los documentos suministrados por la SEN, la Institución obtuvo una valoración de 1,72, equivalente a un nivel de madurez de **Inicial** teniendo en cuenta los pocos elementos definidos en los componentes de control de la implementación, control de la evaluación y control de la mejora.

Las autoridades deben concebir la implementación de la NRM, como una forma de accionar del funcionario para el mejor manejo de los intereses de la institución, en ese sentido, con los documentos definidos del Sistema de Control Interno, no es posible garantizar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad, en el cumplimiento de sus fines.

Es importante señalar que, las actividades de autoevaluación se encuentran desplegadas en diversos requisitos con la forma de una revisión periódica de los elementos que componen el Sistema de Control Interno, con la consecuente definición de acciones de mejora, aprobación de la máxima autoridad y socialización correspondiente.

Para la efectiva implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno es indispensable la voluntad, compromiso, acompañamiento e involucramiento de la máxima autoridad y su equipo directivo.

Es indispensable que la máxima autoridad y su equipo directivo sigan apoyando, gestionando e impulsando la implementación de la NRM para un Sistema de Control Interno, que, más temprano que tarde redundará en beneficios para la Secretaría de Emergencia Nacional y en consecuencia logrará una mayor satisfacción de la ciudadanía.

VI. Recomendación

En consideración a lo expuesto más arriba, y a fin de impulsar la mejora continua, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) deberá:

1. Elaborar un plan y cronograma para la implementación del Sistema de Control Interno en el marco de la Resolución CGR N° 377/16, por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno para instituciones públicas del Paraguay.
2. Gestionar la capacitación del personal directivo y funcionarios sobre la NRM, a fin de apoyar la efectiva implementación de la referida norma de control interno.
3. Arbitrar las medidas administrativas para que la Auditoría Interna proceda a evaluar la efectiva implementación de la NRM al cierre del ejercicio fiscal 2019, utilizando la matriz de evaluación por niveles de madurez, aprobada con la Resolución CGR Nº 147/19, cuyo resultado deberá ser remitido, a más tardar, el 28/02/20, adjuntando todas las evidencias correspondientes a cada uno de los principios por componente de control.

INFORME FINAL

Capítulo IV
Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Combinada a la Secretaría de Emergencia Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Adicionalmente, se realizaron verificaciones in situ del Activo fijo en la Sede Central, Depositos de la DIGETREN, la Caballeria, Deposito de la Ciudad de Fdo de la Mora, Villa Choferesd del Chaco, Irala Fernandez (Chaco Paraguayo), otras Dependencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, en la sede de la Junta Nacional de Bomberos Voluntarios del Paraguay,Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción, Centro de Operaciones de la SEN en Santa Rosa del Aguaray, Albergue de la SEN en Tacumbu, y otros lugares donde la Secretaria de Emergencia Nacional tiene bienes del Activo Fijo en los meses de junio y julio.

Además en la modalidad de auditoria de desempeño se realizaron verificaciones in situ en distritos del Departamento de Itapúa, conforme a una muestra seleccionada, durante el periodo comprendido del 22/04/19 al 26/04/19.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe[5], a saber:

INFORME FINAL

Capítulo I - 1- Razonabilidad de los Estados Financieros

1. Falta de regularización en la Cuenta Bancos de saldos de antigua data de ₲. 1.767.897 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete) debitado de más y de ₲ 81.691.554 (Guaranies ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro) en concepto de Notas de Creditos no contabilizados años anteriores, cheques no cobrados años anteriores y debitados de menos por el Banco, en contravención la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el artículo 54 inciso *a), b)* y el artículo 56 inciso a), b) *y d).* Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7; Punto 2.5.

2. Diferencia de ₲. 327.986.660 (Guaraníes trescientos veintisiete millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta), entre el formulario f.c. N° 6 y el Balance Consolidado del Valor Neto Contable del Activo Fijo, en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del*

[5] Las conclusiones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final, en cada capítulo según sea el caso

Estado" dispone en el Artículo 56, *inciso a); b); d)*.Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7; Punto 2.5.

3. Diferencias de ₲ 306.997.992 (Guaraníes trescientos seis millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos) entre los importes expuestos en los formularios F.C. N° 7.1- (Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso) y F.C. N° 7.2 (Revalúo y Amortización de Activos Intangibles) y la Cuenta de Revalúo del Balance Consolidado. en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* dispone en el Artículo 56, *inciso a); b); d)*.Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7; Punto 2.5.

4. Diferencias de ₲. 263.091.226 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones noventa y un mil doscientos veintiséis) entre los importes expuestos en los formularios F.C. N° 7.1- (Revalúo y Depreciación de los Bienes de uso) y F.C. N° 7.2 (Revalúo y Amortización de Activos Intangibles) y la cuenta de Depreciaciones Acumuladas del Balance Consolidado, en contravención a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 56; *b) y d)*. Asimismo, el Decreto N° 20132/03, en su Punto 1.7 y Punto 2.5.

5. Vehículos y Embarcación de la SEN expuestos en el Balance General Ejercicio Fiscal 2018 por ₲. 2.000.589.426 (Guaraníes dos mil millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis) se encuentran sin uso y en deterioro progresivo por el transcurso del tiempo y fenomenos naturales desde hace años por motivos de fallas mecanicas que no se han reparado hasta la fecha, sobrevaluando el patrimonio; no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, inc. b), c) y d). Asimismo, contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95°. Al DECRETO N° 20132/03, puntos 1.7; 1.15; 1.16 y 3.6

6. Bienes de la SEN expuestos en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2018 por ₲. 135.242.472 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos) se encuentran en desuso y no fueron dados de baja sobrevaluando el inventario del activo fijo conforme al Decreto N° 20.132/03 en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56,incisos a), b), c) y d). Asimismo contravención al Decreto N° 8127/00, Art. 91°; Art. 95° y al Dto..N° 20132/03; puntos 1.7 ;1.15; 1.16 y 3.6.

7. Maquinarias Desalinizadoras instaladas por la SEN se encuentran sin uso y en estado de abandono desde el año 2011 por valor de ₲. 2.402.284.450 (Guaranies dos mil cuatrocientos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta) en las sedes de Choferes del Chaco (Dpto de Boqueron) e Irala Fernandez (Dpto de Presidente Hayes), disminuyéndose el valor real por el trancurso del tiempo y la falta de acciones de mantenimiento periódico en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00; Art. 91°; Art. 95°. Dto. N° 20132/03 puntos 1.7; 1.15;1.16 y 3.6.

8. Bienes pertenecientes a la Secretaria de Emergencia Nacional conforme Listado de Bienes proveído por el Dpto de Patrimonio e Inventario de Bienes-del Formulario F.C.O3-Inventario de Bienes de Uso no fueron visualizados en las distintas sedes de la SEN por valor de ₲. 7.885.944.023 (Guaranies siete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil veintitres), disminuyendose el valor del inventario patrimonial, en contravención a lo establecido en el Dto. N° 20132/03 puntos 1.7; 1.15;1.16 y 3.6.

INFORME FINAL

Capítulo II Programas Sociales

• Insuficiente implementación de acciones por parte de la SEN, en materia de gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del *Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai (PNIMS),* causada por la falta de una coordinación interinstitucional sólida, de acciones de mitigación, de capacitaciones que orienten a las autoridades y ciudadanía hacía el aumento del conocimiento del riesgo, a efectos del fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos, la inversión para la resiliencia y el incremento de la preparación para dar una respuesta oportuna, eficaz y adecuada.

• Debilidades en la gestión respecto a la conducción y liderazgo de la SEN, para el logro de una coordinación interinstitucional con todos los "involucrados", en especial hacía los gobiernos locales de modo a garantizar la ejecución efectiva de la Política Nacional de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a efectos de ofrecer respuestas en forma oportuna, diligente y eficiente en el cumplimiento de los objetivos institucionales, al respecto no se dio cumplimiento a los artículos 2, 14 y 26 de la Ley N° 2615/05 *"Que crea la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.)"*, así como del artículo 14 del Decreto N° 3713/15.

• La SEN no realizó actividades relacionadas a relevamiento de información meteorológica e hidrológica; identificación de riegos previsibles; estadísticas de eventos; registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre, previstas en el artículo 4°, Capítulo I de la Ley Nº 2615/05, para prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres.

• No se efectuó la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN de las situaciones de Emergencia o Desastre, es decir no se realizó la priorización de necesidades ni la identificación de recursos requeridos a fin de brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada, incumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 11632/13 - Definiciones, numeral 20; así como del artículo 3 de la Resolución SEN N° 865/18

• La SEN no solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las Declaraciones de Emergencias desde el año 2014, utilizando las mismas para justificar pagos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), conforme a la muestra seleccionada y verificada, se efectuaron pagos a proveedores por ₲ 18.146.057.520, en el ejercicio fiscal 2018, esta situación en incumplimiento de los artículo 22 y 23 de la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", y del artículo 6 del Decreto N° 3713/15.

• Deficiencias en los datos consignados en las Planillas de Asistencias a Damnificados y documentos de respaldos de distribución de asistencias de la SEN en el Dpto. de Itapúa, considerando que los números de Cédulas de Identidad no corresponden a las personas que figuran en la planilla, en otros casos corresponden a difuntos, asimismo se presentan con datos incompletos como ser: la localidad, tipo de evento, nombre y firma del operador, tachaduras, así como datos erróneos; por tanto no se cuenta con datos claros y concisos que reflejen la veracidad de los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno como se requiere en el *Componente Control de la Implementación*; Principio *3. Gestión de información* de la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015"*.

• Los depósitos de la SEN no contaban con habilitación/certificación para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados, por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, tal como se requiere en los artículos 100, 162,164 y 166 de la Ley N° 836/80 Código Sanitario, artículos 2 y 3 inciso b) del Decreto N° 7634/17 *"Por el cual se reglamenta el artículo 162 de la Ley N° 836/80,*

INFORME FINAL

Código Sanitario, se establecen los requisitos y las condiciones para el ejercicio de la Dirección Técnica de Establecimientos de Productos Alimenticios y Servicios de Alimentación…", reglamentado por el Decreto N° 16611/02 y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del *"Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias"*.

- La SEN no cumplió con los procedimientos de almacenaje establecidos para el manejo de los alimentos en el depósito de la ciudad de Fernando de la Mora, asimismo el depósito ubicado en el Comando de Ejército no contaba con las condiciones mínimas de salubridad e higiene para el almacenamiento de productos alimenticios tanto al interior como en el área perimetral, considerando las falencias evidenciadas en las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor; por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, incumpliendo lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución"* y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del *"Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias"*.

- Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de algunos productos alimenticios recepcionados en los depósitos de la SEN, considerando que durante las verificaciones in situ el equipo auditor evidenció productos que no cuenta con número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, sin marca, con perforación de los paquetes y la presencia de insectos en su interior, asimismo paquetes de productos cuyas fechas de vencimiento estaban con sellos, productos con fecha de vencimiento escritas a bolígrafo; estas situaciones no generan confianza, respecto a la calidad de los productos.

- Paquetes de productos alimenticios vencidos, con moho, infestados de insectos fueron constatados en los depósitos de la SEN al momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, denotándola falta de eficiencia en los procedimientos de distribución de los productos alimenticios, este hecho se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 *"Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución"*.

INFORME FINAL

2. RECOMENDACIONES

Introducción

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "*Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la*

responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: *"Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
f) Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Capitulo I- Razonabilidad de Estados Financieros

- ✓ Regularizar los importes expuestos en las cuentas Bancarias, en relación a los "Ajustes por diferencias de Años Anteriores", a fin de reflejar el saldo correcto tanto en el extracto bancario como la conciliación.

- ✓ Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control sobre las cuentas bancarias de la SEN.

- ✓ Disponer y realizar los procedimientos legales necesarios para actualizar los datos y exponer los saldos reales contemplando todas las situaciones de ejecicios anteriores pendientes.

- ✓ Los responsables de la SEN deberán identificar las diferencias mencionadas y una vez determinado el origen de las omisiones realizar las correcciones correspondientes. Además, mantener el Inventario de Bienes de Uso de las distintas dependencias actualizada y elaborados en los Formularios Contables previstos para el efecto.

- ✓ Los responsable del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Emergencia Nacional deberán establecer procedimientos que permitan regularizar los cálculos de revalúo y depreciaciones de los bienes patrimoniales, a fin de que los saldos contables sean expuestos correctamente en los Estados Financieros y en los formularios correspondientes. Ejercer controles eficientes y proveer información comparable a efectos de contar con la documentación respaldatoria necesaria del Inventario de Bienes de Uso, a fin de que las debilidades detectadas puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

- ✓ Disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de sincerar su Activo Fijo y venta en subasta publica o dar de baja los bienes que ya no serán utilizados por la Institucion para sus fines.

- ✓ Realizar los tramites legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Dto N° 20132/03, respecto a los títulos y para la correcta exposición de los bienes patrimoniales.

- ✓ Establecer las acciones y los procedimientos necesarias para actualizar los datos del Formulario F.C.O3 – INVENTARIO DE BIENES DE USO y dar cumplimiento a lo establecido Dto. N° 20132/03.

INFORME FINAL

- ✓ Exigir a las áreas involucradas, Departamento de Bienes Patrimoniales, el cumplimiento estricto de las funciones asignadas.

- ✓ Fortalecer el Departamento de Bienes Patrimoniales de la SEN para que las tareas de control y verificación sean efectivas a fin de que las debilidades en cuanto al registro y la exposición adecuada del patrimonio sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

- ✓ Regularizar los convenios suscriptos por el ente auditado.

- ✓ Disponer las acciones necesarias para que los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio concilien los datos referentes a los bienes patrimoniales a fin de realizar las registraciones contables en tiempo y forma para la toma de decisiones.

- ✓ Disponer las acciones necesarias para que los Departamentos de Contabilidad y de Patrimonio coordinen los procedimientos a fin de incoorporar las registraciones contables relacionadas a edificios e instalaciones en tiempo y forma para la toma de decisiones.

- ✓ Realizar los procedimientos administrativos a fin de precautelar, regularizar, titular los bienes, patrimonio de la Institución, además de adoptar medidas urgentes como la implementación de normativas internas y acciones tendientes a lograr eficiencia en el manejo y control de los bienes

- ✓ Fortalecer el Departamento de Bienes Patrimoniales de la SEN para que las tareas de control y verificación de los bienes sean efectivas a fin de que las debilidades detectadas respecto a existencia de los bienes y su registro contable puedan ser subsanadas en tiempo oportuno para la toma de decisiones.

Capitulo II- Programas Sociales

✓ La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de las metas, establecidas en el Marco del *Plan Nacional de Implementación del Marco de Sendai (PNIMS)*, considerando los diferentes factores que podrían incidir en el logro de los resultados, a efectos de lograr eficacia, eficiencia y economía en la gestión institucional.

✓ La SEN deberá implementar acciones para promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, en base a las políticas, planes y estrategias en el marco de la Gestión y Reducción de Riegos.

✓ La institución deberá implementar mecanismos pertinentes a efectos de que las actividades establecidas para el logro de los fines institucionales se cumplan, esto a fin de obtener eficiencia y eficacia en los resultados en materia de prevención de los efectos de las emergencias y desastres.

✓ La institución deberá implementar acciones a fin de que se realice la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN por cada evento, permitiendo así brindar ayuda humanitaria de forma económica, eficiente y eficaz.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

INFORME FINAL

✓ La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de solicitar la cesación de las Declaraciones de Emergencias conforme a lo establecido en las disposiciones legales, esto a fin de que los recursos sean utilizados en forma eficiente y eficaz.

Además, la SEN deberá realizar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades a través de sumarios administrativos.

✓ La institución deberá arbitrar lo mecanismos pertinentes a efectos de que los datos consignados en los documentos que soportan los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, se registren en base a soportes veraces, suficientes y adecuados; asimismo se deberán establecer los medios de verificación para la distribución de asistencias de los eventos, a efectos de permitir la realización de controles en relación al cumplimiento de las disposiciones.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

✓ La SEN deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de contar con la autorización, habilitación y acreditación emitida por las instituciones competentes, para el funcionamiento de los depósitos utilizados para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados conforme a las disposiciones sanitarias.

✓ La institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el almacenaje de los productos alimenticios en el depósito, teniendo en cuenta las buenas prácticas y principios generales de higiene, a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

✓ La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los controles existentes, asegurando que los mismos sean suficientes, eficaces y oportunos a efectos de prevenir o reducir el impacto de los hechos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

✓ La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los controles existentes, asegurando que los mismos sean suficientes, eficaces y oportunos a fin de evitar que situaciones similares se repitan; asegurando el adecuado uso de los recursos.

Además, la SEN deberá impulsar los procesos investigativos con el objeto de dilucidar los hechos, y si correspondiere, determinar el grado de responsabilidad de los sujetos intervinientes en el hallazgo expuesto, aplicando las consecuentes sanciones.

INFORME FINAL

2.1 Recomendaciones Generales

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.
Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"

2 Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"*

3 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".*

4 Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 430 de fecha 11/09/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligacioes por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan con relación a las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CGR Nº 8: Diferencia de ₲. 9.546.944.424 (Guaraníes nueve mil quinientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro) entre listado de bienes del activo fijo proveído por el Departamento de Patrimonio de la SEN y el Formulario FCO3 - Inventario de Bienes de Uso correspondiente a Equipos de transporte y embarciones del ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN CGR Nº 9: No fueron incorporados en el inventario de la SEN- FORMULARIO FCO3-Inventario de Bienes de Uso algunas embarcaciones verificadas en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) por valor de ₲. 150.000.000 pero figuran en el listado de Bienes del Activo Fijo ejercicio fiscal 2018 proveído por el Departamento de Patrimonio.

OBSERVACIÓN CGR Nº 11: No fueron incorporados en el FORMULARIO FCO3– Inventario de Bienes de Uso de la SEN algunos bienes entregados en usufructo según convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción (CBVC) por valor de ₲. 186.856.000 (guaraníes ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil).

OBSERVACIÓN CGR Nº 14: Se ha constatado durante la verificación in situ del activo fijo, en las Sede central, Irala Fernandez, Villa Choferes, Concepcion, Santa Rosa del Aguaray que no fueron incorporados en el FORMULARIO FCO3- Inventario de Bienes de Uso de la SEN correspondiente al ejercicio fiscal 2018, algunos bienes existentes en las citadas sedes por valor de ₲. 618.234.300 (guaraníes seiscientos dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos).

INFORME FINAL

OBSERVACIÓN CGR Nº 17: Bienes pertenecientes a la Secretaria de Emergencia Nacional conforme listado de bienes proveído por el Dpto. de Patrimonio e Inventario de Bienes- del FORMULARIO FCO3 - Inventario de Bienes de Uso no fueron visualizados en las distintas sedes de la SEN por valor de ₲. 7.885.944.023 (Guaranies siete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil veintitres).

Observación CGR N° 26: No se efectuó la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN de las situaciones de Emergencia o Desastre, a fin de brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada.

Observación CGR N° 28: La SEN no solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las Declaraciones de Emergencias desde el año 2014, utilizando las mismas para justificar pagos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) para el ejercicio fiscal 2018.

Observación CGR N° 29: Deficiencias en las Planillas de Asistencias a Damnificados y documentos de respaldos de distribución de asistencias de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Observación CGR N° 33: El manejo de los alimentos en el depósito de la SEN ubicada en la ciudad de Fernando de la Mora, no cumple con los procedimientos de almacenaje establecidos.

Observación CGR N° 34: El depósito de la SEN, ubicado en el Comando de Ejército no contaba con las condiciones mínimas de salubridad e higiene para el almacenamiento de productos alimenticios tanto al interior como en el área perimetral.

Observación CGR N° 35: Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de algunos productos alimenticios recepcionados en los depósitos de la SEN.

Observación CGR N° 37: Paquetes de productos alimenticios vencidos, con moho, infestados de insectos fueron constatados en los depósitos de la SEN al momento de la verificación in situ.

Observación CGR N° 38: Entrega de 100 (cien) carpas plásticas negras, sin la presentación de documentos que autoricen el procedimiento.

Observación CGR N° 39: Paquetes de productos químicos y de limpiezas, se encontraban rotos, expuestos sin medidas de prevención y protección.

INFORME FINAL

5 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final

Asunción, octubre de 2019

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CP Luz Marina Rodríguez M.
Supervisora
DGCRSE

CP Raúl Meza Insfrán
Coordinador
DGCRSE

Dirección Gral. de Control de la Administración Central
Contraloría General de la República

Abog. Miguel Angel Galeano
Supervisor
DGCAC

Abog. Arnaldo Zarate
Coordinador
DGCAC

INFORME FINAL

ANEXOS

INFORME FINAL

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 01
ESTRUCTURA JURIDICA

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República fue creada por el Poder Legislativo según Ley N° 2615/2005, en fecha 10 de Junio de 2005.
Esta Secretaría fue fundada con el fin de prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre.

NOTA 02
POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

La preparación y presentación de los Estados Contables fue realizada en conformidad al Art. 93° inc. b) del Decreto N° 8127/2000, que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, como así también se utilizo el Manual de Patrimonio, Decreto N° 20.132/03.
Los Informes financieros mensuales presentados al 31 de Diciembre de 2018 de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República, comprende:

1. *Balance General (CRIBALM6)*
2. *Estado de Resultados Consolidado (CRIBALM7)*
3. *Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM3)*
4. *Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto (CRLEJE04)*
5. *Inventario de Bienes de Uso.*

INFORME FINAL

NOTA 03
PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Para la preparación y presentación de los Estados Contables, el Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Emergencia Nacional, sigue los lineamientos del ***Sistema Integrado de Contabilidad (SICO),*** *considerando el Plan de Cuentas Institucional, basado en Dinámicas Contables proveído y supervisado por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, ejecutando en los Objetos del Gasto del Presupuesto Aprobado y asignado a la Secretaría de Emergencia Nacional durante el Ejercicio Fiscal 2018, según Ley N° 6062/2018, conforme se detalla a continuación:*

TIPO 2, PROGRAMA 1 – Desarrollo Social Equitativo

	2018	*2017*	*Variación*
Presupuesto Inicial	*84.883.974.541*	*100.362.495.524*	*-15.478.520.983*
Modificaciones	*600.000.000*	*25.600.253.000*	*-25.000.253.000*
Presupuesto Vigente	*85.483.974.541*	*125.962.748.524*	*-40.478.773.983*
Obligado	*75.899.995.258*	*77.527.968.614*	*-1.627.973.356*
Saldo Presupuestario	*9.583.979.283*	*48.434.779.910*	*-*

			38.850.800.627
Pagado	*70.649.040.011*	*70.803.080.007*	*-154.039.996*
Oblig. Ptes. De Pago	*5.250.955.247*	*6.724.888.607*	*-1.473.933.360*

NOTA 04
ACTIVO
DISPONIBILIDADES

Dentro de estas cuentas se expone los siguientes saldos que corresponden a Banco Cuenta Corriente en Moneda Nacional, conforme al siguiente detalle comparativo con el Año anterior:

	2018	***2017***	***Variación***
Cta. 928.058/1 BNF - Presidencia de la Rca. – Sria de Emerg. Nacional	*2.614.568.114*	*6.504.532.216*	*-3.889.964.102*
TOTAL DISPONIBLE	***2.614.568.114***	***6.504.532.216***	*-3.889.964.102*

NOTA 05
BIENES DE CAPITAL

Inversión Física Ejercicio 2018: Los Bienes de Capital incorporados al Activo de la Institución se hallan revaluados y depreciados conforme el Instructivo Contable, Financiero, Presupuestario y Patrimonial de cierre del Ejercicio Fiscal 2018 de los Organismos y Entidades del Estado de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

NOTA 06
PASIVO

Los saldos al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas que integran el Sub Grupo 411 Acreedores Presupuestarios en sus diferentes Objeto del Gasto y la Cuenta 417 Obligaciones Presupuestarias están compuestos conforme al siguiente detalle:

	2018	***Variación***
4.1.1	*Cuentas a Pagar*	*5.250.955.247*
4.1.7	*Deuda Flotante Ejercicios Anteriores*	*0*
TOTAL		***5.250.955.247***

NOTA 07

Las Transferencias recibidas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 2018, según registros ascienden a Gs. 54.125.739.569.-
En el transcurso del año se realizaron y se presentaron todas las conciliaciones bancarias de las cuentas administrativas e informes financieros en tiempo y forma.

*En cumplimiento a la Resolución **MH N° 104/2014 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN E IMPLEMENTACION DE UNA SUBUNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SUAF) DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (UAF) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA".** La Secretaria de Emergencia Nacional paso a ser una SUAF 114.000 dependiente de la UAF – Gabinete Civil, Presidencia de la República 100.000 a partir del mes de Abril de 2014.*

INFORME FINAL